

DEPARTAMENT DE FILOSOFIA DEL DRET MORAL I  
POLÍTIC

¿LEGITIMIDAD DE LA GUERRA? UNA REVISIÓN DE LA  
TEORÍA DE LA GUERRA JUSTA.

LUIS ORTIZ SÁNCHEZ

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA  
Servei de Publicacions  
2011

Aquesta Tesi Doctoral va ser presentada a València el dia 19 de maig de 2011 davant un tribunal format per:

- Dr. Jesús Ballesteros Llompart
- Dr. Francesco Viola
- Dra. Isabel Trujillo
- Dra. Ángela Aparisi Miralles
- Dra. Emilia Bea Pérez

Va ser dirigida per:

Dra. Encarnación Fernández Ruiz-Gálvez

Dr. Aldo Schiavello

©Copyright: Servei de Publicacions  
Luis Ortiz Sánchez

---

I.S.B.N.: 978-84-370-8511-1

Edita: Universitat de València

Servei de Publicacions

C/ Arts Gràfiques, 13 baix

46010 València

Spain

Telèfon:(0034)963864115



UNIVERSITÀ  
DEGLI STUDI DI PALERMO

---

CORSO DI DOTTORATO DI RICERCA  
SU  
DIRITTI UMANI: EVOLUZIONE,  
TUTELA, LIMITI  
XX CICLO



UNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

---

PROGRAMA DE DOCTORADO  
DE  
DERECHOS HUMANOS:  
PROBLEMAS ACTUALES

***¿LEGITIMIDAD DE LA GUERRA?  
UNA REVISIÓN DE LA TEORÍA DE LA GUERRA JUSTA***

DOCTORANDO  
**LUIS ORTIZ SÁNCHEZ**

DIRECTOR  
UNIVERSITÀ DI PALERMO  
**DR. ALDO SCHIAVELLO**

DIRECTORA  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA  
**DRA. ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ RUIZ-GÁLVEZ**

---

VALENCIA, 2011

---

Para Francesca

---

<<But if he wist, or had the witte to knowe,  
What dangers dwell, where might beares right adowne,  
What inwarde griefes to quiet mindes may growe  
By greedie thyrst of ryches or renowne,  
Where wrong of warre oft times erects the crowne,  
He would percase confesse among the rest,  
That *Dulce bellum inexpertis est*>>

**George Gascoigne** (1535 - 1577)

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>1</b>
<b>OBJETIVOS Y METODOLOGÍA</b>	<b>2</b>
<b>ESTRUCTURA</b>	<b>3</b>
<b>I CARACTERÍSTICAS DE LA JWT</b>	<b>5</b>
<b>I.1 LA JWT Y LA LEGITIMACIÓN DE LA GUERRA</b>	<b>6</b>
I.1.1 CONSIDERACIONES PREVIAS: SOBRE EL CONCEPTO DE GUERRA	6
I.1.2 LA DELIMITACIÓN DEL CONCEPTO DE JWT	9
I.1.2.1 La "doctrina" o "tradición" de la guerra justa	10
I.1.2.2 JWT y "guerra justa"	14
I.1.2.3 JWT y "guerra santa"	15
I.1.2.4 IUS AD BELLUM y IUS IN BELLO: distinción y contenido	17
<b>I.2 NATURALEZA DE LA JWT</b>	<b>20</b>
I.2.1 PRINCIPIOS MORALES ABSOLUTOS Y FLEXIBLES	20
I.2.2 LA DISTINCIÓN ENTRE FUERZA Y VIOLENCIA	23
I.2.3 LA JWT Y LAS ALTERNATIVAS A LA JWT	24
I.2.3.1 Pacifismo, realismo y utilitarismo.	24
I.2.3.2 La conexión entre la JWT y el pacifismo: el just war pacifism	32
I.2.4 LA ANALOGÍA DOMÉSTICA COMO FUNDAMENTO DE LA JWT	34
I.2.4.1 La analogía entre la defensa individual y la defensa colectiva	34
I.2.4.2 La legítima defensa en el Derecho penal	35
I.2.4.3 A favor de la legítima defensa colectiva: la posición de Hurka	40
I.2.4.4 Crítica a la "analogía doméstica"	41
I.2.5 LA JWT COMO UNA TEORÍA MORAL SOBRE LA LEGITIMIDAD DE LA GUERRA: <i>THIN MORALITY</i>	45
I.2.6 LA JWT COMO UNA TEORÍA NO-IDEAL	46
I.2.7 LA APLICACIÓN DE LA JWT	49
I.2.7.1 Sujetos	49
I.2.7.2 Problemas de aplicación	51
<b>I.3 OBJECIONES A LA JWT</b>	<b>53</b>
I.3.1 LA CRÍTICA REALISTA	53
I.3.2 LA CRÍTICA PACIFISTA	57
I.3.3 OTRAS CRÍTICAS	61
<b>II EL DEBATE SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LA GUERRA: EL DESARROLLO DE LA JWT</b>	<b>63</b>
<b>II.1 EL DESARROLLO INICIAL</b>	<b>64</b>
II.1.1 FUENTES Y DESARROLLO DE LA JWT	64
II.1.2 ANTIGÜEDAD CLÁSICA: PLATÓN – ARISTÓTELES – CICERÓN	64
II.1.3 EL PACIFISMO CRISTIANO	70
II.1.4 RELACIÓN ENTRE EL CRISTIANISMO Y LA JWT	71
II.1.5 SAN AGUSTÍN	73
<b>II.2 EL DESARROLLO DE LA JWT DURANTE LA EDAD MEDIA: TOMÁS DE AQUINO</b>	<b>79</b>
<b>II.3 DESARROLLO DURANTE LOS SIGLOS XVI A XVII. VITORIA, SUÁREZ Y GROCIO</b>	<b>83</b>
II.3.1 FRANCISCO DE VITORIA	83
II.3.2 FRANCISCO DE SUÁREZ	88
II.3.3 HUGO GROCIO	89
<b>II.4 EL DEBATE SOBRE LA LEGITIMIDAD DE LA GUERRA DESPUÉS DE GROCIO</b>	<b>95</b>
II.4.1 LA PAZ DE WESTFALIA Y EL PARADIGMA LEGALISTA	95
II.4.2 LA JWT TRAS LA PAZ DE WESTFALIA	98
II.4.3 LOS PROYECTOS DE PAZ	99
II.4.4 EL ESTATALISMO MODERNO Y EL RECHAZO A LA JWT	103
II.4.5 EL DESARROLLO DURANTE EL SIGLO XIX	110

<b>II.5 LA JWT DURANTE EL SIGLO XX</b>	<b>112</b>
II.5.1 EL PROCESO DE POSITIVACIÓN DE LA JWT	112
II.5.1.1 IUS AD BELLUM	112
II.5.1.2 IUS IN BELLO	114
II.5.1.3 El paradigma legalista en la Carta de las Naciones Unidas	115
II.5.2 LA REAPERTURA DEL DEBATE SOBRE LA LEGITIMIDAD DE LA GUERRA: EL TERROR ATÓMICO Y LA GUERRA DE VIETNAM	118
II.5.2.1 El debate durante la Guerra Fría: el temor atómico	118
II.5.2.2 La JWT tras la guerra de Vietnam: Paul Ramsey y Michael Walzer	124
II.5.2.2.1 Paul Ramsey	124
II.5.2.2.2 Michael Walzer	127
II.5.2.2.2.1 La importancia de la obra de Walzer en el debate actual sobre la legitimidad de la guerra	128
II.5.2.2.2.2 La caracterización de la JWT según Walzer	129
II.5.2.2.2.2.1 IUS AD BELLUM	129
II.5.2.2.2.2.2 IUS IN BELLO	130
II.5.2.2.2.2.3 Crítica a Walzer	134
<b>II.6 LA GUERRA EN EL SIGLO XXI</b>	<b>137</b>
II.6.1 LAS NUEVAS GUERRAS	137
II.6.1.1 La complejidad del fenómeno de la guerra	137
II.6.1.2 Los recientes cambios en la naturaleza de las guerras	138
II.6.1.3 El concepto de “nuevas guerras”	139
II.6.1.4 JWT y nuevas guerras	141
II.6.2 EL TERRORISMO INTERNACIONAL	143
II.6.2.1 La caracterización del terrorismo	144
II.6.2.2 JWT y terrorismo	146

---

### **III IUS AD BELLUM** **151**

<b>III.1 CLASIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL IUS AD BELLUM</b>	<b>152</b>
<b>III.2 AUTORIDAD LEGÍTIMA</b>	<b>155</b>
III.2.1 LA EVOLUCIÓN DEL REQUISITO DE AUTORIDAD LEGÍTIMA	155
III.2.2 AUTORIDAD LEGÍTIMA Y GUERRA DE REVOLUCIÓN	159
III.2.3 UN EJEMPLO PROBLEMÁTICO: LA INTERVENCIÓN EN KOSOVO POR LA OTAN EN 1999.	161
<b>III.3 CAUSA JUSTA</b>	<b>168</b>
III.3.1 EL CONCEPTO DE CAUSA JUSTA	168
III.3.1.1 Concepto tradicional de causa justa: la injuria recibida	168
III.3.1.1.1 La injuria como causa justa	168
III.3.1.1.2 La diferencia entre causas justas independientes, causas justas condicionales y objetivos justos	172
III.3.1.1.3 La teoría de la agresión y el paradigma legalista (Walzer)	173
III.3.1.1.3.1 El paradigma legalista	175
III.3.1.1.3.2 El concepto de agresión en la Carta de Naciones Unidas	176
III.3.1.2 La configuración de la causa justa en la JWT	177
III.3.2 LA GUERRA MÁS ALLÁ DE LA AGRESIÓN	179
III.3.2.1 Las anticipaciones	180
III.3.2.1.1 La distinción entre guerra preventiva y “legítima” anticipación	180
III.3.2.1.2 La guerra preventiva (preventive war)	180
III.3.2.1.2.1 La justificación de la guerra preventiva desde el Estatalismo y el Utilitarismo	180
III.3.2.1.2.2 Diferencias entre guerra anticipada y guerra preventiva	182
III.3.2.1.2.3 El concepto tradicional y la revisión al concepto tradicional de legítima anticipación	182
III.3.2.1.2.3.1 Daniel Webster – Respeto absoluto a los criterios tradicionales de JWT	182
III.3.2.1.2.3.2 La revisión al concepto tradicional de prevención	184
III.3.2.1.2.3.3 La propuesta de Keohane y Buchanan: The Cosmopolitan Institutional View	186
III.3.2.1.2.3.4 Ejemplos problemáticos	187
III.3.2.1.2.4 La Doctrina Bush	189
III.3.2.1.2.4.1 El nuevo concepto de prevención	189
III.3.2.1.2.4.2 La amenaza del terrorismo internacional y los rogue states	190
III.3.2.1.2.4.3 La naturaleza de las nuevas amenazas	191
III.3.2.1.2.4.4 Las implicaciones del nuevo concepto de prevención	193
III.3.2.1.2.4.5 La “guerra justa” contra Irak	194

III.3.2.1.2.4.6 Crítica al nuevo concepto de prevención	196
III.3.2.2 Las intervenciones	202
III.3.2.2.1 La intervención en la JWT clásica	202
III.3.2.2.2 La intervención según Ramsey y Walzer	203
III.3.2.2.3 El cálculo utilitarista en las intervenciones	204
III.3.2.2.4 Los distintos tipos de intervenciones desde la JWT	205
III.3.2.2.4.1 La intervención humanitaria	205
III.3.2.2.4.1.1 Caracterización de la intervención humanitaria	205
III.3.2.2.4.1.2 La problemática de la intervención humanitaria	206
III.3.2.2.4.1.3 Evolución de la intervención humanitaria	208
III.3.2.2.4.1.3.1 La reapertura del debate sobre la intervención humanitaria en la post-Guerra Fría.	209
III.3.2.2.4.1.3.2 La intervención humanitaria y el paradigma legalista	210
III.3.2.2.4.1.3.3 Responsabilidad de Proteger	213
III.3.2.2.4.1.4 Ejemplos problemáticos	216
III.3.2.2.4.1.4.1 ¿Un ejemplo paradigmático? La intervención en Kuwait	216
III.3.2.2.4.1.4.2 La intervención de la OTAN en Kosovo	217
III.3.2.2.4.1.4.2 La falta de respuesta internacional: Ruanda	219
III.3.2.2.4.1.5 Intervención humanitaria y JWT	220
III.3.2.2.4.1.5.1 Consideraciones sobre la relación entre la intervención humanitaria y la JWT	220
III.3.2.2.4.1.5.2 JWT y derechos humanos	222
III.3.2.2.4.2 La intervención en guerras de secesión	225
III.3.2.2.4.3 La conRAINTERVENCIÓN	227
III.3.2.2.4.4 La intervención en defensa de la democracia	229
III.3.2.3 La guerra punitiva	229
<b>III.4 RECTA INTENCIÓN Y FIN DE PAZ</b>	<b>235</b>
III.4.1 CONTENIDO	235
III.4.2 EL PROBLEMA DE LA APLICABILIDAD DE LA RECTA INTENCIÓN A LAS GUERRAS ACTUALES	236
<b>III.5 ÚLTIMO RECURSO</b>	<b>238</b>
<b>III.6 PROBABILIDAD DE ÉXITO</b>	<b>239</b>
<b>III.7 PROPORCIONALIDAD</b>	<b>240</b>
III.7.1 LA DELIMITACIÓN DE LOS BIENES A TENER EN CUENTA	243
III.7.2 PROBLEMAS DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	244
<b>IV IUS IN BELLO</b>	<b>247</b>
<b>IV.1 DESARROLLO DEL IUS IN BELLO</b>	<b>249</b>
<b>IV.2 EL REQUISITO DE MICRO PROPORCIONALIDAD</b>	<b>253</b>
IV.2.1 LAS IMPLICACIONES DEL REQUISITO DE PROPORCIONALIDAD EN EL IUS IN BELLO	253
IV.2.2 EL PESO DE LOS COMBATIENTES Y NO COMBATIENTES EN EL REQUISITO DE PROPORCIONALIDAD (HURKA)	254
<b>IV.3 EL REQUISITO DE INMUNIDAD DE LOS NO COMBATIENTES</b>	<b>256</b>
IV.3.1 LA NECESIDAD DE DISTINGUIR ENTRE COMBATIENTES Y NO COMBATIENTES	256
IV.3.2 LA NECESIDAD MILITAR Y LA EXIGENCIA DE ASUMIR RIESGOS	257
IV.3.3 EL RECONOCIMIENTO DEL REQUISITO DE INMUNIDAD DE LOS NO COMBATIENTES EN EL DERECHO POSITIVO	258
IV.3.4 ORIGEN E IMPLICACIONES DE LA INMUNIDAD DE LOS NO COMBATIENTES	258
IV.3.5 EL PROBLEMA DE LA FUNDAMENTACIÓN DEL STATUS DE LOS COMBATIENTES	259
IV.3.5.1 La fundamentación del status de los no combatientes según Norman	259
IV.3.5.2 La inmunidad de los no combatientes y la despersonalización de los combatientes	262
IV.3.5.3 La igualdad moral de los no combatientes (Walzer)	263
<b>IV.4 LAS TENSIONES ENTRE IUS AD BELLUM Y IUS IN BELLO</b>	<b>266</b>
IV.4.1 LA SEPARACIÓN DE IUS AD BELLUM Y IUS IN BELLO EN EL DERECHO POSITIVO	270
IV.4.2 LAS "EXCEPCIONES" AL IUS IN BELLO	271
IV.4.2.1 El Doble Efecto	272
IV.4.2.1.1 Presentación	272
IV.4.2.1.2 Problemas de Aplicación	275
IV.4.2.1.3 Crítica a la Doctrina del Doble Efecto en la JWT	278
IV.4.2.2 La Emergencia Suprema	280
IV.4.2.2.1 Posturas frente a la emergencia suprema	283
IV.4.2.2.1.1 No existe tal cosa (There is No Such Thing)	283
IV.4.2.2.1.2 El consecuencialismo (Bentham - Churchill)	285
IV.4.2.2.1.3 Respeto absoluto al IUS IN BELLO (Duque de Sung)	286



IV.4.2.2.1.4 Las manos sucias (Walzer's Paradoxical Dirty Hands)	288
IV.4.2.2.1.5 La <i>emergencia suprema</i> como una tragedia moral	291
IV.4.2.2.2 Conclusiones	291
IV.4.2.3 Otros casos problemáticos	293
IV.4.2.3.1 Las represalias de guerra	293
IV.4.2.3.2 Asedios	295
<b>V IUS POST BELLUM</b>	<b>297</b>
<b>V.1 EL DEBATE SOBRE LA NECESIDAD DEL IUS POST BELLUM</b>	<b>298</b>
V.1.1 LA RELEVANCIA DEL IUS POST BELLUM EN LA JWT	298
V.1.2 ORÍGENES Y CONTENIDO DEL IUS POST BELLUM	300
V.1.3 LA NECESIDAD DEL IUS POST BELLUM DENTRO DE LA JWT	301
<b>V.2 EL CONTENIDO DEL IUS POST BELLUM</b>	<b>306</b>
V.2.1 LOS FINES DE LA GUERRA JUSTA	306
V.2.2 LA RENDICIÓN INCONDICIONAL	307
V.2.3 LA JUSTICIA EN LOS ACUERDOS	307
V.2.4 LAS RESPONSABILIDADES DE GUERRA	308
V.2.4.1 Las responsabilidades derivadas del IUS AD BELLUM: las responsabilidades políticas	308
V.2.4.2 Las responsabilidades derivadas del IUS IN BELLO	308
V.2.4.2.1 La responsabilidad de los oficiales de guerra	308
V.2.4.2.2 La responsabilidad de los soldados	309
<b>V.3 LA JUSTICIA TRANSICIONAL (TRANSITIONAL JUSTICE)</b>	<b>311</b>
V.3.1 OBJETIVOS Y CONTENIDO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL	311
V.3.2 LA RELACIÓN ENTRE LA JUSTICIA TRANSICIONAL Y EL IUS POST BELLUM	312
<b>VI CONCLUSIONES FINALES</b>	<b>315</b>
<b>VII BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>319</b>
<b>VII.1 BIBLIOGRAFÍA FUNDAMENTAL</b>	<b>320</b>
<b>VII.2 BIBLIOGRAFÍA GENERAL</b>	<b>327</b>
<b>VII.3 RECURSOS ELECTRÓNICOS</b>	<b>329</b>

---

# INTRODUCCIÓN

## Presentación

En 2003 inicié mis estudios de doctorado en la Universidad de Valencia, en el programa de doctorado en “Derechos Humanos: Problemas Actuales”, ofrecido por el Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política. Los cursos impartidos durante el doctorado despertaron mi interés acerca de la búsqueda de la paz y el debate sobre la legitimidad de la guerra. Como consecuencia de este interés, mi trabajo de investigación se centró en la obra de Michael Walzer en relación con la teoría de la guerra justa,<sup>1</sup> que presenté posteriormente para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA), en 2006.

Durante esos años, en el panorama sociopolítico posterior al 11-S, se hicieron constantes referencias a la JWT por políticos, filósofos, periodistas, y el público en general. Esta coyuntura me hizo darme cuenta de la enorme relevancia del tema, y me llevó a embarcarme en el proyecto de dedicar mi tesis doctoral a realizar un análisis sistemático de la JWT, que revisara la fundamentación de la misma, y la pusiera en conexión con los problemas actuales.

La inquietud por el problema de la guerra y la legitimidad del recurso a la guerra misma no son algo nuevo. La guerra ha sido objeto de preocupación constante desde la antigüedad. Por esta razón, la reflexión filosófica sobre la justicia e injusticia se ha visto envuelta tradicionalmente en discursos sobre la guerra.

En el debate sobre la legitimidad de la guerra se pueden distinguir, fundamentalmente, tres posibles posiciones. En primer lugar, la posición pacifista, para la que la guerra es un mal mayor que debe ser rechazado. El pacifista se opone a la guerra y, en general, a cualquier forma de violencia. En segundo lugar, el belicismo, que se asocia al realismo, y para el que el recurso a la guerra, en principio, carece de límites. Para el realista, la guerra tiene un carácter instrumental y puede ser justificada en base al interés nacional. Y, por último, la teoría medieval de la guerra justa, que pone límites al ejercicio de la fuerza y sostiene que, en

---

<sup>1</sup> Desde ahora JWT (*Just War Theory*).

determinadas ocasiones, la fuerza puede ser usada legítimamente. La JWT ha tratado de dar una respuesta coherente a la hora de reconciliar la necesidad del uso de la fuerza para evitar males mayores, como sería el caso de la guerra defensiva, y la consideración de la misma como una tragedia humana, es decir, un fenómeno perverso pero en ocasiones inevitable.

Desde sus orígenes, la JWT ha dado forma a razonamientos de carácter moral, teológico y jurídico. Surgió con el objetivo de limitar el uso de la fuerza, y se conformó en una serie de criterios para poder establecer en qué casos es aceptable el uso de la fuerza armada. Tradicionalmente, la JWT ofrece dos tipos de consideraciones sobre la legitimidad de los fines y medios de la guerra, lo que se conoce como IUS AD BELLUM y IUS IN BELLO. Hoy se ha pasado a hablar de una tercera categoría, el IUS POST BELLUM, que versaría sobre las consideraciones de legitimidad una vez que las hostilidades han terminado.

La importancia de la JWT en la actualidad es evidente. Durante los últimos años se ha hecho patente que el discurso sobre la legitimidad de la guerra no está limitado únicamente a un discurso positivo, restringido a la normativa nacional e internacional sobre el derecho de guerra, sino que se puede complementar con un discurso moral. La JWT ha tenido gran influencia en la positivación y formalización jurídica del uso de la fuerza. Al mismo tiempo, tanto los conceptos como la terminología elaborados por la JWT han pasado a formar parte del vocabulario empleado hoy en día por políticos, periodistas, juristas, filósofos, y por el resto del público en general. Recientemente, la JWT ha contribuido al debate sobre la intervención humanitaria y la llamada "guerra contra el terror". Esto pone de relieve la actualidad de la JWT, y demuestra que puede ser lo suficientemente flexible para tratar de dar respuesta a la cuestión de la legitimidad del uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

## **Objetivos y metodología**

El objetivo general de este trabajo es el de ofrecer un análisis crítico a la legitimación del uso de la fuerza desde la JWT. Los objetivos particulares son los siguientes: analizar la naturaleza y fundamentación de la JWT; profundizar en el

desarrollo y evolución de la JWT, así como en el papel de la misma en la actualidad; y examinar el contenido del IUS AD BELLUM, IUS IN BELLO y IUS POST BELLUM, y la aplicación de estas categorías a problemas actuales.

En lo referente a la metodología, es principalmente de naturaleza bibliográfica. Uno de los mayores desafíos ha sido el de seleccionar los textos, principalmente debido a la complejidad y extensión del tema. La JWT, desde sus inicios en la obra de San Agustín, ha sido embebida en el pensamiento político y filosófico. Por este motivo ha sido necesario revisar los textos clásicos, así como numerosos trabajos y artículos publicados recientemente.

## **Estructura**

Este trabajo está dividido en cinco capítulos. En el primer capítulo se hacen unas consideraciones previas sobre el concepto de guerra y de JWT. Asimismo, se analiza la naturaleza y fundamentación de la JWT, prestando especial atención a los siguientes aspectos:

- El posicionamiento de la JWT como una teoría intermedia entre el realismo y el pacifismo.
- La necesidad de revisar la fundamentación de la JWT. Aquí se desarrolla en profundidad la llamada analogía doméstica, que permite extender algunas de las consideraciones de la legítima defensa a nivel individual a la defensa de las comunidades políticas.

El segundo capítulo está dedicado al contexto histórico y desarrollo de la JWT. El análisis comienza con las primeras referencias a la limitación de la guerra en los autores clásicos griegos. Posteriormente se examina el desarrollo formal de la JWT, que se inicia en la obra de San Agustín, y se consolida en los postulados de Tomás de Aquino y Francisco de Vitoria. La investigación se extiende hasta recientes formulaciones como la de Michael Walzer. El análisis histórico permite mostrar que la JWT no es una teoría unitaria, sino más bien un conjunto de teorías. Esto ha llevado a muchos autores a sostener que se debe hablar de la "doctrina" o "tradición" de la guerra justa.

Los capítulos tercero, cuarto y quinto se titulan IUS AD BELLUM, IUS IN BELLO Y IUS POST BELLUM respectivamente. En estos capítulos se analiza sistemáticamente el contenido de la JWT de una forma crítica, poniéndolo en relación con problemas actuales. En especial, se profundiza en los siguientes aspectos:

- Los riesgos que conlleva la adopción de un concepto laxo de prevención, tal y como propone la Doctrina Bush. Según esta, se debe revisar el concepto tradicional de guerra preventiva debido a los riesgos que para los países civilizados representan el terrorismo internacional, los llamados “estados canalla” y las armas de destrucción masiva.
- La teoría medieval del doble efecto y la legitimidad de los daños colaterales.
- La figura de la “emergencia suprema”.
- La necesidad del IUS POST BELLUM, como un apartado separado dentro de la JWT, así como el contenido del mismo.

## **I CARACTERÍSTICAS DE LA JWT**

## I.1 La JWT y la legitimación de la guerra

### I.1.1 Consideraciones Previas: sobre el concepto de guerra

La caracterización del concepto de guerra es una cuestión difícil y controvertida. Atendiendo a la etimología, la palabra guerra tiene su origen en las lenguas germánicas, concretamente proviene del sajón <<wer>>. La mayor parte de lenguas románicas adoptaron esta misma raíz en lugar del término latino <<bellum>>, posiblemente para evitar confusión con otra palabra que generalmente se contrapone a la guerra: <<bello>> (belleza). <<Wer>> pasó a ser <<werra>> en latín, y se convirtió en <<krieg>> para los alemanes, <<war>> para los ingleses y <<guerre> para los franceses. En España, el Título XVIII de la Segunda Partida, redactada en torno a 1265, se titula <<De la guerra que deven fazer todos los de la tierra>>.

La caracterización del concepto de guerra se muestra especialmente difícil a la hora de delimitar la guerra temporal y subjetivamente:

- La delimitación temporal del concepto de guerra nos permite establecer el momento en que empiezan y acaban las guerras. Se discute principalmente la cuantificación, es decir, el número de muertes necesarias durante un periodo de tiempo para que un conflicto pase a ser considerado como guerra, así como la necesidad de que las partes declaren abiertamente las hostilidades.
- La delimitación subjetiva, por otra parte, está ligada a los límites geográficos de las guerras, y hace necesario considerar el tipo de actores entre los que la guerra puede tener lugar.

Para **Hedley Bull** (1932 - 1985), la guerra se caracteriza por un uso organizado de la fuerza<sup>2</sup> que tiene lugar estrictamente entre unidades políticas. Según este autor:

---

<sup>2</sup> Conviene anotar que Bull no tiene presente la distinción entre fuerza y violencia. Desarrollaré la diferencia entre estos conceptos en detalle más adelante.

*<<War is organised violence carried on by political units against each other. Violence is not war unless it is carried out in the name of a political unit; what distinguishes killing in war from murder is its vicarious and official character, the symbolic responsibility of the unit whose agent the killer is. Equally, violence carried out in the name of a political unit is not war unless it is directed against another political unit; the violence employed by the state in the execution of criminals or the suppression of pirates does not qualify because it is directed against individuals>>.<sup>3</sup>*

En el Derecho internacional, se entiende generalmente que la guerra es una situación que se da, salvo en contadas ocasiones, exclusivamente entre Estados. Así entendida, no incluiría las guerras civiles, los conflictos que tienen lugar entre grupos no estatales frente a uno o varios Estados, o los conflictos entre grupos sin Estado, como pueden ser los grupos nómadas.<sup>4</sup> En la mayor parte de instrumentos internacionales se ha pasado a usar el término "conflicto armado", por ser considerado más preciso que el de guerra.<sup>5</sup> Asimismo, el artículo 2.4. de la Carta de Naciones Unidas utiliza el término "uso de la fuerza", con lo que se da cabida a situaciones en las que no se cumplen todos los requisitos necesarios para poder hablar de guerra, según la caracterización formal del término.

En la actualidad, en la mayor parte de los tratados internacionales se establece la distinción entre conflictos armados internacionales (*international armed conflicts*) y conflictos armados no internacionales (*non-international armed conflicts*),

---

<sup>3</sup> En **BULL, Hedley, *The Anarchical Society, A Study of Order in World Politics***, London, McMillian Press Ltd, 2<sup>nd</sup> Ed., 1977, p. 178.

<sup>4</sup> *<<War has been defined, "A contest between states, or parts of states, carried on by force". This definition is by some considered defective, and as excluding that class of civil wars which are sometimes carried on between families and factions which do not constitute either states or organized parts of states; like the wars for the Guelphs and Ghibelines in Italy, the guerrilla wars in Spain, and the wars of factions in Mexico and South America. But a close examination into the origin and nature of these wars will show that they are, in most cases, waged by organized parts of a state, and have reference to some principle of internal organization or party supremacy>>* **WAGER HALLECK, Henry, *Elements of International Law and Laws of War***, California, Lippincott & Co., 1866, p. 150.

<sup>5</sup> Este fenómeno ha sido puesto de relieve por Etienne Krugh en **KRUGH, Etienne G, *World Report on Violence and Health***, World Health Organization, 2002, p. 240. De hecho, se ha hablado de guerra en casos en los que la fuerza no llega a materializarse, pero está presente en forma de amenaza. Por ejemplo, durante la Guerra Fría, las tensiones entre los Estados Unidos y la Unión Soviética nunca implicaron una acción directa entre ambos.



los últimos también conocidos como conflictos internos.<sup>6</sup> Conflictos armados internacionales son aquellos conflictos que tienen lugar entre dos o más Estados o, en el caso de ocupación, entre la población del país ocupado frente al ejército ocupante. Conviene señalar que el artículo 2 de la Convención de Ginebra de 1949 establece que una situación puede ser calificada como conflicto armado aunque no se oponga resistencia a la ocupación o aunque las partes no reconozcan la existencia del conflicto.<sup>7</sup> Los conflictos armados no internacionales son aquellos que tienen lugar entre el gobierno de un país y grupos armados, o entre grupos dentro de un Estado.<sup>8</sup>

La distinción entre conflictos armados internacionales e internos puede complicarse con la presencia de otros sujetos que son, en principio, ajenos al

---

<sup>6</sup> La distinción entre conflictos armados internacionales y conflictos armados internos es seguida por la Convención de Ginebra de 1949, y sirve para delimitar el ámbito de aplicación de las normas de la Convención así como de los Protocolos I y II.

<sup>7</sup> <<In addition to the provisions which shall be implemented in peace-time, the present Convention shall apply to all cases of declared war or of any other armed conflict which may arise between two or more of the High Contracting Parties, even if the state of war is not recognized by one of them.

*The Convention shall also apply to all cases of partial or total occupation of the territory of a High Contracting Party, even if the said occupation meets with no armed resistance*>> Art. 2, **Geneva Conventions, Convention (IV) relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War**, Geneva, 12 August 1949.

<sup>8</sup> La diferencia está en la calidad de los sujetos que intervienen. Mientras que los conflictos internacionales tienen lugar entre Estados, los conflictos armados internos se dan entre partes que poseen un distinto estatuto jurídico, normalmente entre el gobierno establecido frente al grupo insurgente. **MANGAS MARTÍN, Araceli, Conflictos armados internos y Derecho Internacional Humanitario**, Universidad de Salamanca, 1990, p. 57. La Escola de Cultura per la Pau, al igual que otros instrumentos internacionales y organizaciones, establece un número mínimo de víctimas para que se pueda hablar de conflicto armado, y usa la siguiente definición: <<S'entén per conflicte armat tot enfrontament protagonitzat per grups armats regulars o irregulars que tenen objectius percebuts com incompatibles, en el qual l'ús continuat i organitzat de la violència: a) provoca un mínim de 100 víctimes mortals en un any i/o un greu impacte al territori (destrucció d'infraestructures o de la natura) i la seguretat humana (per exemple població ferida o desplaçada, violència sexual, inseguretat alimentària, impacte en la salut mental i en el teixit social o disrupció dels serveis bàsics); b) busca la consecució d'objectius diferenciabls dels de la delinqüència comuna, i normalment vinculats:

- a demandes d'autodeterminació i autogovern, o a aspiracions identitàries;
- a l'oposició al sistema polític, econòmic, social o ideològic d'un Estat, o a la política interna o internacional d'un govern, cosa que en tots dos casos motiva la lluita per accedir o erosionar el poder;
- al control dels recursos o del territori>> **Escola de Cultura per la Pau, Alerta 2011!**, Barcelona, Icaria, 2011, p. 19.

conflicto, como sería el caso de Organizaciones Internacionales o terceros Estados. Esto ha llevado a establecer una tercera categoría, los llamados conflictos armados internacionalizados, que son aquellos conflictos internos en que una o más partes se benefician de la ayuda de uno o más Estados. Al mismo tiempo, nada impide que un conflicto sea en un primer momento "interno" y pase posteriormente a considerarse "conflicto internacional".

Hasta principios del siglo XX, el concepto formal de guerra que utilizó el Derecho internacional consideró que la situación de guerra se iniciaba tras la declaración de la misma por una autoridad competente. En base a este concepto, bastaría con que una de las partes del conflicto así lo proclamara, no siendo necesario que las hostilidades hubieran comenzado.<sup>9</sup> Hoy se utiliza una definición más abierta. Se considera que la guerra puede comenzar tanto con la declaración por la autoridad competente como por el contacto directo entre las fuerzas armadas. Generalmente se entiende que una confrontación pasa a ser considerada un conflicto armado cuando entrañe el uso directo de la fuerza. En el artículo 3 de la resolución 3314, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha establecido que la agresión existe <<*independientemente de que haya o no declaración de guerra*>>. Según el artículo 2 de la Cuarta Convención de Ginebra de 1949, cualquier diferencia entre Estados que lleve a la intervención armada merece la calificación de "conflicto armado", aunque las partes nieguen la existencia del mismo o haya tenido lugar un único incidente.

### **I.1.2 La delimitación del concepto de JWT**

Por JWT hacemos referencia a un grupo de teorías ligadas al pensamiento iusnaturalista. En un primer momento, estas teorías se configuraron como una

---

<sup>9</sup> Para Hobbes la delimitación temporal de la guerra no es importante puesto que, desde su perspectiva, la guerra no se limita a la batalla sino que es una situación continua entre los Estados. La paz no es más que una pausa entre las guerras. La guerra <<*no consiste solamente en batallas o en el acto de luchar, sino en un período en el que la voluntad de confrontación violenta es suficientemente declarada (...), así también la naturaleza de la guerra no está en una batalla que de hecho tiene lugar, sino en una disposición a batallar durante todo el tiempo en que no haya garantías de que debe hacerse lo contrario*>> **HOBBS, Thomas, *Leviatán***, Madrid, Nacional, 1980, p. 224.

reacción al pacifismo cristiano primigenio, con el objetivo de legitimar la guerra desde el punto de vista moral, religioso y político. Siguiendo a James Turner, la JWT

*<<(…) refers to a broad moral tradition that has developed in western culture as a result of the interaction of certain religious and secular forces, principally Christian theological ethics and canon law, secular law both domestic and international, the practice of relations among states, and the traditions of professional military life. While the deepest roots of this tradition are to be found in the Hebraic and Graeco-Roman antecedents to western culture and in early Christian thought, we know it today substantially in the conceptual form that was given just war doctrine in the late Middle Ages and the early modern period>>. <sup>10</sup>*

La JWT puede ser entendida como una teoría legitimadora de la guerra.<sup>11</sup> En este sentido, siguiendo a **Michael Walzer** (1935 -), la JWT se conformó como una teoría que trataba de hacer posible la guerra en un mundo en el que, en ocasiones, era necesaria.<sup>12</sup> Pero la JWT no buscaba solamente legitimar la guerra, también establecer los límites en su ejercicio.<sup>13</sup> Es por esto que, para la JWT, la legitimidad de la guerra se supedita al cumplimiento de una serie de requisitos que establecen los mínimos necesarios para la justificación del recurso a la guerra, y las razones que se dan para garantizar la forma en que se lleva a cabo.

### **I.1.2.1 La "doctrina" o "tradicción" de la guerra justa**

---

<sup>10</sup> **JOHNSON, James T**, "**Recent Strategic Developments: A Critical Overview From A Just War Perspective**", en *Analyse und Kritik*, 9:1/2, (1987), p. 121.

<sup>11</sup> El hecho de que la JWT se configura como una teoría legitimadora de la guerra no significa que la considere algo deseable, sino un suceso inevitable. Este planteamiento es distinto del *bellum omnium contra omnes* propio del estado de naturaleza hobbesiano, donde el recurso a las armas no tiene límites.

<sup>12</sup> **WALZER, Michael**, *Arguing about war*, Yale University Press, 2004, p. 3.

<sup>13</sup> <<L'idea della guerra giusta, peraltro, fu sempre concepita, dal pensiero giusnaturalistico, non tanto (o non soltanto) per giustificare le guerre giuste, quanto piuttosto per limitare o delegittimare –in assenza di limite o divieti di diritto internazionale positivo – le guerre ingiuste>> **FERRAJOLI, Luigi**, "**Guerra 'etica' o diritto**", en *Ragion Pratica*, VII(13), 1999, p. 122.

La JWT no puede ser caracterizada como una teoría unitaria, sino como un conjunto de teorías interrelacionadas que comparten una serie de características comunes. Entre estas características se pueden destacar las siguientes:<sup>14</sup>

- Su origen común, ya que surgieron del pensamiento occidental de raíz cristiana.
- El hecho de que combinan en su argumentación razonamientos de carácter teológico, jurídico y filosófico.
- La preocupación por limitar el derecho al ejercicio de la guerra, y por tratar que la conducta en la misma sea lo más humana posible. Esta preocupación llevó a establecer una serie de reglas acerca de la decisión de ir a la guerra (IUS AD BELLUM) y la conducta en la misma (IUS IN BELLO), si bien pueden discrepar en la interpretación de las mismas así como en su relevancia.

Dada la complejidad y multitud de influencias de la JWT, algunos autores prefieren usar el término "doctrina" o "tradición" de la guerra justa (en inglés: *Just War Tradition*). Al respecto, afirma Rodin:

*<<It is more accurate to talk about the 'just war tradition' rather than the 'Just War Theory', for it includes a large number of diverse yet related positions stretching from the theological writings of Augustine and Aquinas, via the legal treatises of Grotius and his contemporaries, to the modern and secular account found in such as Michael Walzer>>.<sup>15</sup>*

Por otro lado, algunos autores han sostenido que la JWT no estaría limitada a un discurso moral sobre la guerra, sino que comprendería distintas perspectivas: el derecho natural, el derecho positivo y el realismo político.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> Sigo a Bellamy, en **BELLAMY, Alex, J, *Just War. From Cicero to Iraq***, Cambridge, Polity Press, 2006, p. 4.

<sup>15</sup> **RODIN, David, *War and self-defense***, Oxford University Press, 2005, pp. 103 - 104.

<sup>16</sup> Por ejemplo, Bellamy: *<<Secondly, borrowing from Ian Clark's account of legitimacy (2005), I argued that the Just War tradition is comprised of three primary sub-traditions, labelled here as natural law, positive law, and realism. What is considered just in relation to war in any given circumstance depends on the interrelationship between these three secondary norms>>* **BELLAMY, Alex J, *Just Wars. From Cicero to Iraq***, cit., p. 229.

Antes de evaluar este argumento, parece necesario diferenciar entre la legalidad, que está relacionada con el ámbito jurídico positivo, y la legitimidad, que se entiende como una cualidad que puede ser atribuida a una acción.<sup>17</sup>

La legitimidad se puede fundamentar por diversos medios. Siguiendo a Elías Díaz,<sup>18</sup> se puede diferenciar entre tres fuentes de legitimidad que están, por definición, interconectadas:

- a) la legitimidad legalizada, que está relacionada con el Derecho vigente (Ciencia jurídica);
- b) la legitimidad empírico-sociológica, que remite al Derecho eficaz (Sociología jurídica);
- c) y por último, la legitimidad crítica o legitimidad racional-filosófica, que aboga por el Derecho justo (Filosofía jurídica).

Como indica Elías Díaz,

---

<sup>17</sup> Es necesario advertir que por influencia de la terminología anglosajona existe cierta confusión en el uso del término "legal", que hace referencia únicamente a la ley, y "jurídico", que hace referencia al conjunto del Derecho. <<*To put it in other terms, let us say that laying down the law [dire la loi] does not necessarily make legality synonymous with legitimacy. Without a doubt, it is of decisive import to follow the procedures that have been granted, but that is not enough. In reality, belief in legality presupposes the legitimacy of the legal order that lays down the law. Procedure can legitimate only in an indirect way, through reference to already recognised instances of authority. By way of consequence, legality, or belief in legality, does not form an independent type of legitimacy, but, rather, an indicator of legitimacy.*

*In this light, belief in legality necessitates two complementary conditions. In the first place, legal statements have to be in agreement with the constitutive values of the identity of society. These values being at once the sources and the guarantees of right, law can pass for being legitimate only on the condition that it be their emanation. It is therefore when legality expresses the identity of the group that it becomes possible to present legitimacy as conformity of the law. (...) In the second place, legal statements have to contribute in a credible way to the achievement of society's values>> **COICAUD, Jean-Marc, Legitimacy and politics: a contribution to the study of political right and political responsibility**, Cambridge University Press, 2002, p. 23.*

<sup>18</sup> **DÍAZ, Elías, Sociología y Filosofía del Derecho** (1971), Madrid, Taurus, 1984, pp. 385 – 390.

<<(…) puede decirse que un Derecho positivo (lo contrario sería quedarse en un terreno puramente especulativo, ideal) y que, aunque de hecho exista, y quizá por la <<fuerza de las cosas>> vaya a existir siempre, una cierta discordancia entre legitimidad social-positiva (empírico-sociológica) y legitimidad crítica (racional-filosófica), será, de todos modos, sumamente importante, necesario, contrastar y confrontar ambos niveles. La legitimidad crítica no se agota, por supuesto, en la legitimidad empírica (del grupo o de las mayorías), pero será siempre necesario que aquélla (en evitación de filosofías absolutas ajenas y distanciadas de la realidad) tome siempre en cuenta a ésta, que <<pase>> por ella aunque sea para después <<superarla>> críticamente>>.<sup>19</sup>

La doctrina de la guerra justa se enmarcaría en la legitimidad justa o crítica, en el sentido empleado por Elías Días. En este trabajo he considerado que la JWT forma parte únicamente del ámbito de legitimidad que proviene del derecho natural, es decir, la legitimidad material. De aquí la necesidad de diferenciar entre *bellum iustum* y *bellum legale*.

En base a esto, creo que es necesario apuntar las siguientes consideraciones:

- Es necesario tener presente la confusión entre Derecho y Moral existente durante la Edad Media y parte de la Moderna. Este fenómeno tuvo como consecuencia que, durante este periodo, se entremezclaran razonamientos de carácter teológico, jurídico y filosófico.
- Por lo demás, la JWT no puede ser entendida aisladamente, siendo necesario atender a la regulación positiva del derecho de guerra<sup>20</sup> así como su interacción con el realismo político.

Sobre este último aspecto, David Rodin ha destacado la estrecha relación entre la regulación internacional positiva del derecho de guerra y el discurso filosófico sobre la guerra, donde se enmarca la JWT. En primer lugar, las fuentes principales de la normativa internacional sobre la guerra se encuentran en la obra de distintos filósofos y juristas de los siglos XVI, XVII y XVIII, entre los que destacarían Vitoria, Suárez, Grocio, y Vattel. En segundo lugar, porque

---

<sup>19</sup> **DÍAZ, Elías, *Sociología y Filosofía del Derecho***, cit., pp. 386 – 387.

<sup>20</sup> Por ejemplo, el reciente desarrollo del IUS IN BELLO se debe en cierta medida a mecanismos convencionales, pero esto no es un obstáculo para que se constituyan como esferas de legitimidad separadas.

*<<(…) is through international law's explicit modern-day philosophical apologist, the most influential of whom is Michael Walzer. Where international law seems to err or construe the right of national-defense in an implausible way, we may therefore fall back on the extra-legal texts to give the right its strongest and most reasonable hearing>>.<sup>21</sup>*

La JWT combina en su argumentación razonamientos de tipo teológico, filosófico y jurídico. Aunque existen posiciones divergentes, en esta investigación considero que, a pesar de que la JWT combina diferentes tipos de razonamientos, esto no es óbice para sea considerada una teoría moral. La complejidad del fenómeno de la guerra obliga a tener en cuenta argumentos de diversa naturaleza. La JWT debe ser diferenciada de la regulación positiva internacional y nacional sobre el derecho de guerra.

Si bien es cierto, como pone de relieve Brian Orend, que existen múltiples conceptos compartidos, como pueden ser entre otros los requisitos de causa justa, proporcionalidad y último recurso,

*<<(…) but they can and do differ, both in terms of their nature and in the full details of their conceptions of international norms (and where such originate from) and the rules they endorse (e.g. international law does not clearly endorse the just-war rule of right intention)>>.<sup>22</sup>*

Tal y como la hemos entendido, la JWT es una teoría formal, que aporta el marco general, y delimita los criterios de legitimidad del recurso y forma en que las guerras se llevan a cabo. Pero, como veremos al desarrollar el IUS AD BELLUM y el IUS IN BELLO, la doctrina no es unánime en la delimitación del contenido sustantivo de esos criterios.

### **I.1.2.2 JWT y "guerra justa"**

Es necesario hacer una serie de precisiones sobre la JWT. En primer lugar conviene prestar atención a la relación entre "guerra justa" y JWT. El término

---

<sup>21</sup> **RODIN, David, *War and self-defense*, cit., p. 104.**

<sup>22</sup> **OREND, Brian, "Jus Post Bellum: The Perspective of a Just-War Theorist", en *Leiden Journal of International Law*, 20, (2007), p. 572.**

“guerra justa” puede ser utilizado fundamentalmente en dos sentidos: el primero se remite al *bellum iustum*, en la acepción en que era empleado por **Marco Tulio Cicerón** (6 a. de C. - 43 a. de C.). Para este autor, por *bellum iustum* se entendía aquella guerra que se ajustaba al derecho vigente, es decir, la guerra jurídicamente legítima. El segundo remite a aquellas guerras que cumplen los requisitos establecidos por la JWT, los cuales se situarían más bien en el plano de la legitimidad crítica en el sentido de Elías Díaz, que vimos anteriormente.

El mismo término “guerra justa” es discutible, puesto que resulta difícil reconciliar guerra y justicia, si esta última es concebida en el sentido aristotélico de dar a cada uno lo que le corresponde.<sup>23</sup> Si, como **Thomas Hobbes** (1588 - 1679), consideramos la justicia como una virtud exclusiva del ámbito jurídico, que depende del cumplimiento de las normas, la guerra solo puede ser justa si se respetan los requisitos del orden positivo vigente.<sup>24</sup>

### **I.1.2.3 JWT y “guerra santa”**

En segundo lugar, es necesario prestar atención a la relación entre la JWT y la llamada “teoría de la guerra santa”. Por guerra santa se hace referencia a aquella guerra que se justifica en base a ideales o fines religiosos, en nombre de una autoridad divina o un líder religioso. Las Cruzadas (1095 - 1291), la Reconquista (722 - 1492) y las guerras francesas de religión (1562 - 1598) son frecuentemente citadas como ejemplos de guerras santas.

---

<sup>23</sup> **ARISTÓTELES, *Retórica***, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1953, I, 9, 1366 b. Se atribuye a Ulpiano la formulación clásica de justicia, entendida como <<*constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuens*>>.

<sup>24</sup> <<En definitiva, la idea de Hobbes no supone situar las leyes positivas por encima de toda posible evaluación moral (ese positivismo ético radical del que con tanta frecuencia ha sido acusado), sino sencillamente restringir el concepto de justicia a una virtud exclusivamente jurídica; el ámbito de la justicia se reduce a respetar lo que es de cada uno, y eso sólo es posible allí donde hay leyes que establecen lo que es de cada uno. Utilizar la idea de justicia fuera de este ámbito es –como señala Miguel Ángel Rodilla (en *Introducción a Hobbes*, 1992, p. XVIII)- <<incurrir en un abuso de lenguaje>> >> **ALMOGUERA CARRERES, Joaquín, DÍAZ, Elías, COLOMER, José Luis, *Estado, justicia, derechos***, Madrid, Alianza Editorial, 2002, p. 14.



El concepto de “guerra santa” ha estado presente de una forma u otra en las principales religiones: las guerras santas o Cruzadas para los cristianos,<sup>25</sup> la Jihad para los Musulmanes<sup>26</sup> y Milhemet Mitzvah para los Hebreos. Las guerras por motivos religiosos solo pueden tener lugar en un régimen teocrático, donde el poder religioso y el político están unidos.

La guerra justa y la guerra santa se configuraron como teorías legitimadoras de la guerra. Algunos autores han llegado a afirmar que la teoría de la guerra santa proviene de la doctrina medieval de la guerra justa.<sup>27</sup> Se debe aclarar que, aunque

---

<sup>25</sup> La diferencia entre guerra santa y cruzada se encuentra en la distinta autoridad que declara la guerra: solamente cuando el líder es un dirigente de la Iglesia, la guerra santa se convierte en una cruzada. Como afirma Frededric Russell <<*The holy war is fought for the goals or ideals of the faith and is waged by divine authority or on the authority of some religious leader. When the latter is an ecclesiastical official, the holy war becomes a crusades*>> **RUSSELL, Frederick H, *The just war in the middle Ages***, Cambridge University Press, 1977, p. 2. A su vez, es necesario diferenciar entre cruzada y reconquista: a diferencia de la cruzada, que es un termino más abierto que incluye cualquier guerra llevada a cabo por motivos religiosos, la reconquista se puede usar solamente en relación con una serie de tensiones específicas entre cristianos y musulmanes. <<*No obstante, a partir de la segunda mitad del siglo XI, y sobre todo tras el desarrollo de la Primera Cruzada, la reconquista va a aparecer frecuentemente envuelta en la terminología de cruzada y participando de las características de esta*>> **GARCÍA FITZ, Francisco, *Guerra e ideología: justificaciones jurídicas y religiosas***, Madrid, Silex Ediciones, 2003, p. 165.

<sup>26</sup> Más de 250 de los 6325 versículos que componen el Corán hacen referencia a la guerra santa. Hoy en día algunos musulmanes continúan aceptando el precepto de guerra santa, si bien la posibilidad de que estas sean usadas de forma ofensiva está sujeta a interpretación. <<*In the Middle Ages, for example, Christians waged Crusades to wrest the 'Holy Land' from Moslem control. After the Reformation, German Protestant and Catholics waged the Thirty Years War in part for religious reasons. Moslem waged holy wars to bring their religion to the infidel by force of arms*>> **REAGAN, Richard J, *Just War. Principles and cases***, The Catholic University of America Press, 1996, p. 7.

<sup>27</sup> Por ejemplo Nicholas Rengger afirma: <<*By contrast, Johnson's view (and mine) sees holy war doctrine in the late medieval and early modern periods as a version of just war, not as something separate from it –that is to say that for Johnson the language of holy war in the sixteenth and seventeenth centuries arises out of the same heritage of Christian thinking about war that generates that he refers to as modern just war thinking. The reason for this is straightforward enough. Holy war theorizing comes out of the medieval just war doctrine partly as a reaction to the political events of the late medieval and early modern periods, specifically the Reformation and Counter Reformation and the wars these movement engendered*>> **RENGGER, Nicolas, “*The jus in bello in historical and philosophical perspective*”, en **MAY, Larry & CROOKSTON, Emily, *War: essays in political philosophy***, Cambridge University Press, 2008, p. 35. En lo referente a las cruzadas, resulta digno de mención la influencia que en estas tuvo la JWT, principalmente como consecuencia del desarrollo de la JWT en el Derecho Canónico: <<*But the so-called decretists who, in the later twelfth century, commented upon Gratian, began to take some account of the crusade along with their concern with the just war, especially after the loss of Jerusalem in 1187 added urgency to the call to crusade in the west; the thirteenth-century decretalist whose***

no se puede negar la estrecha relación entre estas teorías, existe una diferencia sustancial entre ellas. Esta diferencia se encuentra fundamentalmente en la desigual consideración que ambas tienen sobre los límites de la guerra: las guerras santas, al ser pretendidamente justificadas por motivaciones divinas, anteponen los fines a los medios empleados y tienden a ser ilimitadas; como señalamos anteriormente, para la JWT el recurso a la guerra debe ser siempre limitado en sus medios.<sup>28</sup> Por otra parte, hay que tener presente que la guerra santa fue criticada por los teóricos de la JWT, como por ejemplo **Francisco de Vitoria** (1492 - 1546).<sup>29</sup>

#### **I.1.2.4 IUS AD BELLUM y IUS IN BELLO: distinción y contenido**

Para la JWT, la licitud de la guerra depende de dos conjuntos de reglas: el IUS AD BELLUM, que determina las causas que pueden dar legitimidad al recurso a la fuerza armada; y el IUS IN BELLO, que establece límites a los comportamientos y conductas que tienen lugar durante la guerra, una vez iniciadas las hostilidades. Esto significa que las guerras pueden ser ilegítimas tanto en función de la causa como de la forma en que son conducidas.

El IUS AD BELLUM establece que el recurso a la guerra es legítimo solamente cuando estén presentes los siguientes requisitos:<sup>30</sup>

---

*concern was with later papal decretals had rather more to say about the crusade>> **BULL, Marcus, HOUSLEY, Norman, EDBURY, Peter W, PHILLIPS, Jonathan P, The experience of crusading**, Cambridge University Press, 2003, Vol. 2, p. 186.*

<sup>28</sup> <<*The crusading ideal is historically bound up with a theocratic view of society, while the just war is usually fought on public authority for more mundane goals such as defense of territory, persons and rights. Content with the achievement of more concrete political objectives, the just war stops short of countenancing the utter destruction of the adversaries and tends to limit the incidence of violence by codes of right conduct, of non-combatant immunity and by other humanitarian restraints lacking in the holy war>> **RUSSELL, Frederick H, The just war in the middle Ages**, cit., p. 2.*

<sup>29</sup> Como indica Fiala: <<*He claims, "Even with the Turks it is not allowable to kill children. This is clear, because they are innocent". Thus the evolving just war tradition prohibits the slaughter that we often associate with crusades>> **FIALA, Andrew, The Just War Myth. The Moral Illusions of War**, Plymouth, Rowman & Littlefield Publishers, Inc., 2008, p. 37.*

<sup>30</sup> Paso seguidamente a enumerar el contenido del IUS AD BELLUM y del IUS IN BELLO. Ambos serán objeto de análisis pormenorizado más adelante.

- 1) Una autoridad competente (*auctoritas principis*) debe declarar la guerra. Por autoridad competente se entiende aquella que reside en el poder legítimamente establecido. Como veremos más adelante, se considera generalmente como excepción a esta regla las guerras de liberación nacional frente a un gobierno injusto.
- 2) Que se cuente con una causa justa (*iusta causa*) para hacer la guerra. En general se sostiene que toda guerra debe ir dirigida solamente a reparar un daño. La defensa frente a una agresión es considerada como una causa justa.
- 3) La guerra debe ser el último recurso, por lo que todas las opciones no violentas deben ser agotadas.
- 4) Se debe tener recta intención (*recta intentio*), es decir, buenas intenciones. De esto se deduce que es necesario que el objetivo de la guerra sea el de restablecer la paz (*finis belli est pax*).
- 5) Las ventajas de emprender una guerra deben ser proporcionales a los males previstos. Esto se conoce como requisito de macro proporcionalidad de la guerra, para distinguirlo de la proporcionalidad en el IUS IN BELLO.<sup>31</sup>

Según el IUS IN BELLO, la legitimidad de la conducta en la guerra depende de que:

- 6) la fuerza empleada sea proporcional al daño recibido, quedando prohibido excederse de lo estrictamente necesario para obtener los objetivos legítimos;

---

<sup>31</sup> Como veremos más adelante, el requisito de proporcionalidad es compartido por el IUS AD BELLUM y el IUS IN BELLO. Como clarificación terminológica, conviene apuntar que en el IUS AD BELLUM se habla en términos de macro proporcionalidad o proporcionalidad de la guerra en su conjunto. La micro proporcionalidad, por otra parte, hace relación a la proporcionalidad de cada acción bélica considerada individualmente, y forma parte del IUS IN BELLO.

- 7) las armas utilizadas distingan entre combatientes y no combatientes, lo que implica que aquellos que no participan en la guerra no deben ser nunca objetivos directos de las acciones bélicas, y debe hacerse todo lo posible para proteger sus vidas.

Por último, se habla de un tercer conjunto de reglas: el llamado IUS POST BELLUM. Este conjunto de reglas trataría las cuestiones de justicia relativas a la forma de terminar las guerras, así como las de la situación existente una vez que han terminado las hostilidades. En este conjunto de reglas se incluirían, por ejemplo, aquellas relativas a la negociación de la paz por medio de tratados, la atribución de responsabilidades por actos de guerra, y la reconstrucción y rehabilitación posbélica.

## I.2 Naturaleza de la JWT

### I.2.1 Principios morales absolutos y flexibles

Antes de abordar el análisis de la naturaleza de la JWT, es necesario hacer unas precisiones sobre los distintos tipos de principios morales.<sup>32</sup>

Primeramente, conviene distinguir entre principios y normas. Sobre esta diferenciación resulta relevante la obra de **Ronald Dworkin** (1931 -). Según este autor, en la argumentación jurídica no se utilizan solamente normas, sino también principios. Estos últimos son entendidos como

*<<(…) a standard that is observed, not because it will advance or secure an economic, political, or social situation deemed desirable, but because it is a requirement of justice or fairness or some other dimension of morality>>.<sup>33</sup>*

Los principios, a diferencia de las normas, al no establecer las consecuencias jurídicas asociadas a determinadas condiciones, no son aplicadas a modo de todo o nada, y pueden entrar en conflicto entre sí sin que sea necesario que uno de ellos invalide al otro.

En el ámbito moral se establece tradicionalmente la distinción entre principios absolutos y principios relativos. Los principios absolutos poseen un carácter universal, por lo que permiten determinar con rotundidad la acción moralmente aceptable.<sup>34</sup> Los principios relativos o flexibles, de otra parte, no ofrecen verdades

---

<sup>32</sup> Sigo para desarrollar los tipos de principios: 1) **FOTION, Nicholas, *War & Ethics. A new just war theory***, London, Continuum, 2007; 2) **ROSS, William D, *The Right and the Good***, Oxford University Press, 2002; 3) **SIDGWICK, Henry, *The Methods of Ethics***, Indianápolis – Cambridge, Hackett, 1907.

<sup>33</sup> **DWORKIN, Ronald, *Taking rights seriously***, London, Duckwork, 1977, p. 29.

<sup>34</sup> El iusnaturalismo racionalista profundizó en esta categoría, aportando un amplio catálogo de principios universales e inmutables. Conviene apuntar que, salvo que nos encontremos en un mundo ideal, bastaría con que existieran dos principios absolutos para que estos pudieran entrar potencialmente en conflicto, lo que obligaría a tener que dejar de aplicar uno de ellos, o a aplicarlo parcialmente. Es precisamente por esto que algunos autores señalan que esta es

inmutables, por lo que no son excluyentes. Esta característica hace que múltiples principios puedan concurrir de forma simultánea en un mismo supuesto. Cuando entran en conflicto, los principios relativos deben ser ponderados. Esto quiere decir que para poder tomar una decisión hay que evaluar los principios que están a favor frente a los que están en contra.

Los que sostienen la existencia de principios absolutos se enfrentan al difícil problema de establecer su contenido. Por ejemplo, siguiendo a Richard Norman, el principio general de "no matarás" puede adoptar distintas formulaciones:<sup>35</sup>

- En primer lugar, para el pacifista absoluto "cualquier atentado contra la vida humana no es aceptable". Esta formulación es polémica, ya que significa que el "no matarás" no puede entrar en conflicto con otros principios, lo que no daría cabida a la legitimidad de la defensa propia. Otro de los problemas de esta formulación aparece con la necesidad de concretar lo que se entiende por "atentado" y por "vida humana". Cuestiones tan controvertidas como el aborto y la eutanasia están íntimamente relacionadas con la forma en que estos conceptos son delimitados.
- En segundo lugar, el principio absoluto de no matar se podría sintetizar en el siguiente enunciado: "nunca es aceptable atacar contra la vida de seres humanos inocentes". Esta formulación facultaría el uso de la fuerza defensiva para dar respuesta a un ataque injusto y no provocado.

En sus consideraciones sobre la legitimidad de la guerra, son de especial relevancia para la JWT los llamados principios cuasi-absolutos. Estos se caracterizan por definir las presunciones morales aplicables a la mayor parte de las acciones, y por ser más relevantes que otros principios generales pero sin llegar a ostentar el

---

la fuerza del utilitarismo, ya que nos ofrece un único principio para determinar la mejor acción.

<sup>35</sup> **NORMAN, Richard, *Ethics, Killing and War***, Cambridge University Press, 1995, p. 74.

calificativo de "absoluto".<sup>36</sup> **David William Ross** (1877 - 1971) elaboró la categoría de principios cuasi-absolutos, a los que llamó principios *prima facie*. Estos principios son aquellos que se consideran correctos salvo que entren en conflicto con otros principios que los invaliden.<sup>37</sup> Lo que significa que presumen como un sujeto debe actuar en una situación determinada, salvo que exista una causa que justifique actuar de manera distinta.

La JWT parte de advertir que en las guerras entran en conflicto distintos principios, esencialmente el "no matarás" y el derecho a la vida del agredido. La discrepancia entre ambos principios se resuelve de forma similar a la establecida en el Derecho penal, es decir, dando en determinadas ocasiones prioridad a la vida del agredido. Si la JWT tuviera que ser formulada en términos absolutos, podría ser enunciada de la siguiente manera: "no son aceptables los ataques dirigidos contra civiles inocentes".

Esta formulación nos remite a una cuestión muy controvertida, y que es mi principal objeción a la JWT: aunque la JWT se fundamenta principalmente en la analogía con la figura de la legítima defensa individual, en su formulación tradicional, da una mayor flexibilidad al principio general de no matar de la que es reconocida por el Derecho penal. Como veremos más adelante, la formulación tradicional la JWT considera legítimo dirigir ataques contra los combatientes y, según el principio del doble efecto,<sup>38</sup> en ocasiones pueden ser considerados lícitos ataques que conlleven la muerte de los no combatientes.

---

<sup>36</sup> <<The second way to treat the universal principles is to concede at the outset that none is absolute. Instead, they all have what has been called presumptive status. The principles can still be thought of as powerful and so the presumption is that they will hold in most situations>> **FOTION, Nicholas, War & Ethics, A new just war theory**, cit., p. 3.

<sup>37</sup> <<Every act therefore, viewed in some aspects, will be prima facie right, and viewed in others, prima facie wrong, and right acts can be distinguished from wrong acts only as being those which, of all those possible for the agent in circumstances, have the greatest balance of prima facie rightness, in those respects in which they are prima facie right, over their prima facie wrongness, in those respects in which they are prima facie wrong (...)>> **ROSS, William D, The Right and the Good**, cit., p. 41.

<sup>38</sup> Este principio de origen medieval es aceptado mayoritariamente en la JWT, y será objeto de análisis más adelante.

## I.2.2 La distinción entre Fuerza y Violencia

Para poder diferenciar la JWT de otras posiciones doctrinales es necesario partir de la delimitación del concepto de violencia. La palabra "violencia" proviene de *vis* (del latín: fuerza). El término "violencia" es usado comúnmente en dos acepciones: la primera hace referencia a la violencia como infracción o desobediencia, por ejemplo de una norma o un derecho; en la segunda acepción, "violencia" es entendida como un uso excesivo o desmedido de la fuerza. Esta segunda acepción pone en relieve la estrecha relación entre los términos fuerza y violencia.

Este término puede ser entendido en un sentido amplio, no limitado a la violencia física o directa. Por ejemplo **Johan Galtung** (1930 -) distingue entre la violencia directa, que puede ser tanto física como psicológica, y la llamada violencia estructural, donde se encontraría la pobreza, la discriminación, etc.<sup>39</sup> Para **Hannah Arendt** (1906 - 1975) la violencia tiene un carácter instrumental, lo que nos permite diferenciarla de otros fenómenos, como la fuerza y el poder.<sup>40</sup> El uso de la violencia, a diferencia de la fuerza, es siempre ilegítimo, aunque puede en ocasiones ser justificado.<sup>41</sup> Es precisamente la ausencia de legitimidad lo que nos lleva a establecer la necesaria diferencia entre fuerza y violencia. En este sentido, como indica **Robert Wolff** (1933 -):

*<<Strictly speaking, violence is the illegitimate or unauthorised use of force to effect decisions against the will or desire of others. Thus, murder is an act of violence, but capital punishment by a legitimate state is not; theft*

---

<sup>39</sup> Galtung distingue a su vez entre paz negativa, que supondría la ausencia de violencia directa o personal, y paz positiva, que supone la ausencia de violencia estructural. **GALTUNG, "Violence, Peace and Peace Research"**, en **Journal of Peace Research**, Vol. 6, No. 3, (1996), p. 183.

<sup>40</sup> **ARENDT, Hannah, On violence**. United States, Harcourt, 1969, p. 46.

<sup>41</sup> *<<Legitimacy, when challenged, bases itself on an appeal to the past, while justification relates to an end that lies in the future. Violence can be justifiable but it never will be legitimate. Its justification loses in plausibility the farther its intended end recedes into the future. No one questions the use of violence in self-defense, because the danger is not only clear but also present, and the end justifying the means is immediate>>* **ARENDT, Hannah, On violence**, cit., p. 52.



*or extortion is violent, but the collection of taxes by a legitimate state is not>>.<sup>42</sup>*

Así entendida, la violencia denotaría un uso desmedido de la fuerza, donde <<La fuerza se convierte en violencia cuando sobrepasa la medida o perturba un orden>>.<sup>43</sup> Para Ballesteros, la violencia implica una falta de respeto debido a una persona o a una regla, y es en consecuencia ilegítima. El empleo de la fuerza, por otro lado, << puede estar en cambio legitimado por razones de defensa de la paz, o por conveniencia de la propia persona coaccionada>>.<sup>44</sup>

La distinción entre violencia y fuerza, como se puede apreciar, es esencial para la JWT.

### **I.2.3 La JWT y las alternativas a la JWT**

#### **I.2.3.1 Pacifismo, realismo y utilitarismo.**

Tal y como la hemos caracterizado, la JWT es una doctrina moral, no utilitarista, y ligada en su nacimiento al pensamiento cristiano. Aunque en un primer momento, la teoría buscó establecer cuándo era posible para los cristianos participar en la guerra, hoy se ha convertido en una herramienta formal para evaluar la legitimidad de la guerra desde el punto de vista moral. Es una teoría formal que aporta el marco general para analizar diferentes interpretaciones sustantivas de la

---

<sup>42</sup> **WOLFF, Robert P, "On Violence",** en *The Journal of Philosophy*, Vol. 66, No. 19, (Oct. 2, 1969), p. 606. La pena de muerte puede ser legítima desde el punto de vista del derecho positivo, pero ilegítima desde el punto de vista de la legitimidad crítica o justa. En este sentido, Ballesteros sostiene: <<En definitiva, el derecho opera siempre con la nación (sic) de <<sujeto de derecho>> que no es plenamente identificable con la persona, ya que carece, afortunadamente, de medios para indagar la realidad profunda del ser humano, que queda de algún modo ante el derecho cubierto por una máscara. De ahí la cuestionabilidad, por no decir la antijuricidad, de la pena de muerte, entendida como auténtica pena, ya que esta implica un juicio global desfavorable sobre la totalidad de la persona, aspecto éste para el que el derecho carece de competencia>> **BALLESTEROS, Jesús. Sobre el sentido del derecho,** Madrid, Tecnos, 1984. p. 99.

<sup>43</sup> **GOIBURY LÓPEZ DE MUNAIN, Jacinto, Fuertes contra la violencia,** Universidad de Salamanca, 1996, p. 35.

<sup>44</sup> **BALLESTEROS, Jesús, Repensar la paz,** Madrid, Ediciones Internacionales Universitarias, 2006, p. 17.

moralidad.<sup>45</sup> Cabe decir que existe poca discrepancia acerca del marco formal establecido por la teoría, así como la enumeración de requisitos de justicia: el IUS AD BELLUM y el IUS IN BELLO. El objeto de debate es el contenido y la delimitación sustantiva de esos principios.

En un primer momento, su fundamentación tuvo carácter teológico. Posteriormente se secularizó y paso a apoyarse en el derecho natural. En más recientes caracterizaciones de la JWT, como la de Michael Walzer, ha sido considerada separadamente del derecho natural, sustentándose en un tipo de moralidad que se deriva del sentido común.<sup>46</sup>

Se suele situar a la JWT como una posición intermedia entre el realismo y el pacifismo. Conviene prestar atención a estas dos posiciones. Para el realismo, la guerra es considerada como un acto de fuerza que, por definición, carece de límites. Esta perspectiva se resume comúnmente en dos aforismos: <<*Inter arma silent leges*>> y <<*En la guerra y en el amor todo vale*>>.<sup>47</sup> Uno de los primeros referentes de la corriente realista es **Tucídides** (460 - 396? a.C), en su minuciosa descripción de la guerra del Peloponeso (431 - 404 a.C.).<sup>48</sup>

---

<sup>45</sup> Esta visión formal de la JWT ha sido defendida por Childress en **CHILDRESS, James F, "Just-War Criteria"**, en **SHANNON A. Thomas (ed), War or Peace? The Search for New Answers**, New York, Orbis, 1980, p. 51.

<sup>46</sup> Lo que normalmente se conoce como *Morality of Common Sense* o *Common-sense Morality*. Este término fue acuñado por Sidgwick en **SIDGWICK, Henry, The Methods of Ethics**, cit., p. 102; y comprende aquel tipo de moralidad que deduce sus principios de generalidades morales abstractas, por ejemplo aquellas que se derivan del pensamiento común de la humanidad. Según este tipo de moralidad, los elementos que permiten valorar un acto dependen de la situación, el motivo, y del acto en sí mismo.

<sup>47</sup> La refutación al realismo de Michael Walzer ha sido objeto de crítica porque no tiene presente la distinción entre el realismo prescriptivo y el realismo descriptivo. Tanto el realismo prescriptivo como el descriptivo llegan a la misma conclusión por distintos caminos. El realismo descriptivo afirma que los Estados no pueden comportarse moralmente, por lo que no tiene sentido usar categorías morales para calificar su comportamiento. El realismo prescriptivo, por otra parte, afirma positivamente que los Estados deben ignorar cualquier norma moral en su comportamiento. **OREND, Brian, Michael Walzer on War and Justice**, Cardiff, University of Wales Press, 2000, p. 67.

<sup>48</sup> El realismo, en Tucídides, es la metodología que empleó en el análisis de la guerra del Peloponeso. Para este autor, el aumento de poder de Atenas llevó inevitablemente a su enfrentamiento con Esparta. **TUCÍDIDES. Historia de la guerra del Peloponeso**. Torrejón de Ardoz, Akal, 1989.

Las principales características del realismo son las siguientes:<sup>49</sup>

- En primer lugar, los realistas comparten una visión pesimista de la naturaleza humana, que no se ve afectada por la historia y el progreso.
- En segundo lugar, consideran que los Estados son los actores primarios de las relaciones internacionales y se organizan de forma anárquica, no estando limitados en sus decisiones ni por organismos supranacionales ni por el Derecho internacional.
- Por último, los Estados basan sus decisiones en la búsqueda del poder y la seguridad, y no en criterios morales.<sup>50</sup> Para el realista, la búsqueda del interés nacional lleva consigo que entre los Estados existe el deseo y la necesidad de competir. Esto no significa necesariamente que se encuentren incesantemente en situación de guerra, porque el pesimismo genera desconfianza, lo que en principio constriñe a los Estados a actuar con cautela en sus decisiones políticas. Desde esta perspectiva, la obligación del poder político es la de tratar de poner límites a la brutalidad con la que la especie humana está destinada a actuar.

La doctrina resultante de aplicar el pensamiento realista a las relaciones internacionales es el estatalismo. Entre los autores que se adscriben a esta corriente destaca **Nicolás Maquiavelo** (1469 - 1527), en especial en *El príncipe* (1532), así como Hobbes y **Georg Wilhelm Friedrich Hegel** (1770 - 1831). El estatalismo considera que existe una división radical entre política y ética. Como ha puesto de relieve Cotta en relación con Maquiavelo, Hobbes y **Spinoza** (1632 - 1677):

---

<sup>49</sup> Sigo a Thomas Smith en **SMITH, Thomas W. *History and International Relations***. Routledge, London, 1999. p. 34.

<sup>50</sup> <<Referring specifically to war, realists believe that it is an intractable part of an anarchical world system: that it ought to be resorted to only if it makes sense in terms of national self-interest; and that, once war has begun, a state ought to do whatever it can to win. So if adhering to the rules of 'just war theory' hinders a state in this regard, it should disregard them and stick steadfastly to its fundamental interests in power and security>> **OREND, Brian, *Michael Walzer on War and Justice***, cit., p. 62.

*<<La loro antropologia porta inevitabilmente a concludere che la pace sia, sul piano definitorio e concettuale, soltanto un residuo della guerra e, sul piano esistenziale, un residuo sempre incerto, e quindi di rilevanza reale del tutto inferiore a quella della guerra. Perciò la proclamata qualità di valore, attribuita alla pace, ha in definitiva, se è permesso un gioco di parole, poco o punto valore. La guerra impone il suo brutale primato, non solo per la sua prevalenza temporale, ma anche, va aggiunto, perchè il criterio dell'utile le può conferire valore>>.<sup>51</sup>*

En el realismo, el recurso a la guerra es justificado a través del razonamiento utilitarista, y del principio maquiavélico de justificación de los medios por el fin. Como afirma Ballesteros, en Maquiavelo el Derecho se ve *<<reducido a puro medio al servicio de la conservación del poder, perdiendo toda consistencia y toda estructura propias>>*.<sup>52</sup> Esta misma idea está presente en Hobbes: *auctoritas non veritas facit legem*. Para el estatalista, por encima de las cuestiones morales se encuentra la cuestión del éxito. El pensamiento estatalista tendría reflejo en lo que **John Rawls** (1921 - 2002) llama *outlaw states*. Según Rawls:

*<<(...) these regimes think a sufficient reason to engage in a war is that war advances, or might advance, the regime's rational (not reasonable) interest>>*.<sup>53</sup>

Más recientemente, el pensamiento realista se ha vinculado a la obra del politólogo alemán **Hans Morgenthau** (1904 - 1980) y el teólogo estadounidense **Reinhold Niebuhr** (1892 - 1971).

Para Niebuhr, la política es un método en el que se ponen en contacto la justicia y el poder: el poder debe ser justo para no convertirse en tirano, y la justicia sin poder se convierte en mera voluntad. En cuanto a la relación de la política con la moral, para este autor la política debe ser considerada separada de la esfera moral. La principal razón es, según Niebuhr, que se debe ser pesimista acerca de la naturaleza humana:

*<<Every group, as every individual, has expansive desires which are rooted in the instinct of survival and soon extend beyond it. The will-to-live*

---

<sup>51</sup> **COTTA, Sergio, *Dalla guerra alla pace***, Milano, Rusconi, 1989, p. 45.

<sup>52</sup> **BALLESTEROS, Jesús. *Sobre el sentido del derecho***, cit., p. 31.

<sup>53</sup> **RAWLS, John, *The Law of People***, Harvard University Press, 1999, p. 90.

*becomes the will-to-power. Only rarely does nature provide armors of the defense which cannot be transmuted into instruments of aggression>>.<sup>54</sup>*

Para este autor, la política es consustancialmente inmoral, lo que le lleva a afirmar que:

*<<The dishonesty of nations is a necessity of political policy if the nation is to gain the full benefit of its double claim upon loyalty and devotion of the individual, as his own special and unique community and as a community which embodies universal values and ideals. The two claims, the one touching the individual's emotions and the other appealing to his mind, are incompatible with each other, and can be resolved only through dishonesty. This is particularly evident in war-time>>.<sup>55</sup>*

La posición de Niebuhr ha sido conectada con el denominado realismo cristiano.<sup>56</sup> Pero es necesario establecer la diferencia entre el realismo cristiano tradicional, de raíz agustiniana-tomista (y en el que se enmarca la JWT), y el llamado *niebuhrian realism*. Aunque ambos coinciden en su rechazo al pacifismo cristiano, solamente el primero propone una alternativa al pacifismo que ponga límites a la guerra. Como ha señalado al respecto Keith Pablichcheck:

*<<Hence, classical Christian realism asserts that there are times to employ violence in this world, but that such activities should be limited within the structures laid out in the just war tradition. In contrast, Niebuhrian realism is rooted in the shallow soil of theological liberalism and therefore lacks an adequate worldview to provide a robust alternative to pacifism, guide the decision to engage military force (jus ad bellum), or limit the use of violence during conflict (jus in bello)>>.<sup>57</sup>*

---

<sup>54</sup> **NIEBUHR, Reinhold. *Moral Man and Immoral Society: A Study in Ethics and Politics*,** Louisville (KT), Westminster John Knox Press, 1932, p. 18.

<sup>55</sup> **NIEBUHR, Reinhold. *Moral Man and Immoral Society: A Study in Ethics and Politics*,** cit. pp. 95 - 96.

<sup>56</sup> Algunos autores han llegado a afirmar que existe un realismo cristiano, si bien, *<<Realism in its secular form is often treated as a rival tradition to pacifism and just war. We do not believe that a Christian form of realism can or should be accorded to such status. Nevertheless, the Augustinian (as opposed to Thomistic) strain in the just war tradition and Reinhold Niebuhr's modern revival of what he called "Augustine's political realism" exert a force on just war thinking. When deliberating on immediate questions of war, many Christians feel obliged to deal with the so-called real world and thus are tempted by realism's pragmatism. Similarly, realism aims to prevent terrible results from happening, which strongly appeals to human nature under stress. Few people want to believe that they would call all moral bets off, yet the risk of Christian realism is that it gives permission to a way of thinking that leads precisely to that situation>>* **CLOUGH, David L, STILTNER, Brian, *Faith and Force: A Christian debate about war*,** Georgetown University Press, 2007, p. 64.

<sup>57</sup> **PABLISCHEK, Keith, "Reinhold Niebuhr, Christian Realism, and Just War Theory. A Critique",** en **PETTERSON, Erik (Ed), *Christianity and Power Politics Today:***

Frente al realismo, tal y como lo hemos expuesto anteriormente, el pacifismo busca limitar la violencia y promover la paz. En este sentido, el pacifismo comparte con la JWT la idea de que las relaciones internacionales están sujetas a las exigencias impuestas por la moral. La diferencia entre ambas posturas se encuentra en la distinta consideración sobre la legitimidad del uso de la fuerza.<sup>58</sup>

En base a su fundamentación, se pueden diferenciar dos tipos de pacifismo:

- El pacifismo deontológico, que se apoya en el valor absoluto del derecho a la vida, por lo que nunca es admisible matar, independientemente de cualquier otra consideración. Desde esta perspectiva, el “no matarás” se entiende como un requisito de justicia, por lo que cualquier uso de la fuerza, al entrañar el riesgo a vidas humanas, no está permitido. Un ejemplo de pacifismo deontológico es el pacifismo cristiano, que fue la doctrina de la Iglesia hasta principios del siglo IV, y para el que cualquier uso de la fuerza debe ser rechazado al ser incompatible con el credo cristiano.
- El pacifismo consecuencialista, por otro lado, no rechaza el uso de la fuerza en sí. Para el pacifismo consecuencialista, los usos violentos de la fuerza, entre los que se encontraría la guerra, se deben rechazar en base a sus consecuencias. Desde esta perspectiva la vida tiene un valor tan elevado, que los costes de la guerra no pueden ser aceptables.

Por otra parte, existen otros tipos de pacifismo. Se distingue entre el pacifismo que rechaza todo uso fuerza (*nonviolent pacifism*)<sup>59</sup> y el pacifismo que

---

***Christian Realism and Contemporary Political Dilemmas***, New York, Palgrave Macmillan, 2008, p. 69.

<sup>58</sup> Como vimos, mientras que para el pacifismo el uso de la fuerza es siempre reprochable, la JWT reafirma el valor de la vida de la víctima frente a la del agresor. Según Reagan, <<*Just-war theorists reject the pacifist principle. In their view, it is the value of a victim's human life that justifies the use of killing force against a wrongdoer*>> **REAGAN, Richard J, *Just War. Principles and cases***, cit., p. 6.

<sup>59</sup> Una de las críticas más conocidas al *nonviolent pacifism* es la de **Jan Narveson** (1936-). Para este autor no se puede reconocer el derecho a la vida y negar la posibilidad de defender

rechaza únicamente la fuerza letal (*nonlethal pacifism*). También se ha identificado un tercer tipo de pacifismo, el llamado *anti-war pacifism*, lo que se conoce también como *collectivist pacifism*.<sup>60</sup> Este tipo de pacifismo sostiene que la defensa individual puede ser lícita, pero se debe rechazar toda participación en la guerra. Desde este punto de vista, se parte de la idea de que existe una obligación *prima facie* de no matar, que es anulada en los casos en que la culpabilidad del agresor provoca un desequilibrio en la simetría entre el valor de la vida de los individuos.<sup>61</sup> Esto significa que la fuerza puede ser usada cuando el agresor es culpable de poner voluntariamente a otro individuo en una situación que le obliga a usar la fuerza para defender su vida.

Algunos también califican como pacifistas a aquellos que tratan de buscar las condiciones en que el uso de la fuerza no sea necesario, pero que ante la ausencia de esas condiciones admiten determinados usos limitados de la fuerza.

Entre las herramientas del pacifismo se encuentran la resistencia pacífica y la no-violencia. Ambas fueron puestas en práctica por los movimientos de desobediencia civil, que fueron encabezados por **Gandhi** (1869 – 1948) y **Martin Luther King, Jr.** (1929 – 1968). En su vía práctica, la no-violencia se ha mostrado especialmente efectiva para promover el cambio social, aunque su eficacia a la hora de establecer límites a la guerra como tal se ha mostrado condicionada. Como señala Hannah Arendt, la eficacia de estos movimientos se debió, en su mayor parte, al momento histórico y a la naturaleza del enemigo contra el que se pusieron en práctica.<sup>62</sup>

---

ese derecho. En **NARVESON, Jan**, "**Pacifism: A Philosophical Analysis**", en *Ethics*, Vol. 75, No. 4, (Jul., 1965), pp. 259 – 271.

<sup>60</sup> Este tipo de pacifismo rechaza la analogía entre las modalidades colectivas de defensa y la defensa propia individual. Esta posición es defendida por David Cochran en **COCHRAN, DAVID C**, "**War-Pacifism**", en *Social Theory and Practice*, 22:2, (1996:Summer), pp. 161 - 180.

<sup>61</sup> <<Killing can never be morally justified by the result alone –that a life is saved for just as surely a life is lost. Something more is required to tip the scales: a minimal measure of guilt (on the part of the aggressor), which distinguishes self-defense from mere substitution>> **ZOHAR, Noam J**, "**Collective War and Individualistic Ethics: Against the Conscriptio of 'Self-Defense'**", en *Political Theory*, 21, (1993), p. 609.

<sup>62</sup> <<In a head-on clash between violence and power, the outcome is hardly in doubt. If Gandhi's enormously powerful and successful strategy of nonviolent resistance had met with

Se puede afirmar que tanto pacifismo como realismo no diferencian entre “fuerza” y “violencia”. El pacifista equipara “fuerza” a “violencia”, por lo que cualquier uso de la fuerza es ilegítimo y debe ser rechazado. El realista, por otro lado, sostiene que la diferencia entre fuerza y violencia carece de sentido porque en el uso de la fuerza no se debe respeto a reglas morales.

Asimismo, es necesario prestar atención al consecuencialismo. Esta teoría se configura de forma opuesta a la deontología kantiana, y sostiene que la apreciación moral de una acción depende exclusivamente de sus consecuencias. El utilitarismo se configura como un tipo de consecuencialismo en el que la moralidad de una acción está condicionada por sus consecuencias, debiendo estas ser valoradas en términos de felicidad para la mayoría. Existen múltiples versiones del utilitarismo: se distingue entre un utilitarismo hedonista y no hedonista, según las consecuencias se midan en base a o no a la felicidad; y entre un utilitarismo egoísta, que solo tiene en cuenta el placer individual del agente que realiza la acción, y un utilitarismo universalista, que valora la satisfacción de todo el grupo.<sup>63</sup> La forma más conocida del utilitarismo es la propuesta durante los siglos XVIII y XIX por **Jeremy Bentham** (1748 – 1832) y **James Mill** (1773 – 1836). Para estos autores “utilidad” se equiparaba a “felicidad”.

El utilitarismo como teoría moral ha recibido diversas críticas. Se afirma que, al considerar la justicia en clave de “felicidad producida”, se pierde de vista la distribución de dicha felicidad. Además, se le reprocha la escasa importancia que

---

*a different enemy –Stalin’s Russia, Hitler’s Germany, even prewar Japan, instead of England – the outcome would not have been decolonization, but massacre and submission>> ARENDT, Hannah, **On violence**, cit., p. 53. También, en el mismo sentido, afirma Reagan <<There is no reason to believe that such campaigns would have been successful against the rulers of Nazi Germany. Second, the argument rests on an extremely optimistic view about the reformability of human behaviour>> REAGAN, Richard J, **Just War. Principles and cases**, cit., p. 6.*

<sup>63</sup> Sobre esta distinción, para Sidgwick <<We have next to consider who the “all” are, whose happiness is to be taken into account. Are we to extend our concern to all the beings capable of pleasure and pain whose feelings are affected by our conduct? Or are we to confine our view to human happiness? The former view is the one adopted by Bentham and Mill, and (I believe) by the Utilitarian school generally: and is obviously in accordance with the universality that is characteristic of their principle>> **SIDGWICK, Henry, *The Methods of Ethics***, cit., p. 414.



otorga a los derechos individuales, que pueden acabar siendo sacrificados en beneficio de la felicidad de la mayoría.<sup>64</sup>

Comparto la idea que el problema subyacente del pensamiento utilitarista es su tendencia a convertir al individuo en un instrumento que sirve para obtener la felicidad de la mayoría. A pesar de esto, en ocasiones, el utilitarismo puede ser un tipo de razonamiento válido. La JWT hace uso del requisito de proporcionalidad, que veremos en detalle más adelante. El peligro del cálculo utilitarista en la JWT radica en que puede llevarnos a anteponer los fines de la guerra a los medios empleados, lo que significaría eliminar la necesidad de respetar el IUS IN BELLO.<sup>65</sup> Dicho esto, es necesario mencionar que la JWT, a diferencia del utilitarismo, no afirma que la utilidad sea el único principio para determinar cuál es la acción correcta. Por ejemplo, el requisito de inmunidad de los no combatientes, un requisito central del IUS IN BELLO, no puede ser justificado únicamente en base a criterios utilitaristas.

### **I.2.3.2 La conexión entre la JWT y el pacifismo: el just war pacifism**

La JWT y el pacifismo no tienen por qué llegar necesariamente a conclusiones contradictorias. Por ejemplo, tanto JWT como pacifismo comparten el rechazo a la guerra nuclear. Algunos autores, como **James Childress** (1940 - ), han puesto de relieve la conexión entre pacifismo y JWT. Para Childress, ambas doctrinas parten de la idea de que existe un deber de no dañar a los otros. En la JWT, el derecho a que nuestra vida sea respetada se configuraría como un derecho *prima facie*, que no es absoluto y puede ser invalidado por otros.<sup>66</sup>

El *just war pacifism* se posiciona como un enfoque intermedio entre la JWT y el pacifismo. Según el *just war pacifism*, se puede llegar a rechazar la guerra en base a la aplicación rigurosa de la JWT. El *just war pacifism* estaría próximo al pacifismo consecuencialista no deontológico, al considerar que el recurso a la guerra puede ser

---

<sup>64</sup> **ATIENZA, Manuel**, *El sentido del derecho*, Barcelona, Ariel Derecho, 2001, p. 193.

<sup>65</sup> Hablaré con más detalle de este conflicto entre JWT y utilitarismo al desarrollar la teoría del doble efecto.

<sup>66</sup> **CHILDRESS, James F**, *"Just War Criteria"*, cit., p. 42.

justificado moralmente en ciertas circunstancias pero, debido a la naturaleza de las guerras actuales, resulta imposible que en la práctica se cumplan los requisitos del IUS IN BELLO. Esto significa que en las guerras actuales, al no poder satisfacerse el requisito de proporcionalidad, la fuerza acaba por convertirse en violencia y debe ser rechazada. Es decir, aunque en el plano ideal conceptual el recurso a la guerra pueda ser una acción plausible y, en ocasiones legítimo, el ideal de "guerra justa" es absolutamente inalcanzable. Esto es lo que Andrew Fiala llama "the myth of Just War":

*<<The idea that any actual war is a fully just war is a myth that is fueled by nostalgia and by a lack of attention to the facts. It is ironic that we continue to believe in the myth of the just war. We have made substantial moral and political progress in the last two centuries. We have outlawed slavery. We have established equality for women. We have eradicated child labor. We have minimized the use of the death penalty. We have institutionalized ideas about human rights and democracy. But we still believe that war is a just and noble thing>>.<sup>67</sup>*

La conclusión pacifista a la que llega el *just war pacifism* ha sido criticada por algunos autores que están a favor a la JWT. Por ejemplo, James Turner rechaza el *just war pacifism* porque parte de la creencia de que existe un carácter destructivo y desproporcionado que es inherente al armamento actual. En segundo lugar, se opone a las conclusiones a las que llega esta posición porque ignora el concepto de proporcionalidad del que hace uso la JWT, donde la proporcionalidad se considera una vez que se cuenta con una causa justa.<sup>68</sup>

Desde mi punto de vista, la crítica de James Turner debe ser rechazada en base a varios argumentos. Respeto a la destructividad del armamento actual y, en especial, del armamento atómico, baste con citar la demostración de poder atómico hecha por los Estados Unidos contra Japón en 1945, en las ciudades de Hiroshima y

<sup>67</sup> **FIALA, Andrew, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War*, cit., p. 41.**

<sup>68</sup> *<<There are two important problems with this reasoning. First, there is nothing inherently disproportionately destructive in contemporary weaponry. Indeed, sophisticated contemporary guidance mechanisms today allow military targets to be destroyed with far less collateral damage than was the case in earlier conflicts. Second, the concept of proportionality in just war tradition means the overall balancing of the good (and evil) a use of force will bring about against the evil of not resorting to force. It begins with the recognition that a loss of value has already occurred (the just cause) prior to the consideration whether force is justified to restore that value>> **JOHNSON, James T, *Morality and contemporary warfare*, Yale University Press, 1999, pp. 34 - 35.***

Nagasaki. La proporcionalidad en el IUS AD BELLUM, también llamada macro proporcionalidad implica un valoración entre costes y beneficios de la guerra en su conjunto, pero hay que tener presente la llamada micro proporcionalidad, o proporcionalidad de cada acción bélica individualmente considerada. El *just war pacifism* no antepone el IUS AD BELLUM al IUS IN BELLO, lo que es, desde mi punto de vista, una garantía para que la guerra no se convierta en una lucha sin límites, lo que al mismo tiempo imprescindible para que el recurso a la guerra pueda ser considerado legítimo. Asimismo, parece que en la argumentación de James Turner no se tiene presente una idea que ha acompañado la JWT desde sus orígenes: la guerra debe ser siempre considerada como algo no deseable.<sup>69</sup>

Rawls, por otro lado, no se opone a la posibilidad de concluir que se deba desistir del recurso a la guerra, solamente a que se haga en base a la injusticia de la misma. Esto es lo que él define como "*contingent pacifism*", y que no implica un rechazo a todas las guerras, sino a una guerra en un momento determinado.<sup>70</sup> Para Rawls, ante una guerra radicalmente injusta, el deber de obediencia de los soldados desaparece: tienen el deber, y no únicamente el derecho, de negarse a obedecer.<sup>71</sup>

## **I.2.4 La analogía doméstica como fundamento de la JWT**

### **I.2.4.1 La analogía entre la defensa individual y la defensa colectiva**

---

<sup>69</sup> Según James Turner: <<*I would say it more emphatically: the concept of just war does not begin with a 'presumption against war' focused on the harm which war may do, but with a presumption against injustice focused on the need for responsible use of force in response to wrongdoing*>> **JOHNSON, James T, *Morality and contemporary warfare***, cit., p. 35.

<sup>70</sup> <<*Indeed, the conduct and aims of states in waging war, especially large and powerful ones, are in some circumstances so likely to be unjust that one is forced to conclude that in the foreseeable future one must abjure military service altogether. So understood a form of contingent pacifism may be a perfectly reasonable position: the possibility of a just war is conceded but not under present circumstances. What is needed, then, is not a general pacifism but a discriminating conscientious refusal to engage in war in certain circumstances*>> **RAWLS, John, *A theory of justice* (1971)**, Harvard University Press, 1999, pp. 381 - 382.

<sup>71</sup> <<*Actually, if the aims of the conflict are sufficiently dubious and the likelihood of receiving flagrantly unjust commands is sufficiently great, one may have a duty and not only a right to refuse*>> **RAWLS, John, *A theory of justice***, cit., p. 381.

Para fundamentar la defensa colectiva ante una agresión (*vim vi repellere licit*) se ha hecho uso tradicionalmente de la analogía con la defensa individual. Como indica Rodin,

*<<Part of the reason for the pre-eminence of the concept of national-defense, of course, is that it gains enormous intuitive legitimacy from the analogy with personal self-defense. This analogy has had a profound influence on just war thinking and is explicitly invoked by both international lawyers and philosophers. Hugo Grotius, one of the fathers of international law, thought at times sceptical about the analogy between private and international law, draws heavily upon it in his account of national self-defense>>.72*

Entre los autores que han hecho uso de esta analogía destaca Michael Walzer. Este autor acuñó el término "analogía doméstica" (*domestic analogy*) para referirse al hecho que, tanto la JWT como el Derecho internacional, usan la defensa propia individual como fundamento de sus consideraciones sobre la agresión y la legítima defensa. Walzer situó la analogía doméstica como fundamento del *ius ad bellum*. Según este autor

*<<Every reference to aggression as the international equivalent or armed robbery or murder, and every comparison of home and country or of personal liberty and political independence relies in what is called the domestic analogy. Our primary perceptions and judgments of aggression are the products of analogical reasoning>>.73*

#### **I.2.4.2 La legítima defensa en el Derecho penal**

Antes de pasar a desarrollar la figura de la legítima defensa, tal y como es entendida en Derecho penal, conviene hacer una precisión terminológica. Normalmente se reserva el término "defensa propia" (*self-defense*) exclusivamente a los individuos, y se habla de "defensa nacional" (*national-defense*) cuando el sujeto activo es un Estado.<sup>74</sup> Como se puede apreciar, el problema de esta clasificación es

---

<sup>72</sup> **RODIN, David, *War and self-defense***, cit., p. 107.

<sup>73</sup> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 58.

<sup>74</sup> **RODIN, David, *War and self-defense***, cit., nota al pie, p. 103.

que no da respuesta a otros tipos de defensa colectiva, como es el caso de la que tiene lugar en manos de comunidades que no conforman un Estado.<sup>75</sup>

En el caso español, la redacción actual sobre la legítima defensa se encuentra en el artículo 20.4 del Código Penal,<sup>76</sup> a tenor de este artículo está exento de responsabilidad criminal:

*<<El que obre en defensa de la persona o derechos propios o ajenos, siempre que concurren los requisitos siguientes:  
Primero. Agresión ilegítima. En caso de defensa de los bienes se reputará agresión ilegítima el ataque a los mismos que constituya delito o falta y los ponga en grave peligro de deterioro o pérdida inminentes. En caso de defensa de la morada o sus dependencias, se reputará agresión ilegítima la entrada indebida en aquellas o estas.  
Segundo. Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla.  
Tercero. Falta de provocación suficiente por parte del defensor>>.*

Así pues los requisitos para apreciar esta eximente son:<sup>77</sup>

- a) Agresión ilegítima. Se ha de dar respuesta a un ataque *<<actual, inminente, real, directo, injusto, inmotivado e imprevisto>>*. La llamada defensa putativa se da en aquellos casos de error racional y fundado sobre la existencia de la agresión.
- b) La necesidad racional del medio empleado para impedir o repeler la agresión.
- c) La falta de provocación suficiente por parte del defensor.
- d) La jurisprudencia añade a estos requisitos uno de carácter subjetivo en la voluntad del agredido: el *<<ánimo de defensa en el sujeto, como elemento subjetivo que debe apreciarse en la conducta enjuiciada>>*.<sup>78</sup>

---

<sup>75</sup> Este sería por ejemplo el caso de las guerras de liberación nacional.

<sup>76</sup> Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre.

<sup>77</sup> Sigo a **ORTS BERENGUER, Enrique y GONZÁLEZ CUSSAC, José L, Compendio de Derecho Penal (Parte General)**, Tirant lo Blanch, Valencia, 2008, pp. 172 - 174.

El fundamento de la legítima defensa en el derecho interno es, para la mayor parte de la doctrina, la necesidad de defensa del bien jurídico protegido y la defensa general del ordenamiento jurídico.<sup>79</sup> Algunos autores han justificado la legítima defensa en base a otros argumentos, como el de conservación de la vida, que afirma que repeler la agresión es un instinto primario del ser humano; o la colisión de derechos, según la cual se da prioridad a la protección de los bienes del agredido frente a los del agresor siempre que concurren unos requisitos mínimos. Algunos ven en la legitimidad de la respuesta del agredido una delegación excepcional de poderes públicos para hacer valer el Derecho.

En resumen, la legítima defensa es un mecanismo para dar respuesta a la necesidad de proteger bienes jurídicos propios o ajenos ante una agresión ilegítima. La legítima defensa permite eximir, o eventualmente reducir, la sanción ante la realización de una conducta generalmente prohibida. Así entendida, la legítima defensa se configura como una causa eximente de responsabilidad criminal que afecta a la antijuricidad. La necesidad de defensa convierte la acción típica en justa.<sup>80</sup>

A pesar de la relación directa que existe entre la figura de la legítima defensa en el orden interno y en el derecho internacional, existen diferencias entre ambas.<sup>81</sup> Las consecuencias de la guerra, a diferencia de las que implica la defensa propia en el ámbito privado, son mucho más dramáticas y pueden conllevar la muerte de

---

<sup>78</sup> Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2001, Sala Segunda, de lo Penal, de 14 de mayo 2001, ponente: Sánchez Melgar, Julián.

<sup>79</sup> Según la STS de 26-10-2005, se discute si su fundamento radica en la obligación que tiene el ordenamiento jurídico de no tolerar agresiones injustas o en la necesidad de autoprotección.

<sup>80</sup> **RODRÍGUEZ RAMOS, Luis, COLINA OQUENDO, Pedro, Código penal: concordado con jurisprudencia sistematizada y leyes penales especiales y complementarias**, Madrid, La Ley, 2005, p. 108.

<sup>81</sup> Esta diferencia no debe llevar a pensar que la guerra defensiva no parte del concepto de defensa privada: <<En toda la tradición escolástica se entiende que la guerra defensiva es el equivalente, a nivel estatal, de la legítima defensa privada contra el injusto agresor>> **APARISI MIRALLES, Ángela, Derecho a la paz y derecho a la guerra en Francisco de Vitoria**, Granada, Comares, 2007, p. 67.

millones de personas. La legítima defensa se configura en el Derecho penal como una causa eximente de la responsabilidad criminal que afecta a la antijuricidad, sin embargo, en el Derecho internacional la legítima defensa es un derecho intrínseco de los Estados. Sobre este punto, la Comisión de Derecho internacional de 1996 afirma que:

*<<Es importante distinguir entre el concepto de legítima defensa en el contexto del derecho penal y el del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. El concepto de legítima defensa en el contexto del derecho penal exige a una persona de su responsabilidad por un acto violento cometido contra otro ser humano que, de otro modo, constituiría un crimen, como el asesinato. En cambio, el concepto de legítima defensa en el contexto de la Carta se refiere al uso legítimo de la fuerza por un Estado en ejercicio de su derecho intrínseco a la legítima defensa individual o colectiva, uso que, por consiguiente, no constituye una agresión por parte de ese Estado>>.<sup>82</sup>*

Según el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, la legítima defensa es un "derecho intrínseco" a de los Estados. Es importante analizar hasta qué punto la legítima defensa puede ser considerada un derecho. Para poder dar respuesta adecuada esta pregunta podemos remitirnos a la clasificación de los derechos subjetivos establecida por **Wesley Newcomb Hohfeld** (1879 - 1918). Este autor mostró la ambigüedad del término "derecho" (*right*).

El derecho subjetivo es una facultad que se reconoce a un individuo o grupo de personas, que permite exigir un comportamiento o una abstención, lo que se constituye como un deber jurídico u obligación. Hohfeld hace uso del término <<*claim*>> como sinónimo de derecho subjetivo. Para este autor, tener un *derecho* significa que una norma del ordenamiento jurídico pone a un sujeto en una posición jurídica determinada. Según Hohfeld, se pueden identificar cuatro modalidades diferentes de relaciones jurídicas que pueden darse entre dos sujetos.<sup>83</sup>

---

<sup>82</sup> Según el informe de la Comisión de Derecho Internacional. **United Nations, Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1996**, United Nations Publications, Vol. II, 2003.

<sup>83</sup> Para Hohfeld <<*A right is one's affirmative claim against another, and a privilege is one's freedom from the right or claim of another. Similarly, a power is one's affirmative 'control' over a given legal relation as against another; whereas an immunity is one's freedom from the legal power or 'control' of another as regards some legal relation*>> **HOHFELD, Wesley Newcomb, Fundamental legal conceptions as applied in judicial reasoning and other legal essays**, New Haven, Yale University Press, 1919, p. 60.

	<b>Relación 1</b>	<b>Relación 2</b>	<b>Relación 3</b>	<b>Relación 4</b>
<b>Posición Activa</b>	derecho o pretensión ( <i>claim</i> )	privilegio o libertad ( <i>privilege</i> o <i>liberty</i> )	poder/potestad ( <i>power</i> )	inmunidad ( <i>immunity</i> )
<b>Posición Pasiva</b>	deber ( <i>duty</i> )	no-derecho ( <i>no-duty</i> )	sujeción ( <i>liability</i> )	incompetencia ( <i>disability</i> )

Un derecho existe cuando una norma impone un deber correlativo a cargo de otra persona. Los privilegios, por otra parte, denotan la ausencia de deber, lo que en la terminología usada por Hohfeld se conoce como un no-deber. El privilegio puede, asimismo, estar protegido a través de obligaciones y prohibiciones, pero de aquí no se deduce que exista una obligación general de hacerlo. La libertad implica que la realización de una determinada acción es facultativa. Lo que significa que otro sujeto no puede exigirle que realice o se abstenga a ejercer esa libertad. El poder o potestad se caracteriza porque un sujeto es competente para afectar una relación jurídica frente a otro, que se encuentra sujeto a la potestad del primero. La relación de inmunidad establece que un sujeto no se verá afectado por los efectos jurídicos de otro.<sup>84</sup>

La legítima defensa se configura como un privilegio al deber de no agresión. Por esto no se puede hablar propiamente de un derecho en sentido estricto a la legítima defensa, aunque sí de un derecho a no ser agredido. La legítima defensa no es un derecho, ya que eso significaría que la otra parte estaría obligada a soportar nuestra respuesta sin resistencia alguna.<sup>85</sup>

---

<sup>84</sup> Hart ha destacado la necesidad de esta categoría, la inmunidad, para poder analizar los derechos individuales garantizados constitucionalmente: <<*The various elements which the benefit theory uses to analyse rights correlative to obligations and those which the rival 'choice' theory uses to analyse these and other kinds of right (that is: duty, absence of duty, benefit, act, and act-in-the-law) are not sufficient to provide an analysis of such constitutionally guaranteed individual rights. These require for their analysis the notion of an immunity*>> **HART, Herbert L. A, *Essays on Bentham: studies in jurisprudence and political theory***, Oxford University Press, 1982, p. 190.

<sup>85</sup> <<*Taking another example, -this time from the general field of torts- if X commits an assault on Y by putting the latter in fear of bodily harm, this particular group of facts immediately created in Y the privilege of self-defense,- that is, the privilege of using sufficient force to repel X's attack: or, correlatively, the otherwise existing duty of Y to refrain from the application of force to the person of X is, by virtue of the special operative facts, immediately terminated or extinguished*>> **HOHFELD, Wesley N, *Fundamental legal conceptions as applied in judicial reasoning and other legal essays***, cit., pp. 32 - 33.



Para Rawls, la legítima defensa se deriva del derecho de gentes, e incluye la posibilidad de actuar en defensa de los aliados. Afirma en este sentido:

*<<No state has a right to war in the pursuit of its rational, as opposed to its reasonable, interests. The Law of Peoples does, however, assign to all well-ordered people (both liberal and decent), an indeed to any society that follows and honors a reasonably just Law of Peoples, the right to war in self-defense>>.<sup>86</sup>*

### **I.2.4.3 A favor de la legítima defensa colectiva: la posición de Hurka**

Para Hurka existen principalmente tres razones a favor de la licitud del uso de fuerza defensiva por las comunidades políticas. Para este autor,

*<<Even if no one of these features itself justifies killing, together they surely do. Given everything in aggression threatens, killing to prevent it need not be disproportionate>>.<sup>87</sup>*

El primer motivo es el del número de personas cuyos derechos están amenazados. Esto no parece ser concluyente de por sí, puesto que habrá que determinar la cantidad de personas así como los derechos en particular necesarios, puesto que estos pueden hacer variar la cantidad de fuerza defensiva que deba ser empleada. Hurka responde a esto afirmando

*<<So while granting that there is a limit on the extra defensive force a large number of victims permits against a threat, one can hold that it boosts that force somewhat>>.<sup>88</sup>*

En segundo lugar, la agresión justifica la defensa porque se apoya en coacción, al fundarse en la amenaza de usar la fuerza contra los miembros de una comunidad política si estos oponen resistencia.<sup>89</sup>

---

<sup>86</sup> RAWLS, John, *The Law of Peoples*, cit., p. 91.

<sup>87</sup> HURKA, Thomas, "Proportionality in the morality of war", en *Philosophy and Public Affairs*, 33 (1), (2005), p. 56.

<sup>88</sup> HURKA, Thomas, "Proportionality in the morality of war", cit., p. 54.

<sup>89</sup> Para Hurka, esta amenaza incrementa la cantidad de fuerza que puede ser usada para defenderse *<<This is exactly the view I suggest above: that a threat to kill boosts the amount of force permitted in self-defense, but only somewhat. And it applies naturally to the*

Por último, Hurka señala que resultaría simplista afirmar que la agresión a una comunidad política no viola otros derechos, a parte del de participación política, puesto que las comunidades políticas tienen un valor inherente. Al igual que en el derecho interno, donde normalmente se es más permisivo sobre la cantidad de fuerza que puede ser usada para repeler la invasión al domicilio, también la protección de la comunidad política justifica el uso de mayor fuerza.

#### **I.2.4.4 Crítica a la "analogía doméstica"**

El problema de la analogía doméstica radica en que nos lleva a considerar que las comunidades políticas tienen el mismo valor y derechos de los individuos, especialmente en lo relativo a las consideraciones sobre la defensa propia individual. La crítica se ha dirigido principalmente a poner de relieve que las comunidades políticas solo tienen valor en tanto en cuanto están compuestas por individuos. Generalmente no se cuestiona la legitimidad de la defensa de las comunidades políticas en base a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas. Como veremos a continuación, autores como Cochran, Rodin y Norman ponen en duda el valor que las comunidades políticas tienen en sí mismas, sosteniendo que los derechos de las mismas no siempre son suficientes para justificar la fuerza.

Aunque la tesis a favor de la legitimidad de la defensa es sostenible, existen argumentos para poner en cuestión que la analogía, tal y como la hemos descrito, sea aplicable. Sobre este punto, el mismo Walzer admitió recientemente ante las críticas a esta figura que

*<<La analogía es, ciertamente, imperfecta. No lo niego. Pero como primer paso nos ayuda a comprender la agresión y la defensa propia, porque es la persona que se defiende a sí misma o el Estado que se defiende el que actúa con más frecuencia violentamente>>.<sup>90</sup>*

---

*case of aggression, where the threat boost the amount of force they may use in response>>*  
**HURKA, Thomas, "Proportionality in the morality of war", cit., p. 55.**

<sup>90</sup> **WALZER, Michael. "Me veo como un judío comunitario y como un americano liberal" / entrevista de Daniel Gamper Sachse en WALZER, Michael, Michael Walzer Dixit, Madrid, Katz Editores, 2008, p. 63.**

No resulta tan fácil poder establecer las consecuencias de la legitimidad de la defensa de las comunidades políticas haciendo únicamente uso de la analogía doméstica. Es de especial interés la posición crítica de Richard Norman, para el que esta analogía no puede servir como fundamentación del derecho a la guerra defensiva. Según este autor, es necesario profundizar más en las situaciones que permitirían actuar en defensa de la comunidad. Si el agresor no busca aniquilar por entero a la comunidad, será necesario plantearse la rendición como alternativa.<sup>91</sup> Al mismo tiempo, habrá que prestar atención a los derechos que en realidad se tratan de defender, es decir, la integridad territorial y la soberanía. El debate debe centrarse, según Norman, en estimar si la vida de la comunidad política tiene el mismo valor que el de la vida humana. Walzer responde afirmativamente a esta cuestión, puesto que parte de una perspectiva comunitarista. Para Walzer, el individuo es entendido como un ser social, y la pertenencia a la comunidad forma parte de su propia identidad.<sup>92</sup>

Richard Norman rechaza este argumento afirmando que integridad territorial y soberanía no son siempre justificaciones suficientes para la guerra. En primer lugar, la integridad territorial no es un derecho que realmente responda a la supervivencia de la comunidad, baste con mencionar que en algunos casos las fronteras no son más que el resultado de la voluntad de los colonizadores y no obedecen a fronteras naturales, lingüísticas, o culturales.<sup>93</sup> En segundo lugar, la soberanía solo da legitimidad al uso de la fuerza a nivel interno, pero no a nivel internacional donde

*<<(…) could be exercised only by an international authority possessing a sovereignty over individual nations which was genuinely parallel to the sovereignty exercised by nation-state internally>>.<sup>94</sup>*

---

<sup>91</sup> *<<In some cases the aggressors will kill only because they are resisted. If there were no resistance, they could invade without having to take any lives. It is precisely this resistance that has to be justified>> NORMAN, Richard, **Ethics, Killing and War**, cit., p. 134.*

<sup>92</sup> **NORMAN, Richard, *Ethics, Killing and War*, cit., p. 139.**

<sup>93</sup> *<<My general point is, then, that though attachments to a place, and to a language and a culture, are important elements in people's identity, they cannot justify any ethically privileged status for the defence of territorial boundaries>> NORMAN, Richard, **Ethics, Killing and War**, cit., p. 146.*

<sup>94</sup> **NORMAN, Richard, *Ethics, Killing and War*, cit., p. 149.**

Una de las críticas más elaboradas a la analogía entre la defensa propia individual, que puede ser lícita, y otras modalidades colectivas de defensa, es la de David Cochran. La posición de este autor se puede enmarcar dentro del *anti-war pacifism/colectivist pacifism*. Cochran señala los siguientes motivos para este rechazo:

- La analogía doméstica asume que los derechos de las comunidades políticas son del mismo valor que el derecho a la vida a nivel individual. Para Cochran, la defensa legítima solo puede tener lugar individuos, puesto que

*<<Since existence is the most basic feature of human beings (that which provides for all else), its protection is our most basic moral claim. Since it goes to existence, the prohibition against killing is the most fundamental and powerful prohibition in moral life, and the justification for overriding such a prohibition must be equally fundamental and powerful. But the only thing that can provide such a weighty justification –the only thing as fundamental as existence– is existence itself. This is the case of life versus life, and it is the only case where overriding the prohibition against killing another human being is morally permissible>>.<sup>95</sup>*

- En la guerra los soldados siguen las ordenes de sus superiores, entre las que se puede encontrar la de matar a soldados enemigos. La guerra, así entendida, anula la voluntad de los soldados y los convierte en meros instrumentos en manos de los líderes militares.<sup>96</sup> Esto significa que, salvo en los casos en que un soldado se encuentra ante un soldado enemigo, difícilmente se pueden cumplir los requisitos necesarios para la legítima defensa a nivel individual, tal y como esta figura es entendida en el Derecho penal: no está presente la culpabilidad, el último recurso, etc.

---

<sup>95</sup> **COCHRAN, David C, "War-Pacifism",** cit., pp. 163 - 164.

<sup>96</sup> *<<This is necessary to the practice of war, because letting individual soldiers reflect on and make choices about who and when they should kill eliminates the military discipline required for war's effective conduct. But war's destruction of individual moral agency goes beyond simply restricting moral choice on who and when to kill. War turns human beings into weapon themselves; each soldier is a weapon wielded by his or her commander who decides where each will go and what each will do. Soldiers are the instruments of war as much as tanks and planes and guns>>* **COCHRAN, DAVID C, "War-Pacifism",** cit., p. 166.

- La guerra no es aceptable porque las condiciones para la defensa legítima individual no están presentes:

En la guerra no existe una obligación *prima facie* de no matar, si acaso existe una obligación *prima facie* de matar a los soldados enemigos.

No está presente de forma clara la culpabilidad.

En la guerra, matar no es el último recurso: los soldados buscan activamente matar a los soldados enemigos.<sup>97</sup>

- Asimismo, el IUS IN BELLO se debe rechazar porque, en la guerra, solamente se tiene en cuenta la distinción del grupo al que se pertenece, es decir, entre combatientes y no combatientes, pero no presta atención a las peculiaridades de cada situación a nivel individual.<sup>98</sup>

En la misma línea de argumentación se encuentra McMahan, para el que la "analogía doméstica" no puede servir como fundamento de la misma figura a nivel colectivo, tal y como es entendida en la JWT.<sup>99</sup>

---

<sup>97</sup> <<For the rules of war to satisfy the justifying conditions, they would have to demand that killing in war be *prima facie* wrong rather than the expected norm; they would have to distinguish among individual soldiers rather than between classes of combatants and non combatants; they would have to establish the moral culpability of each individual soldier in the conflict; they would have to sort out who initiates aggression in each and every fire fight; they would have to demand that soldiers fire only as a last resort; and they would have to demand that soldiers fire only when they are under immediate attack. In short, they would have to demand that human beings not organize themselves into armed groups with the intention of seeking out and killing members of rival armed groups. Of course, rules of war drawn this way are no longer rules of war; they are rules against war>> **COCHRAN, DAVID C, "War-Pacifism"**, cit., pp. 169 - 170.

<sup>98</sup> <<No theory of the just war, including Walzer's, is able to discriminate among enemy soldiers as individuals. The ability of *jus in bello* to sort out which soldiers meet the justifying conditions and which do not is a practical impossibility. Thus, the just war falters on *jus in bello* rather than on *jus ad bellum* grounds; there may be very good reasons for going to war, but these reasons do not justify doing so if the moral conduct of war remains impossible>> **COCHRAN, DAVID C, "War-Pacifism"**, cit., p. 173.

<sup>99</sup> <<Except for heuristic purposes, we cannot rely on what Walzer calls the "domestic analogy," applying the principles that govern relations between individuals to relations between collectives, as if collectives were individuals. For a collective is not an individual: it does not have a single will, a single set of desires, or a unitary good. Extrapolation has to proceed by composition rather than by analogy, but even the most reductive form of

Según Hurka,

*<<Since our intuitions about self-defense are often clearer than our intuitions about war, we can try to make progress with just war proportionality by considering parallel cases involving individuals: if we think certain uses of force are not permitted by individuals, we can reach parallel conclusions about force in war. This type of argument cannot be decisive, since there is no guarantee that what holds in the two domains is identical. But it is suggestive, and I will use it in that spirit>>.<sup>100</sup>*

Desde mi punto de vista, poner en cuestión el derecho de defensa de las comunidades no significa que estas carezcan de valor alguno. Lo importante es cada situación sea valorada individualmente, y no entender que cualquier violación de los derechos de la comunidad supone una agresión que legitima la defensa. Al mismo tiempo, habrá que prestar atención a la gravedad de la agresión para decidir la cantidad de fuerza necesaria para la defensa.

### **1.2.5 La JWT como una teoría moral sobre la legitimidad de la guerra: *Thin morality***

Michael Walzer ha entendido que existen, en la esfera de la moralidad, dos conjuntos de reglas morales diferenciados que deber ser respetadas.<sup>101</sup> En primer lugar, existe una moralidad densa (*thick morality*), que es aquella ligada a momentos históricos y valores culturales concretos, que puede variar en función del lugar y el tiempo. Asimismo, existe también una moralidad tenue o débil (*thin morality*), que incluye el conjunto de normas morales que tienen un carácter universal. Aquí se encontrarían en su mayor parte normas prohibitivas frente a las grandes injusticias,

---

*individualism must take account of distinctively collective goods, such as collective self-identification or collective self-determination, and thus recognize that there may be wrongs that are not entirely reducible to wrongs against individuals because they have a collective as their subject>> MCMAHAN, Jeff, "Just Cause for War", en **Ethics International Affairs**, 19-3, (2005: Fall), p. 12.*

<sup>100</sup> HURKA, Thomas, "*Proportionality in the morality of war*", cit., p. 39.

<sup>101</sup> *<<This dualism is, I think, an internal feature of every morality. Philosophers most often describe it in terms of a (thin) set of universal principles adapted (thickly) to these or those historical circumstances. I have in the past suggested the image of a core morality differently elaborated in different cultures>> WALZER, Michael, **Thick and thin: moral argument at home and abroad**, University of Notre Dame Press, 2002, p. 4.*

los derechos humanos más relevantes, como son el derecho a la vida y el derecho a la libertad, y la JWT.<sup>102</sup>

Desde esta perspectiva, la JWT rechaza el relativismo moral, y no cree que las diferencias culturales o históricas sean suficientes para justificar el subjetivismo o el relativismo en la concepción de moralidad.<sup>103</sup> La JWT es una teoría universalista puesto que se construye sobre un concepto de moralidad objetiva y universal. Por este motivo sus preceptos son, en principio, aplicables a todas las situaciones y sociedades. Los que se oponen a la JWT no admiten que los criterios de legitimidad de las guerras, tal y como los establece la JWT, formen parte de este código moral universal o "*thin morality*" del que habla Walzer.

El objetivo de la JWT es aportar una base común a través de la cual poder valorar todos los conflictos.<sup>104</sup> La JWT entiende que el código moral preexiste al derecho positivo, que es, en cierta manera, un reflejo de este.<sup>105</sup>

### **I.2.6 La JWT como Una Teoría No-Ideal**

---

<sup>102</sup> <<The thin general theory of justice is, in his words, 'minimal and universal'. Significantly, he hastens to add: 'I should say almost universal, just to protect myself against the odd anthropological example'. This thin theory of justice is rudimentary and 'largely negative', consisting of prohibitions against 'the grossest injustices', like 'murder, deception, betrayal, gross cruelty', 'radical coercion', 'brutal repression' and 'torture, oppression and tyranny'. It also enshrines human rights to life and liberty, with correlative duties of non-violation>> **OREND, Brian, Michael Walzer on War and Justice**, cit., p. 31.

<sup>103</sup> De aquí que los teóricos de la JWT afirmaran que la guerra solamente es justa para una de las partes.

<sup>104</sup> <<The object of practical (moral) reason is to know how to act, whereas the object of theoretical reason is to understand things and actions in terms of their causes. These different kinds of reason result in different kinds of certitude. Theoretical reason achieves knowledge about necessary causal relations; practical reason achieves knowledge about appropriate human action>> **REAGAN, Richard J, Just War. Principles and cases**, cit., p. 11.

<sup>105</sup> <<Justice in wartime consists of adhering to the terms of this thin code; it constitutes what Walzer calls 'the moral reality of war'. Walzer insists that the code is a moral one. Though there is a body of international law surrounding the armed conflict which reflects this code to a considerable degree, the code is first and foremost a set of moral terms and concepts. Thus, the 'text' to interpret in order to glean the best reading of this code cannot be limited to international law, though it should include it>> **OREND, Brian, Michael Walzer on War and Justice**, cit., p. 36.

En *Theory of Justice* (1971), Rawls establece la diferencia entre dos teorías de la Justicia: la Teoría Ideal (*ideal theory*) y la Teoría No-Ideal (*nonideal theory*, también conocida como *partial compliance theory* o *theory of the second best*).<sup>106</sup> La Teoría Ideal está compuesta por los principios aplicables a las instituciones y personas en un mundo moral y políticamente perfecto. Una Teoría Ideal requiere de dos elementos: sujetos que son capaces de actuar de manera justa; y un mundo en el que las condiciones históricas, económicas y naturales hacen posible este ideal. La Teoría No-Ideal, por otra parte, comprende aquellos principios aplicables a un mundo en el que esas circunstancias ideales no estén presentes, con lo que el ideal de justicia no puede conseguirse plenamente. Como indica Evans, la Teoría No-Ideal es fruto de la secularización de la distinción agustiniana entre la Ciudad de Dios y la Ciudad de los Hombres.<sup>107</sup> Esta teoría de la no-idealidad se opone en cierta manera a la creencia kantiana de que la expansión de las ideas liberales y la creación de un órgano supranacional llevaría naturalmente a la paz.<sup>108</sup>

Hoy se presenta la no-idealidad como una característica estructural de la JWT.<sup>109</sup> El argumento de la no-idealidad, aplicado a la JWT, se puede presentar de la siguiente manera: una Teoría Ideal requiere de un mundo ideal, es decir, un mundo en el que es posible ser completamente moral, y en el que los principios de justicia no entran en conflicto; lamentablemente, nuestro mundo dista mucho de ser ideal, y principios como justicia y paz pueden entrar en conflicto. La JWT es una Teoría No-Ideal y resuelve el conflicto entre estos principios afirmando que, aunque la paz es un valor deseable, en ocasiones se debe dar prioridad a la justicia. Desde esta

---

<sup>106</sup> <<We must ascertain how the ideal conception of justice applies, if indeed it applies at all, to cases where rather than having to make adjustments to natural limitations, we are confronted with injustice. The discussion of these problems belongs to the partial compliance part of nonideal theory. It includes, among other things, the theory of punishment and compensatory justice, just war and conscientious objection, civil disobedience and militant resistance>> **RAWLS, John, A Theory of Justice**, cit., p. 53.

<sup>107</sup> **EVANS, Mark, "Moral Theory and the idea of Just War"**, en **EVANS, Mark (Ed.), Just War Theory. A Reappraisal**, Edinburgh University Press, 2005, p. 9.

<sup>108</sup> Veremos este punto en más detalle más adelante, al tratar los proyectos de paz, en el capítulo dedicado al desarrollo de la JWT.

<sup>109</sup> De otra parte, Mark Evans también conecta la noidealidad con la JWT en **EVANS, Mark, "Moral Theory and the idea of Just War"**, cit., pp. 9 - 11.



perspectiva, la guerra es, en ocasiones, <<*the lesser of two evils*>>. <sup>110</sup> Rawls aborda directamente la caracterización de la JWT como una Teoría No-Ideal en *The Law of Peoples* (1999), donde esta característica le lleva a inclinarse a favor de la idea de que los Estados pueden legítimamente defenderse ante un ataque injusto. <sup>111</sup>

De este análisis se puede extraer una característica esencial de la JWT: el punto de partida de la JWT en el plano ideal es pacifista, si bien se ve abocada a resolver de distinta manera el conflicto entre justicia y paz. <sup>112</sup> Aunque la JWT admite que el recurso a la fuerza no es deseable, opta por sostener que el mismo puede ser legítimo en determinadas circunstancias. La legitimidad de la guerra no puede ser considerada separadamente de la moralidad intrínseca de la misma. Para Ángela Aparisi,

<<(…) afirmar que, en determinados y muy excepcionales supuestos, fundamentalmente para repeler agresiones injustas, se pueda recurrir a la guerra, no supone, en principio, menospreciar el valor de la paz. En general, la teoría de la guerra justa no ignora la malignidad intrínseca de la guerra. Por ello, insiste en un aspecto fundamental, la necesidad de limitar las causas legítimas de la guerra e, incluso, de <<racionalizarla>>. Ciertamente, la guerra es un acto de fuerza, pero ello no significa que no se le puedan poner límites>>. <sup>113</sup>

Uno de los problemas a los que se enfrenta la JWT es la dificultad de establecer hasta qué punto se debe anteponer la justicia a la paz. Los autores clásicos, por ejemplo San Agustín, insistieron en que el objetivo de la guerras debía ser siempre buscar la paz, pero esto no significaba que la paz que se pudiera

---

<sup>110</sup> **EVANS, Mark**, “*Moral Theory and the idea of Just War*”, cit., p. 10.

<sup>111</sup> <<*No state has a right to war in the pursuit of its rational, as opposed to its reasonable, interests. The Law of Peoples does, however, assign to all well-ordered peoples (both liberal and decent), and indeed to any society that follows and honors a reasonably just Law of Peoples, the right to war in self-defense*>> **RAWLS, John**, *The Law of Peoples*, cit., p. 91. Rawls, siguiendo a Walzer, admite también la legitimidad de la intervención humanitaria así como la emergencia suprema, que discutiremos más adelante.

<sup>112</sup> <<*Just war theory actually embraces pacifism at the ideal level, but eschews the absolute pacifist's rejection of the moral possibility of war at the non-ideal level*>> **EVANS, Mark**, “*Moral Theory and the idea of Just War*”, cit., p. 9.

<sup>113</sup> **APARISI MIRALLES, Ángela**, *Derecho a la paz y derecho a la guerra en Francisco de Vitoria*, cit., p. 4.

obtener a través de la guerra fuera la más deseable.<sup>114</sup> Si la guerra es una excepción, debe estar sujeta a límites, es decir, debe estar sujeta en su ejercicio a principios de justicia y al fin de paz. La búsqueda de la justicia, a su vez, debe ser moderada, por ejemplo a través del requisito de proporcionalidad. Este requisito obliga a no iniciar una guerra, o considerar la rendición si ya ha comenzado, cuando las posibilidades de victoria son prácticamente nulas.<sup>115</sup>

## **I.2.7 La aplicación de la JWT**

### **I.2.7.1 Sujetos**

Paso a continuación a desarrollar la problemática sobre la aplicación de la JWT. En primer lugar hay que tratar la cuestión de los sujetos que pueden, o deben, hacer uso de la JWT. Esta cuestión está relacionada con las funciones de la JWT, ya que pueden variar según quien haga uso de ella.

James Turner señala, en relación con los propósitos de la misma, tres posibles grupos de sujetos que pueden hacer uso de la teoría: los líderes políticos, los militares y los ciudadanos.

<i>Table 2 Purposes of the Just War Tradition<sup>116</sup></i>
<p><b>A guide to statecraft</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Theory of the use of force by the political community</li> <li>- Understanding of the moral qualities of political leadership</li> <li>- Protection of fundamental rights and values</li> <li>- Relation of ends to means in political life</li> </ul>
<p><b>A guide to commanders</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Relation of military command to authority/purposes of political community</li> <li>- Understanding of the moral qualities of military leadership</li> <li>- Protection of fundamental rights and values in situations of armed conflict</li> <li>- Moral limits on means and methods in conflict situations</li> </ul>
<p><b>A guide to the consciences of individuals</b></p>

<sup>114</sup> La paz desde esta perspectiva es un requisito de fondo, pero no la "causa justa" para hacer la guerra. Así entendida, la JWT rechaza la búsqueda de la paz a través de la guerra (*si vis pacem para bellum*).

<sup>115</sup> <<If a nation is considering entering a hopeless war where it is totally outnumbered, then it should simply raise hands in surrender>> **FOTION, Nicholas, War & Ethics. A new just war theory**, cit., p. 8.

<sup>116</sup> **JOHNSON, James T, Morality and contemporary warfare**, cit., p. 26.

- *Claims on moral consciousness of individuals at all levels of political and military life*
- *Definition of responsibility in relation to the use of force by the political community*
- *Definition of the individual's rights and responsibilities in the use of force*

Siguiendo a James Turner, los líderes políticos son los primeros que hacen uso de la JWT, especialmente respecto a las consideraciones AD BELLUM, ya que normalmente tienen la potestad de decidir si se debe ir a la guerra. La discusión sobre la relevancia que la JWT debe tener en las decisiones políticas, está conectada con la relación entre moral y política. Independientemente de la posición que se adopte sobre este parecer, es innegable que la JWT es parte del vocabulario utilizado por los líderes políticos en su argumentación sobre la legitimidad o ilegitimidad de las acciones bélicas. Recientemente, la terminología y categorías establecidas por la JWT se han impuesto en el debate sobre la intervención humanitaria y la guerra contra el terror. Como afirma Norman, este vocabulario también es compartido con los que critican esas decisiones políticas.<sup>117</sup>

Una puntualización necesaria es que, aunque en el proceso de toma de decisiones se haga uso del lenguaje de la JWT, esto no significa que no se deba respeto al derecho positivo. Como ha indicado Walzer:

*<<So does Just War theory serve the interests of today's hegemony, the United States? Certainly, supporters of our government, and even officials of our government, insist that it is acting justly, just as lawyers in a courtroom insist that their clients acted legally. Nonetheless, the law provides the basis for criminal convictions and Just War theory provides the basis for arguments about injustice>>.*<sup>118</sup>

Una vez que la clase política se ha pronunciado sobre la guerra, la responsabilidad pasaría a los oficiales que están a cargo de conducir la batalla y, en general, a todos los militares. Este grupo se vería afectado directamente por el conjunto de consideraciones relativas a la justicia en la guerra, o IUS IN BELLO. Según James Turner, el uso de la JWT no está restringido a políticos y militares.

---

<sup>117</sup> **NORMAN, Richard, *Ethics, Killing and War*, cit., p. 117.**

<sup>118</sup> **WALZER, Michael, *Entrevista a Michael Walzer tras la publicación de Arguing about war*, entrevistado por Joanne J. Myers el 13 de octubre de 2004.**

La JWT, así entendida, es una herramienta de análisis y crítica que puede ser aplicada al presente, al futuro, o incluso retrospectivamente. Cabe decir que la importancia de la opinión de los ciudadanos es especialmente relevante en regímenes democráticos, donde la decisión de ir a la guerra no reside solamente en una persona. En cualquier caso, como afirma Walzer, su uso no puede quedar limitado a los líderes políticos porque la JWT

*<<(…) it is the ordinary language in which we argue about particular wars. It is the way most of us talk when we join political debates about whether to fight and how to fight. Ideas like selfdefense and aggressions, war as combat between combatants, the immunity of noncombatants, the doctrine of proportionality, the rules of surrender, the rights of prisoners – these are our common heritage, the product of many centuries of arguing about war. "Just war" is nothing more than a theoretical version of all this, designed to help us resolve, or at least to think clearly about, the problems of definition and application>>.<sup>119</sup>*

### **I.2.7.2 Problemas de aplicación**

Una vez establecido quién puede aplicar la JWT, conviene prestar atención a los problemas de aplicación de la teoría a la realidad. Estos problemas están relacionados con la ambigüedad aparente de la JWT.

El problema de la caracterización del concepto de guerra, como vimos, se debe principalmente a la complejidad del fenómeno de la guerra. Hoy, el concepto de guerra incluye fenómenos que, cualitativa y cuantitativamente, se alejan del viejo concepto de guerra. En principio, esto puede hacernos pensar que la aplicación JWT es un tanto arbitraria, ya que el ámbito en el que la misma debe ser empleada no está bien definido. En este sentido, afirma Mark Evans:

*<<(…) if the definition of 'war' is often contentious, that is clearly no reason to discard just war theory altogether, because sometimes we have no problem at all in identifying some extended instances of violence as 'war'>>.<sup>120</sup>*

<sup>119</sup> **WALZER, Michael, *Arguing about war***, cit., Introduction, pp. IX-X.

<sup>120</sup> **EVANS, Mark, "In Defence of Just War Theory"**, en **Evans, Mark (Ed), *Just War Theory. A Reappraisal***, cit., p. 204.

En el mismo sentido, la complejidad del concepto de guerra conlleva la dificultad de delimitar el campo de aplicación de la JWT, que podrá variar en función de lo que se entienda por guerra.

Creo que, si partimos de la idea que la JWT busca la limitación de la guerra, habrá que concluir que es necesaria una caracterización restrictiva de la guerra. Como veremos más adelante, la dificultad de reconciliar los principios de la JWT con una definición abierta de guerra ha llevado a Nicolas Fotion a proponer que en realidad existen dos JWT, una aplicable a las guerras tradicionales y otra a las guerras asimétricas o nuevas guerras.

También hay que tener presente los casos de aplicación incompleta de la JWT. Por ejemplo, no basta con que haya una *causa justa* para hacer la guerra, es necesario que se cumplan el resto de requisitos de la JWT.

## I.3 Objeciones a la JWT

### I.3.1 La crítica realista<sup>121</sup>

Como vimos, el realismo es una postura contraria a la JWT. Esta doctrina mantiene que la JWT no ofrece unos criterios que sean o deban ser respetados en la toma de decisiones políticas, ya que no da respuesta a la realidad política de la guerra. Según el realismo, las decisiones políticas no se toman por motivos de carácter moral, sino que se basan en motivos de índole estratégica, y en la búsqueda de su propio beneficio. Esto no significa que el realista esté a favor de una situación de guerra de todos contra todos, para él, la mutua desconfianza conllevaría la necesidad de actuar con cautela y serviría de límite al belicismo desmedido. A lo que se puede contraargumentar que, el temor a los demás no lleva a la paz sino a la política del terror y el miedo, es decir, al armamentismo y al uso de la fuerza de los más poderosos frente a los más débiles.

En segundo lugar, para el realismo la JWT no debe ser respetada puesto que, de facto, no tiene peso en las decisiones políticas. Como se puede apreciar, estas críticas no afectan a la validez de la JWT, sino únicamente a su aplicación. Como afirma Mark Evans,

*<<(…) even if it is true that wars have not as a matter of fact exhibited much in the way of respect for moral considerations, that point has no bearing on the appropriateness of insisting that moral judgments about them should be made>>.<sup>122</sup>*

Se afirma también que podría ser contraproducente dar un mayor peso a la JWT en la toma de decisiones políticas, ya que podría llevarnos a legitimar guerras que serían rechazadas desde una perspectiva utilitarista, en el caso de que ocasionarían mayores costes que beneficios. Esta crítica puede ser rebatida

---

<sup>121</sup> Sigo para desarrollar este apartado a **EVANS, Mark, "In Defence of Just War Theory"**, en **Evans, Mark (Ed), Just War Theory. A Reappraisal**, cit., pp. 203 y ss., y **FOTION, Nicholas, War & Ethics. A new just war theory**, cit.

<sup>122</sup> **EVANS, Mark, "In Defence of Just War Theory"**, cit., p. 207.

fácilmente, puesto que ignora el papel destacado que en la JWT adopta el principio de proporcionalidad, que serviría para poner freno a este tipo de situaciones.

Lo cierto es que, en determinadas ocasiones, se puede llegar a la misma conclusión desde el realismo y desde la JWT. El análisis de Nicolas Fotion es especialmente ilustrativo al respecto. Para este autor,

*<<Both theories might say, for example, that after a battle is over, prisoners should be well treated. The former would say this because of humanitarian reasons – there is no point in creating needless suffering; the latter would say that doing so is in the nation's self interest. The prisoners might, if treated well, cooperate and provide valuable information to their captors that would otherwise be unavailable. Besides, good treatment of prisoners might also encourage the enemy to treat one's own imprisoned soldiers well. But realists would insist that when it is in the nations self-interest to harm prisoners (e.g., perhaps when the enemy holds no prisoners), then it should not hesitate to do so. A nations is more likely to win the war if it acts on realist principles than on 'idealistic' just war principles>>.<sup>123</sup>*

En la actualidad, la JWT es parte del discurso político que se emplea a la hora de tomar decisiones bélicas, y contribuye a este discurso aportando una serie de conceptos y principios que son parte esencial del lenguaje común que utilizamos al analizar la legitimidad de las guerras:

*<<Even if is not clear how often it is used by government leaders who are authorized to lead a nation into war, other make great use of it. Politician, lawyers, journalists, academics, religious leaders and even informed citizens look at decisions pertaining to war to assess these decision in terms of Just War Theory>>.<sup>124</sup>*

Otra objeción es que la JWT es demasiado general y no ofrece una guía clara para asesorar las decisiones políticas. Se afirma que las guerras son demasiado complejas, y que si todos los requisitos de IUS AD BELLUM y IUS IN BELLO tuvieran que ser respetados, esto nos llevaría a la incapacidad total de actuación. Esta crítica no pone en duda los cimientos de justicia que sustentan la JWT o los requerimientos que la misma establece, sino la posibilidad de que pueda influir de forma efectiva en nuestras decisiones y acciones. Este argumento sostiene que la JWT no es una teoría

---

<sup>123</sup> FOTION, Nicholas, *War & Ethics. A new just war theory*, cit., pp. 127 - 128.

<sup>124</sup> FOTION, Nicholas, *War & Ethics. A new just war theory*, cit., p. 125.

que pueda ser utilizada en la práctica, ya que la realidad es demasiado compleja para que la moral tenga tiempo de influir en nuestras decisiones.<sup>125</sup> Esto significaría que la JWT quedaría relegada al análisis retrospectivo de nuestras actuaciones.

Si la JWT es entendida como una teoría no-ideal, como vimos anteriormente, se puede concluir que los problemas de aplicabilidad de la teoría no pueden llevarnos a negar su validez. Por muy difícil que nos resulte seguir un comportamiento estrictamente moral tanto en la decisión de ir a la guerra, como en el campo de batalla, los principios de la JWT deben constituirse como un estándar deseable y del que debemos tratar de alejarnos lo mínimo posible.<sup>126</sup> Si el argumento es que la JWT es menos usada de lo que debería, quizá deberíamos empezar a plantearnos qué se puede hacer para poder aplicarla más a menudo.

Se objeta que la JWT puede ser utilizada para justificar de forma encubierta otras intenciones que las que se aportaron en un primer momento.<sup>127</sup> Este argumento asume que los Estados piensan primero en sus deseos y luego buscan la forma de justificarlos. La JWT sería un mecanismo que serviría para dar una legitimidad encubierta a sus deseos belicistas. Walzer responde a esta crítica como sigue:

*<<El razonamiento que se aplica a la guerra justa puede ir implícitamente en ambas direcciones: tanto para justificar cuanto para proscribir determinadas acciones armadas. Una de las críticas estándar de la*

---

<sup>125</sup> *<<For instance, one might say that just ad bellum judgements are sometimes (perhaps too often) difficult to make accurately at the time because heat-of-the-moment judgements of proportionality and discrimination often lack of then necessary information and cool-headed restraint they demand. (...). Alternatively, the theory might require us to say that, if our judgements are going to be so flawed, then the war in question is to be judged as decisively unjust precisely because we simply cannot translate the demands of justice into faithful concrete practice>> EVANS, Mark, "In Defence of Just War Theory", cit., p. 209.*

<sup>126</sup> *<<It may still be extremely difficult to stick consistently to moral rules and laws in the awful circumstances of war, but it would seem to be a grave error to think that such rules should therefore be totally ignored, which would leave war completely unregulated morally. Heuristic principles, acting as guidelines or rules of thumb, remain justified so long as they can make some substantive moral difference to thinking and behaviour. They do not undermine themselves with unrealistic stringent expectations about the degree to which they can be clearly satisfied in practice>> EVANS, Mark, "In Defence of Just War Theory", cit., p. 210.*

<sup>127</sup> Lo que se conoce en el mundo anglosajón como "window dressing".



*izquierda pacifista es que la teoría de la guerra justa moraliza la guerra y facilita la lucha, ya que nos enseña a luchar dentro de unos límites establecidos. Mi respuesta es que hay algunas guerras, las que evitan las carnicerías, como por ejemplo las dirigidas contra los nazis o los movimientos y los estados fascistas, que a fin de cuentas deben ser llevadas a cabo, y dado que tenemos que luchar, es mejor que lo hagamos entro de unos límites marcados, porque en caso contrario acabaremos imitando a la gente contra la que luchamos>>.<sup>128</sup>*

Otro de los argumentos que los realistas emplean para desalentar el uso de la JWT es que, si esta fuera aplicada consistentemente por los Estados, no serviría para limitar la guerra. Algunos llegan a afirmar que la JWT es responsable del carácter salvaje y despiadado de la guerra durante la Edad Media. Pero, como afirma Bond,

*<<It would, then, be an over-simplification to regard the just war doctrine as a principal cause of the barbarous character of mediaeval warfare. The doctrine was designed to impose general moral restraints, while the laws of war attempted to secure specific restrictions within well-defined limited>>.<sup>129</sup>*

Los criterios realistas y el interés propio serían los que harían que los Estados evitasen determinadas guerras, y no viceversa.<sup>130</sup> Resulta difícil sostener que el egoísmo y el interés propio son una forma de contención, así como que la aplicación estricta de la JWT pudiera dar legitimidad a acciones militares que fueran rechazadas desde criterios puramente realistas.

Como veremos más adelante, uno de los principios básicos del IUS IN BELLO establece la *igualdad moral* de combatientes y no combatientes. En base a este principio, los derechos y obligaciones de estos sujetos son idénticos, independientemente del bando en que se encuentren.<sup>131</sup> Desafortunadamente, la

---

<sup>128</sup> **"Me veo como un judío comunitario y como un americano liberal" / entrevista de Daniel Gamper Sachse, en WALZER, Michael, *Michael Walzer Dixit*, cit., pp. 47 - 48.**

<sup>129</sup> **BOND, Brian, "The 'Just War' in Historical Perspective", en *History Today*, 16:2, (1966:Feb), p. 113.**

<sup>130</sup> **FOTION, Nicholas, *War & Ethics. A new just war theory*, cit.**

<sup>131</sup> *<<The first takes up the claim, emphasized by Walzer in particular, that in a just war there is 'moral equality' among both the soldiers and the civilians. The 'moral equality of soldiers' thesis holds that the rights and responsibilities of combatants are to be regarded as equal regardless of the side on which they fight. By extension, the 'moral equality of civilians'*

realidad ha demostrado que existe cierto proteccionismo por parte de los Estados hacia sus propios soldados o civiles. Este problema se ha evidenciado especialmente en los últimos años. Aquí se puede citar como ejemplo el caso de los bombardeos aéreos de la OTAN en Kosovo en 1999, donde se llevaron a cabo bombardeos a gran altura para minimizar las bajas propias, a costa aunque de aumentar el riesgo para con los ciudadanos a los que se trataba de proteger.

También se afirma que si la JWT fuera como único criterio, los resultados en muchas ocasiones distarían mucho de ser moralmente aceptables. Según Nicolas Fotion:

*<<Those who work within the realm of ethics tend to be idealistic, utopian, legalistic, etc. That being so, they inevitably do more harm than good, because they focus too much on the ideal end result of their thinking instead of the means necessary to bring the end result about. These people are, in short, unrealistic: do-gooders who do not actually bring about good. In fact, they often do more harm than good>>.<sup>132</sup>*

### 1.3.2 La crítica pacifista

El pacifismo se opone en principio no solamente a la violencia, sino también a cualquier tipo de uso de la fuerza. Desde el pacifismo se da prioridad a la prohibición de matar, lo que lleva a concluir que los beneficios de la guerra nunca pueden superar el coste de vidas humanas que esta implica. La JWT se equivocaría al afirmar que el recurso a la guerra puede ser legítimo.

La JWT replica a esta crítica afirmando que el pacifismo absoluto entra en conflicto con el instinto de supervivencia individual, que permite defenderse legítimamente ante un ataque no provocado. El pacifismo absoluto no aceptaría la posibilidad de que la guerra fuera el mejor de dos males, al dar prioridad al valor de la vida del agresor.<sup>133</sup>

---

*insists that the moral status of a civilian is not affected by the side on which they find themselves>> EVANS, Mark, "In Defence of Just War Theory", cit., p. 214.*

<sup>132</sup> FOTION, Nicholas, *War & Ethics. A new just war theory*, cit., p. 27.

<sup>133</sup> *<<What just war theorists want the pacifist to explain is why they think a resort to war in the face of grave injustice is necessarily the greater of two evils. (...) For example, why do pacifist regard it as necessarily better to allow the deaths of innocents at the hands of an*

También se ha criticado que la JWT ha servido para dar legitimidad a la guerra usando valores puramente occidentales. Como apunta Shaw,

*<<One indication of the problems that the new Western way of war faced was the difficulty of providing a serious legitimation for it in terms of the West's own values and the global framework of law that they have informed. The principal moral tools that we had available derived from the 'just-war' tradition.(...) The "Just War" doctrine provides the most flexible and relevant normative framework>>.<sup>134</sup>*

También se objeta que la JWT está destinada a ser manipulada, para encubrir otras intenciones. Esta crítica admite que la JWT cumple un papel importante en la forma y desarrollo de las guerras, imponiendo a los Estados la búsqueda de *causus belli* antes de poder actuar. La sociedad de la información actual hace más necesaria que nunca esta justificación. Hoy, la opinión pública tiene un peso mayor del que nunca había tenido, pero en las causas de las guerras se entrecruzan una multiplicidad de intereses.

La búsqueda de *causus belli* se ha convertido en una necesidad, ante la presión de la opinión pública, y la necesidad de los Estados de justificarse ante sus ciudadanos y ante la comunidad internacional. Cito a continuación dos ejemplos: el de la guerra de Cuba (1895 - 1898), y el caso de la reciente guerra de Irak.

En 1898, Estados Unidos envió al acorazado USS Maine a Cuba, con el pretexto de proteger a sus súbditos. El Maine llegó a la Habana el 25 de enero. Semanas más tarde, el 15 de febrero, el acorazado estalló sin motivo aparente. No se permitió que se hiciera una investigación pertinente, y se usó este hecho para romper las relaciones diplomáticas con España. Este fue el pretexto para desencadenar la guerra. Los motivos imperialistas sobre Cuba fueron patentes en este caso: se pensó en términos de *guerra justa*, y se buscó (o creó) una excusa para actuar. El resultado final fue la ocupación de la isla y la Enmienda Platt, que

---

*unjust aggressor without waging a war in their defence>> EVANS, Mark, "In Defence of Just War Theory", cit., p. 206.*

<sup>134</sup> SHAW, Martin, *The new western way of war: risk-transfer war and its crisis in Iraq*, Cambridge, Polity Press, 2005, p. 133.

coartó las opciones de independencia y, entre otras cosas, creó la base naval de Guantánamo.

La reciente guerra de Irak se ha mostrado como otro caso de búsqueda de justificaciones para usar la fuerza, en el que sin duda se escondieron intereses políticos y económicos de diverso tipo. En lo referente a los intereses políticos y económicos, se distinguen unos intereses propios en esta guerra, puesto que Irak es un enclave estratégico vital debido a su situación en Oriente Medio y su producción petrolífera, y por otra parte unos intereses propios inherentes al negocio de la guerra. La guerra es un infierno para unos, pero debido a las implicaciones económicas de la misma se convierte en un negocio para otros. La destrucción de Irak ha supuesto la apertura del mayor mercado público desde la Segunda Guerra Mundial. De hecho el reparto de contratos de reconstrucción fue claramente escandaloso, al ser algunos concedidos incluso antes de la guerra. Dos empresas líderes, con intereses que combinaban lo económico y lo político, fueron las principales beneficiarias (en concreto, Lockheed Martin – Bechtel Group y la petrolífera Halliburton).<sup>135</sup> Estos intereses se ven hoy todavía magnificados por el efecto de la multiplicidad de actores que intervienen, donde se puede destacar a los *warlords* o señores de la guerra.<sup>136</sup>

Por otro lado, en lo referente a la búsqueda de justificaciones, desde que terminó la guerra del Golfo, Irak ya no disponía de armamento ilegal, y estaba impedido en su búsqueda de armas de destrucción masiva. Sin duda, el régimen de Saddam era corrupto, pero ni tenía nada que ver con los sucedido el 11-S ni se podía utilizar contra él ningún argumento que le acusara de genocidio o fundamentalismo

---

<sup>135</sup> El Bechtel Group es la constructora más importante de Estados Unidos., entre sus administradores se encuentran George Schultz, que fue secretario de Estado de Ronald Reagan. Schultz preside además el Consejo Asesor del Comité para la Liberación de Irak y la Lockheed Martin, que tiene además una amplia influencia financiera e ideológica en el partido republicano. Halliburton ya fue beneficiada en la guerra del Golfo (su presidente en aquel momento era a la vez secretario de defensa de George Bush padre), y en ella todavía mantiene intereses la cúpula política estadounidense.

<sup>136</sup> <<El warlord se ha convertido en un actor principal en las zonas de guerra y desastres humanitarios: confronta los gobiernos nacionales, saquea sus recursos, obliga al desplazamiento o extermina a poblaciones que no cooperan con él, intercepta la ayuda internacional, e interrumpe los procesos de paz en pro de sus intereses económicos personales>> **RICO-BERNABÉ, Raquel, *El mantenimiento de la paz ante los retos de las nuevas guerras*, p. 42.**

religioso en ese momento, no representaba ninguna amenaza para la paz y seguridad internacionales. Como afirma Walzer, este no era el momento de hablar de una guerra justa contra Irak, sino quizá doce años antes, pero ahora ya no. El argumento que se utilizó para la reciente guerra de Irak fue el de guerra preventiva. Se utilizaron diversas justificaciones:

- Se argumentó el apoyo de Irak a Al Qaeda. Sin embargó, posteriormente se demostró la ausencia de contactos entre Saddam Hussein y Osama Bin Laden.<sup>137</sup>
- Se habló de fundamentalismo musulmán, argumento totalmente infundado puesto que Irak era el país más laico del mundo árabe.
- Se pensó que Irak no iba a permitir las inspecciones de la ONU, pero así fue.
- Finalmente, se acudió al argumento de las armas de destrucción masiva y, cuando se demostró tras la guerra que tales armas no existían, se acudió al argumento de los derechos humanos y de la intervención humanitaria.<sup>138</sup>

La búsqueda de *causus belli* por parte de los Estados ha llevado a una manipulación de algunos de los argumentos de la JWT. En las guerras actuales no hay que perder de vista los intereses económicos, los intereses de las empresas armamentísticas (que tienen en algunos casos sospechosas vinculaciones con el gobierno), los intereses de las empresas que se encargarán de la reconstrucción post-bélica, etc.

---

<sup>137</sup> De hecho esta relación es mucho más fuerte a nivel financiero con la familia Bush, que con Saddam Hussein.

<sup>138</sup> <<La justificación de la agresión contra Iraq, el *ius ad bellum*, se basa en una serie de falsos juicios; el primero de ellos, la posesión de armas de destrucción masiva por parte de este país. Ahora es sabido que la Secretaría de Estado y la CIA fueron engañados por el Pentágono para hacer asumible la guerra a la opinión pública>> **BALLESTEROS, Jesús, *Repensar la paz***, cit., p. 102.

Otra argumento contra la JWT desde el pacifismo sostiene que, la JWT no tiene sentido en la guerra total y en la guerra nuclear. Veremos esta crítica con más detalle en más adelante, en el capítulo dedicado al desarrollo de la JWT.

Como ha destacado Miller, también se critica desde el pacifismo que la JWT no sirve de forma efectiva para limitar la guerra:

*<<The just war tradition, they argue, has always legitimated war more effectively than it has restrained the use of lethal force. Eileen Egan labels this criticism the "failure motif." The history of effects of the just-war tradition indicates that it was been ignored, compromised, or distorted by authorities who wish to cloak their decisions with moral language in times of conflict. Rarely, if ever, have just-war tenets been fully operational in moments of international crisis>>.<sup>139</sup>*

Desde el pacifismo, también se ha reprochado el hecho que, en las recientes guerras, se ha dado prioridad a reducir las bajas de los propios soldados a costa de poner en riesgo las vidas de los no combatientes, principalmente debido a motivaciones de carácter político.<sup>140</sup>

### I.3.3 Otras críticas

Algunos autores consideran cuestionable la idea de que la JWT sea una fórmula apropiada para analizar la moralidad de la guerra. La misma idea de *guerra justa* es, en sí misma, problemática. Para Chomsky, la JWT no nos puede aportar nada sobre la justicia o injusticia de las guerras, porque sus conclusiones están limitadas a la esfera de la opinión:

*<<Thus in his highly praised recent reflections on war, Michael Walzer describes Afghanistan as a "triumph of just war theory," standing alongside Kosovo as a "just war," no argument or evidence necessary –which is just as well, since on will search his "arguments about war" in vain for any nontrivial conclusion that follows from propositions of just war theory, or from anything else, unless we add such ubiquitous phrases as "I think" or "seems to me enterely justified.">><sup>141</sup>*

<sup>139</sup> MILLER, Richard B, "*Christian Pacifism and Just-War Tenets: How Do They Diverge?*", en *Theological Studies*, 47:3, (1986, Sep.), p. 460.

<sup>140</sup> Sobre este aspecto resulta relevante la aportación de Shaw, en SHAW, Martin, *The new western way of war: risk-transfer war and its crisis in Iraq*, cit., p. 133.

<sup>141</sup> CHOMSKY, Noam, *Failed States*, London, Penguin Books, 2006, p. 55.

Considero que el papel de la JWT debe ser el de realizar una función de crítica, que sirva de límite al estatalismo y al economicismo. No debe convertirse en un instrumento ideológico, que permita la justificación de guerras por intereses ajenos a la justicia. La vía para conseguirlo es a través de una crítica de la misma, así como actualizar los argumentos para adaptarla a la nueva realidad. También es importante y necesario revisar la llamada "guerra" contra el terrorismo, contribuyendo a aclarar criterios tales como: la identificación de conflictos, las negociaciones con los actores implicados, etc.

---

## **II EL DEBATE SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LA GUERRA: EL DESARROLLO DE LA JWT**



## II.1 El desarrollo inicial

### II.1.1 Fuentes y desarrollo de la JWT<sup>142</sup>

<i>Late classical era: deep roots, early expressions</i>	<i>The bible (Old and New Testament) Roman law and practice Christian theology: writers such as Clement of Alexandria, Ambrose, Augustine</i>
<i>Medieval era: coalescence of a cultural consensus</i>	<i>Canon law: Gratian's Decretum, writings of the Decretists and Decretalist Scholastic theology The code and customs of chivalry Customary rights and practices of sovereigns The inherited idea of Ius Gentium (Law of peoples or nations)</i>
<i>16th to 18th centuries: consolidations, transformation, differentiation</i>	<i>Transformation to natural-law base: Victoria, Suarez, Grotius, others Theory of international law: Grotius, Pufendorf, Vattel, others Military codes of discipline replacing chivalric code Limited war theory and practice: "Sovereigns wars"</i>
<i>19th Century: further definition within 2 distinct streams</i>	<i>Customary international law First Hague Conference Origin of Geneva Conventions Military manuals on the law of war Popular, philosophical, and religious efforts to restrain or end war</i>
<i>20th century: elaboration and growing interaction</i>	<i>Positive international law: IUS AD BELLUM: League of Nations covenant, Pact of Paris, UN Charter IUS IN BELLO: Arms limitation treaties and conventions, growth of humanitarian intervention law Military manuals on law of war, rules of engagement Religious and philosophical recovery of just war concepts Public debate over war, its meaning and effects</i>

### II.1.2 Antigüedad clásica: Platón – Aristóteles – Cicerón

El germen del concepto de "guerra justa" estaba ya presente en los autores pre-cristianos. Las primeras referencias se encuentran en la obra de algunos autores de la Grecia clásica, en sus reflexiones sobre la sociedad griega y la naturaleza humana.

<sup>142</sup> Extraído de **JOHNSON, James T, *Morality and contemporary warfare***, cit., p. 24.

La guerra era considerada durante este periodo como un simple hecho, consecuencia de la mera convivencia.<sup>143</sup> El término guerra se reservaba a los conflictos entre griegos y bárbaros, no considerándose guerras los conflictos de las ciudades griegas entre sí.<sup>144</sup>

**Platón** (427 – 347 a. C.) puede ser considerado el comienzo de la corriente estatalista. La guerra es, para él, un evento inevitable en la historia de la humanidad. La utilidad de las leyes sería la de frenar los impulsos violentos del hombre, porque no solo está condenado a padecer la guerra, sino que es normalmente enemigo de sí mismo.<sup>145</sup> Platón parte de una visión bastante pesimista del ser humano, y pone en duda que la naturaleza humana conlleve una convivencia pacífica.<sup>146</sup> Por este exige un Estado autoritario, que pueda poner freno a los <<*impulsos violentos*>> de los ciudadanos.

Para este autor, la necesidad de los seres humanos de asociarse y crear el Estado se encuentra en la impotencia de satisfacer sus necesidades en solitario, así como en la necesidad de evitar las disputas. Platón pone sus esperanzas en la comunidad y en una buena organización como forma de vida. Hay que advertir que Platón no consideraba que los conflictos entre ciudades griegas, las llamadas disputas intestinas (*stasis*), pudieran ser definidas como guerras. Este concepto se debía aplicar solamente a las batallas entre griegos y bárbaros (*polemos*). En este sentido afirma que,

---

<sup>143</sup> <<*Greek literature down to Thucydides' day contains no systematic, theoretical treatment of war, much less of the differences between war and stasis, and even in the changed circumstances of the fourth-century philosophers and historians did not think to ask the question directly. From at least the sixth century through the fourth century, writers considered war a part of nature, as unavoidable as the weather, not bad in itself, even possibly good as a creative process, and in any case a fixture in human experience*>> **PRICE, Jonathan J, *Thucydides and internal War***, Cambridge University Press, 2001, p. 68.

<sup>144</sup> <<*In Hellenic Greece warfare was considered a normal form of conflict between different peoples, although hostilities between Greek city-states were not properly considered as wars by such observers as Plato*>> **RUSSELL, Frederick H, *The just war in the middle Ages***, cit., p. 3.

<sup>145</sup> **PLATÓN, *Las Leyes***, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1960, Lib. I, 628a,b.

<sup>146</sup> <<(…) *ya que allí donde cada uno piense que puede obrar injustamente, obrará injustamente*>> **PLATÓN, *La república***, Madrid, Akal, 2008, Lib. II, 360d.

*<<(…), cuando entre griegos y bárbaros surja cualquier desavenencia y vengan a las manos, ésa en nuestra opinión será una verdadera guerra; pero cuando sobrevenga una cosa semejante entre los griegos, diremos que son naturalmente amigos, que es una enfermedad, una división intestina, la que turba la Grecia, y daremos a esta enemistad el nombre de discordia>>.<sup>147</sup>*

En sus referencias a la forma en que las guerras deben ser conducidas, Platón hace un llamamiento a la solidaridad del pueblo griego<sup>148</sup> y propone la creación de un ejército profesional.<sup>149</sup>

En *La República*, este autor proponía hacer un tipo de guerra más civilizada, estableciendo unas pautas acerca de la forma en que la guerra se debía hacer cuando los griegos guerreaban entre sí. Reconoció pues la necesidad de poner límite a la forma en la que las guerras se llevan a cabo, por ejemplo cuando afirma que:

*<<En consecuencia, por ser griegos ni asolarán Grecia ni incendiarán viviendas, ni convendrán en que en cada ciudad todos son enemigos suyos, hombres, mujeres y niños, sino que en cada ocasión unos pocos enemigos son los causantes de las diferencias. Y por todo ello, pensando que la mayoría son amigos, ni querrán asolar su tierra, ni derribar sus casas, sino que mantendrán sus diferencias hasta el momento en que los inocentes que sufren obliguen a los responsables a pagar sus culpas>>.<sup>150</sup>*

Estas consideraciones, aunque limitadas a las batallas entre griegos, pueden ser entendidas como un antecedente de lo que más tarde será el IUS IN BELLO.

**Aristóteles** (384 - 322 a. C.) partirá de una consideración de la naturaleza humana sustancialmente diferente de la sostenida por Platón: el hombre ya no es enemigo de sí mismo, puesto que está dotado de razón. Esta característica lo

---

<sup>147</sup> **PLATÓN, *La república***, cit., 470b.

<sup>148</sup> <<¿Te parece justo que las ciudades griegas esclavicen a los griegos, o, al contrario, lo justo es no permitirlo, en la medida de lo posible, y acostumbrales a respetar a la raza griega, evitando que caiga bajo la esclavitud de los bárbaros?>> **PLATÓN, *La república***, cit., Lib. V, 469b.

<sup>149</sup> <<¿No te parece que luchar en la guerra sea un arte? –Desde luego. –¿Acaso hay que cuidarse más del arte de la zapatería que del arte de la guerra? –De ninguna manera>> **PLATÓN, *La república***, cit., Lib. II, 374b.

<sup>150</sup> **PLATÓN, *La república***, cit., Lib. V, 471b.

distingue del resto de los animales, y le permite diferenciar lo bueno de lo malo, lo justo y lo injusto.

Aristóteles estará a favor de un Estado que tenga como fin el bienestar y la paz. En *La Política* criticará fuertemente al sistema político espartano, el más admirado por su maestro, puesto que estaba dirigido a formar una sociedad guerrera bajo un sistema autoritario y oligárquico. Desde la visión de Aristóteles, Esparta no lograba entender que la guerra, considerada aisladamente, es una actividad inútil. El objetivo legítimo fundamental al que la guerra puede aspirar es el de instaurar la paz.<sup>151</sup> Esta idea de la guerra como camino hacia la paz será una idea esencial en la JWT, y en ella participarán múltiples autores.

Al hablar sobre la esclavitud, Aristóteles reconoce que la guerra debe tener unos límites, aunque sin precisar cuáles, cuando afirma que

*<<(…) la peor injusticia es la que tiene armas, y el hombre está naturalmente dotado de armas para servir a la prudencia y la virtud, pero puede usarlas para las cosas más opuestas>>.<sup>152</sup>*

Las guerras, como veíamos, eran vistas como algo connatural a la convivencia. Para Aristóteles, la guerra era una forma legítima de extender el territorio y de adquirir esclavos.<sup>153</sup> El término “guerra justa” fue precisamente acuñado por Aristóteles para referirse a las guerras entre las ciudades griegas y los pueblos bárbaros. Para este autor, las guerras con el objeto de someter a un pueblo injustamente no son legítimas.<sup>154</sup> Aristóteles hace una llamada a la moderación en

---

<sup>151</sup> <<*In Aristotelian terms warfare was thus not an end in itself but a means to such higher goals as peace, glory and strength*>> **RUSSELL, Frederick H. *The just war in the middle Ages***, cit., pp. 3 - 4.

<sup>152</sup> **ARISTÓTELES, *La política***, Universidad autónoma de México, 1963. I, II, 1253a. Aunque Aristóteles no extrae consecuencias que obstaculicen la guerra.

<sup>153</sup> <<*De aquí que el arte de la guerra sea en cierto modo un arte adquisitivo, puesto que el arte de la caza es una de sus partes, y éste debe utilizarse frente a los animales salvajes y frente a los hombres que, habiendo nacido para ser regidos, no quieren serlo, porque esta clase de guerra es por naturaleza justa*>> **ARISTÓTELES, *La Política***, cit., I, III, 1256b.

<sup>154</sup> <<*El ejercicio de las armas no debe practicarse con el designio de esclavizar a quienes no lo merecen, sino en primer lugar, para no ser ellos mismos esclavos de otros, y después para procurar la hegemonía por el bien de los sometidos y no por un despotismo universal (...)*>> **ARISTÓTELES, *La política***, cit., VII, XIII.

términos de proporcionalidad entre fines y medios empleados, y advierte que la apropiación excesiva incitará a la envidia de los vecinos.<sup>155</sup> Conviene aclarar que la justificación aristotélica del imperialismo debe ser entendida en el contexto histórico adecuado. En la parte que concierne a este trabajo, lo importante es que Aristóteles, a diferencia de otros pensadores y filósofos de la época, está a favor de establecer límites al ejercicio de la guerra.<sup>156</sup>

Por último, es necesario hacer mención de otro filósofo pre-cristiano que contribuyó a sentar las bases sobre las que se construiría posteriormente la JWT, el jurista y filósofo romano Cicerón.

Primeramente, conviene prestar atención a la forma en que la guerra era entendida en la Roma Clásica. Los romanos veían sus guerras como actos de defensa propia y no como deseos de conquista. Las guerras romanas se justificaban principalmente en base al temor a las posibles invasiones, más que en una amenaza real. Esta actitud romana ante la guerra ha pasado a conocerse hoy como imperialismo defensivo (*defensive imperialism*).<sup>157</sup> Podemos afirmar que, durante

<sup>155</sup> <<Análogamente, no basta que la riqueza sea suficiente para las necesidades de la ciudad, sino también para los peligros exteriores. Por eso, ni conviene que sea tanta que los vecinos más poderosos la codicien y los que no la poseen no puedan rechazar a los invasores, ni tan poca que no se pueda afrontar una guerra ni aun con un enemigo igual o semejante>> **ARISTÓTELES, La Política**, cit., II, VII, 1267a.

<sup>156</sup> <<Aristotle's justification of imperialism, however limited, and its underlying premise about the incapacity of non-Greeks for self-rule seem radically inconsistent with the rationality that he himself attributes to every human being. And if non-Greeks as human beings are capable of self-rule, then Greeks will not be justified in waging war to conquer and enslave them. But particulars of Aristotle's explanation of legitimate war are less important than the fact that he, untypical of ancient thinkers, limited the legitimate aims of war at all>> **REAGAN, Richard J, Just War. Principles and cases**, cit., p. 15 - 16.

<sup>157</sup> <<This is the view that, for much of our period at least, contemporary Romans generally saw the wars they decided on and fought as acts of self-defence. When they made their war-decisions, so it is often assumed and sometimes argued, they felt themselves to be more the subjects of pressure from others than the source of an expansionist drive. These decisions resulted primarily from the belief that Rome or Rome's vital interest were in danger. All that Romans wanted, it has often been said, was to rid themselves of 'frightening neighbours'>> **HARRIS, William V. War and imperialism in Republican Rome, 327-70 B.C.**, Oxford University Press, 1985, p. 162. Cicerón criticará esta postura en *De Officiis*, afirmando que las motivaciones reales para la guerra no fueron únicamente defensivas.

este periodo, la legitimidad de la guerra era de carácter puramente procedimental.<sup>158</sup> El *ius fetiale* establecía el proceso para declarar la guerra pero, como afirma William V. Harris,

*<<(…) had nothing to do with any philosophically conceived system of impartial equity. In its earliest phase the war-declaring procedure was devised to gain support from the gods. Since Rome's enemies were generally familiar neighbours whose gods either were identical with Rome's or were at least felt to be powerful, elaborate arrangements had to be undertaken to make sure that Rome, and not the enemy, received divine favour>>.<sup>159</sup>*

La importancia de Cicerón será la de considerar la guerra no como un puro procedimiento, sino como un acto dentro de la esfera de la moralidad. En *De Officiis* (44 a.C.) y en *De Re Publica* (51 a.C.), Cicerón se pronunciará sobre la justicia e injusticia de las guerras, y establecerá dos conceptos básicos en la evolución de la JWT:

- 1) El primero es el de la necesidad de una causa justa para hacer la guerra. Cicerón consideraba que únicamente en la guerra defensiva y en la guerra por motivos punitivos podían existir causas justas.<sup>160</sup> Hay que advertir que, para Cicerón, las guerras imperialistas o de conquista quedaban pues fuera del elenco de causas justas.
- 2) En segundo lugar, estableció que era necesario que el fin buscado con la guerra fuera la paz.<sup>161</sup>

---

<sup>158</sup> <<La norma de equidad que debe observarse en la guerra está con suma justificación prescrita en el derecho feacial del pueblo romano: por donde se puede entender que no hay guerra alguna justa, sino la que se hace habiendo precedido la demanda y satisfacción de los agravios, o la intimación y declaración con las debidas formalidades>> **CICERÓN, Tulio M, Los oficios de Cicerón**, Madrid, Sociedad Española de Librería, 1928, Vol. LXXX. I, XI, p. 35.

<sup>159</sup> **HARRIS, William V, War and imperialism in Republican Rome**, cit., pp. 169 - 170.

<sup>160</sup> <<(…) no emprende la ciudad perfecta guerra alguna que no sea por lealtad a las alianzas o por su propia seguridad (…)>> **CICERÓN, Tulio M, Sobre la república**, Madrid, Editorial Gredos, 1984, III, 23-34. <<(…) son injustas las guerras que se acometen sin causa, pues no puede haber guerra justa si no se hace a causa de castigo o para rechazar al enemigo invasor..., y no es justa si no se ha declarado y anunciado, y si no se hace por reclamar la restitución de algo>> **CICERÓN, Tulio M, Sobre la república**, cit., III, 23-35.

<sup>161</sup> <<Y así se han de emprender las guerras por vivir en una paz segura>> **CICERÓN, Tulio M, Los oficios de Cicerón**, cit., I, XI.

Estos conceptos serán posteriormente matizados por San Agustín, así como por otros autores durante la Edad Media.

### II.1.3 El pacifismo cristiano

Para comprender el origen y desarrollo inicial de la JWT es necesario prestar atención a su estrecha relación con el pacifismo cristiano. Como vimos, el cristianismo primigenio está vinculado al pacifismo deontológico. En cuanto a su fundamentación, el pacifismo cristiano se remitía principalmente a la figura de Jesús,<sup>162</sup> a la obligación cristiana de amar al prójimo como a uno mismo,<sup>163</sup> y al quinto mandamiento.<sup>164</sup> Algunos autores han puesto en duda la interpretación pacifista de la figura de Jesús, y basan su argumento en algunos pasajes contradictorios con dicha conclusión.<sup>165</sup> La condena a la guerra por el cristianismo será una constante durante los tres primeros siglos desde su origen. Como indica Cesar Vidal:

---

<sup>162</sup> Los pacifistas piensan que Jesús nunca se proclamó a favor del uso de la fuerza, y la prueba más grande es su propio sacrificio en la cruz.

<sup>163</sup> El deber cristiano de amar al prójimo se encuentra en el Nuevo Testamento, cuando Jesús afirma <<Y el segundo es semejante a él: Amarás a tu prójimo como a ti mismo>> **Nuevo Testamento**, Mateo 22:39, y <<Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma, con todas tus fuerzas y con toda tu mente; y a tu prójimo como a ti mismo>> **Nuevo Testamento**, Lucas 10:27. Otros pasajes que sostienen esta línea pacifista son los siguientes: 1) en el Sermón de la Montaña, Jesús dice a sus seguidores: <<Habéis oído que se dijo: Ojo por ojo y diente por diente. Pero yo os digo: no resistáis al mal; antes bien, al que te abofetee en la mejilla derecha ofrécele también la otra>> **Nuevo Testamento**, Mateo 5:38-39; 2) cuando Jesús le dice a Pedro <<Vuelve tu espada a su sitio, porque todos los que empuñen espada, a espada perecerán>> **Nuevo Testamento**, Mateo 26:52; y 3) <<Bienaventurados los que trabajan por la paz, porque ellos serán llamados hijos de Dios>> **Nuevo Testamento**, Mateo 5:9.

<sup>164</sup> **Antiguo Testamento**, Éxodo 20:13.

<sup>165</sup> <<No penséis que he venido para traer paz a la tierra. No he venido para traer paz, sino espada>> **Nuevo Testamento**, Mateo 10:34, y <<Mi Reino no es de este mundo. Si mi Reino fuese de este mundo, mi gente habría combatido para que no fuese entregado a los judíos; pero mi Reino no es de aquí>> **Nuevo Testamento**, Juan 18:36. El Deuteronomio contiene algunas referencias especialmente violentas, así cuando Moisés hace una llamada a su pueblo para luchar por la Tierra Prometida afirma: <<cuando Yahveh tu Dios las entregue y las derrotas las consagrarás al anatema. No harás alianza con ellas, no les tendrás compasión>> **Antiguo Testamento**, Deuteronomio, 7:2.

<<Todos los teólogos hasta inicios del siglo IV de Arnobio a Orígenes, de Tertuliano a Lactancio pasando por un largo etcétera no sólo condenaron la guerra sino que manifestaron que ningún cristiano podía servir en el ejército ni siquiera en tiempo de paz>>. <sup>166</sup>

La oposición al cristianismo por parte del Imperio Romano cambiará con la llegada al poder del emperador **Constantino** (272 - 337). La promulgación del Edicto de Milán (313), que estableció la libertad de religión y supuso el reconocimiento oficial de los cristianos y el fin de las persecuciones, abrió un proceso en el que el cristianismo pasará a ser la religión oficial del Imperio Romano.

Los cristianos se habían mostrado en un primer momento opuestos a las armas, e incluso a formar parte del ejército, pero desde este momento el pacifismo absoluto entrará en conflicto con los deseos belicistas del Imperio.<sup>167</sup> Como veremos más adelante, las tensiones entre el pacifismo cristiano y el belicismo romano serán mayores tras el saqueo de Roma (410). Este es el motivo que llevará a San Agustín a tratar de conciliar el pacifismo de los cristianos con sus obligaciones como ciudadanos del Imperio en *La Ciudad de Dios (De Civitate Dei Contra Paganos, circa 426)*.<sup>168</sup>

#### II.1.4 Relación entre el cristianismo y la JWT

En este primer momento del desarrollo de la JWT, se debe destacar la ambivalencia que, sociológicamente, tendrán las religiones en relación con la guerra: un papel justificador en unos casos y limitador en otros. Primeramente, hay que

---

<sup>166</sup> VIDAL, César, "La doctrina de la guerra justa", en *La Ilustración liberal: revista española y americana*, N.º. 10, 2001, pp. 9 – 16.

<sup>167</sup> <<El perfecto cristiano, el que imitaba a Cristo, no podía ser soldado (...). No obstante, la Iglesia se vio obligada a contemporizar con el poder. Se resignó a enseñar que las órdenes de los gobernantes debían ser obedecidas. Si bien, lo cierto es que el camino ya lo había señalado San Pablo (...)>> GARCÍA CANEIRO, José, VIDARTE FERNÁNDEZ, Fernando J, *Guerra y Filosofía*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2002, p. 37.

<sup>168</sup> <<The triumph of Christianity in the Roman empire posed a dilemma for Christian rulers. On the one hand, their religion was antithetical to the use of killing force; on the other, their failure to use killing force would entail dire consequences for the community. In short, Christian rulers lacked a moral theory on war that would reconcile their beliefs as Christians with their responsibilities as statesmen. Augustine provided the embryo of such a theory>> REAGAN, Richard J, *Just War. Principles and cases*, cit., pp. 16 - 17.



tener presente que, aunque la JWT se desarrolló desde el pensamiento cristiano, este se mostró en un primer momento totalmente contrario a la guerra y a cualquier tipo de violencia. Sobre el papel justificador se puede citar, por ejemplo, a **Alberico Gentili** (1552 - 1608), que en *De iure belli* (1598) observó que no solamente judíos y cristianos, también etíopes, espartanos, turcos y persas habían acudido a las armas ofreciendo justificaciones basadas en la influencia divina. En este mismo sentido, tanto las Cruzadas como el concepto de guerra santa, que proviene del Deuteronomio,<sup>169</sup> tendrán fuertes ecos tanto en el cristianismo como en el islam.

Respecto al papel limitador, la religión ha colaborado muy activamente en el desarrollo del IUS IN BELLO, influyendo en la moderación de determinadas conductas. Entre otras se pueden citar las siguientes:

1. La Paz de Dios (*Pax Dei*), que establecía limitaciones absolutas a la guerra en relación con determinadas personas, lugares y días consagrados.
2. Por otra parte, con un carácter más limitado, para poner freno a las guerras privadas, la Iglesia estableció la Tregua de Dios (*Tregua Dei*), consistente en un periodo semanal en el que cesaban las hostilidades.<sup>170</sup>
3. En el primer Concilio de Letrán (1139) se prohibió el uso de ballestas y arcos porque permitían matar a distancia y sin ninguna posibilidad de defensa.
4. En el segundo Concilio de Letrán (1171) se prohibió esclavizar a prisioneros de guerra si eran cristianos.

---

<sup>169</sup> Donde no solo se entiende la guerra como algo natural, además se establecen determinadas reglas, en general dotadas de un alto grado de crueldad, sobre la forma en que debe conducirse la guerra.

<sup>170</sup> La tregua de Dios <<(…) fue un invento de los obispos franceses (1041), sancionado por El Concilio de Clermont (1095) se extendía, cada semana, desde la puesta del sol de los viernes hasta la madrugada del lunes. Esta prevención se hizo general en el Tercer Concilio de Letrán (1179)>> **FERNÁNDEZ-FLORES Y DE FUNES, Francisco, El derecho de los conflictos armados**, Madrid, Ministerio de Defensa, 2001, p. 54.

### II.1.5 San Agustín

El cristianismo se planteó en un primer momento el problema de la participación personal en la guerra y el reclutamiento de milicias. Más tarde la pregunta se extendió a cuestionarse la cabida de la guerra en la moral cristiana.<sup>171</sup> Es en esta coyuntura donde apareció la figura con la que se inicia el verdadero debate sobre la "guerra justa": **Agustín de Hipona** (354 - 430).

En el año 410 tuvo lugar el saqueo de Roma en manos de los visigodos, comandados por Alarico I. Este suceso supuso un gran golpe para el Imperio Romano. Los paganos culparon a la nueva religión y plantearon la vuelta al paganismo. La razón para esto era que consideraban que la religión del Imperio, el cristianismo, realizaba las virtudes del débil, puesto que se basaba en la idea del amor y del perdón. San Agustín empezó a trabajar en *La Ciudad de Dios* para dar réplica a esta crítica al cristianismo como culpable de la debilidad romana, así como al problema acerca de las objeciones de la participación de los cristianos en la guerra, y la diferencia de perspectiva respecto a la guerra entre el Evangelio y el Antiguo Testamento.

Es necesario hacer una aclaración sobre la contribución agustiniana a la JWT. Aunque muchos consideran a San Agustín como el primer teórico de la JWT, lo cierto es que las ideas y principios sobre la licitud de la guerra expuestos en su obra no conforman de por sí una teoría coherente sobre la guerra justa. San Agustín fue uno de los primeros teólogos que trataron de reconciliar las enseñanzas de Jesús con la defensa del Imperio, aunque otros autores cristianos, como por ejemplo **San Ambrosio** (340-397),<sup>172</sup> trataron con anterioridad las cuestiones acerca de la

---

<sup>171</sup> <<(…) después de la paz constantiniana, y máxime bajo el emperador cristiano Teodosio, el problema se planteó de una manera más global como licitud o ilicitud de la misma guerra en la moral cristiana>> **OSUNA FERNÁNDEZ-LARGO, A, El derecho a la paz en la escuela española del derecho natural** en *Anuario de Filosofía del derecho*, T. II, Madrid, Nueva época, 1985, p. 197.

<sup>172</sup> Aunque se suele citar a San Agustín como el primer autor cristiano que dio forma a la JWT, según Bellamy, <<*Ambrose was the first to deal with these questions in depth and his methodology shaped Christian thinking about war until the rise of legal positivism in the eighteenth and nineteenth centuries. However, it was his contemporary, Augustine, who is credited with fleshing out the first Christian doctrine of Just War*>> **BELLAMY, Alex J, Just Wars. From Cicero to Iraq**, cit., p. 25.

legitimidad de la guerra, y la posibilidad de participación de los cristianos en la misma. Siguiendo a Mattox, la importancia de San Agustín para la JWT debe ser entendida de la siguiente manera:

*<<In what sense, then, is Augustine fairly to be regarded as the father of just-war theory in the West? He is to be thus regarded in the sense that the whole Western just-war tradition that follows from the fifth century AD on, in both its Christian and secular varieties, traces its roots not to Plato or Aristotle, nor even to earlier Church Fathers, but rather to Augustine>>.<sup>173</sup>*

San Agustín adaptó, desde un punto de vista teológico, el concepto de *bellum justum* de Cicerón. Asimismo, rechazó las guerras de conquista y estableció las bases sobre las que se asienta la legitimación de la guerra en la JWT.

La tesis agustiniana establecía la diferencia entre la Ciudad de Dios y la Ciudad de los Hombres. Esta distinción entre la perfección de lo celestial y la imperfección de lo terrenal, le llevaba a concluir que las normas aplicables a ambas esferas pueden ser distintas: a las almas les espera el descanso y la verdadera paz en la Ciudad de Dios; en la ciudad de los Hombres, al contrario, se obedece a otra clase de reglas, ya que no podemos experimentar el mismo tipo de paz en este mundo imperfecto.<sup>174</sup> San Agustín da prioridad a la justicia frente a la no violencia. Para él, puesto que el hombre necesita de una sociedad tranquila para desarrollar su espiritualidad, se puede y se debe acudir a la guerra en defensa de valores como la paz, el orden y la justicia. Para llegar a esta conclusión, San Agustín parte de una

---

<sup>173</sup> **MATTOX, John M, *Saint Augustine and the theory of just war***, London, Continuum, 2006.

<sup>174</sup> *<<The soul can rest only when it finds the true peace of the eternal city. In the meantime, we can only experience the more limited peace of the earthly city, which always is won by struggle against the destructiveness of human pride and greed>>* **OKI AHEARN, David, GATHJE, Peter R, *Doing Right and Being Good: Catholic and Protestant readings in Christian ethics***, Minesotta, Liturgical Press, 2005, pp. 166 - 167.

idea un tanto pesimista de la naturaleza humana,<sup>175</sup> si bien considerará que los seres humanos aman la paz.<sup>176</sup>

En *De Libero Arbitrio* (circa 386 - 388)<sup>177</sup> trató específicamente el dilema sobre la licitud de matar en defensa propia. Para este autor, la dicotomía se encuentra en el concepto de amor hacia los demás en el que se sustenta el cristianismo. La caridad cristiana prohíbe a los cristianos usar la fuerza contra los demás, pero, a su vez, les obliga a actuar en defensa de aquellos que están siendo atacados.<sup>178</sup> San Agustín se remitirá al Antiguo Testamento para mostrar ejemplos en los que la fuerza había sido justificada presumiblemente por órdenes directas de Dios. Citará, entre otros ejemplos bíblicos: Sansón atacando a los filisteos para vengar la pérdida de sus ojos,<sup>179</sup> Jephtha sacrificando a su hija,<sup>180</sup> y el relato de Abraham acerca del sacrificio de su hijo primogénito Isaac por órdenes de Dios.<sup>181</sup>

---

<sup>175</sup> <<Su experiencia personal y su sombría opinión sobre la naturaleza humana le llevaron a aceptar que el pecado era consustancial al hombre y que la guerra, que no era sino su consecuencia, debía considerarse como un mal menor, inevitable y necesario, en un mundo en el que la paz completa no podría alcanzarse nunca>> **GARCÍA FITZ, Francisco, Guerra e ideología: justificaciones jurídicas y religiosas**, cit., p. 123.

<sup>176</sup> <<Quien considere en cierto modo las cosas humanas y la naturaleza común, advertirá conmigo que así como no hay quien no guste de alegrarse, tampoco hay quien no guste de tener paz>> **SAN AGUSTÍN, La Ciudad de Dios**, Madrid, Orbis, 1985, Lib XIX, Cap. 12, p. 133.

<sup>177</sup> **SAN AGUSTÍN, De Libero Arbitrio**, disponible online en: [http://www.sant-agostino.it/latino/libero\\_arbitrio/index2.htm](http://www.sant-agostino.it/latino/libero_arbitrio/index2.htm).

<sup>178</sup> Como señala Renick: <<Two seemingly opposite positions emerge: Augustine proscribes violence used in defense of self and prescribes violence used in defense of others. There is one constant. The virtue of charity informs and fashions both stands>> **RENICK, Timothy M, "Charity Lost: The Secularization of the Principle of Double Effect in the Just-War Tradition"**, en *Thomist; a Speculative Quarterly Review*, 58:3, (1994: July), p. 446.

<sup>179</sup> <<(…) y gritó: <<i>Muera yo con los filisteos!>> Apretó con todas sus fuerzas y la casa se derrumbó sobre los tiranos y sobre la gente allí reunida. Los muertos que mató al morir fueron más que los que había matado en vida>> **Antiguo Testamento**, Jueces 16:30.

<sup>180</sup> <<(…) el primero que salga de las puertas de mi casa a mi encuentro cuando vuelva victorioso de los ammonitas será para Yahveh y lo ofreceré en holocausto (...)>> **Antiguo Testamento**, Jueces 11:31.

<sup>181</sup> En **Antiguo Testamento**, Génesis, 22:1-19. En este relato se expone la culminación de la fe de Abraham, que está dispuesto a sacrificar a su hijo cuando Dios así se lo pide:<<Toma a tu hijo, a tu único hijo, al que amas, a Isaac, vete al país de Moria y ofrécele allí en holocausto en uno de los montes, el que yo te diga>> **Antiguo Testamento**, Génesis 22:2.

En su *Carta a Marcelino (Epístola 133, circa 411)*,<sup>182</sup> San Agustín analizará en más profundidad la posibilidad del uso de la fuerza por los cristianos. En este texto San Agustín discute la idea del pacifismo absoluto, tal y como se expone en el Nuevo Testamento, y concluye que Jesús actuaba movido por el amor desinteresado y la obediencia a Dios, y estos dos motivos no tienen por qué ser incompatibles con la profesión de soldado, siempre que los soldados combatan en favor del interés público.<sup>183</sup>

San Agustín dedicará especial atención al papel del soldado en la guerra en su *Replica a Fausto el Maniqueo (Contra Faustum Manicheum)*.<sup>184</sup> Concluirá que el juicio moral sobre la guerra no se encuentra en manos de los soldados, sino de los gobernantes. Independientemente de que la guerra se haga por órdenes de Dios o por motivos más terrenales, mientras sus actos respondan a su deber de obediencia al superior, permanecerá inocente.<sup>185</sup>

---

<sup>182</sup> **SAN AGUSTÍN, Epístola 133**, disponible online en <http://www.sant-agostino.it/latino/lettere/index2.htm>.

<sup>183</sup> <<Augustine instructs Marcellinus to focus on the intentions and inner motivations of the actor rather than simply the outward fruits of the action. For Augustine, Jesus commands selfless love and obedience to God, which may be compatible with the soldier who fights in the public interest>> **OKI AHEARN, David, GATHJE, Peter R, Doing Right and Being Good: Catholic and Protestant readings in Christian ethics**, cit., p. 166.

<sup>184</sup> **SAN AGUSTÍN, Contra Faustum Manicheum**, disponible online en: [http://www.sant-agostino.it/latino/contro\\_fausto/index2.htm](http://www.sant-agostino.it/latino/contro_fausto/index2.htm).

<sup>185</sup> <<Interest enim quibus causis quibusque auctoribus homines gerenda bella suscipiant: ordo tamen ille naturalis mortalium paci accommodatus hoc poscit, ut suscipiendi belli auctoritas atque consilium penes Principem sit; exsequendi autem iussa bellica ministerium milites debeant paci salutique communi. Bellum autem quod gerendum Deo auctore suscipitur, recte suscipi, dubitare fas non est, vel ad terrendam, vel ad obterendam, vel ad subiugandam mortalium superbiam: quando ne illud quidem quod humana cupiditate geritur, non solum incorruptibili Deo, sed nec sanctis eius obesse aliquid potest; quibus potius ad exercendam patientiam, et ad humiliandam animam, ferendamque paternam disciplinam etiam prodesse invenitur. Neque enim habet in eos quisquam ullam potestatem, nisi cui data fuerit desuper. Non est enim potestas nisi a Deo, sive iubente, sive sinente. Cum ergo vir iustus, si forte sub rege homine etiam sacrilego militet, recte poscit illo iubente bellare civicae pacis ordinem servans; cui quod iubetur, vel non esse contra Dei praeceptum certum est, vel utrum sit, certum non est, ita ut fortasse reum regem faciat iniquitas imperandi, innocentem autem militem ostendat ordo serviendi: quanto magis in administratione bellorum innocentissime diversatur, qui Deo iubente belligerat, quem male aliquid iubere non posse, nemo qui ei servit ignorat>> **SAN AGUSTÍN, Contra Faustum Manicheum**, cit., XXII, §75.

En conclusión, el dilema de la participación de los cristianos en la guerra se podía resolver, según San Agustín, en base al deber de obediencia al superior y en el hecho de que el soldado está libre de culpa cuando busca la defensa de los demás y no realiza sus actos por motivos egoístas.

En la argumentación de San Agustín se subraya la idea de que la guerra es algo lamentable, pero, a su vez, inevitable.<sup>186</sup> La doctrina agustiniana tratará de poner freno a los enfrentamientos armados, y se elaborará en base a la consideración de la guerra como algo negativo para el hombre. Por ejemplo, cuando dice

*<<Dirán que el sabio sólo hará la guerra justamente, como si por lo mismo no le hubiese de pesar más>>.<sup>187</sup>*

San Agustín coincidirá con Aristóteles y Cicerón en que el fin de la guerra debe ser la paz cuando afirma:

*<<Por donde consta que la paz es el fin deseado de la guerra, porque todos los hombres, aun con la guerra buscan la paz, pero ninguno con la paz busca la guerra>>.<sup>188</sup>*

La guerra es únicamente un medio para obtener el fin, es decir, la paz justa. Mientras los hombres estén en la tierra, la paz solo puede ser un objetivo y no una situación que se vaya a dar en todo momento. La Ciudad de los Hombres es, en

---

<sup>186</sup> <<Augustine concludes that the resort to violence is justified but regrettable. To restore, as best one can, a just order, violence may be necessary if no alternative remains viable. But it must always be used as sparingly as possible, never wavering from its moral intentions and only ever to be deployed by legitimate civil authorities>> **EVANS, Mark, "Moral Theory and the idea of Just War"**, cit., pp. 3.

<sup>187</sup> **SAN AGUSTÍN, La Ciudad de Dios**, cit., Lib. XIX, Cap. 7, p. 129.

<sup>188</sup> **SAN AGUSTÍN, La Ciudad de Dios**, cit., Lib. XIX, Cap. 12, p. 133. Esta idea de San Agustín es distinta de la que expresa la máxima latina atribuida a Vegecio: *Si vis pacem, para bellum* (si buscas la paz prepárate a la guerra). Para la JWT, la legitimidad de la guerra depende de que la paz se encuentre entre los fines buscados, pero esto no quiere decir que la guerra sea el único camino para la paz.

---

consecuencia, un estado no ideal en el que el uso de la fuerza puede resultar en ocasiones inevitable o necesario.<sup>189</sup>

En la doctrina de San Agustín no se admiten las guerras por <<*ambición o crueldad*>>, solo las que buscan la paz a través de la represión del mal. Este es el germen del requisito de recta intención, por lo que no basta la mera declaración de guerra por la autoridad competente. Las guerras lícitas van dirigidas a defender el bien común, y son limitadas en la forma en que se llevan a cabo. Con esto se marca una distinción esencial, aunque de una forma todavía no demasiado clara y explícita, que empieza a tomar forma y que tendrá influencia en el tratamiento de la legitimidad de la guerra: la distinción entre IUS AD BELLUM y IUS IN BELLO. Es necesario señalar que esta distinción no es del todo clara en la obra de San Agustín, pero sí abre la posibilidad de que una guerra sea justa por la causa que la motiva y el fin al que se dirige, pero que sea injusta en la forma que se realiza.

---

<sup>189</sup> <<*Augustine thus believes that resort to coercion and even violence is both inevitable and even at times a positive duty for Christians*>> **OKI AHEARN, David, GATHJE, Peter R, *Doing Right and Being Good: Catholic and Protestant readings in Christian ethics*, cit., pp. 166 – 167.**

## II.2 El desarrollo de la JWT Durante la Edad Media: Tomás de Aquino

La extensión y popularización de la JWT se debe principalmente a la obra de **Graciano**, el *Decretum Gratiani* o *Concordia Discordantium Canonum Decretum* (1140). Esta obra formará posteriormente parte del *Corpus Iuris Canonici* y se constituirá como la posición oficial de la Iglesia Católica.<sup>190</sup> En ella se sistematizará y dará forma coherente a las ideas expuestas por San Agustín.<sup>191</sup>

La herencia intelectual de San Agustín hará eco en la obra de **Tomás de Aquino** (1224 - 1274), quien desarrollará de forma sistemática la JWT retomando los escritos de San Agustín, y la obra de Graciano y sus sucesores, los Decretistas y Decretalistas.

Santo Tomás considera que la guerra supone un peligro para la salvación del alma, ya que el acto de matar tiene una connotación negativa. Esto significa que se debe partir de considerar a todas las guerras como injustas, si bien admite que en ocasiones el recurso a la guerra puede ser lícito. Al igual que para San Agustín, las "guerras justas" van dirigidas a obtener la paz. La paz es entendida aquí como algo positivo, es decir como bien social o justicia social, y no simplemente como ausencia de guerras.

En la obra de Santo Tomás se desarrolla el "núcleo duro" de la JWT. Para este autor, lo que distingue las guerras legítimas de aquellas que no lo son es que

---

<sup>190</sup> <<Los textos de Agustín de Hipona que definían los diversos aspectos de la moralidad de la guerra fueron recopilados por Graciano, en la causa 23 de la segunda parte de su Decreto. (...). Con todo ello quedó establecida la postura doctrinal de la Iglesia Católica, que afirma la licitud de la guerra justa. Al mismo tiempo, permitió distinguir tal posición oficial de otras opiniones, también presentes en el seno del cristianismo primitivo, que, como las de Tertuliano, Orígenes y Lactancio, condenaban todas las guerras como contrarias al Evangelio>> **APARISI MIRALLES, Ángela, Derecho a la paz y derecho a la guerra en Francisco de Vitoria**, cit., p. 54.

<sup>191</sup> <<It was with Gratian's Decretum of c.1140 that extended and systematic consideration of the just war began>> **BULL, Marcus, HOUSLEY, Norman, EDBURY, Peter W, PHILLIPS, Jonathan P, The experience of crusading**, cit., p. 186.



cumplen los siguientes tres requisitos: autoridad legítima para declarar la guerra, causa justa y recta intención de los combatientes.<sup>192</sup>

El requisito de autoridad legítima establece que, para que una guerra sea legítima, es necesaria <<la autoridad del príncipe>>, es decir, autoridad soberana.<sup>193</sup> El hecho que este requisito es enunciado en primer lugar es deliberado. Para Santo Tomás la cuestión sobre la autoridad legítima para declarar la guerra venía primero.<sup>194</sup> La necesidad de que la guerra fuera declarada por un príncipe establecía un límite al recurso a la fuerza en las contiendas privadas, lo que nos remite a la importante diferencia entre *duellum* y *bellum*. Las luchas privadas ya no podían resolverse con el recurso a las armas, siendo necesario recurrir a la autoridad superior competente.

El segundo requisito de legitimidad es el de causa justa. Para Tomás de Aquino, la causa que legitima la guerra es la culpa o la falta cometida por una de las partes, por lo que el recurso a la guerra está limitado a reparar injurias (*iniuria*).<sup>195</sup>

---

<sup>192</sup> <<Finalmente, se requiere que sea recta la intención de los combatientes: que se intente o se promueva el bien o que se evite el mal>> **AQUINO, Tomás de, *Suma Teológica***, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1964, Tomos VII-VIII, Vol. VII, 2-2 q.40 a.1.

<sup>193</sup> <<Tres cosas se requieren para una guerra justa. Primera, la autoridad del príncipe, por cuyo mandato se ha de hacer la guerra. No pertenece a persona privada declarar la guerra (...) pues, estando confiado el cuidado de la república a los príncipes, les atañe defender el interés público de la ciudad, del reino o de la provincia a ellos sometida (...) San Agustín: "El orden natural, acomodado a la paz de los mortales, postula que la autoridad y la deliberación de aceptar la guerra esté en el príncipe">> **AQUINO, Tomás de, *Suma Teológica***, cit., Vol. VII, 2-2 q.40 a.1.

<sup>194</sup> Hoy pondríamos en primer lugar el requisito de causa justa. Pero para el teórico medieval, la lógica interna de aplicación de la teoría obliga a poner la cuestión de la autoridad legítima en primer lugar. Como afirma James Turner <<While twentieth-century just war thought typically lists just cause first among the criteria for justified resort to force, for medieval theorists the question of authority to employ force often came first, as it did with Thomas>>**JOHNSON, James T, *Morality and contemporary warfare***, cit., p. 46.

<sup>195</sup> <<Se requiere en segundo lugar justa causa, a saber, que quienes son impugnados merezcan por alguna culpa esa impugnación. Por eso dice San Agustín: "Suelen llamarse guerras justas las que vengan las injurias. Debe ser castigado el pueblo o la ciudad que descuida castigar lo ímprobablemente realizado por los suyos o el devolver lo que se ha quitado por injuria">> **AQUINO, Tomás de, *Suma Teológica***, cit., Vol. VII, 2-2 q.40 a.1. Siguiendo a Ángela Aparisi, se ha criticado el tratamiento de Santo Tomás a la JWT, puesto que hace su análisis sobre la legitimidad de la guerra en el tratado dedicado a la caridad, lo que no parece ser el lugar más conveniente. Además, al establecer la culpa como una causa para hacer la guerra, su análisis parece limitarse al ámbito puramente moral, sin tener

Como se puede apreciar, con esta afirmación se rechazaba la legitimidad de las guerras de conquista. El recurso a la armas quedaría limitado a aquellos casos en que se busca castigar al enemigo o recuperar lo que ha sido injustamente robado.<sup>196</sup>

El último requisito, la recta intención de los combatientes, es de carácter subjetivo. Según este requisito es necesario que

*<<(…) se intente o se promueva el bien, o que se evite el mal. Por lo cual dice San Agustín: "Entre los verdaderos adoradores de Dios, las mismas guerras son pacíficas, pues se mueven por deseo de la paz, no por codicia o crueldad, para que sean frenados los malos y favorecidos los buenos">>.<sup>197</sup>*

Santo Tomás, en la línea empezada por San Agustín, vinculará el requisito de recta intención con el principal objetivo de la teoría política medieval, es decir, la consecución de la paz.<sup>198</sup> Para Santo Tomás, la búsqueda de la paz obliga a prestar atención a la fuerza que se emplea y hacia quien va dirigida.<sup>199</sup>

ninguna pretensión jurídica. **APARISI MIRALLES, Ángela, *Derecho a la paz y derecho a la guerra en Francisco de Vitoria***, cit., p. 56.

<sup>196</sup> *<<This understanding of the right to use the sword carries forward to the conception of just cause: the sword may be used only against those 'who deserve it on account of some fault', Thomas writes, amplifying his meaning by citing a passage from Augustine (...) that was also familiar from the canonical writings: a just war is one that seeks to punish evil or restore something that has been unjustly taken>> JOHNSON, James T. ***Morality and contemporary warfare***, cit., p. 48.*

<sup>197</sup> **AQUINO, Tomás de, *Suma Teológica***, cit., vol VII, 2-2 q.40 a.1.

<sup>198</sup> *<<(…) which he defines as 'the advancement of good, or the avoidance of evil' (...) thus Thomas again makes use of the language of Augustinian Tradition in defining wrong or right intentions. The former include 'motives of aggrandizement, or cruelty'; or, more fully, 'the pacific and relentless spirit, the fever or revolt, the lust of power, and such like things'. By contrast, a right intention has the object of 'securing peace, of punishing evil-doers, and of uplifting the good'. Thus Thomas, following the line of reasoning established by Augustine and the canonist, linked the idea of right intention to the goals of medieval political theory: a just and therefore peaceful political order>> JOHNSON, James T, ***Morality and contemporary warfare***, cit., p. 49.*

<sup>199</sup> *<<For him, right conduct in war would follow from the virtuousness of its purpose and of those who fought in accordance with that purpose. Limitation on the actual use of justified force are implied here, but are not developed in the form of rules, as in canon law, the chivalric code, and later just war tradition>> JOHNSON, James T, ***Morality and contemporary warfare***, cit., p. 50.*

En el pensamiento de Tomás de Aquino, al igual que en San Agustín, no se establece una diferencia clara entre el IUS AD BELLUM y el IUS IN BELLO.<sup>200</sup> Si bien, el requisito de recta intención establece implícitamente la necesidad de diferenciar entre IUS AD BELLUM y IUS IN BELLO.

Es necesario recordar el contexto en que la JWT se desarrolla en estos primeros momentos. Se trata de un contexto puramente teológico que

*<<(…) ni reviste caracteres ni formalidades jurídicas, ni pretende ser una doctrina universalizable para todos los pueblos, ya que los ámbitos de razón y fe no estaban nítidamente diferenciados>>.<sup>201</sup>*

---

<sup>200</sup> <<*St Thomas Aquinas (1225-74), is reluctant even to discuss the concept of 'Crusade'. His thought, too, does not clearly differentiate jus in bello independently from jus ad bellum*>>, **EVANS, Mark**, "*Moral Theory and the idea of Just War*", cit., p. 3.

<sup>201</sup> **OSUNA FERNÁNDEZ-LARGO, A**, *El derecho a la paz en la escuela española del derecho natural* en *Anuario de Filosofía del derecho*, cit., p. 198.

## II.3 Desarrollo durante los siglos XVI a XVII. Vitoria, Suárez y Grocio

La obra de Santo Tomás servirá de base para el desarrollo de la JWT durante los siglos XVI y XVII. Los autores de este periodo distinguirán claramente entre los principios relativos a la decisión de ir a la guerra o IUS AD BELLUM, de los principios relativos a la conducta durante la misma, o IUS IN BELLO. Los tres requisitos nucleares enumerados por Santo Tomás serán complementados por el de proporcionalidad, el de necesidad de agotar todos los medios pacíficos y el de contar con una razonable posibilidad de éxito.<sup>202</sup>

A partir del siglo XVI, la JWT se desarrollará en un contexto ético y jurídico. Al respecto es necesario destacar la labor de la Escuela Clásica Española de Derecho internacional, en sus esfuerzos para establecer límites al recurso a la guerra, y el papel de Francisco de Vitoria y Francisco Suárez.

### II.3.1 Francisco De Vitoria

En 1526, **Vitoria** gana la cátedra principal de teología en la Universidad de Salamanca. Vitoria dará una proyección nueva a la enseñanza de la teología, centrada en los problemas del hombre en distintas esferas: como persona, en la sociedad nacional, y en la sociedad universal.

Vitoria sentó las bases sobre las que se desarrollará posteriormente el Derecho internacional, en especial en su concepciones del *totus orbis* y del derecho de gentes (*ius gentium*). El *totus orbis* es entendido como una comunidad estructurada que superaba a la *respublica christiana*, y que estaba regido por un derecho común, el *ius gentium*. En este sentido,

*<<Uno dei meriti riconosciuti a Vitoria consiste proprio nell'aver anticipato una concezione della società internazionale di stati nazionali, giuridicamente indipendenti ma ugualmente subordinati ad un unico diritto*

---

<sup>202</sup> **REAGAN, Richard J, *Just War. Principles and cases*, cit., pp. 17 - 18.**

*delle genti, concepito come el diritto propio di una comunità formada da tutti i popoli, che regola i rapporti tra queste>>.<sup>203</sup>*

Para Vitoria, la presencia de los españoles en el Nuevo Mundo podía justificarse en base a la *ius communicationis*, que se derivaba de su reformulación del *ius gentium*. Este derecho se sustenta en la idea de que la comunicación humana es esencial para crear los vínculos necesarios que tengan como resultado la sociedad internacional. El *ius communicationis* asiste a las personas y a los pueblos a comunicarse con los otros, y no se limita al mero intercambio de información, sino que comprende a su vez, entre otros, el *ius commercii*, el *ius evangelii* y el *ius migrandi*.

Conviene prestar atención a la diferencia entre el *ius gentium* y el actual Derecho internacional, en especial en lo relativo al derecho de guerra. Sobre este aspecto, siguiendo a Isabel Trujillo,

*<<La principale differenza del diritto delle genti rispetto all'attuale configurazione del diritto internazionale consiste nel fatto che quest'ultimo ha preso la forma de un ordinamento positivo benché incompleto perché manca di un effettivo sistema di sanzioni. È indubbio che, soprattutto in seguito alla seconda guerra mondiale, il diritto internazionale moderno, che molti hanno visto prefigurato nello ius gentium di Vitoria, ha subito una forte limitazione quanto al diritto di guerra, ridotto al diritto di legittima difesa, e alla crescente prevalenza di ordinamenti sovranazionali, con la conseguente limitazione della sovranità interna degli Stati. La concezione vitoriana va vagliata in relazione alle coordinate principale della sua filosofia politica e, in particolare, alla luce del concetto di sovranità, palesemente modificato nel paradigma della concezione moderna degli State e del diritto>>.<sup>204</sup>*

Vitoria realizará una labor crítica de la política española en las Indias: profundizará en la problemática de los justos títulos para la conquista y, al mismo tiempo, ejercerá una labor fundamental al estructurar de una forma sistemática la JWT.<sup>205</sup>

---

<sup>203</sup> **TRUJILLO PÉREZ, Isabel, *Francisco de Vitoria. Il diritto alla comunicazione e i confini della socialità umana*, Torino, Giappichelli, 1997, p. 87.**

<sup>204</sup> **TRUJILLO PÉREZ, Isabel, *Francisco de Vitoria. Il diritto alla comunicazione e i confini della socialità umana*, cit., p. 103.**

<sup>205</sup> Vitoria trata directamente la posibilidad de legitimar la guerra en ***De indis*** y ***De iure belli hispaniorum in barbaros***.

En su debate sobre los justos títulos, y en especial acerca del dominio, Vitoria afirmará que <<*aquellas tierras*>> no eran *res nullius*, y que los indios eran dueños y señores de las mismas, frente a las afirmaciones en contrario de la mayor parte de la doctrina. Siguiendo a Santo Tomás creará que

*<<(…) la infidelidad no priva del derecho natural ni del humano, y como los dominios pertenecen al derecho natural y al humano, no se pierden por la carencia de fe>>.<sup>206</sup>*

Esto significaba que no era lícito despojarlos de sus bienes por el mero hecho de no ser cristianos, y que, aun considerándolos como ineptos, esto no les impediría ser titulares del verdadero dominio. Vitoria negará la potestad temporal del Papa sobre los indios bárbaros, aunque los españoles podrán enseñar el evangelio, pero

*<<Si la fe se ha propuesto a los bárbaros del dicho modo y no la aceptan, los españoles no pueden hacerles la guerra por tal razón, ni obrar contra ellos por derecho de guerra>>.<sup>207</sup>*

Según Vitoria, los españoles tenían derecho a viajar y permanecer en las Indias, y no solo esto, también a aprovechar recursos abundantes, como el oro y la plata, así como a ejercer el comercio. Si los bárbaros utilizaran la violencia contra ellos, los españoles podrían recurrir al uso de la fuerza para defenderse ya que <<*es lícito rechazar la fuerza por la fuerza*>>, a lo que añade que

*<<Si tentados todos los medios, los españoles no pueden conseguir seguridad entre los bárbaros, sino ocupando sus ciudades y sometiéndolos, pueden lícitamente hacerlo. Se prueba teniendo en cuenta que el fin de la guerra es la paz>>.<sup>208</sup>*

Vitoria se apoyará en las obras de San Agustín y Tomás de Aquino para afirmar que el recurso a la guerra puede ser legítimo, tanto defensiva como ofensivamente. Vitoria analizará las condiciones necesarias para que una guerra pueda ser justa y tratará de forma explícita el IUS IN BELLO.

---

<sup>206</sup> **VITORIA, Francisco, *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra***, Buenos Aires, Espasa Calpe Argentina, 1946, p. 53.

<sup>207</sup> **VITORIA, Francisco, *De iure belli***, p. 90.

<sup>208</sup> **VITORIA, Francisco, *De iure belli***, cit., p. 109.

En lo referente a las razones y causas de la “guerra justa”, Vitoria afirma abiertamente su rechazo a las siguientes causas:

a) Pertenecer a distinta religión. La argumentación de Vitoria se basa en el derecho natural. Para este autor, el mero hecho que los indios no fueran cristianos no era justificación suficiente para iniciar la guerra contra ellos. Los españoles tenían derecho a predicar la fe cristiana pero, como ha puesto de relieve Isabel Trujillo,

*<<(…) qualunque tentativo di coazione esclude, di per sé, un legittimo ricorso alla guerra. Solo se la fede cristiana viene proposta in modo ragionevole, con argomenti probabili e con la testimonianza di una vita lodevole, non soltanto una volta, ma sempre, si potrebbe prospettare il problema del rifiuto e della chiusura da parte degli indios, purché in nessun caso essi siano state costretti a credere: "Oltre a questo la guerra non è un argomento in favore della verità della fede cristiana">>.<sup>209</sup>*

b) La guerra de conquista, es decir, aquellas que se hacen con el deseo de aumentar el territorio. Los deseos imperialistas no pueden ser aceptados, puesto que todos se encontrarían en posesión de una causa justa. Esto significaría que no habría culpable, lo que daría derecho a guerrear a todos contra todos.

c) La gloria del príncipe, porque su deber es actuar para el bien de la comunidad y no en beneficio propio.

La única causa justa para hacer la guerra es, en Vitoria, la injuria recibida. Este cambio terminológico requiere mayor análisis, puesto que implica un cambio en la argumentación de la JWT, que pasa desde el ámbito puramente moral al jurídico. Como afirma Ángela Aparisi, Vitoria da una perspectiva jurídica al problema de la legitimidad de la guerra. Vitoria,

*<<(…) al igual que la mayoría de los teólogos españoles del siglo XVI, substituyeron la expresión general y ambigua de <<culpa>> por la de*

---

<sup>209</sup> **TRUJILLO PÉREZ, Isabel, *Francisco de Vitoria. Il diritto alla comunicazione e i confini della socialità umana*, cit., p. 181.**

<<injuria>> o <<injusticia>> inferida a la parte inocente. Con ello, la problemática de la guerra se instalaba en el orden propiamente jurídico o del derecho de guerra, abandonando netamente el ámbito de carácter moral>>.<sup>210</sup>

Hay que hacer mención de la diferencia entre guerras defensivas y ofensivas. Las guerras defensivas son aquellas que se llevan a cabo en respuesta a una agresión real o inminente. Vitoria no entra en un análisis exhaustivo de las injurias que pueden llevar a justificar la guerra en estos casos, si bien admite con toda claridad que ciertas injurias pueden legitimar una guerra ofensiva. La legitimidad de la guerra ofensiva queda limitada a los casos en que la guerra se dirige a recuperar lo injustamente robado o a la satisfacción de la injuria recibida.<sup>211</sup> Vitoria exige además una injuria grave, y que la guerra sea el último recurso.

La guerra justa busca la paz de la humanidad y el bien común, es decir, una convivencia pacífica y segura. No resulta suficiente que el príncipe crea tener justa causa para hacerla. Vitoria advierte que si al súbdito le constara la injusticia de la guerra, le es lícito no participar en ella. En el caso de que siguiera al príncipe de buena fe, no sería culpable de la injusticia de la guerra. Por otra parte, la justificación de la guerra punitiva en Vitoria tiene como base la comunidad humana universal, esta sería la justificación de que un Estado pudiera castigar a otro, pero únicamente podría hacerlo en defensa del bien común. Nuevamente encontramos aquí la idea de que el fin de la guerra debe ser la paz (*finis belli est pax*).

En relación con el IUS IN BELLO, Vitoria es de la opinión que la guerra no debe llevarnos a provocar la ruina y destrucción de la nación contra la que se combate. Además, Vitoria afirma que los medios empleados deben ser consecuentes

---

<sup>210</sup> **APARISI MIRALLES, Ángela, *Derecho a la paz y derecho a la guerra en Francisco de Vitoria*, cit., p. 56.**

<sup>211</sup> Esto último se conoce como guerra punitiva. Este carácter de la JWT es compartido tanto por San Agustín como por Santo Tomás, y es un aspecto muy criticado. Hay que advertir que, según Vitoria, mientras que la legitimidad de la guerra defensiva se extiende a las guerras privadas, las guerras ofensivas son siempre públicas. La legitimidad de la guerra punitiva será discutida más adelante.



con la justicia de los fines, por lo que es necesario evitar el daño a inocentes en todo momento, salvo que sea absolutamente inevitable.<sup>212</sup>

### II.3.2 Francisco de Suárez

Para **Francisco Suárez** (1548 - 1617) la guerra no debe ser rechazada, y es acorde con lo dispuesto en el Antiguo Testamento. Esto significa que el uso de la fuerza no es intrínsecamente malo, ni está prohibido a los cristianos.<sup>213</sup>

Para Suárez, solo se puede hacer una guerra legítimamente si reúne todos los requisitos para ser considerada como justa: ser declarada por autoridad legítima, que exista una causa justa (la injuria recibida), y que se lleve a cabo con justicia. Además, admitirá que puede haber causa justa para hacer la guerra por parte de ambos bandos, lo que hará que reciba fuertes críticas.

Suárez distinguía entre *bellum defensivum*, que es aquel uso de la fuerza armada para reparar la injuria actual no terminada (*iniuria in fieri*) y *bellum aggressivum*, que repara la injuria realizada, terminada y completada (*iniuria illata*).<sup>214</sup> Suárez admitía como lícita la guerra de agresión siempre que se contara con un título justo. Este tipo de guerra es entendida como un acto de justicia vindicativa para restaurar la justicia, y para garantizarla en el futuro.

La obra de Suárez cumplió la labor de sistematizar la JWT, en el camino que había sido empezado por Vitoria. Si bien es cierto que, como ha puesto de relieve Miaja de la Muela, la contribución de Suárez ha quedado ensombrecida por la figura de Vitoria:

---

<sup>212</sup> <<He explicitly considers the scriptural example of Joshua and others who indiscriminately slaughtered their enemies, including children. But Vitoria claims that the basic principle is that the innocent should not be killed –unless there are no other means available for prosecuting a just war>> **FIALA, Andrew, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War***, cit., p. 37.

<sup>213</sup> **SUÁREZ, FRANCISCO, *De bello, I.2.***, edición bilingüe en **PEREÑA VICENTE, Luciano, *Teoría de la guerra en Francisco de Suárez***, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Francisco de Vitoria, 1954, Vol 2, p. 73.

<sup>214</sup> **PEREÑA VICENTE, Luciano, *Teoría de la guerra en Francisco de Suárez***, cit., Vol. 1, p. 164.

<<Para nosotros, SUÁREZ es el término de una evolución cuyo punto de partida es VITORIA. Este es el creador sin el cual la escuela internacional española no hubiese existido. Durante más de medio siglo, las ideas victorianas son complementadas por una serie de juristas y teólogos, cuyos distintos puntos de vista significan la variedad necesaria a toda corriente de pensamiento. SUÁREZ es, entre todos ellos, el de mayor preparación filosófica, pero es claro que, por grandiosa que fuese la concepción metafísica del jesuita, en lo esencial muy poco podía diferir de la de VITORIA>>.<sup>215</sup>

### II.3. 3 Hugo Grocio

Uno de los autores que destaca fuera de España es **Hugo Grocio** (1583 - 1645). En su *De Iure Belli ac Pacis* (1625), sistematizará todo el trabajo anterior, viéndose muy influido por la escuela española y especialmente por la obra de Francisco de Vitoria.<sup>216</sup>

La popularidad de este autor holandés ha ido en descenso. Se le ha acusado de falta de originalidad y de fundamentación de su doctrina.<sup>217</sup> A pesar de esto, no hay que negar el importante papel que cumplió en el desarrollo de la JWT, en especial en lo referente a su secularización, internacionalización y difusión. Como pone de relieve Miaja de la Muela:

<<Entre VITORIA Y GROCIO es muy difícil un paralelo; el PADRE VITORIA habla de un problema concreto, el de la guerra contra los paganos. GROCIO, ante una realidad no menos dramática –la guerra de los Treinta Años–, voluntariamente se abstiene de aludir a los hechos contemporáneos. Seguramente, esta manera de concebir el Derecho de Gentes contribuyó a que sus doctrinas pareciesen tener un valor de mayor permanencia, pero, en

<sup>215</sup> **MIAJA DE LA MUELA, Adolfo, *Introducción al Derecho Internacional Público*, Madrid, Ediciones Atlas, 1979, p. 423.**

<sup>216</sup> <<Though he drew heavily on the work of earlier theorists, the intellectual heritage of Grotius, and in particular the idea of the 'international society' that he described, continue to inform our understanding of the law of nations>> **CHESTERMAN, Simon, *Just war or peace? Humanitarian intervention and international law*, Oxford University Press, 2001, p. 9.**

<sup>217</sup> <<Podemos concluir, de acuerdo con la crítica que prevalece hoy respecto a Grocio, afirmando que en general no se muestra ni muy coherente en las aplicaciones de su doctrina ni muy profundo en la fundamentación de ésta, pero que su labor fue de una eficacia extraordinaria, sobre todo en el impulso y desarrollo que él dio al Derecho internacional>> **RODRÍGUEZ PANIAGUA, José M, *Historia del pensamiento jurídico*, Madrid, Universidad Complutense, 1996, 8ª ed., p. 117.**

*realidad, lo que es perdurable son las ideas profesadas, y éstas en lo que tienen de básico habían sido ya expuestas por VITORIA, aparte otras que se encuentran en MENCHACA y SUÁREZ, principalmente>>.<sup>218</sup>*

Para poder comprender la obra de Grocio es necesario situarla históricamente. *De Iure Belli ac Pacis* es publicada en 1625, durante la guerra de los Treinta Años (1618 - 1648), en la que intervinieron la mayor parte de las grandes potencias europeas. Esta guerra comenzó primordialmente por motivos religiosos. El conflicto terminó en 1648, con la Paz de Westfalia, que al mismo tiempo dio pie el nacimiento del Estado moderno y del Derecho internacional. El objetivo de *De Iure Belli ac Pacis* era el de eliminar, en la medida de lo posible, el recurso a las armas por motivos religiosos.<sup>219</sup>

Un punto debatido es el de la fundamentación de la JWT expuesta por Grocio. Algunos autores opinan que la posición de Grocio se sustenta en una base enteramente secular, y citan como ejemplo cuando afirma en los prolegómenos:

*<<Et haec quidem quae iam diximus, locum <aliquem> haberent etiamsi daremus, quod sine summo scelere dari nequit, non esse Deum, aut non curari ab eo negotia humana>>.<sup>220</sup>*

Para Bellamy, al contrario,

*<<That this 'impious hypothesis' was not meant as a prelude to a secular doctrine of natural law is revealed later in De Iure Belli, where he defined natural law in traditional terms as reason applied to understanding the will of God>>.<sup>221</sup>*

---

<sup>218</sup> **MIAJA DE LA MUELA, Adolfo, *Introducción al Derecho Internacional Público*, cit., p. 451.**

<sup>219</sup> Si bien admite la posibilidad de la guerra punitiva frente a aquellos que persigan a los cristianos *<<Qui in tales saeviunt ipsi in ea causa sunt ut puniri iuste possint, quod et Thomae videtur. Atque eam ob causam Constantinus Licinio, Imperatores alii Persis bellum intulerunt: quanquam haec bella magis ad innocentum defensionem, de qua et infra agemus, quam ad poenae exactionem pertinent>>* **GROTIUS, Hugo, *De Iure Belli ac Pacis***, B. J. A. De Kanter – Van Hettinga Tromp, E. J. Brill, Leiden, 1939, Lib. II, Cap. XX, Sec. XLIX, §2.

<sup>220</sup> **GROTIUS, Hugo, *De Iure Belli ac Pacis***, cit., Lib. I, Prolegomena XI.

<sup>221</sup> **BELLAMY, Alex J, *Just Wars. From Cicero to Iraq***, cit., p. 71.

Grocio parte de una concepción optimista de la naturaleza humana, y también de los Estados. Desde su punto de vista, el hombre está dotado de sentimientos altruistas, de un deseo de sociedad, así como de un amor por la paz, pues su aspiración es la de una sociedad tranquila y ordenada.<sup>222</sup> Para Grocio no era natural el odio y el deseo de guerrear con otras comunidades.<sup>223</sup>

Grocio usará la terminología de la JWT para elaborar una teoría sobre el derecho de gentes. Su doctrina tendrá una gran influencia en el desarrollo del Derecho internacional. No obstante, su obra no se ha visto exenta de crítica, principalmente por elaborar una teoría de la guerra que podía fácilmente ser tergiversada para justificar la guerra por deseos egoístas.

En su análisis, estableció sus prescripciones sobre la legitimidad de la guerra tanto para los Estados, como para las posibles guerras privadas. El punto de partida de su argumentación es el de la licitud de repeler la agresión (*vim vi repellere licit*). Para este autor, los Estados tienen el derecho a hacer la guerra en base al derecho natural,<sup>224</sup> es decir, en base al poder soberano que tienen sobre sus territorios estos pueden ejercer legítimamente el derecho de autodefensa. Con este discurso, la justificación de la guerra pasará del campo de la moral al campo del derecho.<sup>225</sup>

Se debe resaltar el especial tratamiento que este autor da al requisito de autoridad legítima para declarar la guerra. Grocio sostendrá que la autoridad necesaria para poder ir a la guerra está en posesión de la entidad política que

---

<sup>222</sup> **GROTIUS, Hugo, *De Iure Belli ac Pacis*** (1625), cit., Prolegomena, VI – VII - VIII.

<sup>223</sup> Este aspecto ha sido puesto de relieve por Geoffrey Best en **BEST, Geoffrey, *War & Law***, Oxford, Clarendon Press, 1994, p. 28.

<sup>224</sup> <<*Inter prima naturae nihil est quod bello repugnet, imo omnia potius ei favent. Nam et finis belli, vitae membrorumque conservatio et rerum ad vitam utilium aut retentio aut acquisitio illis primis naturae maxime convenit. Et vi ad eam rem si opus sit uti, nihil habet a primis naturae dissentaneum, cum animantibus singulis vires ideo sint a natura attributae, ut sibi tuendis iuvandisque sufficiant*>> **GROTIUS, Hugo, *De Iure Belli ac Pacis***, cit., Lib. I, Cap. 2, Sec. I, §4.

<sup>225</sup> <<*He thus emphasized the rights of the state as a sovereign entity, narrowed the cause of justice to the purpose of self-defense, and recast the whole notion of justification of recourse to arms in terms of law, rather than morality*>> **JOHNSON, James T, *Morality and contemporary warfare***, cit., p. 54.

gobierna, no en la persona o personas que están en el poder.<sup>226</sup> Por otro lado, argumentó que la guerra revolucionaria no era legítima, ya que no puede satisfacer el requisito de autoridad legítima: solamente en el poder soberano reside la potestad de decidir cuándo ir a la guerra.<sup>227</sup> Posteriormente, en las revoluciones Americana y Francesa se argumentará lo contrario: los derechos individuales se pueden utilizar para justificar el derecho a la revolución frente al poder soberano que infringe esos derechos.<sup>228</sup>

Para Grocio la causa justa es la injuria recibida. Al respecto afirma que

*<<Causa iusta belli suscipiendi nulla esse alia potest, nisi iniuria. Iniquitas partis adversae iusta bella ingerit, inquit Augustinus ubi iniquitatem dixit pro iniuria, quasi ἀδικίαν dixisset, cum vellet>>.<sup>229</sup>*

La causa justa está vinculada al derecho de autodefensa y es consecuencia del deseo de supervivencia.<sup>230</sup> Al igual que hizo la escolástica, el derecho de autodefensa se extiende al derecho a recobrar la propiedad robada y a la guerra

---

<sup>226</sup> *<<Alterius cum dico, ipsum excludo qui summa potestate utitur; cui voluntatem mutare licet, ut et successorem, qui eodem iure utitur, ac proinde eandem habet potestatem, non aliam>> GROTIUS, Hugo, **De Iure Belli ac Pacis**, cit., Lib. I, Cap. 3, Sec. VII, §1. Para Grocio, al igual que en la Roma Clásica, el poder soberano emana de los ciudadanos. James Turner afirma con respecto a la soberanía *<<(…) Grotius made it a requirement of his jus ad bellum that war be formally declared by the sovereign authority on behalf of the state. Further, he redefined the idea of just cause itself as rooted in the right self-defense, thus effectively collapsing the inherited categories of punishment and recovery of property into the third traditional just cause, defense. His aim, as he states explicitly, was to distinguish wars based on self-interest of one sort or another from wars rooted in 'motives of justice'>> JOHNSON, James T, **Morality and contemporary warfare**, cit., p. 53.**

<sup>227</sup> **GROTIUS, Hugo, De Iure Belli ac Pacis**, cit., Lib. I, Cap. 4, Sec. II.

<sup>228</sup> *<<The American and French revolutions challenged this conception in the name of the authority of each individual, based on that individual's natural rights, to enter into a collective defense of those rights even against sovereign power>> JOHNSON, James T, **Morality and contemporary warfare**, cit.*

<sup>229</sup> **GROCIO, Hugo, De Iure belli ac pacis**, cit., Lib. 2, Cap. 1, Sec. I, §4.

<sup>230</sup> *<<Notandum est ius hoc defensionis per se ac primario nasci ex eo quod natura quemque sibi commendat, non ex iniustitia aut peccato alterius unde periculum est. Quare etiamsi ille peccato careat, puta quod bona fide militet, aut alium me putet quam sim, aut quod insania aut insomniis agitetur, ut evenisse quibusdam legimus, non eo tolletur ius se tuendi; cum sufficiat quod ego non teneor id quod ille intentat pati, non magis quam si bestia aliena periculum intentaret>> GROCIO, Hugo, **De Iure Belli ac Pacis**, cit., Lib. 2, Cap. 1, Sec. III.*

punitiva o de castigo.<sup>231</sup> Para Grocio, la guerra punitiva es necesaria para mantener el orden en una sociedad carente de una autoridad supraestatal y no responde únicamente al deseo de venganza.<sup>232</sup> Respecto a la guerra anticipada, considera justa la guerra por una injuria no hecha, aunque no por el mero equilibrio de poder, solamente cuando el aumento de poder suponga una amenaza grave para los vecinos. Para Grocio, la guerra anticipada puede ser legítima si hace en respuesta a una amenaza inmediata y visible.<sup>233</sup> Desde la visión de Grocio, la guerra no era lícita si se llevaba a cabo contra los que se habían equivocado en su interpretación del cristianismo o, sencillamente, se negaban a aceptarlo.<sup>234</sup>

Hay que señalar que, a pesar de toda su elaborada doctrina sobre la guerra justa, Grocio deja una vía abierta para que cualquier Estado, tras realizar un juicio de valor, pueda comenzar una guerra. Grocio no anticipó que su argumentación dejaría abierta la puerta a los Estados para decidir el momento en el que están amenazados sus intereses, con lo que la posibilidad de hacer uso del recurso a la guerra quedaba enteramente en manos de éstos.<sup>235</sup>

---

<sup>231</sup> <<Plerique bellorum tres statuunt causas iustas, defensionem, recuperationem rerum, et punitiorem>> **GROCIO, Hugo, De Iure Belli ac Pacis**, cit., Lib. II, Cap. I, Sec. II, §2.

<sup>232</sup> <<Atque hoc sensu ultionem improbant in hominibus non Christiani modo doctores, sed et Philosophi ut Seneca: Inhumanum verbum est et quidem pro iusto receptum ultio, et a contumelia non differt nisi ordine. Qui dolorem regerit tantum excusatus peccat>> **GROCIO, Hugo, De Iure Belli ac Pacis**, cit., Lib. II, Cap. XX, Sec. V, §2.

<sup>233</sup> <<Periculum praesens hic requiritur, et quasi in puncto. Fateor quidem si insultator arma arripiat, et quidem ita ut appareat eum id facere occidendi animo, occupari posse facinus. nam in moralibus, ut et in naturalibus punctum non invenitur sine aliqua latitudine: sed multum falluntur et fallunt qui metum qualemcumque ad ius occupandae interfectionis admittunt>> **GROCIO, Hugo, De Iure Belli ac Pacis**, cit., Lib. II, Cap. 1, Sec. V, §1.

<sup>234</sup> **GROCIO, Hugo, De Iure Belli ac Pacis**, cit., Lib. II, Cap. XX, Sec. L.

<sup>235</sup> Como señala James Turner <<What he did not foresee was the ease with which this idea would, in the following century, transmute into the idea of compétence de guerre, whereby each state claimed the right to determine when its interests were threatened and initiate war accordingly>> **JOHNSON, James T, Morality and contemporary warfare**, cit., p. 54. <<However laudable the initial goal of extending the rights of man to all societies, once the idea of war justified by national purpose was established, it was easily co-opted for any form of nationalistic goals, whether the imperialism of the nineteenth century or the demagoguery and totalitarianism of the twentieth>> **JOHNSON, James T, Morality and contemporary warfare**, cit., p. 55.

En lo referente a la intervención, Grocio consideraba justas las guerras de intervención por razones morales o jurídicas, con el fin de castigar la injusticia patente de un soberano frente a sus súbditos, o las violaciones evidentes del derecho natural o de gentes.<sup>236</sup>

El requisito de recta intención, aunque no es tratado directamente por Grocio, se encuentra implícito en sus consideraciones sobre el propósito de defensa de las acciones de guerra.<sup>237</sup>

En Grocio se diferencia de forma clara IUS AD BELLUM y el IUS IN BELLO. En el Libro III de *De Iure Belli ac Pacis* Grocio aborda las cuestiones relativas al IUS IN BELLO, y distingue dos supuestos de injusticia: *EX DEFECTU TITULI* o por falta de título y *QUOAD EXERCITIUM* o por ilegalidad en el ejercicio.

En la obra de Grocio se determinan los posibles roles que los no combatientes pueden tener en la guerra, y se califica a los mismos como "inocentes". También se establece la necesidad de que no sean objetivo directo de acciones bélicas, primordialmente porque no existen razones éticas/morales o razones prácticas por las que debieran serlo.

El argumento que está en la base de la tesis de Grocio sobre *la moderación en la guerra* es que, a pesar de la práctica de lo contrario y de la creencia popular, la moderación es posible y moralmente necesaria. Para Grocio, la guerra se configura como un acto que requiere virtud y honradez, por lo que las mismas normas militares deberían exigirlo.

---

<sup>236</sup> **GROCIO, Hugo., *De Iure Belli ac Pacis***, cit., Lib II, Cap. 20, Sec. XL, §1.

<sup>237</sup> **JOHNSON, James T, *Morality and contemporary warfare***, cit., p. 54.

## II.4 El debate sobre la legitimidad de la guerra después de Grocio

### II.4.1 La Paz de Westfalia y el paradigma legalista

Con la superación de la organización feudal medieval, que se caracteriza por una estructura jerárquica vertical, se llegó a una estructura horizontal compuesta por una pluralidad de Estados soberanos. Desde este momento, se consideró que los Estados no estaban sujetos a seguir las reglas de la moralidad, puesto que se configuraban como entidades políticas independientes, sin una autoridad superior. Según Held,<sup>238</sup> el mantenimiento del orden se basaba en tres tipos de normas:

- 1) El primer conjunto de normas constituye el principio fundamental que contrapone el viejo orden medieval, que estaba estructurado en un sistema de autoridad dividido, a la nueva sociedad compuesta por Estados-Nación. Entre estas normas se encuentra la de que los Estados son los únicos sujetos de derechos y deberes en el Derecho internacional, y los únicos que están investidos con la potestad del uso de la fuerza, siendo ellos mismos los garantes del orden en el sistema.
- 2) El segundo tipo de normas se compone de las llamadas normas de coexistencia, que establecen las condiciones mínimas organizativas. Aquí se encontrarían, por ejemplo, las normas sobre la legitimidad del uso de la fuerza por los Estados, la naturaleza de los acuerdos (*pacta sunt servanda*), y el reconocimiento entre los Estados a su propia jurisdicción y no injerencia en asuntos internos.

---

<sup>238</sup> HELD, David, *Democracy and the global order: from the modern state to cosmopolitan governance*, Stanford University Press, 1995, pp. 75 – 76



- 3) El último tipo de normas se compone de aquellas que regulan otros ámbitos más allá de la mera coexistencia, por ejemplo aquellas que versan sobre asuntos de carácter económico o social.

Como vimos, las vías para la fundamentación secular de la JWT, abiertas por la Escuela de Salamanca, en especial Vitoria y Suárez, fueron continuadas en la obra de Grocio. Es en este momento cuando la JWT, y el realismo, representado principalmente por el pensamiento político de Maquiavelo,

*<<(…) competirán por asentarse en la estructura normativa internacional que en los siglos XVI y XVII iba a sustituir a la vieja Respublica Christiana>>.<sup>239</sup>*

Los Tratados adoptados en Westfalia, en 1648, recogerán elementos de la JWT y del realismo. Desde la JWT, autores como Vitoria, Suárez, Gentili, y finalmente Grocio, contribuyeron a la idea que la guerra no podía usarse justamente por diferencias de religión, o contra aquellos que diferían en la interpretación del cristianismo. Siguiendo a Ruiz-Giménez,<sup>240</sup> la influencia realista en los Tratados de Westfalia tuvo como consecuencia la consagración de la doctrina de la soberanía, al rechazar la jurisdicción del Papa y del Emperador, y establecer el principio *cuius regio eius religio*. La guerra quedaba pues enteramente a disposición de los Estados, al ser reconocida como un atributo de la soberanía. Pero, al mismo tiempo, el orden impuesto en Westfalia, al consolidar los principios de independencia y soberanía, estableció como criterio imperante el de la no intervención. En este nuevo orden no se contaba con una autoridad central para regular las relaciones entre los miembros de la comunidad, por lo que

*<<(…) su mantenimiento descansaba en el equilibrio de poder entre sus miembros más poderosos para impedir que alguno estableciese un imperio universal>>.*

---

<sup>239</sup> **RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, *La historia de la intervención humanitaria*, Madrid, Catarata, 2005, p. 42.**

<sup>240</sup> **RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, *La historia de la intervención humanitaria*, cit., p. 42.**

Es en este momento cuando los Estados se convirtieron en los actores principales de la política internacional, y comenzó a desarrollarse el Derecho internacional.<sup>241</sup>

Algunas de las ideas de la JWT también fueron plasmadas en la nueva sociedad a la que se dio paso:

*<<En primer lugar, [esta nueva sociedad] es concebida como una sociedad de Estados regulada por normas e instituciones "que expresa la moralidad de la diferencia, el reconocimiento, el diálogo, la interacción e intercambio (...) que postulan la coexistencia y reciprocidad entre comunidades políticas independientes". Segundo, el principio grociano de pacta sunt servanda y la obligación de los príncipes de respetar y proteger los tratados. Tercero, establece ciertas limitaciones al derecho de guerra prohibiendo, por un lado, las guerras por motivos religiosos dentro del sistema europeo, y por otro, las guerras contrarias a la Paz de Westfalia. (...) Una cuarta herencia de los solidarios son las garantías que contienen los tratados para proteger a las minorías religiosas dentro de los países europeos>>.*<sup>242</sup>

De esta forma, el *paradigma legalista* se consolidó tras la Paz de Westfalia. El nuevo orden estaba constituido por una pluralidad de Estados que se reconocían mutuamente como jurídicamente iguales, y en posesión del derecho a la soberanía sobre sus territorios. La guerra, a partir de este momento, se reconoce como un derecho en manos de los Estados, y su recurso legítimo queda limitado por el principio de agresión y el de no intervención,

---

<sup>241</sup> *<<For the Treaty of Westphalia not only ended the Thirty Years War and the territorial aggrandizing ambitions of the imperial Habsburgs, it also put an end to Pope Innocent X's grand vision of a unified Christendom. Henceforward, Europe was a continent of horizontally organized nation-states. Nation-states became the central actors on the world stage, whose rights and duties it became the role of international law to define and to defend. The doctrine of the absolute supremacy of the rights of states and the inviolability of state boundaries, however arbitrarily drawn and whatever wickedness was perpetrated behind them, gradually developed over the succeeding centuries>>* **FISHER, David, "Humanitarian Intervention"** en **REED, Charles, RYALL, David, (Eds.) The Price of Peace**, Cambridge University Press, 2007, p. 103.

<sup>242</sup> Para Ruiz-Giménez, la JWT se situaría dentro de la tradición racionalista, también conocida como grociana o solidaria. Los autores que se encuentran dentro de la tradición racionalista, al contrario que los realistas, afirmaban que el orden internacional no era de naturaleza hobbesiana, sino que estaba regulado por normas morales y jurídicas. **RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, La historia de la intervención humanitaria, cit.**, p. 43. Aquí tuvieron especial relevancia las ideas victorianas de *ius gentium* y *totus orbis*: *<<Totus orbis, qui aliquo modo est una republica>>*.

*<<(…) not only because of the coercions and ravages that military intervention inevitably brings, but also because it is thought that the citizens of a sovereign state have a right, insofar as they are to be coerced and ravaged at all, to suffer only at one another's hands>>.<sup>243</sup>*

## II.4.2 La JWT tras la Paz de Westfalia

A partir de este momento se produce una división entre los autores, resultado de la reacción contra el derecho natural. Los autores de tendencia positivista harán poca mención al problema. Los de tendencia iusnaturalista seguirán la línea tradicional, por ejemplo **Christian Wolf** (1679 - 1754),<sup>244</sup> **Montesquieu** (1689 - 1755), y **Emmerich de Vattel** (1714 - 1767).<sup>245</sup>

Para Montesquieu el hombre es pacífico por naturaleza: *<<La paz sería la primera ley natural>>*. El deseo de vivir en sociedad también estaría dentro de la ley natural. Para este autor, la guerra es un acto de conservación que se sitúa en la base del derecho de gentes.<sup>246</sup> Aunque el derecho de defensa es entendido en un sentido amplio, bastando la existencia de un peligro potencial, y no estrictamente para defensa ante un ataque concreto, ya que

*<<(…) lleva consigo a veces la necesidad de atacar: cuando un pueblo ve que una paz más larga podría poner a otro en disposición de destruirle, el único medio de impedirlo es atacarle en ese momento>>.<sup>247</sup>*

Aun así, Montesquieu trata de no dejar abierto el recurso a la guerra, y afirma que la guerra debe estar sometida al derecho, lo que supone que tenga unos

---

<sup>243</sup> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 86.

<sup>244</sup> Que propondrá limitaciones a la intervención y a la guerra punitiva afirmando que la guerra debe ser el último recurso.

<sup>245</sup> Desarrollaré con mayor detenimiento las consideraciones de Vattel en el siguiente capítulo, al analizar el IUS AD BELLUM y el IUS IN BELLO.

<sup>246</sup> *<<El derecho de gentes se funda en el principio de que las distintas naciones deben hacerse, en tiempo de paz, el mayor bien, y en tiempo de guerra el menor mal posible, sin perjuicio de sus verdaderos intereses. El objeto de la guerra es la victoria; el de la victoria, la conquista; el de la conquista, la conservación. De este principio y del que precede deben derivar todas las leyes que constituyan el derecho de gentes>>* **MONTESQUIEU, Ch de, *Del espíritu de las leyes***, Marid, Orbis, 1984, Lib. I, Cap. 3.

<sup>247</sup> **MONTESQUIEU, Ch de, *Del espíritu de las leyes***, cit., Lib X, Cap 2, p. 130.

límites establecidos, no pudiéndose recurrir a la guerra por afán de gloria o utilidad.<sup>248</sup>

### II.4.3 Los proyectos de paz

El rechazo pacifista a la guerra verá plasmadas sus aspiraciones en los grandes proyectos de paz del siglo XVIII, donde destacan la propuesta del abate de Saint Pierre y la de Kant. Hay que advertir que estas iniciativas trataban de crear las condiciones para que la guerra no fuera necesaria, por lo que no se oponían necesariamente a que el recurso a la guerra fuera ilegítima, tan solo a la necesidad de tener que llevarla a cabo.

Entre los primeros proyectos de *paz perpetua* hay que mencionar el de **Pierre Dubois** (1250 - 1321) en *De Recuperatione Terre Sante*, donde propondrá una vía para el establecimiento de una paz universal en el mundo cristiano a través de un Concilio General de todos los Prelados y Príncipes, que dirimiría las disputas que se pudieran producir entre los Estados, evitando de esta manera la guerra. A partir de aquí se sucederán distintos proyectos que intentarán conseguir la paz universal mediante la eliminación de la guerra como forma de resolución de las disputas, como el del **Duque de Sully** (1560 - 1641).

Como decíamos, entre los proyectos que destacan se encuentra el *Project pour rendre la paix perpétuelle en Europe*<sup>249</sup> de Charles Irene Castel, conocido como el **Abate de Saint-Pierre** (1658 - 1743). Será publicado en 1713 en Utrecht, con motivo de la firma del tratado que puso fin a la guerra de sucesión española. Tratará de eliminar la guerra en Europa mediante la creación de una confederación de Estados. El Proyecto establece las pautas para crear esta confederación general, que pueden ser resumidas como sigue:

---

<sup>248</sup> MONTESQUIEU, Ch de, *Del espíritu de las leyes*, cit., Lib X, Cap 2, p. 131.

<sup>249</sup> *Proyecto para alcanzar la paz perpetua en Europa*, Incluido en ROUSSEAU, Jean-Jacques, *Escritos sobre la paz y la guerra*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.

- Los soberanos contrayentes establecerán una alianza perpetua e irrevocable, debiendo nombrar unos plenipotenciarios que les representarán.
- El establecimiento de las facultades otorgadas a cada plenipotenciario, así como la cuota y la forma de recaudación para satisfacer los gastos comunes.
- Se garantizará a todos los miembros la posesión y gobierno de todos los Estados que cada uno posee. Además, la firma de la alianza supondrá la renuncia permanente a la guerra porque, según el Abate de Saint Pierre, ya no será necesaria al desaparecer todas las causas que la motivan.<sup>250</sup>
- Se especificarán los casos en que un Estado podrá ser expulsado de la confederación. Los aliados podrán armarse contra el Estado que viole las obligaciones asumidas en el tratado, para esto se contará con un ejército federal.
- El compromiso de no modificar ninguno de los artículos fundamentales sin el consentimiento unánime de todos los confederados.

A pesar de que Saint-Pierre no dudaba de la eficacia de la alianza que proponía, el *Proyecto* era utópico en su base, pues creía que para conseguir la confederación bastaría con dirigirse a los príncipes. Para Rousseau, el proyecto es irrealizable, pues los mismos príncipes que deberían llevarlo a cabo impedirían su establecimiento, en defensa de su soberanía. Afirma en este sentido:

*<<(…) me pregunto si habrá en todo el mundo un soberano que, limitado de esta forma en sus proyectos más queridos, soporte*

---

<sup>250</sup> <<Para ello pensemos en los motivos que impulsan a los príncipes a empuñar las armas. Esos motivos son: o hacer conquistas, o defenderse de un conquistador, o debilitar a un vecino demasiado fuerte, o sostener sus derechos en caso de ataque, o resolver un litigio que no se ha podido reglar amistosamente, o para cumplir los compromisos de un tratado. No existe causa ni pretexto de guerra que no esté incluido en alguno de estos principios; por tanto, ninguno de ellos podrá permanecer con el nuevo estado de cosas>> **ROUSSEAU, Jean-Jacques, *Escritos sobre la paz y la guerra*, cit., p. 20.**

*tranquilamente la simple idea de verse obligado a ser más justo no ya con los extranjeros, sino con sus propios súbditos>>.<sup>251</sup>*

Por otra parte, Rousseau afirmará el valor de la propuesta del abate

*<<(…)a pesar de su evidente imposibilidad de éxito, del ridículo de que se cubrió día a día y de los disgustos que continuamente tuvo que sufrir>>.<sup>252</sup>*

La propuesta de **Immanuel Kant** (1724 - 1804) en *La Paz Perpetua* (*Zum ewigen Frieden*, 1795), continuará en la misma dirección, pero tendrá una consistencia filosófica de la que carecía el proyecto del abate Saint-Pierre:

*<<Kant utiliza, en su tratamiento de la paz perpetua, una rigurosa distinción entre el plano de la realidad y el plano de la idea. Esta distinción es lo que permite a Kant –a diferencia del abate Saint-Pierre- evitar el peligro de la utopía, que nace precisamente de la confusión, intencional o inconsciente, de los dos planos>>.<sup>253</sup>*

El proyecto de Kant se presenta estructurado en dos partes, la primera que contiene seis artículos preliminares para la paz perpetua entre los Estados, y la segunda, que contiene tres artículos definitivos. Los artículos preliminares establecen básicamente la prohibición de reservas secretas en los tratados que puedan hacer llegar a las armas, el principio de autodeterminación de los pueblos, y la prohibición de ejércitos permanentes.<sup>254</sup> Kant no concibe una guerra de castigo entre Estados (*bellum punitivum*) puesto que *<<no se da entre ellos la relación de un superior a un inferior>>.<sup>255</sup>* Los artículos definitivos son los que permitirán instaurar la paz en la amenaza latente que existe, ya que

---

<sup>251</sup> **ROUSSEAU, Jean-Jacques, *Escritos sobre la paz y la guerra***, cit., p. 39.

<sup>252</sup> **ROUSSEAU, Jean-Jacques, *Escritos sobre la paz y la guerra***, cit., p. 37.

<sup>253</sup> **GARCÍA CANEIRO, José, VIDARTE FERNÁNDEZ, Fernando J, *Guerra y Filosofía***, cit., p. 82.

<sup>254</sup> Afirma Kant, casi como una predicción de lo que ocurriría durante la carrera armamentística de la Guerra Fría, *<<Pues suponen una amenaza de guerra para otros Estados con su disposición a aparecer siempre preparados para ella>>.*

<sup>255</sup> **KANT, Immanuel, *Sobre la paz perpetua***, (1795), Madrid, Tecnos, 1998, 6ª edición, Presentación por Antonio Truyol y Serra, p. 10.

<<(…) la omisión de hostilidades no es todavía garantía de paz y si un vecino no da seguridad a otro (…) cada uno puede considerar como enemigo a quien le haya exigido esa seguridad>>. <sup>256</sup>

Par Kant era necesaria una constitución republicana, porque los Estados no republicanos son potencialmente más propensos a la guerra; en segundo lugar, era necesaria una federación de Estados libres, como garantía para la paz. Para Kant esta federación (*foedus pacificum*) eliminaría todas las guerras.

La justificación kantiana del rechazo a la guerra nace de justificaciones éticas. Ante estas se impone el deber de eliminar las guerras pero, el proyecto de Kant

<<(…)no persigue la paz negativa, el cese de las hostilidades que el Estado universal despótico puede imponer, sino la paz positiva que transita de la legalidad a la moralidad y cumple el imperativo moral>>. <sup>257</sup>

Algunos autores han llegado a señalar que la doctrina kantiana no se contrapone a la JWT. Lo cierto es que la posición de Kant se encuentra más próxima a la JWT que al pacifismo: mientras no exista una autoridad internacional que garantice la paz, los Estados deberán velar por su propia seguridad. <sup>258</sup>

Resulta interesante como la lógica kantiana se puede aplicar en defensa del IUS IN BELLO: la necesidad de respetar el IUS IN BELLO se puede sustentar en que ayuda a crear las condiciones para que la guerra sea menos probable en el futuro. <sup>259</sup>

---

<sup>256</sup> **KANT, Immanuel, *Sobre la paz perpetua***, cit., p. 14.

<sup>257</sup> **VIDAL, Ernesto, "Constructores de paz"**, en *Diálogo Filosófico*, N° 60, (2004: sep.), p. 446.

<sup>258</sup> Esta es la posición de Brian Orend, para el que: <<So Kant is a just war theorist: he believes morality has a place in international relations and that there are some circumstances and reasons which can morally (and not just prudentially) justify resorting to war>> **OREND, Brian, "Kant's Just War Theory"**, en *Journal of the History of Philosophy*, 37:2, (1999, Apr.), p. 339.

<sup>259</sup> <<For example, the ideas of jus in bello were to be respected because they made future war more unlikely. Kant put in this way: 'No state at war with another shall permit such acts of hostility as would make mutual confidence impossible during future time of peace'. This led Kant to postulate prohibitions against assassination, the use of spies, and wars of extermination>> **FIALA, Andrew, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War***, cit., p. 47.

#### II.4.4 El estatalismo moderno y el rechazo a la JWT

Al mismo tiempo que se desarrollaba la JWT, la realidad política imperante en Europa era el estatalismo, que implicaba la independencia de la política respecto de la ética, con el no sometimiento de la actividad política a límites morales o jurídicos. Esta realidad se veía nutrida por una corriente doctrinal que aportaba la justificación técnica a esta realidad. Para el estatalismo, la cuestión acerca de la legitimidad o ilegitimidad de la guerra carece de sentido porque, ésta, en cuanto actividad política, no está sometida a reglas morales.

Lo que une a la mayoría de autores de la corriente estatalista es un profundo sentimiento pesimista sobre la naturaleza humana, que ya vimos en Platón, lo que les lleva a desconfiar del hombre, y a ver la guerra como inevitable. Rousseau es quizá una excepción, porque parte de una concepción positiva del hombre ya que cree en la <<*inocencia del estado de naturaleza*>>, pero cae en un pesimismo profundo cuando considera la naturaleza de los Estados.

La primera gran figura a considerar es **Nicolás Maquiavelo**. Como decíamos, este autor parte de una pésima opinión de la naturaleza humana. La guerra es para él una actividad inevitable en la que se ensalzan las virtudes humanas. Maquiavelo no cree en la paz, ni siquiera que aquellos que intentan ser pacíficos puedan obtenerla, debido al afán de conquista de los Estados vecinos. Esta situación les abocará ineludiblemente a la guerra o a ser conquistados,

*<<(…) es imposible que una república consiga permanecer tranquila, gozando su libertad y su restringido territorio, porque aunque no moleste a nadie, los demás la molestarán a ella, y eso le provocará el deseo y la necesidad de conquistar; y aunque no tuviese enemigos exteriores, los tendría en casa, como es preciso que suceda en todas las grandes ciudades>>.<sup>260</sup>*

Las artes del buen príncipe, según Maquiavelo, son las del león y la zorra. El príncipe antepone los resultados a los medios empleados, por lo que el

---

<sup>260</sup> **MAQUIAVELO, Nicolás, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio***, Madrid, Alianza Editorial, 1987, Lib. II, 19, p. 242.



comportamiento de éste no se adapta al *pacta sunt servanda*, ya que está por encima de los pactos cuando busca un interés final que lo justifica.

Destaca en Maquiavelo su carácter beligerante. Para él los Estados requieren de dos fundamentos básicos, las buenas leyes y las buenas tropas. Pero las tropas son lo realmente importante porque <<*allí donde hay buenas tropas por fuerza ha de haber buenas leyes*>>. <sup>261</sup> Para que el Estado exista (poder estable, *stato*) es necesaria la paz interna y la paz externa. Propone un ejército permanente ya que desconfía de los mercenarios y de los ejércitos extranjeros, porque <<*las armas ajenas, o se caen de los hombros del príncipe, o le pesan, o le oprimen*>>. <sup>262</sup> Hasta el extremo que sostiene lo siguiente:

*<<Un príncipe no debe entonces tener otro objeto ni pensamiento ni preocuparse de cosa alguna fuera del arte de la guerra y lo que a su orden y disciplina corresponde, pues es el único que compete a quien manda>>. <sup>263</sup>*

Su postura será continuada por **Bodino** (1530 - 1571), que también compartirá la creencia de que se debía contar con un ejército profesional y entrenado: <<*que en el tiempo de paz sean entretenidos y ejercitados desde la mocedad*>>. Aunque Bodino tiene una visión más abierta y menos belicosa de las relaciones entre los Estados. En este sentido afirma que el príncipe

*<<(…) si es savio, nunca buscará la guerra ni la paz, si la necesidad (…) no le fuerza, ni dará xamas batalla si no ay más aparente provecho en la victoria (…)>>. <sup>264</sup>*

A pesar de esto, creará que la solidaridad y la buena fe son esenciales para una coexistencia pacífica. <sup>265</sup>

---

<sup>261</sup> **MAQUIAVELO, Nicolás, *El príncipe***, Madrid, Cátedra, 1987, Cap. XII, p. 77.

<sup>262</sup> **MAQUIAVELO, Nicolás, *El príncipe***, cit., Cap. XIII, p. 84. También cuando afirma que <<*La experiencia enseña que sólo los príncipes y repúblicas armados pueden hacer grandes progresos, y que las armas mercenarias sólo acarrearán daños. Y es más difícil que un ciudadano someta a una república que está armada con armas propias que a una armada con armas extranjeras*>> **MAQUIAVELO, Nicolás, *El príncipe***, cit., Cap. XII, p. 78.

<sup>263</sup> **MAQUIAVELO, Nicolás, *El príncipe***, cit., Cap. XIV, p. 86.

<sup>264</sup> **BODINO, Jean, *Los seis libros de la República***, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982, Lib. V, Cap. 5, p. 900.

Una voz contraria a la posibilidad que exista distinción entre guerras justas e injustas, es la de **Thomas Hobbes**. Hobbes distingue entre ley natural y derecho natural. Ley equivale para él a obligación y límite, mientras que derecho tiene el valor de libertad, es decir, de la libertad que se posee en el estado de naturaleza. Pero esta libertad es en realidad una situación de guerra de todos contra todos, *bellum omnium contra omnes*. Debido a que los hombres son <<*naturalmente iguales*>> y esta igualdad produce inseguridad y desconfianza. Sin la existencia de un poder soberano, la distinción entre bien y mal, justicia e injusticia no tiene lugar.<sup>266</sup>

El hombre, para salir de esta situación de conflictos violentos, se ve compelido al pacto que constituya ese <<*hombre artificial*>> al que Hobbes llama Leviatán. Una vez se ha acudido al pacto y creado el Estado, el hombre se encuentra nuevamente ante un estado de naturaleza, el de los Estados, donde el único límite lo marca el *ius gentium*, y es un límite mínimo,

<<(…) *la ley internacional y la ley de la naturaleza son la misma cosa, y todo soberano tiene el mismo derecho a procurar la seguridad de su pueblo que pueda tener cualquier hombre particular a procurar la seguridad de su propio cuerpo*>>.<sup>267</sup>

El Estado está obligado a velar por la paz y la defensa común, en consecuencia tiene posesión absoluta del derecho a declarar la guerra y de hacer la paz, puesto que

<<(…) *es anexo a la soberanía el derecho de hacer la guerra y la paz con otras naciones o repúblicas; esto es, de juzgar cuándo es por el bien público y qué grandes fuerzas deben ser reunidas, armadas y pagadas a tal fin, y obtener el dinero de los súbditos para pagar los costos de ellos*>>.<sup>268</sup>

---

<sup>265</sup> **BODINO, Jean, *Los seis libros de la República***, cit., Lib V, Cap, 6, p. 930.

<sup>266</sup> **HOBBS, Thomas, *Leviatán***, cit., Cap. 13, p. 226. Frente a esto, argumenta **ROUSSEAU**: <<*iExtraño animal ese que viera su bienestar ligado a la destrucción de su especie!*>> en ***Escritos sobre la guerra y la paz***, cit., p. 61.

<sup>267</sup> **HOBBS, Thomas, *Leviatán***, cit., Cap. 30, p. 424.

<sup>268</sup> **HOBBS, Thomas, *Leviatán***, cit., Cap. 18, p. 274.

La soberanía de los Estados es entendida por Hobbes de forma absoluta, y por esto no es posible el respeto al principio *pacta sunt servanda*. Esto significaría, aplicado a la JWT, que el único criterio del IUS AD BELLUM que es respetado es el de autoridad legítima, siendo ignorados todos los demás, así como el IUS IN BELLO. En las relaciones entre Estados no sirven los pactos ni las normas morales, puesto que se encuentran entre ellos en una situación de completa libertad: las relaciones entre ellos se basan en relaciones de poder y no en un contrato.

Para Hobbes, la humanidad en su conjunto no es considerada como una sociedad civil, por lo que la guerra siempre es posible. Hobbes muestra una absoluta resignación ante la posibilidad de superar esta situación, ya que individuos y Estados llegarán a la guerra en la búsqueda de su propio interés. Si la paz es deseable es porque está en nuestro propio interés el deseo de subsistencia. Autores posteriores creerán en la posibilidad de superar esta situación, o cuanto menos en la posibilidad de limitar la situación violenta.

**Jean-Jacques Rousseau** (1712 - 1778) cree en el carácter pacífico del ser humano, con lo que su punto de partida difiere del sostenido por Hobbes. En el estado de naturaleza, la tendencia natural del hombre no va a ser la de luchar entre sí, sino evitar el peligro: <<*su movimiento natural ante cualquier peligro es la huida*>>. Lo que lleva al hombre a asociarse no es el miedo a otros hombres, sino a las catástrofes naturales causadas por el clima y por vivir a la intemperie, asociarse es en este sentido una forma de conservar la especie. Indica Rousseau que

<<(…) únicamente después de haberse asociado con otro hombre se decide a atacar a los demás, y no se convierte en soldado más que después de haber sido ciudadano>>. <sup>269</sup>

En conclusión, para este autor no es la naturaleza guerrera de los hombres la que origina las guerras, sino la naturaleza de los Estados. En este parecer, coincide con Maquiavelo y Bodino, pues los Estados están obligados a convivir en una continua situación de miedo ante sus vecinos.

---

<sup>269</sup> **ROUSSEAU, Jean-Jacques, *Escritos sobre la paz y la guerra*, cit., p. 50.**

Para Rousseau, los Estados conviven en un <<estado de guerra>> que deriva de su propia naturaleza. El *ius gentium* es solamente respetado en cuanto responde al interés de los Estados. La guerra no es una relación entre hombres sino entre Estados.

La perspectiva contractualista de la que parte Rousseau le hará abogar por la limitación de las guerras, este principio se deriva del derecho natural. En este sentido afirmará que:

*<<Algunas veces se puede matar al Estado sin matar a ninguno de sus miembros. Ahora bien, la guerra no concede ningún derecho que no sea necesario para sus fines. Esos principios no son los de Grocio, no están fundamentados sobre la autoridad de los poetas, sino que proceden de la naturaleza de las cosas y están basados en la razón>>.<sup>270</sup>*

Consecuencia de este requisito surge la necesidad de distinguir entre combatientes y no combatientes:

*<<Siendo el fin de la guerra la destrucción del Estado enemigo, es legítimo matar a los defensores en tanto en cuanto tienen las armas en la mano; pero en cuanto se entregan y se rinden, cesan de ser enemigos o instrumentos del enemigo, vuelven a ser simplemente hombres, y a partir de ese momento todo derecho sobre sus vidas desaparece>>.<sup>271</sup>*

Hay dos figuras con las que se puede afirmar que culmina la visión estatalista y politicista de la guerra. Ambas murieron casualmente en el mismo año: **Hegel** y **Clausewitz** (1780 - 1831). Estos autores fueron contemporáneos y reaccionaron en sus escritos ante las guerras Napoleónicas.

Para Hegel, en la dialéctica del Estado se encuentra, en primer lugar, la relación del Estado consigo mismo, que tiene su plasmación en la constitución o derecho político interno. Por otra parte, la relación del Estado individual con otros Estados, el derecho político externo. Por último estaría el espíritu, que se encuentra en el proceso de la historia universal. Afirma Hegel que

---

<sup>270</sup> **ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El contrato social***, Madrid, Busma, 1984, Cap. IV, De la esclavitud, pp. 11 - 12.

<sup>271</sup> **ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El Contrato Social***, cit., Cap. IV, De la esclavitud, p. 11.

*<<El pueblo como Estado es el espíritu en su racionalidad sustancial e inmediata realidad, por tanto el poder absoluto sobre la tierra; consecuentemente un Estado se encuentra frente a los otros en autonomía soberana>>.<sup>272</sup>*

La idea de Estado es fundamental en el pensamiento hegeliano, ya que supone la superación dialéctica de lo particular y lo universal:<sup>273</sup>

- Frente a la familia que sería entendida como un espíritu ético inmediato y natural.
- A la sociedad civil, que está constituida por individuos a los que unen sus necesidades e intereses particulares y comunes, y las leyes (ante la necesidad de seguridad y propiedad).

Para Ballesteros,<sup>274</sup> es en la obra de Hegel donde encontramos la guerra más exaltada, como una forma que tienen las comunidades de evolucionar moralmente y de dar consistencia a la solidaridad interna del grupo. Conocida es la afirmación de Hegel en este sentido:

*<<Del mismo modo que el movimiento del viento preserva los mares de la corrupción a que les llevaría la calma duradera, la guerra conserva la salud ética de los pueblos, de los peligros a los que les llevaría una paz duradera>>.<sup>275</sup>*

Como indica Cotta,

*<<Hegel consagra (...) la principalità esistenziale della guerra e ne offre la celebrazione, più che una semplice giustificazione empirica, nel quadro d'una concezione immamentistica dell'uomo>>.<sup>276</sup>*

---

<sup>272</sup> **HEGEL, George W. F, *Fundamentos de Filosofía del derecho***, Madrid, Libertarias, Prodhufi, 1993, §331.

<sup>273</sup> En **HEGEL, George W. F, *Fundamentos de Filosofía del derecho***, cit., §157 y §259.

<sup>274</sup> **BALLESTEROS, Jesús, *Sobre el sentido del derecho***, cit., pp. 36 - 37.

<sup>275</sup> **HEGEL, George W. F, *Sobre las maneras de tratar científicamente el derecho natural***, Madrid, Aguilar, 1979, p. 79.

<sup>276</sup> **COTTA, Sergio, *Dalla guerra alla pace***, cit., pp. 68 – 69.

El general prusiano **Carl von Clausewitz** (1780 - 1831) publicará *De la guerra (Vom Kriege)* en 1832. Esta obra ha tenido gran influencia, tanto en política como en estrategia militar. El enfoque que adopta este autor es el realismo político. Clausewitz definirá la guerra moderna como un acto político, <<*La guerra es la continuación de la política por otros medios*>>. Por esto el Estado debe poner todos los recursos disponibles cuando está determinado a llevarla a cabo. La definición de guerra de Clausewitz pone el acento en la idea de fuerza: para él la guerra es <<*un combate singular amplificado*>><sup>277</sup> es <<*un acto de violencia para obligar al contrario a hacer nuestra voluntad*>><sup>278</sup>. Para conseguir esto será necesario usar la máxima fuerza posible, privando al enemigo de su poder al mismo tiempo. La guerra no es, para Clausewitz, producto de la violencia ciega, sino que responde a una voluntad política. Desde esta perspectiva, la guerra tiene un carácter instrumental: es un instrumento de la política, cuyo medio es la violencia.

Lo que ocurre obviamente es que la guerra, normalmente, se dará entre dos Estados que hostilmente trataran de cumplir sus pretensiones, y es aquí donde se dará la necesidad de que la fuerza del segundo bando iguale la crueldad del primero. La guerra naturalmente tenderá hacia los extremos, afirma Clausewitz.

Clausewitz mantendrá que en la guerra, al igual que en la política, hay que ser realistas, por lo que hay que luchar con todos los medios que tengamos a nuestro alcance. Es por esto que la guerra es un acto de fuerza al que resulta imposible imponer límites, un acto ajeno a la moral y a cualquier otro tipo de consideraciones: <<*No queremos saber nada de generales que vencen sin sangre humana*>><sup>279</sup>.

Una distinción que suele llevar a confusión en la obra de Clausewitz es la que distingue entre guerras absolutas y guerras totales. En las guerras absolutas, las partes tienden naturalmente a los extremos y a no establecer limitaciones políticas o

---

<sup>277</sup> **CLAUSEWITZ, Carl von, *De la guerra (Vom Kriege – 1832)***, Buenos Aires, Círculo militar, 1968, Lib. I, Cap. 1, p. 17.

<sup>278</sup> En **CLAUSEWITZ, Carl von, *De la guerra***, cit.

<sup>279</sup> **CLAUSEWITZ, Carl von, *De la guerra***, cit., Lib. IV, Cap. 11, p. 236.

morales. En la guerra absoluta la política se subordina a la guerra, y la victoria total o la derrota total serán las únicas opciones de terminarla. Para Clausewitz es difícil que pueda haber guerras absolutas, ya que estas solo se producen cuando el objetivo militar se impone a la voluntad política, lo que es prácticamente imposible que ocurra mientras la sociedad. La guerra absoluta es la guerra en estado puro.

El término "guerra total" fue acuñado por el General Ludendorff en su obra *La guerra total (Der Totale Krieg, 1936)*. El origen del concepto de guerra total se remonta a la obra de Clausewitz, y describe aquellas guerras en las que todos los recursos disponibles, ya sean humanos, militares, naturales, etc. están dedicados a la maquinaria de la guerra.<sup>280</sup> Es por esto por lo que, en este tipo de guerras no hay diferenciación entre combatientes y no combatientes, dado que todos forman parte de la maquinaria de la guerra. Aunque el concepto de guerra total es relativamente reciente, existen ejemplos históricos que han sido calificados como guerras totales. Se citan, entre otros, la guerra del Peloponeso (431 - 404 a.C.) y la guerra de los Treinta Años (1618 - 1648).

#### **II.4.5 El desarrollo durante el siglo XIX**

En el siglo XIX el concepto de guerra justa va siendo paulatinamente abandonado. Los intereses se centraron en humanizar la guerra en la medida de lo posible. En este periodo, concretamente en 1863, Henry Dunant creará la Cruz Roja, con el objetivo primario de proteger a los heridos en tiempo de guerra.

Hay que destacar dos posiciones:

- La concepción optimista de la historia, por la que la especie humana se dirige resueltamente a la paz.

---

<sup>280</sup> Clausewitz contraponía la guerra total a la guerra real. En este último tipo de guerra, lo político y lo social se imponen a lo militar, lo que lleva a los bandos beligerantes a renunciar a llegar a los extremos.

- El cientificismo de carácter pacifista, para el que las guerras podían ser eliminadas sencillamente mediante la aplicación del método científico: encontrar la raíz del problema y eliminarla.

La concepción optimista de la historia creyó que la industrialización y el sentimiento del hombre de control absoluto de la naturaleza crearían las condiciones para que, de forma automática, las guerras llegaran a su fin. Para **Saint-Simon** (1760 - 1825), el espíritu del ser humano le impulsa a asociarse, lo que hará que la paz sea un signo distintivo del futuro:

*<<(…) el desarrollo tecnológico industrial de las armas acabará con las guerras, al poner a los militares bajo la dependencia de los científicos y técnicos, claramente pacifistas>>.<sup>281</sup>*

Tanto **Augusto Comte** (1798 - 1857) como **Herbert Spencer** (1829 - 1903) seguirán la misma línea de pensamiento, es decir, la creencia que el espíritu industrial triunfaría frente al espíritu bélico. Lamentablemente, la historia ha desmentido estas teorías: la guerra ha motivado el industrialismo mucho más que ha significado la eliminación de las guerras, y viceversa, el complejo militar industrial ha propiciado las guerras.<sup>282</sup>

Otra de las teorías que surgen durante este periodo, y que establecerá pocas limitaciones a la guerra, es la propuesta por Herbert Spencer. Este autor trasladará la teoría biológica propuesta por **Darwin** (1809 - 1882) a la sociedad, lo que se conoce como el Darwinismo Social. Brevemente, esta teoría estará en boga a finales del siglo XIX y hasta bien entrado el siglo XX. Los defensores de esta teoría tratarán de encontrar valores éticos en la guerra, como por ejemplo: el desarrollo de la identidad nacional, o virtudes como el honor y la gloria.

---

<sup>281</sup> **BALLESTEROS, Jesús, *Ecologismo personalista***, Madrid, Tecnos, 1995, p. 18.

<sup>282</sup> *<<Non seulement l'histoire a démenti les prophéties d'Auguste Comte, mais on a lui reproché d'avoir, dans son analyse, négligé deux faits essentiels: le perfectionnement des engins guerriers et l'intensification de la guerre à l'époque industrielle>> VV.AA., **La guerre et ses théories***, París, Presses Universitaires de France, 1970, p. 67.



## II.5 La JWT durante el siglo XX

### II.5.1 El proceso de positivación de la JWT

#### II.5.1.1 IUS AD BELLUM

En el proceso de positivación del derecho a la guerra, el IUS AD BELLUM, se pueden distinguir tres fases.<sup>283</sup> La primera fase es el sistema de seguridad individual, y es la que más ha durado. En este primer momento cada comunidad política debía velar por su seguridad, utilizando sus propios recursos o recurriendo a alianzas con otros. El sistema de seguridad individual implicaba que todos se encontraban en posesión del derecho "sagrado" a la guerra, como instrumento para garantizar la seguridad de cada Estado, y que comprendía tanto la guerra defensiva como la guerra ofensiva. El derecho a la guerra era considerado como un atributo de la soberanía de los Estados,

*<<(…) y de ahí que la guerra fuese una última instancia que los Estados podían utilizar discrecionalmente como medio para solucionar sus controversias o para alcanzar otros fines en apoyo de sus intereses nacionales>>.<sup>284</sup>*

El siguiente paso fue el sistema de seguridad indirecta, en el que las comunidades políticas conservaban el derecho a la guerra, y tenían que velar por su propia seguridad. En este momento se comenzó a establecer límites a las posibilidades de actuación.

La última fase es el sistema de seguridad colectiva, que supuso el establecimiento de los mecanismos de seguridad colectiva y la promoción de procedimientos pacíficos para la solución de conflictos. Este sistema apareció tras el

---

<sup>283</sup> Sigo para esta clasificación a **FERNÁNDEZ-FLORES Y DE FUNES, *El derecho de los conflictos armados. De iure belli***, cit., pp. 49 y ss.

<sup>284</sup> **CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio, *Curso de derecho internacional Público***, Madrid, Tecnos, 1995, 1ª ed., 3ª reimp., p. 319.

Tratado de Versalles (1919). Este tratado puso fin a la Primera Guerra Mundial y creó la Sociedad de Naciones, que tenía el objetivo de <<*fomentar la cooperación entre las naciones y para garantizar la paz y la seguridad*>>. <sup>285</sup>

El siguiente paso en este sistema fue el de tratar de limitar y eliminar la guerra. En esta evolución destaca el Pacto Briand-Kellogg, firmado en París el 27 de agosto de 1928, que establecía la renuncia a la guerra como instrumento de política internacional, y obligaba a buscar soluciones pacíficas. <sup>286</sup> Desafortunadamente, el Pacto quedó desacreditado por el estallido de la Segunda Guerra Mundial, pero supuso un primer paso importante en el cambio del concepto de guerra, considerando como ilegítima cualquier agresión entre Estados.

El fracaso tanto de la Sociedad de Naciones como del Pacto de París se evidenció con el comienzo de la Segunda Guerra Mundial. Ambos pactos, no obstante, fueron el germen de la Carta de Naciones Unidas, que fue firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, y entró en vigor tras ser ratificada por los cinco miembros permanentes del Consejo, el 24 de octubre de ese mismo año.

El último momento en esta evolución es el sistema dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas. Entre los propósitos de la Carta se encuentra el de mantener la paz y seguridad internacionales. Además, se establece la prohibición general de recurrir a la amenaza o al empleo de la fuerza, salvo en los supuestos que veremos a continuación. A tenor del artículo 2.4,

*<<Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier otro Estado o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas>>.*

---

<sup>285</sup> Exposición de Motivos del **Pacto de la Sociedad de Naciones**.

<sup>286</sup> A tenor del artículo primero, <<*Las altas partes contratantes declaran solemnemente, en nombre de sus pueblos respectivos, que condenan el recurso a la guerra para la resolución de los desacuerdos internacionales, y que renuncian a ella, en tanto que instrumento de política nacional, en sus relaciones recíprocas*>> **Pacto Brian-Kellog**, París, 27 de agosto de 1928.

El principio de renuncia al empleo de la fuerza se consolidó con la aprobación de las Resoluciones 2.625 (XXV) y 3.314 (XXIX). En la sentencia de 27 de junio de 1986, la Corte Internacional de Justicia tuvo ocasión de pronunciarse sobre este principio, y afirmó que debe ser considerado como un principio de Derecho internacional consuetudinario.

La prohibición general de la fuerza armada tiene dos excepciones: el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, y el sistema de seguridad colectiva del Capítulo VII de la Carta. También se discute si se podría dar una interpretación extensiva del artículo 2.4.

### **II.5.1.2 IUS IN BELLO**

Por otro lado, la positivación del IUS IN BELLO se ha llevado a cabo principalmente a través de mecanismos de tipo convencional, como Tratados y Convenios relativos a la limitación del uso de armamento. El proceso de positivación de los requisitos del IUS IN BELLO comenzó con la I Convención de Ginebra de 1864,<sup>287</sup> que fue el primer intento de normalizar el Derecho Internacional Humanitario, y que tuvo el propósito de limitar los efectos de las guerras sobre combatientes y no combatientes.

Los textos fundamentales actualmente son los Convenios fruto de la Convención de Ginebra de 1949, así como los Protocolos adicionales de 1977 y los de la Convención de la Haya de 1907. Las Convenciones de la Haya y de Ginebra sobre el derecho de guerra establecieron una regulación extensiva de las normas relativas a la conducta durante la guerra. Esta normativa internacional se ha visto complementada con distintos tratados sobre la prohibición de varios tipos de armamento durante la guerra, por ejemplo, el Protocolo de Ginebra de 1925 sobre la prohibición del uso en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos.<sup>288</sup> Este conjunto de mecanismos convencionales, conjuntamente con

---

<sup>287</sup> **JOHNSON, James T, *Morality and contemporary warfare***, cit., pp. 36 - 37.

<sup>288</sup> El proceso de positivación se desarrolló a lo largo de las cuatro Convenciones de Ginebra y sus respectivos protocolos adicionales, desde 1864 a 1977. La normativa comprende el Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte que corren los militares heridos en los ejércitos en campaña de 1864 (resultado de la I Convención); el Convenio de Ginebra

el Derecho Internacional Humanitario, se configuran en un cuerpo normativo conocido como Derecho de los Conflictos Armados.

El Derecho Internacional Humanitario se desarrolla sobre la idea de discriminación entre combatientes y no combatientes. El principio de discriminación obliga a las partes enfrentadas en conflicto a no dirigir acciones militares contra objetivos civiles. A pesar de la unanimidad con la que este principio es aceptado hoy en día, no es considerado un principio de carácter absoluto. Resulta imposible garantizar que las acciones militares no tengan como resultado bajas civiles, pero es necesario que todas las campañas militares tomen las precauciones posibles para evitar que esto ocurra, o para conseguir que las bajas sean reducidas al mínimo.

Desde mi punto de vista, el principio subyacente en el IUS IN BELLO es el de tratar de limitar las consecuencias de la guerra. Esto explica que incluya ciertas limitaciones a la forma en la que las guerras se llevan a cabo, por ejemplo prohibiciones a determinados tipos de armamento o tácticas de guerra, que son adoptados a través de mecanismos convencionales.

### **II.5.1.3 El paradigma legalista en la Carta de las Naciones Unidas**

La Carta de las Naciones Unidas supuso una ruptura en la configuración del derecho de guerra. Tras dos guerras mundiales, detonadas por la injerencia en asuntos internos de otros Estados, la Carta de las Naciones Unidas no es, en principio, partidaria de la intervención. No obstante, se establecen en la Carta dos excepciones al principio de no intervención:

---

para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos, enfermos o náufragos en las fuerzas armadas en el mar (II Convención de Ginebra). El Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña y el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra de 1929 (III Convención de Ginebra). Y los cuatro convenios acordados durante la IV Convención: I Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña, II Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar, III Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, y IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Los Convenios de 1949 se complementan con los dos protocolos de adiciones de 1977: Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II).

- a) El artículo 51 reconoce la posibilidad de recurrir legítimamente al uso de la fuerza, en base al

*<<(…) derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas>>.*

- b) El artículo 39 permite usar la fuerza, previa autorización del Consejo de Seguridad, para dar respuesta a amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz, o actos de agresión.

La doctrina ha debatido sobre las disposiciones de la Carta de Naciones Unidas, especialmente acerca de si darían cobertura al ejercicio a la intervención humanitaria, y bajo que condiciones. Hay quienes se oponen a la intervención humanitaria, y ven en los artículos 2.4. y 2.7<sup>289</sup> la demostración clara de que la Carta de Naciones Unidas está a favor en el principio de no intervención y es contraria a cualquier tipo de uso de la fuerza no autorizado. Frente a esta interpretación, otros han tratado de reconciliar las disposiciones de la Carta con la intervención humanitaria haciendo uso, principalmente, de los siguientes argumentos:<sup>290</sup>

- 1) Frente a la interpretación clásica, se argumenta que el artículo 2.4. no prohíbe el uso de la fuerza con carácter absoluto, solamente aquel uso de la fuerza que va contra la *<<integridad territorial o la independencia política de cualquier*

---

<sup>289</sup> El artículo 2.4. reza *<<Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas>>.* Según el artículo 2.7. *<<Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII>>.* Nótese que este artículo solo afecta a las relaciones entre Naciones Unidas y los Estados miembros, y no a la de los Estados miembros entre sí.

<sup>290</sup> Sigo a **HOLZGREFE, J.L, and O.KEOHANE, Robert (Ed), *Humanitarian intervention. Ethical, Legal and Political Dilemas*, Cambridge University Press, 2003, p. 37, RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, *La historia de la intervención humanitaria*, cit., p. 70-71 y CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio, *Curso de derecho internacional Público*, cit., pp. 323 - 326. En lo referente a la consideración de la intervención humanitaria en la JWT, me remito al análisis del siguiente capítulo.**

*Estado*>>. Si se parte de un concepto limitado de integridad territorial, se podría afirmar que una intervención por estrictos motivos humanitarios puede no ir en contra de lo dispuesto en la Carta, si no afecta a la integridad territorial o política. Esta posición fue rebatida doctrinalmente cuando se revisaron los trabajos preparatorios de la Carta, así como los de la resolución 2.625 (XXV), en los que quedaba claro que el objetivo era el de eliminar totalmente el derecho de guerra de los Estados. En este mismo sentido se pronuncia la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 9 de abril de 1949.<sup>291</sup>

- 2) Otra posible interpretación es la que sostiene que la Carta no prohíbe el uso de la fuerza como tal, sino solo aquel que es incompatible con los Propósitos de Naciones Unidas. Esta argumentación proviene de una lectura conjunta del artículo 2.4. con los artículos 1.3. y 55 de la Carta y la Convención contra el Genocidio de 1948<sup>292</sup>. La intervención humanitaria no sería en principio incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas si entre sus propósitos se encuentra

*<<Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos (...)>>.*<sup>293</sup>

La posición mayoritaria alegaba, al contrario, que este propósito quedaba subordinado al objetivo principal de la Carta, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

---

<sup>291</sup> En esta sentencia, la Corte Internacional de Justicia rebatió la interpretación del Reino Unido, para el que la limpieza de minas llevada a cabo por unidades navales del Reino Unido en el Estrecho de Corfú, en aguas territoriales albanesas, no era contraria al artículo 2.4. La Corte rechazó esta argumentación sosteniendo que la intervención británica era una manifestación política de la fuerza.

<sup>292</sup> En su artículo 1 establece que *<<The Contracting Parties confirm that genocide, whether committed in time of war, is a crime under international law which they undertake to prevent and to punish>>*. La Corte Internacional de Justicia validó la aplicabilidad de los principios de la Convención, incluso a los Estados no firmantes.

<sup>293</sup> Artículo 1.3. de la **Carta de Naciones Unidas**.

3) Por último, otros autores ven en la lectura extensiva del artículo 39<sup>294</sup> de la Carta la posibilidad de legitimar la intervención humanitaria. Ya que éste artículo habla de <<*quebrantamiento de la paz*>> de forma genérica, por lo que da cabida a la posibilidad de que se intervenga para poner fin a violaciones de los derechos humanos que no tengan carácter transnacional. La doctrina mayoritaria también rechazaba este supuesto arguyendo que debía aplicarse una lectura restrictiva del artículo 39, limitada únicamente a los casos de agresión.

Opino que la intervención humanitaria no autorizada es contraria a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas. Como pone de relieve Carrillo Salcedo, el problema de fondo no es el de la exacta interpretación de estos preceptos, sino la divergencia entre lo dispuesto en la Carta y la realidad internacional.<sup>295</sup>

## **II.5.2 La reapertura del debate sobre la legitimidad de la guerra: El terror atómico y la guerra de Vietnam**

### **II.5.2.1 El debate durante la Guerra Fría: el temor atómico**

Entre 1945 y 1946 el presupuesto militar estadounidense fue reducido drásticamente. El mundo parecía encontrarse tras la Segunda Gran Guerra en un contexto de paz, pero esta situación cambió en poco tiempo.

---

<sup>294</sup> <<*El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales*>> Art. 39. **Carta de las Naciones Unidas.**

<sup>295</sup> <<*Aun así, reconozco que la interpretación del artículo 2.4º de la Carta de las Naciones Unidas no es fácil, como tampoco lo es la interpretación de las Resoluciones 2.625 (XXV) y 3.314 (XXIX), de ambigüedades e imprecisiones manifiestas e innegables. Como reconozco igualmente la parte de razón que asiste a los sectores doctrinales que han llamado la atención sobre la marcada divergencia existente entre la norma y la realidad en esta materia, y han advertido del riesgo de que si esta divergencia continúa llegaremos a una farisaica situación jurídica en la que las represalias armadas [prohibidas por las Resolución 2.625 (XXV) (...)], y el recurso a la fuerza o la amenaza de la fuerza serían ilícitos de iure pero realidades de facto, como consecuencia de las insuficiencias intrínsecas del sistema de seguridad colectiva instituido en la Carta de las Naciones Unidas*>> **CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio, Curso de derecho internacional Público**, cit., p. 326.

En 1946 Stalin se refirió a las democracias occidentales como enemigos. Poco después Churchill afirmó que un <<*telón de acero*>> se había alzado separando Occidente de Oriente. El mundo se dividió en dos bloques:

- el bloque de Estados democráticos, dotados con economías capitalistas;
- el bloque Soviético, con un sistema dictatorial y una economía socialista.

A esta confrontación, que superaba lo político y abarcaba lo ideológico, se sumó un nuevo elemento que alteró las relaciones internacionales: la energía atómica. Los Estados Unidos habían desarrollado sus armas atómicas, e incluso las habían utilizado en Hiroshima. En 1949, la Unión Soviética hizo estallar su primera bomba. En la década de los cincuenta los presupuestos destinados a defensa comenzaron a crecer. La carrera armamentística había comenzado.

Durante este periodo, la JWT fue esgrimida y manipulada por ambos bandos. Jruschov afirmó en 1961 que la guerra mundial y la guerra local eran imperialistas y en consecuencia injustas, y se mostró a favor de las guerras de liberación nacional como la de Argelia y Vietnam, estando a favor de apoyarlas.<sup>296</sup> La guerra de Vietnam se llevó a cabo sin respaldo nacional, y supuso la primera clara derrota de los estadounidenses tras sus ocho años de duración. A su vez, Vietnam sirvió para reabrir el debate sobre la justicia e injusticia de determinadas guerras. La JWT volvía a estar en boca de todos, aunque condicionada por la nueva realidad.

El poder de destrucción de las armas nucleares supone un riesgo para la inmunidad de los no combatientes, y por extensión para la supervivencia de la humanidad. Esta situación provocó un cambio de perspectiva en el desarrollo de la JWT: podían existir causas para considerar una guerra como justa, pero esta consideración cambiaba cuando se tenía presente las armas que iban a ser utilizadas. El uso de este nuevo armamento supondría ignorar el requisito de proporcionalidad, debido a la cantidad de víctimas civiles y a la enormidad de los daños colaterales que causarían. El quinto requisito de la guerra justa, tal como

---

<sup>296</sup> **KAGAN, Donald, *Sobre las causas de la guerra y la preservación de la paz*, Madrid, Turner, 2003, p. 399.**



establecidos en el primer capítulo, afirma que la fuerza debe ser proporcional a la injuria recibida. Difícilmente podemos encontrar una injuria que justifique las consecuencias que una bomba nuclear puede ocasionar. Esta nueva perspectiva hizo que, tras la Segunda Guerra Mundial, la JWT fuera retomada y revisada, proliferando los autores que se dedicaron a estudiar la relación entre la guerra atómica, la disuasión nuclear y la JWT.

Las armas nucleares conllevan un cambio en las consideraciones de la guerra. Se pueden señalar las siguientes:

- a) Nunca antes se había planteado que una guerra pudiera implicar directa o indirectamente a todos los países. La guerra alcanza cotas mundiales y la neutralidad ya no parece ser una opción.<sup>297</sup>
- b) Los efectos de las armas tradicionales podían ser controlados hasta cierto punto. Las armas nucleares se escapan a todo control sobre sus efectos, ya que existe una <<(…) *desproporción entre los bienes hipotéticos que desease salvaguardar y los males que inevitablemente causaría*>>.<sup>298</sup>
- c) El Estado más poderoso no es el que tiene mayor ejército, sino que el que tiene en sus manos la amenaza de la destrucción absoluta. Se hace mucho más difícil valorar la fuerza de cada uno de los contendientes.

El nuevo elemento distorsiona la concepción anterior de las relaciones internacionales, así como de las estrategias militares.<sup>299</sup> La *guerra justa* ya no puede

---

<sup>297</sup> En 1962 los Estados Unidos disponían de una reserva de 30.000 megatoneladas. 60 megatoneladas serían suficientes para destruir Dinamarca.

<sup>298</sup> **BALLESTEROS, Jesús, "Paz, desarme y libertad: obstáculos económicos e ideológicos"** en *Anuario de Filosofía del Derecho*, Nº 2, (1985), p. 65.

<sup>299</sup> Respecto a los cambios en la estrategia militar, <<(…) *el armamento nuclear ha contribuido a transformar profundamente aspectos más específicos de la estrategia militar. En primer lugar, las nuevas tecnologías, al combinar el potencial destructivo de las armas nucleares con los modernos sistemas de lanzamiento, han dado lugar a un predominio de los aspectos ofensivos sobre los defensivos. (...) En segundo término, el armamento nuclear ha dado un gran impulso a la tendencia histórica consistente en hacer de las poblaciones civiles objetivos, intencionados o no, en el supuesto de guerras*>> **SODUPE, Kepa, "La teoría de la disuasión: un análisis de las debilidades del paradigma estatocéntrico"**, en

aparecer como guerra defensiva, puesto que únicamente el primer atacante podría tener éxito, no posibilitando una respuesta.

Son muchos los autores que consideraron el problema atómico, sus implicaciones con la guerra y su justificación. Destacaremos a continuación dos: Bertrand Russell y Norberto Bobbio.

Para **Bertrand Russell** (1872 - 1970) el problema de la guerra está por encima de toda posición política, la guerra se entiende como una enfermedad y su eliminación un objetivo a seguir.<sup>300</sup> Russell es optimista acerca de la naturaleza humana, ya que para él los seres humanos, por encima del odio, son capaces de <<esperanza y bondad>>. Además poseen la capacidad de reconocer el buen camino, es decir, aquel que se aleja del uso de las armas nucleares.

Las armas nucleares suponen un cambio en nuestra forma de entender la guerra, se oponen <<a la cordura y al sentido común>>, puesto que no podemos confiar en un instrumento que puede causar daños a nuestros enemigos y a nosotros mismos. Si se desea escapar de la catástrofe hay que evitar cualquier tipo de guerra, pues todas, por pequeñas que sean, llevan implícita la posibilidad de una catástrofe nuclear. Hay que eliminar la guerra por encima de todo.

Para **Norberto Bobbio** (1909 - 2004), la situación que se dio durante la Guerra Fría, es decir, la posibilidad de que cualquiera de los dos bandos enfrentados pudiera aniquilar la existencia de vida en el planeta, es un punto de inflexión. Las causas anteriores de justificación de la guerra ya no resultan aplicables, siendo <<insostenibles y perdiendo todo su poder de convicción>>.

Bobbio distingue cuatro formas distintas de justificación de la guerra, confrontando cada una de ellas ante el problema atómico:

---

**Revista CIDOB d'afers internacionals**, Núm. 22, (1991), p. 59.

<sup>300</sup> <<La oposición a la guerra nuclear (...) debe ser abordada, más bien, de un modo análogo al de las medidas sanitarias contra las epidemias>> **RUSSELL, Bertrand, La guerra nuclear ante el sentido común**, Madrid, Aguilar, 1993, 2a Ed., p. 15.

- La guerra justa. Para Bobbio la guerra justa nace del principio de conservación de la vida, el cual justifica la legítima defensa. Lo que ocurre es que ante el problema atómico, con armas que pueden destruir de un solo golpe, ya no es posible la reacción ante un ataque, <<la guerra atómica sólo admite un tipo de guerra, y es la del primer atacante>>. <sup>301</sup>
- La guerra como mal menor. Esta es la situación en que la guerra se justifica debido a que se la contrapone con un mal mayor, el objetivo militar es un valor como puede ser la libertad. Para Bobbio tampoco esta posibilidad tiene cabida, ya que habría que elegir entre <<la libertad o el suicidio universal>>.
- La guerra como un mal necesario. Tampoco es concebible justificar la guerra desde esta perspectiva, puesto que aunque se argumentara que la guerra puede producir progreso (moral, técnico, social o civil), esta idea de progreso requeriría la existencia del hombre.
- La guerra como bien. Para Bobbio los pensadores que defendieron esta postura nunca imaginaron la posibilidad de la eliminación de toda vida sobre el planeta como consecuencia de la guerra.

Tras estas consideraciones, Bobbio llega a una conclusión pacifista, y que aboga por el desarme:

<<(…) la objeción de conciencia significa el rechazo a llevar armas. Cuando en el concepto de arma se incluye una bomba que, como es sabido, tiene por sí sola un poder explosivo superior a todas las que cayeron sobre Alemania en la última guerra, es lícito preguntarse si llevar armas no se ha convertido ya en un problema de conciencia para todos>>. <sup>302</sup>

La lógica de la disuasión nuclear estriba en que, ante un enemigo dispuesto a utilizar armas atómicas, la única opción de defensa (legítima) sería la amenaza de

---

<sup>301</sup> **BOBBIO, Norberto, *El tercero ausente*** (*Il terzo assente*, 1989), Madrid, Cátedra, 1997, p. 34.

<sup>302</sup> **BOBBIO, Norberto, *El tercero ausente***, cit., p. 41.

responder con la misma moneda. La búsqueda de la seguridad se halla en el equilibrio del terror: una inmoralidad solo se puede detener con otra inmoralidad.

Michael Walzer profundiza en los problemas morales que implica la estrategia de la disuasión. La razón por la que hemos logrado sobrevivir a pesar de la espada de Damocles sobre nuestras cabezas, es decir, la amenaza nuclear, es que no se considera que estar dispuesto a usar las armas es lo mismo que usarlas.<sup>303</sup> Afirma Walzer:

*<<Nuclear weapons explode the theory of just war. They are the first of mankind's technological innovations that are simple not compassable within the familiar moral World. Or rather, our familiar notions about jus in bello require us to condemn even the threat to use them. And yet there are other notions, also familiar, having to do with aggression and the right of self-defense, that seem to require exactly that threat. So we move uneasily beyond the limits of justice for the sake of justice (and of peace)>>.<sup>304</sup>*

Walzer se muestra contrario a la disuasión nuclear porque genera una situación inmoral, que obliga a vivir en tensión permanente. Si estuviéramos dispuestos a no usar las armas nucleares, o si estas pudieran discriminar entre combatientes y no combatientes, no se podría en principio objetar nada a la estrategia de la disuasión. Pero la amenaza permanente las convierte en un temor latente, Walzer considera inmoral mantener esta situación:

*<<We continue with the paradox that pre-existed the debate: nuclear weapons are politically and military unusable only because and insofar as we can plausible threaten to use them in some ultimate way. And it is immoral to make threats of that kind>>.<sup>305</sup>*

Por otra parte, Walzer considera fundado el argumento que afirma que, debido a la potencia del armamento actual, la guerra ocasiona siempre pérdidas

---

<sup>303</sup> <<How have we managed? The reason for our acceptance of deterrent strategy, most people would say, is that preparing to kill, even threatening to kill, is not at all the same thing as killing. Indeed it is not, but it is frighteningly close –else deterrence wouldn't "work"- and it is in the nature of that closeness that the moral problem lies>> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 270.

<sup>304</sup> **WALZER, Michael, *Just and unjust wars***, cit., p. 282.

<sup>305</sup> **WALZER, Michael, *Just and Unjust wars***, cit., p. 278

mayores que beneficios. Para Walzer, esta posición es consecuencia de llevar al extremo el requisito de la proporcionalidad:

*<<We have to ask instead which particular weapons are likely to be used, how they will be used, and for what ends. About all these matters, just war theory has a great deal to say, and what it has to say is importantly restrictive>>.<sup>306</sup>*

Desde mi punto de vista, una de las críticas más notables a la estrategia de la disuasión nuclear es que usa a seres humanos como medio para evitar la guerra. Este uso va en contra de la idea kantiana de que el hombre es un fin en sí mismo, y no un medio para alcanzar otros objetivos.

### **II.5.2.2 La JWT tras la guerra de Vietnam: Paul Ramsey y Michael Walzer**

El discurso político y moral de los años sesenta se alejará de la discusión sobre la energía atómica, que durante los años cincuenta había casi monopolizado la política internacional. La implicación activa de los Estados Unidos en la guerra de Vietnam (1956 - 1975) reabrirá el debate sobre la moralidad de la guerra y, en especial, el problema de la legitimidad de las intervenciones.

#### **II.5.2.2.1 Paul Ramsey**

Uno de los autores más relevantes que aparecen tras la Segunda Guerra Mundial es **Paul Ramsey** (1913 - 1988). Su importancia radica en que contribuyó a que se retomara la idea clásica de guerra justa, y en introducir el concepto de JWT entre el público protestante.<sup>307</sup>

---

<sup>306</sup> **WALZER, Michael, *Arguing about war***, cit., p. 91.

<sup>307</sup> *<<His great contribution in the field of military ethics was to frame just war principles – especially the IUS IN BELLO principles of proportionality and discrimination – in relation to the burning moral issues of his day>>* **REICHBERG, Gregory, M, SYSE, Henry, BEGBY, Endre, *The ethics of war: classic and contemporary readings***, Oxford, Blackwell Publishing Ltd., 2006. Las dos obras más importantes de Ramsey en relación con la JWT son ***War and the Christian Conscience*** y ***The Just War: Force and Political Responsibility***.

Para Ramsey, el cristianismo es, por definición, una religión pacifista. Pero de esta característica no se puede deducir que no se contemple como lícita la respuesta de la víctima de un ataque. Su doctrina, no obstante, no se construye desde los autores clásicos o desde el Derecho internacional, sino desde la ética cristiana del amor basada en las enseñanzas de Jesús.

Ramsey justifica la posibilidad de los cristianos de participar en la guerra en el concepto del buen samaritano y el amor al prójimo. Para él, la guerra es algo terrible pero que puede considerarse un acto de justicia y caridad para resistir ante un ataque injusto.<sup>308</sup>

En consecuencia, para Paul Ramsey, el estado de guerra es una situación especial en la que los derechos de los combatientes, como el derecho a la vida, pueden ser ignorados. La JWT se configura como una excepción al principio absoluto de "no matarás":<sup>309</sup> Ramsey no considera a la guerra un bien en sí mismo, sino una necesidad inevitable para mantener un orden justo.<sup>310</sup> Según este autor, los combatientes pueden ser atacados en base a la situación particular en la que se encuentran, por lo que el acento se pone en el acto injusto y no en la persona. Esto

---

<sup>308</sup> <<It was a work of charity for the Good Samaritan to give help to the man who fell among thieves. But one step more, it may have been a work of charity for the inn-keeper to hold himself ready to receive beaten and wounded men, and for him to have conducted his business so that he was solvent enough to extend credit to the Good Samaritan. By another step it would have been a work of charity, and not justice alone, to maintain and serve in a police patrol on the Jericho road to prevent such things from happening. By yet another step, it might well be a work of charity to resist, by force of arms, any external aggression against the social order that maintains the police patrol along the road to Jericho. This means that, where the enforcement of an ordered community is not effectively present, it may be a work of justice and a work of social charity to resort to other available and effective means for resisting injustice: what do you think Jesus would have made the Samaritan do if he had come upon the scene while the robbers were still at their fell work?>> **RAMSEY, Paul, *The just war: Force and Political Responsibility*** (1968), New York, Rowman & Littlefield Publishers, Inc., 2002, pp. 142 - 143.

<sup>309</sup> <<(…), that the Christians who formulated the just-war theory can be said to have made, in regard to killing another human being, one, single, clearly defined and limited *exception*, and nothing more>> **RAMSEY, Paul, *The just war: Force and Political Responsibility***, cit., p. 150.

<sup>310</sup> <<Thus, participation in war (and before that, the use of any form of force or resistance) was justified as, in this world to date, an unavoidable necessity if we are not to omit to serve the needs of others in the only concrete way possible, and maintain a just endurable order in which they may live>> **OKI AHEARN, David, GATHJE, Peter R, *Doing Right and Being Good: Catholic and Protestant readings in Christian ethics***, cit., p. 178.

significa que los individuos ya no son partícipes directos de la guerra, por lo que deja de ser lícito hacerles ningún daño.<sup>311</sup>

Ramsey se opone al *just war pacifism*<sup>312</sup> afirmando que no es la función del IUS AD BELLUM y del IUS IN BELLO la de descalificar retroactivamente cada una de las guerras.<sup>313</sup> Además, Ramsey no rechazaba la legitimidad de las armas nucleares, siempre que estas pudieran tener como objetivo exclusivo los combatientes, o se fueran a utilizar únicamente con motivos disuasorios.<sup>314</sup> La injusticia, para este autor, se halla en el posible uso que se les pudiera dar, y no en las armas en sí.<sup>315</sup> De

---

<sup>311</sup> <<The objective of combat is the incapacitation of a combatant from doing what he is doing because he is this particular combatant in this particular war; it is not the killing of a man because he is this particular man. The latter and only the latter would be murder. From the proper direction of just action in war upon the combatant and not upon the man flows the prohibition of the killing of soldiers who have been captured or who by surrender have taken themselves out of the war and incapacitated themselves from continuing it. Three robbers are not to be killed when the effective robbery is not longer in them, since it was the robber and not the man who had to be stopped>> **RAMSEY, Paul, *The just war: Force and Political Responsibility***, cit., p. 502.

<sup>312</sup> Como vimos, el *just war pacifism* llega a conclusiones pacifistas aplicando la JWT. Básicamente afirma que, puesto que resulta imposible satisfacer los requisitos de la JWT, las guerras nunca pueden ser legítimas.

<sup>313</sup> <<The doctrine of justice in war is not a legalistic device for disqualifying, one by one, all wars in this age of insurgency. Instead, the meaning of noncombatancy is always a function of the current organization of nations and forces for war. The doctrine of justice in war is rather an explanation to statesmen of how within tolerable moral limits they should undertake, if need be, to defend and preserve such politically embodied justice as there is in this world>> **RAMSEY, Paul, *The just war: Force and Political Responsibility***, cit., p. 503.

<sup>314</sup> <<Threats that would if carried out have disproportionate military utility may well have proportionate military utility so long as they are unemployed, and are intended to be unemployed, or so long as they are employed for deterrent effect, to enforce shared limits upon the actual fighting, and do not keep war itself proportionate to political purposes>> **RAMSEY, Paul, *The just war: Force and Political Responsibility***, cit., p. 305.

<sup>315</sup> <<Unless the possible use of these weapons would require subjectively intended and objectively directed action against an enemy population as such, the Christian's action should not be, even symbolically, directed against everything the government may be doing in this matter. This seems clearly to be the case with regard to many of these means in warfare. Still, it is the use of weapons, and their planned use, not weapons themselves, which may be immoral>> **RAMSEY, Paul, *War and the Christian Conscience***, London, Duke University Press, 1961, p. 226.

hecho, Ramsey llegó a afirmar que el poder de disuasión que estas armas nucleares pudieran tener en futuras guerras podría incluso ser beneficioso.<sup>316</sup>

Se deben rechazar algunas de las conclusiones de Ramsey, en especial en lo relativo a la participación de los Estados Unidos en la guerra de Vietnam y al posible beneficio de la posesión de armamento nuclear.<sup>317</sup> Como afirma acertadamente Lackey,

*<<Surely the 9 million additional civilians who might have been saved but who end up as "collateral damage" might find it quite unloving>>.*<sup>318</sup>

### II.5.2.2 Michael Walzer

Walzer se define a sí mismo como

*<<(…) un comunitarista liberal. En una sociedad de muchas comunidades como los Estados Unidos, que es genuinamente multicultural, me veo a mí mismo como un judío comunitario y como un americano liberal, porque el Estado americano tiene que ser liberal para poder albergar a estas diversas comunidades diferentes>>.*<sup>319</sup>

---

<sup>316</sup> *<<But the analysis of deterrence has to be fundamentally altered when we take into account the fact that deterrent intention terminates rather in the prevention of the grave evil of general war and in the enforcement of limits upon any actual outbreak of hostilities. These are the great goods toward which deterrent threats are oriented>> RAMSEY, Paul, **The just war: Force and Political Responsibility**, cit., p. 304.*

<sup>317</sup> *<<At least one of the reasons the book failed to be taken seriously was Ramsey's reputation as a defender of the war in Vietnam as well as of the possession of nuclear weapons by the United States>> HAUERWAS, Stanley M, en RAMSEY, Paul, **The just war: Force and Political Responsibility**, cit., Introduction, p. IX.*

<sup>318</sup> En LAKCKEY, Douglas P, **Moral principles and nuclear weapons**, New Jersey, Rowman & Littlefield, 1984, p. 207. En la misma página, Douglas P Lakckey crítica la construcción de Ramsey, sobre lo que afirma *<<What can we say on Ramsey's contributions? Some might find that Ramsey has twisted the just war theory towards victory over-emphasizing the rule of discrimination and underemphasizing the rule of proportionality. Others might find that Ramsey has applied the just war theory correctly but that by so doing revealed how inadequate that theory is to deal with problems of nuclear deterrence. (...). Whether this result is consistent with Christian charity is debatable>> LAKCKEY, Douglas P, **Moral principles and nuclear weapons**, cit., p. 207.*

<sup>319</sup> **Me veo como un judío comunitario y como un americano liberal" / entrevista de Daniel Gamper Sachse**, en WALZER, Michael, **Michael Walzer Dixit**, Madrid, Katz Editores, 2008, cit., p. 71.



### II.5.2.2.1 La importancia de la obra de Walzer en el debate actual sobre la legitimidad de la guerra

En *Guerra Justas e Injustas (Just and Unjust Wars. A moral argument with Historical Illustrations, 1977)*, Walzer expone su teoría sobre la guerra justa. Su obra ha dado una nueva perspectiva a la forma en la que la JWT es contemplada hoy en día, y ha contribuido al debate sobre la legitimidad de la guerra de las últimas tres décadas. Desde su publicación, *Just and Unjust Wars* se ha convertido en un texto clásico, y en un referente para cualquier aproximación a la JWT desde una perspectiva actual. Esta obra ha servido de punto de referencia para políticos, abogados, periodistas, e incluso soldados profesionales.

Conviene situar *Just and Unjust Wars* en la obra de Walzer. El libro fue escrito como crítica a las atrocidades de Estados Unidos en Vietnam, y motivado por conflictos como la guerra de los Seis Días. El objetivo de Walzer era el de recuperar la JWT como una teoría moral y política. Walzer fundamenta su teoría en un tipo de moralidad que se deriva del sentido común, por lo que defiende la posibilidad de utilizar un discurso racional utilizando términos morales en el ámbito valorativo. Como indica Migliore:

*<<La pretensión de reivindicar para la ciencia política la posibilidad de un discurso racional en el ámbito valorativo, tras el fuerte predominio del "paradigma" positivista que asignaba al lenguaje ético una función meramente emotiva constituye, sin lugar a dudar, una de las características más notorias del pensamiento de Walzer>>.<sup>320</sup>*

Walzer parte de la distinción de dos tipos de moralidad. En primer lugar, aquella moralidad densa o máxima, que es particular y específica, no teniendo que ser compartida por toda la humanidad. Y en segundo lugar, la moralidad tenue o mínima, de carácter universalizante, ajena a cualquier relativismo cultural. *Just and Unjust Wars* se integraría dentro de este sector de moralidad tenue. Se trata de una obra autónoma ligada a uno de sus últimos libros, *Arguing about war (2004)*, aunque no por ello desvinculada del resto de su reflexión sobre la justicia. En la otra parte se encuentra aquella dedicada a la moralidad densa o máxima, y en la que se situaría

---

<sup>320</sup> MIGLIORE, Joaquín, "*Michael Walzer y el problema de la guerra justa*", en *Colección*, N.º. 16, 2005, pp. 13 - 46, p. 15.

su otra gran obra, *Spheres of Justice: A defense of Pluralism and Equality* (1983), así como gran parte de su trabajo posterior.<sup>321</sup>

Walzer no es un consecuencialista, puesto que defiende la necesidad de respetar la *inmunidad de los no combatientes*. Pero su razonamiento tampoco tiene un carácter deontológico, ya que admite la figura de la *emergencia suprema*.<sup>322</sup>

#### II.5.2.2.2 La caracterización de la JWT según Walzer

Michael Walzer usa su propia terminología, distinguiendo entre la teoría de la agresión (*theory of aggression*) que podemos subsumir en el IUS AD BELLUM, y la convención bélica (*war convention*) o IUS IN BELLO.

##### II.5.2.2.2.1 IUS AD BELLUM

El argumento principal de *Just and Unjust Wars* es que la defensa ante una agresión puede ser legítima. El caso más paradigmático sería, según Walzer, el del bando aliado durante la Segunda Guerra Mundial. Pero, al mismo tiempo, la guerra tiene que ser una empresa limitada: existen principios morales y jurídicos, puesto que los agentes humanos que utiliza son víctimas, y en ellos se expresa *la realidad moral de la guerra*. Como afirma James Turner, no existen grandes diferencias entre la caracterización del IUS AD BELLUM usada por Santo Tomás y la reciente teoría de la agresión, tal y como es entendida por Michael Walzer.<sup>323</sup>

---

<sup>321</sup> A la que siguieron otras obras dedicadas a la reflexión sobre la justicia. ***Interpretation and Social Criticism y Thick and Thin. A moral argument at home and abroad*** (1994) ***On toleration*** (1997). Walzer se autodefine como <<norteamericano, judío, intelectual, socialista democrática, etcétera>>. A su vez afirma que <<no me siento cómo con el ropaje comunitarista, ni con la idea, un poco asfixiante, de que pueda bastar con una sola comunidad para satisfacer nuestras necesidades>>. No obstante, él mismo se autodefine como <<comunitarista liberal>>. En **WALZER, Michael, Guerra, política y moral**, Barcelona, Paidós Ibérica S.A., 2001, Introducción, p. IX.

<sup>322</sup> La *emergencia suprema* es una excepción de gran controversia, que permitiría anteponer el IUS AD BELLUM al IUS IN BELLO. La veremos en detalle más adelante.

<sup>323</sup> <<These two justifying causes add to the responsibility of defense already stated to define the idea of just cause in terms of three responsibilities of political leadership: to maintain order by defending against internal wrongdoing and external attack, to restore justice by punishing those responsible, and to retake any persons, properties, or powers wrongly seized by evildoers. There is no substantive difference between this language and Michael Walzer's

Como vimos, para este autor es lícita la defensa ante la agresión en base a la “analogía doméstica” con la figura de la legítima defensa en el derecho interno.

En *Just and Unjust Wars*, Walzer se muestra bastante pesimista en lo referente a la intervención humanitaria, ya que suele ser más de un motivo el que empuja a un país a intervenir, y además es fácil ocultar deseos imperialistas y de dominación, o llevarla a cabo por intereses económicos o políticos. La Conquista de América, por ejemplo, fue justificada como una intervención humanitaria –se alegó la práctica de sacrificios y de otras actividades inmorales. Posteriormente, en *The politics of rescue (1994)*,<sup>324</sup> una vez terminada la Guerra Fría, Walzer sostendrá una posición más favorable a las intervenciones, denunciando la falta de decisión de los gobiernos, que en los últimos años se han limitado a paliar las consecuencias, entregando comida o suministros médicos. Esta conducta se debe a un excesivo temor a poner en peligro a los soldados. Según Walzer es importante asumir los riesgos:

*<<Pay the moral price of silence and callousness, and you will soon have to pay the political price of turmoil and lawlessness nearer home>>.*<sup>325</sup>

Para Walzer, hay situaciones que no se pueden tolerar, y que moralmente nos obligan a intervenir con la fuerza.

#### **II.5.2.2.2.2 IUS IN BELLO**

Para este autor la guerra es ya un infierno en el momento en que comienza, por encima de lo que los combatientes puedan hacer en el campo de batalla. No obstante, es un acto reglado. Las normas que rigen el combate tienen su base en la reciprocidad y el consentimiento, si los soldados luchan de forma libre, y en la

---

*contemporary term for the jus ad bellum, the 'theory of aggression'>> **JOHNSON, James T, *Morality and contemporary warfare*, cit., p. 48.***

<sup>324</sup> Publicado en **WALZER, Michael, *Arguing about war*, cit., p. 67.**

<sup>325</sup> **WALZER, Michael, *Arguing about war*, cit., p. 74.**

servidumbre compartida cuando están obligados a luchar. Walzer distingue dos tipos de normas que afectan al combate:

- Por un lado están las normas relativas al momento y la forma en que se puede matar. Estas reglas no son demasiado importantes, y tienen un carácter positivas, puesto que pueden humanizar la guerra, limitar la intensidad, etc., pero no son el núcleo duro al tratar la moralidad de la guerra. Estas normas no son las más importantes porque, para Walzer, los soldados tienen un igual derecho a matarse.
- Por el otro lado están las reglas más importantes, aquellas que establecen a quien se puede matar. Obviamente, son reglas que definen la guerra como un combate entre las partes, es decir, solo entre los soldados que participan en ella, por tanto no puede extenderse a los no combatientes.

Otra de las ideas centrales de la tesis de Walzer es la llamada igualdad moral de los soldados (*battlefield equality*). Esta significa que los soldados tienen igual derecho a matarse, independientemente del lado en que se encuentren. Cuando dos soldados se encuentran <<(…) both can be said to act in self-defense>>. <sup>326</sup>

Para Walzer, es lícito matar a los soldados porque

*<<(…) soldiers as a class are set apart from the world of peaceful activity; they are trained to fight, provided with weapons, required to fight on command. No doubt, they do not always fight; nor is war their personal enterprise. But it is the enterprise of their class, and this fact radically distinguishes the individual soldier from the civilians he leaves behind>>. <sup>327</sup>*

Para Walzer, la idea de derechos humanos está implícita en la afirmación de la moralidad de la guerra, de aquí proviene su interés por los derechos de los no combatientes. Walzer no se preocupa del fundamento que los mismos puedan tener ya que, <<naturales o inventados>>, están en la base de la moral actual. En este sentido coincide también con la conocida afirmación de Bobbio según la cual,

<sup>326</sup> **WALZER, Michael, *Just and unjust wars***, cit., p. 128.

<sup>327</sup> **WALZER, Michael, *Just and unjust wars***, cit., p. 144.

*<<Il problema di fondo relativo ai diritti dell' uomo è oggi non tanto quello di giustificarli, quanto quello di proteggerli. È un problema non filosofico, ma politico>>.<sup>328</sup>*

El argumento de Bobbio es que, tras la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, los derechos humanos están sobradamente justificados, y demostrado el consenso en torno a los mismos. A pesar de esto, el paso de los años ha mostrado que sigue siendo importante la discusión sobre el fundamento de los derechos humanos, ante la duda de que exista un verdadero consenso.

Frente al pacifismo absoluto, plasmado en la doctrina de la no-violencia, Walzer argumenta que aun en una guerra en la que una de las partes ha optado por ejercer la no-violencia se pide contención a los que la llevan a cabo. La necesidad de establecer límites a la guerra es un requisito imprescindible para esto, y en este sentido:

*<<(…) the transformation of war into a political struggle has as its prior condition the restraint of war as a military struggle. If we are to aim at the transformation, as we should, we must begin by insisting upon the rules of war and by holding soldiers rigidly to the norms they set. The restraint to war is the beginning of peace>>.<sup>329</sup>*

Lo que nos permite discutir sobre la justicia o injusticia de las guerras es el hecho de que resulta imposible desvincularlas de la implicación moral que contienen, y esto es así porque los principales agentes utilizados son seres humanos. De acuerdo con Walzer, la guerra es una creación social y, como tal, está inmersa en la esfera de la moralidad. Para este autor, la guerra tiene límites que se derivan de la situación de los no combatientes, y del consentimiento de aquellos que participan en ella. Hay que diferenciar la situación en que se pueden encontrar los soldados profesionales o mercenarios, que guerrear en base a una elección personal, de la de aquellos que, traspasando los límites del consentimiento, se ven compelidos a hacer

---

<sup>328</sup> **BOBBIO, Norberto, *L'età dei diritti***, Einaudi editore, Torino 1990, p. 16.

<sup>329</sup> **WALZER, Michael, *Just and unjust wars***, cit., p. 335.

la guerra por lealtad o por obligación. En este último caso, la guerra es realmente un infierno.<sup>330</sup>

Estas normas tienen su expresión en la convención bélica (*war convention*), que es definida por Walzer como

<<(…) the set of articulated norms, customs, professional codes, legal precepts, religious and philosophical principles, and reciprocal arrangements that shape our judgments of military conduct>>.<sup>331</sup>

Es importante destacar que la convención bélica no es un conjunto de preceptos legales claramente establecidos, sino que tiene mucho que ver con la práctica bélica y, por lo tanto, puede estar en ocasiones lejos de lo que nos dicte el sentido común. Su obligatoriedad nace del consenso generalizado en torno a las mismas.

El desarrollo de IUS IN BELLO en *Just and Unjust Wars* pone en relieve las tensiones entre el IUS AD BELLUM y el IUS IN BELLO. Aquí destaca la teoría del doble efecto, y una de las contribuciones más polémicas de Walzer, la excepción de *emergencia suprema*.<sup>332</sup>

Walzer ha sido en una voz respetable y crítica de la política internacional, sobre todo de la estadounidense. Walzer es editor de la revista *Dissident*, y contribuye habitualmente en varios diarios. En los últimos años, la creciente brutalidad de los conflictos y falta de respeto al IUS IN BELLO ha hecho que se muestre más permisivo sobre la legitimidad de las intervenciones.

Resulta de especial interés el análisis que Walzer hace del conflicto Israel-Palestina, al que ha dedicado múltiples artículos. En 1988 propuso como solución el <<reconocimiento mutuo>> por Rusia y Estados Unidos. Para él, en el problema

---

<sup>330</sup> <<War is hell whenever men are forced to fight, whenever the limit of consent is breached. That means, of course, that it is hell most of the time; (...)>> **WALZER, Michael, *Just and unjust wars***, cit., p. 28.

<sup>331</sup> **WALZER, Michael, *Just and unjust wars***, cit., p. 44.

<sup>332</sup> Ambos serán objeto de desarrollo más adelante, al tratar el IUS IN BELLO.

palestino existe gran confusión, ya que no se distingue que en realidad hay cuatro guerras, donde solamente la segunda y la tercera deben triunfar:

1. La guerra contra Israel por Palestina. Esta guerra es injusta en sus métodos y debe renunciarse a ella o ser derrotada.
2. La guerra de Palestina para crear un Estado independiente. Para poder hacer esta exigencia, los palestinos deben primero abandonar la primera guerra:

*<< The Palestinians can have a state only when they make it clear to the Israelis that the state they want is one that stands alongside Israel >>.*<sup>333</sup>

3. La guerra israelí para la seguridad dentro de sus fronteras de 1967. Esta es, según Walzer, una guerra defensiva moralmente aceptable.
4. La guerra israelí por el Gran Israel, es decir, por los asentamientos y los territorios ocupados.

Por otro lado, Walzer firmó en febrero de 2002, conjuntamente con sesenta renombrados académicos estadounidenses, un texto que apoyaba la intervención en Afganistán en respuesta a los atentados del 11-S.<sup>334</sup>

### II.5.2.2.2.3 Crítica a Walzer

No toda la doctrina fue unánime acerca de la recepción positiva de *Just and Unjust Wars*. Entre los críticos se encuentra Hedley Bull. Este autor puso de relieve la falta de fundamentación de la JWT, tal y como es expuesta por Walzer, puesto que al basarse en una visión práctica, que no se apoya en el derecho natural, carece de credibilidad y la convierte en mera opinión.<sup>335</sup>

---

<sup>333</sup> **WALZER, Michael, *Arguing about war***, cit., p. 124.

<sup>334</sup> El texto se titula "***What we're fighting for: A letter from America***", disponible online en: <http://www.americanvalues.org/html/wwff.html>.

<sup>335</sup> *<< Walzer has provided us with his opinions about just and unjust wars. He has done it elegantly, some times movingly, and with a measure of theoretical and historical depth. But if*

Algunos autores como Kundel han criticado que Ramsey y Walzer se han distanciado demasiado de la JWT. En sus inicios, la JWT partía de una consideración más positiva de la naturaleza humana que la que está presente en estos autores.<sup>336</sup> En los desarrollos recientes de la JWT se admite que la fuerza puede ser usada lícitamente, lo que en cierta manera la convierte en una herramienta en manos del poder. La crítica que se hace a este aspecto es que no se ha puesto el debido énfasis en los mecanismos pacíficos de resolución de conflictos, lo que es necesario si se parte de una caracterización negativa del uso de la fuerza.<sup>337</sup> En este sentido, para Kunkel:

*<<My difference with Walzer is that he, like Ramsey, never illustrates the peacemaking imperative that is correlative with St. Thomas's account of just war. Admittedly St. Thomas does not address particulars, but he never devoted a book to the subject! A thorough examination of just-war that does not position the doctrine within its broader peacemaking contexts is like a thorough examination of a cancerous organ without regard for the condition of the rest of the body. With Walzer and Ramsey we are presented half a doctrine>>.*<sup>338</sup>

Otro autor que ha criticado recientemente a Walzer es Jeff McMahan. En *Killing in War* (2009), McMahan propone y elabora una teoría de la guerra justa que establece unas mayores restricciones al uso de la fuerza. Anteriormente el argumento central de McMahan sobre la legitimidad del uso de la fuerza se

---

*the discussion of just war is to be more than simply an exchange of opinions, some foundations must first be established>> BULL, Hedley, "Recapturing the Just War for political theory", en *World Politics*, 31 (4), (1979, Jul.), p. 599.*

<sup>336</sup> *<<Even though Ramsey gives an historical account of just-war he does not notice his own position veering closer to the violent underpinning of Machiavelly and Hobbes through Niebuhr, than to the grounding charity of St. Thomas. To approach just-war from a perspective of a presumed warlike human nature needing moral mollification is a far cry from emphasizing human nature as inherently good while permitting some unavoidable wars under restricted conditions>> KUNKEL, Joseph C, "Just War Doctrine and Pacifism", en *Thomist; a Speculative Quarterly Review*, 47:4, (1983:Oct), p. 505.*

<sup>337</sup> *<<(…) an acceptable just-war doctrine requires more than a set of conditions applicable during wartime maneuvers. To defend only such conditions is to misrepresent seriously what should be the essential thrust of any just-war theory. To step further backwards and to build the just-war doctrine on a presumed basis of necessary human evil or violence is totally to distort the moral justification>> KUNKEL, Joseph C, "Just War Doctrine and Pacifism", cit., p. 511.*

<sup>338</sup> *KUNKEL, Joseph C, "Just War Doctrine and Pacifism", cit., p. 506.*



encontraba en la culpabilidad, afirmando que los únicos objetivos legítimos son aquellos responsables de crear una amenaza objetiva e injustificada.<sup>339</sup> En *Killing in War*, McMahan sostiene que es legítimo atacar a la mayor parte de combatientes del bando que no cuenta con causa justa en base a su culpabilidad. Para McMahan

*<<All unjust combatants who are actually or potentially engaged in fighting are aware that they are intentionally attacking some people, risking harming others, or at least are committed to doing so>>.*<sup>340</sup>

Por otra parte, McMahan sostiene una crítica constante a la idea walzeriana de la igualdad moral de los combatientes.<sup>341</sup> La crítica de McMahan se fundamenta en la idea de que esta es una idea peligrosa, ya que supone aceptar que los soldados pueden luchar con impunidad por causas injustas. Para este autor, solamente los soldados del bando justo pueden matar.<sup>342</sup>

---

<sup>339</sup> Por ejemplo en **MCMAHAN, Jeff**, "Innocence, Self-Defense and Killing in War", en *Journal of Political Philosophy*, 2, (1994), pp. 193 - 221.

<sup>340</sup> **MCMAHAN, Jeff**, *Killing in War*, Oxford University Press US, 2009, p. 182.

<sup>341</sup> En **MCMAHAN, Jeff**, *Killing in War*, cit., pp. 1 - 37.

<sup>342</sup> Seth Lazar establece dos posibles críticas a la tesis de McMahan. En primer lugar, la argumentación de McMahan puede conducirnos al pacifismo absoluto, negando cualquier posibilidad de defenderse ante un ataque injusto, puesto que si hay combatientes en el lado injusto que no son culpables será necesario hacer todo lo posible para no poner en riesgo sus vidas. En segundo lugar, al fundamentarse en la idea de culpabilidad, puede llevarnos a negar los límites del IUS IN BELLO, es decir, a la guerra total. **LAZAR, Seth**, "The Responsibility Dilemma for Killing in War: A Review Essay", en *Philosophy & Public Affairs*, 38, (2010), pp. 187 - 188.

## II.6 La guerra en el siglo XXI

### II.6.1 Las nuevas guerras

#### II.6.1.1 La complejidad del fenómeno de la guerra

La complejidad del fenómeno de la guerra se debe principalmente a la multitud de factores que la condicionan: el contexto político e histórico, el carácter de los entes en conflicto, el tipo de armamento utilizado, etc. Debido a esto, el debate sobre la legitimidad de la guerra es especialmente arduo.<sup>343</sup>

Un ejemplo que muestra como la naturaleza cambiante de la guerra influye en las consideraciones morales de la misma es el debate acerca de la disuasión nuclear. Durante la Guerra Fría, con el advenimiento de la era atómica y la proliferación de armas nucleares, algunos autores consideraron la posibilidad de que el recurso a la guerra hubiera dejado de ser legítimo. Estas ideas tomaron forma en lo que se conoce como la estrategia de la disuasión nuclear. Según esta estrategia política, la posesión de armamento nuclear podría servir como mecanismo para persuadir a otros del uso de la fuerza, debido al temor a una posible represalia. Durante este periodo, la estrategia fue puesta en práctica por los Estados Unidos y la Unión Soviética. Lo cierto es que fue bastante efectiva, desde cierto punto de vista, ya que los dos bloques no entraron "directamente" en conflicto.<sup>344</sup> Pero su aplicabilidad, no obstante, está limitada a situaciones en las que al menos uno de los bandos posee armamento nuclear. La mayor parte de los conflictos actuales son de

---

<sup>343</sup> Esta dificultad ha sido puesta de relieve por Evans, según el cual: <<*It has to be admitted that defining what kinds of conflict count as 'war' may be a difficult issue for at least two reasons. One is that the nature of warfare is diverse and changeable. Many analysts nowadays talk, for example, of 'new wars' –types of conflict which are qualitatively distinct (in terms of scale, technology used, types of cause and combatant, and so on) from 'old wars'. This conceptual fluidity alone opens up room for perhaps continuous disagreement over its application*>> **EVANS, Mark, "In defence of Just War Theory", cit., p. 204.**

<sup>344</sup> Sin duda, la eficacia misma de esta estrategia durante la Guerra Fría puede ser cuestionada, debido al gran número de conflictos que de manera indirecta se originaron por las tensiones entre los dos bloques.

distinta naturaleza, y la estrategia de la disuasión es considerada el enfoque adecuado si lo que se busca es la contención de estos conflictos.<sup>345</sup>

### **II.6.1.2 Los recientes cambios en la naturaleza de las guerras**

Tras la Guerra Fría se produjo un cambio en la situación mundial, cambio marcado por el creciente auge de los conflictos internos y los grandes problemas: el terrorismo internacional y la globalización. En la nueva situación destaca el nuevo papel de los agentes no estatales, el fin del monopolio estatal de los medios masivos de violencia, y la existencia de nuevas amenazas como los problemas de cohesión social en sociedades cada vez más pluriculturales: choque de civilizaciones y de culturas.

A lo largo del 2010 tuvieron lugar 30 conflictos armados localizados<sup>346</sup> y que se caracterizaron principalmente por su carácter interno. La mayoría de estos conflictos se sitúan en África y en el continente asiático, muchos de ellos están olvidados de la opinión pública, y algunos se prolongan en el tiempo desde hace más de cuarenta años. La lucha por el poder político y los recursos se convierte en la principal motivación de estos conflictos. Al ser difícil discutir sobre quién empezó, quién agredió primero, la teoría de la agresión no es fácilmente aplicable, y la posibilidad de hablar de guerra defensiva se difumina.

En África, la pobreza y el subdesarrollo conjuntamente con las "economías políticas de guerra" son el gran problema para conseguir la paz. Intereses políticos y económicos de todos los actores intervinientes contribuyen a perpetuar estos conflictos. Hay que destacar el papel de determinadas multinacionales que, como en el caso de Angola, escapan a todo control estatal.

---

<sup>345</sup> **JOHNSON, James T, *Morality and contemporary warfare***, cit., pp. 8 - 9.

<sup>346</sup> <<Durant el 2010 es van comptabilitzar 30 contextos de conflicte armat, la majoria a Àsia (12) i Àfrica (10), seguits per Europa (4), Orient Mitjà (3) i Amèrica (1). (...) Com en anys anteriors, la gran majoria de conflictes van ser provocats per demandes de més autogovern i per la lluita per accedir al Govern o subvertir el sistema>> **Escola de Cultura per la Pau, *Alerta 2011!***, cit., p. 19.

### **II.6.1.3 El concepto de "nuevas guerras"**

Hoy se habla de "nuevas guerras"<sup>347</sup> para describir aquellos conflictos que se alejan del concepto tradicional de guerra. Aquí se incluyen las guerras civiles internas y las llamadas guerras asimétricas, que

*<<(…)se caracterizan por darse en el ámbito internacional y por ser guerras motivadas por grupos que no son precisamente Estados, y ni siquiera organizaciones, sino colectivos que se sienten humillados y recurren al terrorismo como método de combate>>.<sup>348</sup>*

Las *nuevas guerras* tienen implicaciones en las consideraciones sobre la legitimidad de la guerra, y suponen una erosión al monopolio del uso de la fuerza por los Estados. Se pueden destacar las siguientes características:

- 1) Carácter intraestatal, aunque con influencia regional e internacional. Los principales conflictos armados en el mundo no son entre Estados, sino entre grupos armados o comunidades étnicas o religiosas dentro de los Estados. Sin embargo, producen efectos regionales e internacionales: movimientos de refugiados, papel relevante de la ONU en la gran mayoría de conflictos, etc.
- 2) Aumento y disparidad en los grupos que participan. A los actores tradicionales se añaden entre otros los *warlords* y los grupos paramilitares.
- 3) 90% de las víctimas es población civil. De ser damnificados, los civiles han pasado a ser un objetivo de las partes con el que hacer presión al contrario. En la práctica, la *inmunidad de los no combatientes* no es en absoluto respetada.
- 4) El armamento que se utiliza son fundamentalmente armas ligeras. Frente al temor atómico, es decir, la creencia de que las armas nucleares iban a

---

<sup>347</sup> Mary Kaldor ha desarrollado esta idea en **KALDOR, Mary, *Las nuevas guerras***, Barcelona, Tusquets, 2001.

<sup>348</sup> **BALLESTEROS, Jesús, *Repensar la paz***, cit., p. 65.

cambiar radicalmente las guerras y serían un motivo de disuasión, hoy en día se utilizan armas ligeras mayoritariamente, y éstas suponen cerca de un 90% de las víctimas mortales de los conflictos.

- 5) Economía de guerra globalizada. El fenómeno de la globalización ha supuesto una alteración radical de la forma en la que la guerra se llevaba a cabo. Las compañías petrolíferas, el caso de la multinacional DEBEERS en Angola, y la venta de armas de países del norte a países del sur así lo atestiguan.
- 6) Conflictos comunales. Resultado de intereses económicos y de la descolonización.
- 7) El terrorismo internacional, que lejos de estar ligado a reivindicaciones concretas cuestiona el sistema político y social en su conjunto.

En relación con la JWT, se puede destacar que en estas guerras no suele haber autorización formal de la misma (*autoridad legítima*), y no se respeta la distinción entre combatientes y no combatientes. Como Ballesteros pone de relieve, los requisitos del IUS IN BELLO han sido progresivamente abandonados durante el siglo XX en este tipo de guerras.<sup>349</sup> En la reciente guerra contra Irak se lanzaron 3000 bombas en 48 horas, en una ciudad de 5 millones de habitantes.

Taibo destaca otros rasgos de los recientes conflictos bélicos,<sup>350</sup> entre ellos la privatización de la violencia a manos de milicias privadas, lo que puede provocar una descentralización de las decisiones al margen de los aparatos estatales. Otro rasgo de los nuevos conflictos está relacionado con la globalización, que hace que una gran diversidad de sujetos estén presentes en las guerras, incluyendo los medios de

---

<sup>349</sup> <<Característica común a ambos tipos de guerra es la desaparición de la distinción entre combatientes-no combatientes, así como el elevadísimo porcentaje de muertes civiles>> **BALLESTEROS, Jesús, *Repensar la paz***, cit., p. 62.

<sup>350</sup> **TAIBO, Carlos, *150 preguntas sobre el nuevo desorden***, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2008, pp. 262 - 263.

comunicación, asesores militares, ONGs y organismos internacionales. Este fenómeno ha conllevado una mayor importancia de la opinión pública.

#### **II.6.1.4 JWT y nuevas guerras**

Los conflictos han cambiado y los viejos argumentos deben actualizarse. Aunque pensar en términos de guerra justa nunca fue aplicar una fórmula matemática, sin duda ahora realizar valoraciones sobre la nueva realidad de las guerras es mucho más difícil. El peligro es que la JWT ignore los siguientes aspectos:

- Que el carácter de los conflictos ha cambiado. Hoy poseen mayoritariamente carácter intraestatal. Aunque se pudiera justificar la intervención por motivos humanitarios, resulta muy difícil llevarla a cabo. Los límites geográficos no son claros y tampoco los grupos que intervienen.
- Que a causa del desmoronamiento de los sistemas nacionales tras la Guerra Fría, así como por la influencia de la globalización, los problemas entre los grupos de distintas identidades dan un nuevo cariz a las guerras.
- Que las guerras han cambiado de métodos y objetivos. El medio que se utiliza principalmente es el control político. El objetivo no siempre es obtener un territorio. Lo que se busca normalmente es expulsar a la población por distintas vías,

*<<(…)matanzas masivas, reasentamientos forzosos y toda una serie de técnicas políticas, psicológicas y económicas basadas en la intimidación>>.<sup>351</sup>*

- Que la proporción actual de víctimas civiles (cerca de un 90%) obliga a pensar si hablar de guerra justa como guerra entre combatientes es un argumento que ha quedado limitado al plano teórico. Hay que recordar que este es uno de los pilares básicos para Walzer.<sup>352</sup>

---

<sup>351</sup> **RICO-BERNABE, Raquel, *El mantenimiento de la paz ante los retos de las nuevas guerras*, cit., p. 41.**

<sup>352</sup> Como ha indicado Carlos Taibo, *<<Pero los nuevos conflictos se caracterizan también porque en ellos ha adquirido una visible resonancia la experiencia de la guerra de guerrillas y,*

- Que el argumento de la proporcionalidad se ha perdido (bombardeos sin riesgo durante la guerra del Golfo, en la primera invasión de Irak: 120.000 bajas iraquíes frente a los 137 norteamericanos muertos y 7 desaparecidos), y la cantidad de actores hace difícil hablar de *autoridad legítima* para comenzar la guerra.

John Williams, por ejemplo, ha destacado que la JWT debe de reformar su concepto de territorio, para poder dar respuesta adecuada a la intervención humanitaria y la guerra contra el terror:

*<<This, the article argues, is because contemporary liberal Just War theory is adopting a concept of territory that assumes that only conventionally bordered states can be just political communities and that only political projects that aim at the creation of such states are ethically defensible>>.<sup>353</sup>*

Los *rogue states* son aquellos que actúan mediante la fuerza en defensa de su interés nacional. Pensar en Estados canallas es plantearse de qué sirve formular una teoría que aboga por la justicia, cuando es imposible alcanzarla en el ámbito internacional. Chomsky señala en *Estados Canallas (Rogue States, 2000)* el peligro que supone para la estabilidad internacional que algunos Estados existan y actúen de esta manera. Tres hitos importantes a título de ejemplo:

- 1.- La invasión de Timor Oriental por Indonesia en 1975. El sistema de Naciones Unidas se mostró como totalmente ineficaz. Patrick Moynihan,

---

*en paralelo, de la contrainsurgencia, en detrimento de las grandes concentraciones de fuerza militar. Las técnicas de contrainsurgencia han dejado su huella en la forma de proyectos de control del territorio que no se asientan en la sumisión política de las poblaciones, sino, antes bien, en un uso indiscriminado de la violencia más feroz. Una de las secuelas de lo anterior parece haber sido el formidable crecimiento operado en el porcentaje de víctimas civiles en los conflictos, que en un siglo ha cambiado de manera espectacular: si en 1900 las víctimas civiles eran una octava parte del total, a finales del siglo XX esa octava parte correspondía a las víctimas militares>> TAIBO, Carlos, **150 preguntas sobre el nuevo desorden**, cit., p. 263.*

<sup>353</sup> WILLIAMS, John, "*Space, scale and Just War: meeting the challenge of humanitarian intervention and trans-national terrorism*", en *Review of International Studies*, 34, (2008), p. 582.

embajador de Estados Unidos en las Naciones Unidas afirmó en sus memorias al respecto que

*<<The United States wished things to turn out as they did, and worked to bring this about. The department of State desired that the United Nations prove utterly ineffective in whatever measures it undertook. This task was given to me, and I carried it forward with no inconsiderable success>>.*<sup>354</sup>

2.- La condena de uso ilegítimo de la fuerza en las acciones estadounidenses contra Nicaragua. Estados Unidos bloqueó el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas con su derecho de veto. No obstante esta agresión se consideró ayuda humanitaria.

3.- La afirmación del presidente Clinton en 1993 ante Naciones Unidas de que Estados Unidos actuaría multilateralmente cuando fuera posible, pero unilateralmente cuando fuera necesario. Así como lo dicho por el secretario de Defensa, William Cohen, en 1999, el cual declaró que estaban dispuestos al uso unilateral del poder militar para defender intereses vitales, lo que incluiría *<<(…) ensuring uninhibited access to key markets, energy supplies, and strategic resources>>*.<sup>355</sup>

El problema de fondo es que los últimos acontecimientos nos hacen pensar que estamos avocados a un retorno al mundo hobbesiano, en el que la violencia podría ser utilizada por cualquier para perseguir sus intereses, en el que el único límite es el poder de los otros. Como indica Chomsky, quizá Estados Unidos deba ser considerado como el peor de los *rogue states*: no se ha adherido a los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, ha promovido y promueve golpes de Estado en diversos países, con varias excusas ha iniciado guerras de agresión (poco más de cuatro en los últimos años).

## II.6.2 El terrorismo internacional

<sup>354</sup> Tomo la cita de **CHOMSKY, Noam, *Rogue states: the rule of force in world affairs***, London, Pluto Press, 2000, p. 2.

<sup>355</sup> **CHOMSKY, Noam, *Rogue states: the rule of force in world affairs***, cit., p. 4.



El terrorismo se ha convertido desde el 11-S en una de las principales preocupaciones en el ámbito internacional. La llamada "*guerra justa contra el terrorismo*" (*war on terror*) se ha priorizado por algunos países en su lista de cuestiones pendientes, lo que puede llevarnos a pensar que nos encontramos en una situación de conflicto mundial, en la que todos estamos amenazados y de la que todos somos parte.

### **II.6.2.1 La caracterización del terrorismo**

Es necesario comenzar con una precisión, utilizar el término "guerra" al hablar sobre el terrorismo internacional es, en principio, incorrecto: supone considerar las organizaciones terroristas como actores de peso en el Derecho internacional y, lo que es más, darles el status de combatientes.

Para Walzer, el terrorismo es el asesinato ***aleatorio*** de gente ***inocente***, de no combatientes, con la esperanza de crear un miedo persuasivo y conseguir diferentes objetivos políticos, por ejemplo extender el terror y obligar a los gobiernos a actuar de una determinada manera. En *Terrorismo Global*, Fernando Reinares define al terrorismo como

*<<(…)un acto de violencia cuando el impacto psíquico que provoca en una determinada sociedad o en algún sector de la misma sobrepasa con creces sus consecuencias puramente materiales>>.*

Aunque ambas definiciones coinciden acerca del objetivo que persigue el terrorismo (persuadir, condicionar actitudes, comportamientos). Walzer destaca la importancia que supone el asesinato de inocentes, de terceros ajenos a la lucha, lo que hace que incluso aquellos que lo practican no lo defiendan. Otras características son que:

- se realizan de manera sistemática e imprevisible;
- por grupos en situación de ilegalidad y clandestinidad;
- con extremismo en los medios, porque el criterio principal es el de la oportunidad (blancos indefensos y vulnerables por regla general);

- es método de propaganda y control social;
- la publicidad lo distingue de otras formas de violencia;
- los Estados también pueden cometer actos terroristas.

Walzer distingue tres tipos de terrorismo. El primero, es aquel cuyo objetivo es el de difundir el terror con el fin de conseguir determinadas pretensiones políticas de un gobierno. Ejemplos serían IRA, FLN y ETA. En segundo lugar, se encuentra el terrorismo de Estado, propio de regímenes autoritarios, y que suele alcanzar niveles de destrucción muy elevadas. Se pueden citar como ejemplos los casos de Argentina y Chile. Y, por último, la guerra terrorista, que es una técnica militar que implica atacar a los civiles tratando de causar el mayor número posible de bajas para forzar la rendición del gobierno. Un ejemplo de este último caso sería Hiroshima, según Walzer.

Todas las justificaciones del terrorismo son insostenibles, puesto que éste se basa en el asesinato de inocentes. De esta manera, no está justificado el terrorismo por ser el último recurso, lo que sucede normalmente es que el terrorismo suele ser uno de los primeros recursos. Siempre resulta muy difícil saber cuando se ha alcanzado el momento en que se han agotado el resto de posibilidades, y esta parece ser la razón por la que el terrorismo es un acto tan recurrente. Pero, incluso en situaciones de dominación o de guerra, siempre hay algunas alternativas<sup>356</sup>. Tampoco está justificado por el hecho de que la lucha se produzca frente a Estados poderosos y establecidos, porque se suele confundir la debilidad del propio movimiento contra el Estado y la falta de apoyo popular. Ante el argumento de que únicamente el terrorismo funciona, Walzer afirma que no existen pruebas empíricas de esto y, además, para que funcione como argumento moral debe ser la única opción posible. Otra opción es pensar que todo acto político es terrorismo, a lo que

---

<sup>356</sup> Parece lógico que en el caso de la *emergencia suprema*, el terrorismo esté justificado. A esto Walzer responde que lo estaría, pero que lamentablemente el terrorismo ha sido un instrumento para conseguir la victoria política, pero no para luchar contra una situación de este calibre.

responde que estas consideraciones nacen de un excesivo cinismo que ignora la realidad.

Es importante también destacar la relación entre terrorismo y opresión. Se suele argumentar que la opresión es una de las causas principales del terrorismo: es el terrorismo surge allí donde existe opresión. Esta posición resulta discutible, sobre todo porque son precisamente Estados autoritarios los que se suelen valer del terrorismo para imponer un régimen en el que resulte imposible la oposición. Y es que, para Walzer, lo que es un verdadero medio de opresión es el terrorismo: el terrorismo no es producto de la opresión, sino que es un medio de oprimir en sí mismo que nace de la decisión de un grupo de personas de comenzar a practicarlo.

### **II.6.2.2 JWT y terrorismo**

La lucha contra el terrorismo internacional presenta una serie de problemas a la JWT. El principal es el del respeto a la proporcionalidad, especialmente respecto a la valoración de las vidas de los no combatientes de las partes del conflicto.

Tras el 11 de septiembre, Walzer habló sobre la complejidad y las dificultades de valoración de la situación. Desde su punto de vista, los movimientos actuales de carácter nacionalista y religioso tienden a concentrarse en la idea de enemigo. Para el terrorismo islamista, Occidente, y el frente Estados Unidos-Israel, no se distinguen civiles, funcionarios, o altos cargos. Independientemente de las excusas que se puedan aportar para sostener esta posición, como podrían ser actos anteriores de Estados Unidos y sus aliados en Oriente Próximo, Walzer mantiene que existen reglas morales para considerar ilícito cualquier asesinato de personas inocentes. La lucha contra el terrorismo debe no ser terrorista, y respetar el límite de inmunidad de los civiles.<sup>357</sup> La represión y represalias contra el terrorismo no deben imitarlo en su *modus operandi*: éstas deben dirigirse a los terroristas de forma individualizada.

Las pautas que se deben seguir serían en la lucha contra el terrorismo son las siguientes:

---

<sup>357</sup> Y en relación con éste el límite de la proporcionalidad (entre daños colaterales y fin perseguido).

- Identificar la red terrorista y solamente en caso de verificarse las relaciones de apoyo o protectorado con un gobierno se podría iniciar una guerra (justa) contra él.
- Labor policial sobre el propio país como forma de prevención, desactivación de células terroristas...
- Acciones encubiertas para desmantelar la red terrorista.
- Labor diplomática: aislar y castigar a los Estados que apoyen el terrorismo, presión internacional, bloqueo.
- Y, sobre todo, no modificar la política de asuntos exteriores en base a la respuesta terrorista. Los atentados terroristas del 11 de septiembre no son razón suficiente.

La guerra contra el terrorismo actual exige la evolución de la cooperación internacional en ámbitos que todavía no han sido desarrollados en la práctica, es por esto necesario colaborar para mejorar esta solución.

Como advierte Nicolás Fotion, la confusión en torno a la reciente guerra de Afganistán radica en que en la guerra contra Al Qaeda hay en realidad dos guerras, una simétrica contra el gobierno talibán, y una asimétrica contra Al Qaeda.<sup>358</sup> Mientras que el caso de la respuesta directa de Estados Unidos a Al Qaeda no es demasiado problemática en cuanto a su justificación, no lo es tanto el ataque al régimen Talibán.

---

<sup>358</sup> <<The problem, however, was that al Qaeda's main headquarters and training grounds were in Afghanistan, a country controlled at that time by the Taliban. The Taliban, an Islamic fundamentalist group, had invited al Qaeda as guests in their country after al Qaeda had been thrown out of its African base in the late 1990s. So if the response was to be an attack against al Qaeda, there also had to be an attack on the Taliban government. There had to be two wars; one asymmetric and one symmetric>> **FOTION, Nicholas, War & Ethics. A new just war theory**, cit., p. 94.

*<<It was in charge of almost all of Afghanistan with only northeast corner being an exception. The land was controlled by groups of Uzbeks and Tajiks who together formed what was called the Northern Alliance>>. <sup>359</sup>*

Ballesteros ha puesto de relieve que la superioridad técnica de la guerra contra el terrorismo tiene como consecuencia el aumento del odio. En este sentido, afirma

*<<Parece por ello que la erradicación del terrorismo no puede hacerse sólo desde el ámbito técnico y de la superioridad militar. El odio surge precisamente del resentimiento ante la superioridad técnica. Lo que vuelve el panorama actual tan convulso es el hecho de que el terrorismo, provocado por el sentimiento de identidad ofendido y que recurre a armas de menos coste se incrementa al encontrarse con al superioridad del adversario. La falta de simetría en las guerras contra los talibanes y contra el régimen de Saddam Hussein, debido al devastador poderío técnico de Estados Unidos, han incrementado el odio y los atentados terroristas, como se ha visto en Arabia Saudí, Chechenia, Marruecos y España>>. <sup>360</sup>*

En definitiva, es necesario revisar la teoría y aportar nuevos criterios ante la nueva realidad. Un problema no resuelto, es el del papel que representan los requisitos de causa justa, último recurso, y autoridad legítima, en conflictos de naturaleza compleja, que no tienen lugar entre Estados. Para Evans,

*<<True, some of these criteria –such as 'legitimate authority' – may be difficult, if not impossible or inappropriate, to operationalise in certain kinds of violent confrontation. The need to ask 'is this conflict a war?' may still arise with respect to some – but, it would seem, certainly not at all – of the questions just war theory poses in its search for moral justifications. But all violence should be justified with reference to 'just cause', 'last resort', 'proportionality', 'discrimination' and so on. Thus, it seems apposite to think of just war theory as a particular type of 'just violence theory' which may in large part mirror just war theory's moral criteria. The responsibility to respect the latter, then, is not substantially shirked by virtue of definitional quibbles>>. <sup>361</sup>*

Fotion sugiere que resulta imposible poder formular una teoría coherente, que pueda comprender conflictos intraestatales y conflictos de naturaleza compleja. Este autor sugiere que se deben utilizar dos teorías: una teoría regular (*regular just war theory* o JWT-R), que trataría únicamente la justicia entre comunidades

---

<sup>359</sup> FOTION, Nicholas, *War & Ethics. A new just war theory*, cit., p. 95.

<sup>360</sup> BALLESTEROS, Jesús, *Repensar la paz*, cit., p. 69.

<sup>361</sup> EVANS, Mark, *Just War Theory. A Reappraisal*, cit., pp. 204 – 205.

políticas; y una teoría irregular (*irregular just war theory* o *JTW-I*), que se aplicaría cuando uno de los grupos no es una comunidad política. Las principales novedades de esta JWT-I son las siguientes:<sup>362</sup>

- Los requisitos de proporcionalidad y recta intención son entendidos de la misma manera que en la JWT-R.
- Respecto a la causa justa, no es necesario que el enemigo sea identificado y, bajo ciertos límites, se puede atacar preventivamente.
- El requisito de último recurso está debilitado, y únicamente es requerido cuando existan otros métodos para evitar el conflicto.
- La *probabilidad de éxito* y la *autoridad legítima* solo son aplicables a las comunidades políticas.
- El requisito de proporcionalidad en el IUS IN BELLO está debilitado a favor de los Estados, cuando estos tienen dificultades para identificar a los enemigos.

Considero que el terrorismo ha puesto de relieve dos problemas. El primer problema es el de la negación de determinados conflictos, ya que se pasa a hablar solamente de violencia. Por ejemplo en Colombia o en el problema Palestino. Así, en los últimos años se ha producido una confusión entre la causa palestina y el terrorismo integrista islamista, con lo que se ignora el problema de fondo (lo ocupación de Palestina por Israel) y la solución (el respeto al Derecho internacional, las resoluciones 242 y 338 de Naciones Unidas).

En segundo lugar, considero que en términos de guerra justa contra el terrorismo se debería reflexionar sobre la posibilidad de negociación con los terroristas, ¿es legítima? De facto esta negociación se da solo con algunos grupos. Es

---

<sup>362</sup> FOTION, Nicholas, *War & Ethics. A new just war theory*, cit., pp. 111 y ss.

importante establecer criterios de justicia que nos permitan decidir cuando un interlocutor es válido.

### **III IUS AD BELLUM**



### III.1 Clasificación de los requisitos del IUS AD BELLUM

El IUS AD BELLUM se ha concretado históricamente en una serie de requisitos de legitimidad, que permiten determinar la justicia para hacer la guerra. Aunque estos requisitos, por definición, deben ser consultados antes de que se haga uso directo de la fuerza, también pueden servir para analizar retrospectivamente la licitud de una guerra determinada.

Los requisitos de legitimidad en el IUS AD BELLUM pueden ser clasificados en dos grupos:

- a) El primer grupo está compuesto por los requisitos clásicos de causa justa, autoridad legítima, y recta intención. A estos, se los puede considerar como requisitos nucleares del IUS AD BELLUM, porque se sitúan en un plano superior al resto. La razón se encuentra en que tanto en su evolución histórica, como en la lógica misma del IUS AD BELLUM, tienen una mayor relevancia. De hecho, en un primer momento, los requisitos nucleares fueron los únicos necesarios para que una guerra fuera considerada lícita. Como vimos anteriormente, estos requisitos fueron establecidos de forma sistemática por Santo Tomás. Al mismo tiempo, fueron recogidos por los decretistas y plasmados en el Derecho Canónico.<sup>363</sup>
- b) Por otro lado, y en un segundo plano, se encuentran los requisitos de último recurso, proporcionalidad, posibilidad de éxito y fin de paz. Estos requisitos se derivan fundamentalmente de la necesidad de que se cuente con recta intención al hacer la guerra, y se individualizaron progresivamente hasta que fueron considerados de forma independiente.

Hay que tener presente que la especial importancia de los requisitos nucleares no significa que el resto de ellos carezca de relevancia a la hora de determinar la legitimidad del recurso a la guerra. Como indica James Turner,

---

<sup>363</sup> **JOHNSON, James T, *Morality and contemporary warfare***, cit., pp. 41 - 42.

*<<Giving special attention to the importance of just cause, proper authority, and right intention does not mean that the remaining four traditional requirements for moral resort to force are unimportant, only that their position is secondary within the logic of the just war tradition>>.<sup>364</sup>*

El requisito de proporcionalidad, como veremos, es esencial en las consideraciones del IUS IN BELLUM.

Antes de pasar a analizar de forma pormenorizada cada uno de estos requisitos, y para mayor claridad en la exposición, paso a clasificarlos y describirlos sucintamente.

### **Clasificación de requisitos del IUS AD BELLUM**

<b>Requisitos</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Contenido</b>
AUTORIDAD LEGÍTIMA	Requisito tradicional y nuclear	Es un requisito de carácter formal. La guerra que debe ser declarada pública y abiertamente por aquellos que están investidos de la potestad de hacerlo. En la JWT clásica se consideraba que la potestad necesaria residía únicamente en el legítimo soberano.
CAUSA JUSTA	Requisito tradicional y nuclear	Es necesario que exista una causa justa para hacer la guerra. Se acepta generalmente como causa justa suficiente los actos de agresión, presentes, recientes, o que se van a producir inmediatamente.
RECTA INTENCIÓN	Requisito tradicional y nuclear	Este requisito puede ser entendido en dos sentidos. En su versión negativa, establece que no se debe llegar a las armas por motivos egoístas o de venganza.  En su sentido positivo, implica que solo se debe ir a la guerra con buenas intenciones. La versión positiva del requisito de recta intención se ha deslindado progresivamente, hasta configurarse como un requisito separado (fin de paz).
ÚLTIMO RECURSO	Requisito complementario al de recta intención	Únicamente se debe recurrir a las armas como último recurso, lo que significa que se han intentado todas las vías alternativas para resolver el conflicto. Este requisito conlleva la necesidad de retrasar el uso de la fuerza todo lo posible, y de no recurrir a las armas si hay otros medios pacíficos disponibles que pueden poner fin al conflicto.
PROPORCIONALIDAD	Requisito complementario al de recta	Es necesario recurrir el cálculo utilitarista entre costes y beneficios, para determinar si los beneficios de ir a las armas son superiores a los costes de la

<sup>364</sup> **JOHNSON, James T, *Morality and contemporary warfare***, cit., pp. 41 – 42.

---

	intención	guerra.
POSIBILIDAD DE ÉXITO	Requisito complementario al de recta intención	No son lícitas las guerras, aunque se cuente con causa justa, si no se tienen razonables posibilidades de obtener la victoria. Este requisito está relacionado con el de proporcionalidad, ya que la guerra sería desproporcionada si no existiera posibilidad de éxito.
FIN DE PAZ	Requisito complementario al de recta intención	El fin de todas nuestras acciones debe ser el de alcanzar la paz. Este requisito es la versión positiva del requisito de recta intención.

## III.2 Autoridad Legítima

El requisito de autoridad legítima establece el sujeto que debe declarar la guerra, y la forma que esta declaración debe adoptar. De acuerdo con este requisito, para que una guerra pueda ser considerada lícita debe ser declarada pública y abiertamente por aquellos que tienen la potestad de hacerlo. De este requisito se puede deducir que, a diferencia de la llamada teoría de la guerra santa, la JWT admite la existencia una autoridad terrenal con potestad para autorizar el uso de la fuerza.

### III.2.1 La evolución del requisito de autoridad legítima

La *autoridad legítima* debe ser entendida históricamente. Podemos distinguir tres fases en la evolución de este requisito. La primera tuvo lugar durante la Edad Media, donde el requisito de autoridad legítima resolvía la aparente contradicción sobre la legitimidad del uso de la fuerza en la Biblia. En este sentido San Agustín sostenía que, en el pasaje del Nuevo Testamento en que Jesús dice a Pedro <<*Pon tu espada en su lugar. Todo el que pelea a espada, morirá a espada*>><sup>365</sup> se hacía referencia únicamente a aquella situación en la que se llegara a usar la fuerza sin la debida autorización (*legítima potestate*). Para San Agustín, <<*Ille autem utitur gladio, qui nulla superiore ac legítima potestate vel iubente vel concedente, in sanguinem alicuius armatur*>><sup>366</sup>.

En el pensamiento de Santo Tomás, la autoridad legítima era entendida como la autoridad suficiente para poder declarar la guerra, que se hallaba en el príncipe. De esta manera se establecía la diferencia entre dos categorías: las guerras que se llevaban a cabo por el bien común (*bellum*); y las contiendas privadas (*duellum*), es decir, los combates privados entre caballeros o nobles que no estaban investidos de autoridad suficiente. Esta distinción fue de gran importancia en el Medioevo: al negar la autoridad suficiente para declarar la guerra a todos, con excepción del soberano,

<sup>365</sup> **Nuevo Testamento**, Juan 16:2.

<sup>366</sup> **SAN AGUSTÍN**, *Contra Faustum Manicheum*, cit., XXII, §70.

sirvió para establecer limitaciones al uso legítimo de la fuerza. Este nuevo enfoque fue muy notable, sobre todo si, como indica James Turner, tenemos en cuenta que trataba de imponerse en una sociedad en la que era aceptado que el derecho al recurso a las armas se obtenía por nacimiento,<sup>367</sup> y en el que las contiendas privadas eran llevadas a cabo, casi mayoritariamente, por motivos puramente egoístas.

En el análisis del IUS AD BELLUM, se suele ubicar comúnmente en primer lugar el requisito de *causa justa*. Sin embargo, para los autores medievales, el problema de la autoridad legítima era el más importante y, en consecuencia, el primero a tener en cuenta. Para comprender la motivación de estos autores es necesario remitirse a la estructura política medieval y al objetivo de la JWT.<sup>368</sup> Conviene primeramente señalar que, en sus inicios, la JWT trataba de establecerse como una forma de control social, que contribuyera a evitar la fragmentación del poder, y las contiendas privadas. La necesidad de cumplir ciertas formalidades en la declaración de la guerra era esencial en el Medioevo y, por esta razón, Santo Tomás situaba en primer lugar la necesidad de autoridad legítima.<sup>369</sup>

Suárez puso de relieve que no bastaba con contar con *causa justa*, y que era necesaria la declaración conforme a las formalidades necesarias. Afirma en este sentido:

*<<El que declara la guerra sin autoridad legítima falta también contra la justicia por más que le asista una causa justa. Está obligado a*

---

<sup>367</sup> Siguiendo a James Turner, <<*In the history on which Aquinas immediately drew, making this distinction was a way of seeking to limit recourse to arms in a society in which such recourse was often claimed as birthright*>> **JOHNSON, James T, "Thinking morally about War in the Middle Ages and Today", en SYSE, Henrik and Reichberg, Gregory M, Ethics, nationalism, and just war: medieval and contemporary perspective, CUA Press, 2007, p. 5.**

<sup>368</sup> <<*Indeed, there were two distinct questions. First at what level in the feudal hierarchy did the person have the right to employ armed force on his own authority? The problem here was the claims of members of the lower nobility, individual knights and men-at-arms, and even on occasion townspeople and peasants to have the right to use arms on their own responsibility as they determined. In practice, this led to a high level of social violence and fragmented –often unjust- rule by local warlords or armed gangs. (...) The second question was whether authority to employ such force extended to lords of the Church (the Pope, bishops in their dioceses) or only to secular rulers*>> **JOHNSON, J Turner, Morality and contemporary warfare, cit., pp. 45 - 46.**

<sup>369</sup> **AQUINO, Tomás de, Suma Teológica, cit., Vol VII, 2-2 q.40 a.1.**

*restituir con la indemnización de gastos todo lo que coja sin pertenecerle e incurre en las penas eclesiásticas contra los que hacen la guerra injustamente>>.<sup>370</sup>*

El segundo momento en la evolución del requisito de autoridad legítima tuvo lugar tras la Edad Media, con el nacimiento del Estado moderno. A partir de los siglos XIV y XV se pasó de un poder político feudal disperso a un poder centralizado en la figura del monarca, donde los Estados se convirtieron en los actores políticos primordiales. El carácter de la *autoridad legítima* cambió cuando la progresiva concentración de poder en el monarca, en detrimento del poder de la Iglesia y de los señores feudales, conllevó que los Estados monopolizaron el uso “legítimo” de la fuerza. Como ha puesto de relieve Ángela Aparisi, a partir del siglo XVI, las dos teorías predominantes acerca de la autoridad competente para declarar la guerra serán progresivamente abandonadas: la teoría imperialista, que veía como única autoridad competente al emperador; y la teoría teocrática, para la que la declaración de guerra debía ser hecha por el Papa.<sup>371</sup> Desde la JWT, autores como Vitoria sostendrán que, salvo en los casos de guerra defensiva, solamente en la autoridad suprema de la República reside la potestad de declarar la guerra.

Por otra parte, durante este periodo, la JWT cederá su espacio a una teoría en la que la guerra era considerada un derecho de los Estados, que respondía únicamente a la *raison d'État*. Este fenómeno supuso que el problema de la autoridad legítima dejó de ser relevante, y pasó a un segundo plano.<sup>372</sup> La consecuencia negativa de este cambio, y que supone un alejamiento del sentido original que este requisito tenía en JWT, es que la *autoridad legítima* pasó a ser considerada una mera formalidad, que no afectaba a la justicia o injusticia de las guerras.

---

<sup>370</sup> **SUÁREZ, FRANCISCO, *De bello***, cit., p. 89.

<sup>371</sup> **APARISI MIRALLES, Ángela, *Derecho a la paz y derecho a la guerra en Francisco de Vitoria***, cit., p. 83.

<sup>372</sup> <<*Within the modern states system only war in the strict sense, international war, has been legitimate; sovereign states have sought to preserve for themselves a monopoly of the legitimate use of violence. This came about in two stages: first, the forging of the distinction between public war, or war waged on the authority of a public body, and private war, or war waged without any such authority, and the curtailment of the latter; and second, the emergence of the idea that the state was the only public body competent to confer such authority*>> **BULL, Hedley, *The Anarchical Society. A Study of Order in World Politics***, cit., pp. 178 - 179.

El último momento en la evolución del requisito de autoridad legítima tuvo lugar tras la Segunda Guerra Mundial, con el advenimiento del régimen de Naciones Unidas. Como vimos, en la Carta de las Naciones Unidas se establecen limitaciones al ejercicio legítimo de la fuerza. En relación con la *autoridad legítima*, la Carta establece que los Estados miembros deberán abstenerse del uso de la fuerza, salvo en aquellos casos de estricta legítima defensa o cuando así sea autorizado por el Consejo de Seguridad.<sup>373</sup>

En la Carta de Naciones Unidas, se establece la diferencia entre dos tipos de usos de la fuerza, defensivos y ofensivos.<sup>374</sup> Las limitaciones al recurso a la fuerza afectan solamente al uso de la fuerza con carácter ofensivo, donde la autorización del Consejo de Seguridad es necesaria y suficiente. En la práctica, esta potestad ha sido utilizada en contadas ocasiones, si bien esto ha sido debido fundamentalmente al veto de alguno de los miembros permanentes. La primera vez que el Consejo de Seguridad hizo uso de esta potestad fue en 1950, en relación con Corea del Norte, y no volvió a hacerlo hasta la invasión de Kuwait por Irak en 1990, que veremos en detalle más adelante. Posteriormente, en 2003, aprobó la resolución 1441, en la que reconocía que el incumplimiento de Irak de las resoluciones sobre armamento suponían una amenaza para la paz, si bien es más que discutible que en este caso se autorizara abiertamente el uso de la fuerza. Por otra parte, el Consejo de Seguridad ha aprobado el uso de la fuerza en varias intervenciones humanitarias, como la de Sierra Leona, Somalia y la Antigua Yugoslavia.

El uso de la fuerza con carácter defensivo reside enteramente en los Estados. En este sentido, el artículo 51 de la Carta establece que:

*<<Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad halla tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente*

---

<sup>373</sup> Me remito al artículo 2.4. y al capítulo VII de la **Carta de las Naciones Unidas**.

<sup>374</sup> Cuando hablo de uso ofensivo me refiero al uso de la fuerza que va más allá de la estricta defensa ante una agresión.

*al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales>>.*

En la actualidad, la relación entre el requisito de autoridad legítima en la JWT y el régimen establecido en la Carta de Naciones Unidas sobre el uso de la fuerza puede ser entendido de tres formas distintas:

- a) La primera posición afirma que la autoridad legítima para declarar las guerras reside exclusivamente en Naciones Unidas. Esta posición ha sido sostenida, entre otros, por Chomsky.
- b) Una segunda posición considera que la autoridad legítima todavía reside en los Estados, y que el Consejo de Seguridad de las Naciones no cuenta con la autoridad necesaria.
- c) Por último, se considera que existe una potestad compartida entre los Estados y Naciones Unidas.

De lo dicho anteriormente se puede concluir que la última opción, la de la autoridad compartida, es la posición más acorde con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y con la realidad internacional.

### **III.2.2 Autoridad legítima y guerra de revolución**

Se debe comenzar diferenciando entre el derecho de rebelión y la guerra de revolución. El primero es un derecho que se deriva del derecho de autodeterminación, y que permite a los ciudadanos rebelarse frente a los gobernantes ilegítimos o que se exceden en el uso de su poder. La guerra de revolución, sería aquella que se dirige a derrocar el gobierno establecido. El requisito de autoridad legítima, tal y como es entendido en la JWT, convertiría en ilícita cualquier guerra de revolución.

Como vimos, Grocio consideraba que la delegación de poderes sobre la que se constituía la soberanía era irrevocable, lo que no daba cabida al derecho de revolución:



*<<Et naturaliter quidem omnes ad arcendam a se iniuriam ius habent resistendi, ut supra diximus. Sed civili societate ad tuendam tranquillitatem instituta, statim civitati ius quoddam maius in nos et nostra nascitur, quatenus ad finem illum id necessarium est. Potest igitur civitas ius illud resistendi promiscuum publicae pacis et ordinis causa prohibere: Et quin voluerit, dubitandum non est, cum aliter non posset finem suum consequi>>.<sup>375</sup>*

Frente a esta posición, se debe destacar la figura de **John Locke** (1632 – 1704), el padre del liberalismo. Locke tratará directamente el derecho de revolución en *Two Treatises of Government* (1690), donde argumentará que la soberanía reside en último extremo en el pueblo, por lo que se deben establecer límites al ejercicio arbitrario del poder. Este autor se opondrá a la idea del estado de naturaleza violento, que vimos en Hobbes, y afirmará que los seres humanos son básicamente pacíficos, y que acceden al pacto político voluntariamente para mejorar la condición de la mayoría.<sup>376</sup> Según Locke, la delegación del poder es voluntaria, por lo que el pueblo tiene la posibilidad de revocar el contrato social cuando los gobernantes se han excedido en el ejercicio del poder.<sup>377</sup> Estas limitaciones suponían una crítica a la teoría absolutista y sirvieron de justificación para la Revolución Americana (1776) y la Revolución Francesa (1789).

La JWT se ha mostrado conservadora en lo referente al derecho a la revolución como causa de guerra. Se puede concluir que la JWT no rechaza el derecho a la revolución, pero no lo considera abiertamente una causa justa de guerra. Uno de los dilemas de los movimientos revolucionarios es la forma en la que

---

<sup>375</sup> **GROTIUS, Hugo, *De Iure Belli ac Pacis***, cit., Lib. II, Cap. IV, Sec. II.

<sup>376</sup> *<<This makes him willing to quit a condition, which, however free, is full of fears and continual dangers: and it is not without reason, that he seeks out, and is willing to join in society with others, who are already united, or have a mind to unite, for the mutual preservation of their lives, liberties and estates, which I call by the general name, property>>* **LOCKE, John, *The Works of John Locke, Economic Writings and Two Treatises of Government*** (1691), London, Rivington, 1824, vol. 4, Book II, Cap. IX, §123.

<sup>377</sup> *<<But if either these illegal acts have extended to the majority of the people; or if the mischief and oppression has lighted only on some few, but in such cases, as the precedent and consequences seem to threaten all; and they are persuaded in their consciences, that their laws, and with them their estates, liberties, and lives are in danger, and perhaps their religion too: how they will be hindered from existing illegal force, used against them, I cannot tell>>* **LOCKE, John, *The Works of John Locke, Economic Writings and Two Treatises of Government*** (1691), cit., Book II, Cap. XVIII, §209.

se hace efectivo el camino hacia la liberación. Como indica Walzer, la revolución, no puede implicar el uso de medidas terroristas, que carezcan de la necesaria limitación:

*<<Certainly, there are historical moments when armed struggle is necessary for the sake of human freedom. But if dignity and self-respect are to be the outcomes of that struggle, it cannot consist on terrorism attacks upon children. (...). The mark of a revolutionary struggle against oppression, however, is not this incapacitating rage and random violence, but restraint and self-control. The revolutionary reveals his freedom in the same way as he earns it, by directly confronting his enemies and refraining from attacks on anyone else>>.<sup>378</sup>*

En la normativa positiva se ha hecho presente la necesidad de respeto del IUS IN BELLO, incluso en aquellos casos en los que se trata de una guerra de revolución. Así, por ejemplo, el artículo 4 del Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949, relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, establece que las normas del mismo son vinculantes para ambas partes, incluso a las fuerzas armadas que *<<(…) sigan las instrucciones de un Gobierno o de una autoridad no reconocidos por la Potencia detenedora>>*.

### **III.2.3 Un ejemplo problemático: la intervención en Kosovo por la OTAN en 1999.**

La complejidad que el requisito de autoridad legítima presenta en nuestros días se puede apreciar claramente en el caso de la intervención armada de la OTAN en los Balcanes, en 1999.

Es necesario hacer mención del trasfondo histórico y político previo a la intervención. El problema subyacente se encontraba en las tensiones entre albaneses y serbios en Kosovo, un territorio disputado por ambos. Desde 1974, Kosovo disfrutó de un estatuto de autonomía, conformándose como una provincia autónoma dentro de la República Federal de Yugoslavia. Como consecuencia de esto, se produjo un aumento de la población albanesa en el territorio. Tras la llegada al poder de Slobodan Milosevic, en 1986, se establecieron medidas para proteger y recuperar la presencia serbia en la zona, lo que provocó una reacción de la población albanesa. Poco después, en 1989, se anuló la autonomía de la región, lo que fomentó todavía más las tensiones entre albaneses y serbios. El conflicto se encrudeció a mediados

---

<sup>378</sup> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars*, cit., p. 205.**

de los noventa, cuando entró en escena el Ejército de Liberación de Kosovo (ELK). Este grupo armado era visto por el pueblo albanés como una fuerza legítima ante la opresión, mientras que los serbios lo consideraban un grupo terrorista al que se debía hacer frente.

Tras el fracaso de las negociaciones de paz en 1997, lideradas por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Consejo de Seguridad aprobó dos resoluciones:

- La resolución 1160, de 31 de marzo de 1998, que reconocía la existencia de una autonomía administrativa en Kosovo, y condenaba el uso de la fuerza, tanto por el ELK como por las tropas serbias.
- Posteriormente, el 23 de septiembre de 1998, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1199, en la que reconocía el empeoramiento de la situación en Kosovo, que había ocasionado numerosas bajas y el desplazamiento de más de 230.000 personas de sus hogares, demandaba el cese de las hostilidades, y exigía la reanudación de las negociaciones y el retorno de los refugiados.

Debido principalmente a la oposición de la Federación Rusa y de China, el Consejo de Seguridad fue incapaz de tomar medidas coercitivas para reforzar el cumplimiento de la resolución 1199. La inminencia de una catástrofe humanitaria se hizo patente en enero de 1999, cuando tuvo lugar un incidente en la ciudad de Racak, donde tropas serbias asesinaron a 45 civiles. El 24 de marzo de 1999, la OTAN recurrió a la fuerza contra Yugoslavia sin haber obtenido previamente la autorización del Consejo de Seguridad. La inesperada resistencia de Milosevic hizo que la intervención se extendiera por más tiempo del inicialmente estimado, y concluyó el 10 de junio de 1999.

El debate previo a la intervención se centró sobre dos puntos: se discutió si la OTAN era la organización más apropiada para intervenir en este conflicto; y se discutió si la OTAN podía legítimamente intervenir sin contar con la autorización

expresa del Consejo de Seguridad, lo que era requerido en el artículo 53.1.<sup>379</sup>

A favor de la legitimidad de la intervención por la OTAN se sostuvieron fundamentalmente dos argumentos. En primer lugar, se sostuvo que la falta de autorización fue el único requisito no cumplido, lo no menoscabó la legitimidad de la intervención. El motivo era que la pretensión de justicia de la acción militar permitía actuar, sin necesidad de satisfacer enteramente el requisito de autoridad legítima.<sup>380</sup> Un segundo argumento fue que la falta de condena de Naciones Unidas a las acciones de la OTAN, una vez terminadas las hostilidades, supuso una aceptación tácita, la cual servía al mismo tiempo para probar la existencia de consenso internacional sobre la licitud de la intervención. Por ejemplo, la falta de condena es evidente en la resolución 1244, de 10 de junio de 1999.

En contra de la intervención se alegó que la OTAN no era la organización más indicada para hacer una intervención de estas características. Recordemos que la OTAN es una organización política y militar cuyo objetivo originario era el de defender Europa ante la amenaza de la Unión Soviética, tras la Segunda Guerra Mundial. Como pone de relieve Ferrajoli, la guerra no defensiva estaba fuera de los propósitos de la organización:

*<<Sono stati violati, in particolare, l'art. 1 del Trattato, che impegna i governi della Nato alla "soluzione con mezzi pacifici di ogni controversia internazionale"; l'art. 5, che ne prevede l'intervento, quale esercizio del diritto di difesa riconosciuto dall'art. 51 della Carta dell'Onu, solo in caso di "attacco armato" a uno o a più d'uno dei paesi dell'Alleanza, disponendo inoltre che il Consiglio di Sicurezza sia "inmediatamente informato" perché prenda le misure necessarie a ristabilire la pace; infine l'art. 7, che esclude che il trattato*

---

<sup>379</sup> El artículo 53.1. obliga a los organismos regionales a obtener autorización del Consejo de Seguridad previa a la adopción de cualquier medida de carácter coercitivo: *<<El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados>>.*

<sup>380</sup> **EVANS, Mark, "In Humanity's name: democracy and the right to wage war", en EVANS, Mark (Ed), *Just War Theory. A Reappraisal*, cit., p. 82.**

*contraddica in alcun modo le norme e gli obblighi stabiliti dalla Carta dell'Onu o deroghi alle competenze del Consiglio di Sicurezza>>.<sup>381</sup>*

Para Momtaz, la intervención era contraria a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y al espíritu de la misma. Sin embargo,

*<<En la medida en que viola la norma de no recurrir a la fuerza, consagrada por la Carta de las Naciones Unidas, la intervención de la OTAN es contraria tanto a la letra como al espíritu de ésta, y no se justifica por más que se interpreten extensivamente algunas de sus disposiciones. No obstante, como estaba destinada a poner término a una catástrofe humanitaria y como no fue condenada por el Consejo de Seguridad ni por los Estados (salvo algunas excepciones), es válido preguntarse si tal intervención no se ajusta a una norma consuetudinaria establecida o en gestación>>.<sup>382</sup>*

Otros autores vieron en la causa de la intervención las violaciones de derechos humanos, y no el derecho a la autodeterminación de los kosovares. Pero este argumento es difícil de sustentar porque no existía ninguna prueba fehaciente que permitiera afirmar que la intervención humanitaria hubiera alcanzado un status de *ius cogens*, por encima de lo dispuesto en la Carta. De hecho,

*<<The history of the second half of the twentieth century is one of non-intervention for humanitarian purposes. The few interventions that might have been justified on a humanitarian basis –Bangladesh, Cambodia, Uganda – were justified on other terms, while interventions in Liberia, Somalia, Bosnia, Haiti, and Rwanda were conducted on the basis of Security Council authorizations, and in some cases also at the invitation of the targeted state>>.<sup>383</sup>*

En el caso de Kosovo, la autorización expresa del Consejo de Seguridad para adoptar medidas coercitivas no se hubiera podido obtener, principalmente debido al veto de Rusia o China. Para algunos autores, la necesidad de prevenir la catástrofe inminente contaba con suficiente apoyo de la comunidad internacional. De hecho, las resoluciones 1199 y 1203 dejaban claro que Naciones Unidas era consciente de que la situación de Kosovo era preocupante y suponía un riesgo para la paz y la

---

<sup>381</sup> **FERRAJOLI, Luigi**, *"Guerra 'ética' o diritto"*, cit., p. 119.

<sup>382</sup> **MOMTAZ, Djamchid**, *"La 'intervención humanitaria de la OTAN' en Kosovo y la prohibición de recurrir a la fuerza"*, cit.

<sup>383</sup> **BYERS, Michael y CHESTERMAN, Simon**, *"Changing Rules about rules"*, cit., p. 183.

seguridad internacionales.<sup>384</sup> Creo que este argumento puede servir para explicar la razón de la intervención, pero no sirve para concluir la legitimidad de la misma. Como indica Ruiz-Giménez,

*<<Respecto a la cuestión de la legalidad y legitimidad de la intervención de la OTAN, incluso sus partidarios reconocen una escasa base legal o jurídica. Sin embargo, resaltan su legitimidad por ser una guerra en defensa de la justicia y los derechos humanos>>.*<sup>385</sup>

Según Byers y Chesterman, la legitimidad de la intervención no podía apoyarse ni en la autodefensa ni en el consenso internacional sobre la intervención humanitaria.<sup>386</sup> Respecto a lo primero, no podía basarse en el derecho a la autodefensa del artículo 2.4. de la Carta de las Naciones Unidas puesto que Yugoslavia ni planeaba, ni había dado muestras de querer atacar a la OTAN, o a cualquiera de sus miembros. Por otra parte, Kosovo no era un Estado, lo que según los estándares internacionales es un requisito para poder hablar de defensa propia.

Desde mi punto de vista, el argumento de la legitimidad de la pretensión no es sostenible ni suficiente para justificar la intervención prescindiendo de la autorización del Consejo de Seguridad. No cabe duda que la *recta intención* no estaba presente. Carlos Taibo pone de relieve al respecto que,

*<<Sólo una falsa ilusión invita a concluir que lo ha hecho para defender los derechos conculcados a la mayoría albanesa de la población de Kosova. Las razones, con toda evidencia, han sido otras: restaurar su imagen, muy deteriorada; prevenir una eventual extensión a Macedonia del conflicto en curso; poner de relieve quién manda realmente en el planeta y,*

---

<sup>384</sup> La resolución del Consejo de Seguridad 1199, de 23 de septiembre de 1998 hablaba en estos términos: *<<Deeply concerned by the rapid deterioration in the humanitarian situation throughout Kosovo, alarmed at the impending humanitarian catastrophe as described in the report of the Secretary-General, and emphasizing the need to prevent this from happening>>*. Lo que exigía básicamente era la reanudación de las negociaciones, la posibilidad de retorno refugiados y la retirada de las fuerzas yugoslavas de territorio kosovar.

<sup>385</sup> **RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, *La historia de la intervención humanitaria. El imperialismo altruista*, cit., p. 237.**

<sup>386</sup> Sigo a **BYERS, Michael y CHESTERMAN, Simon, "Changing Rules about rules", en HOLZGREFE, J.L, and O.KEOHANE, Robert (Ed), *Humanitarian intervention. Ethical, Legal and Political Dilemmas*, cit., p. 182 y ss.**

*en fin, ofrecer un succulento escaparate a las empresas productoras de armamento>>.<sup>387</sup>*

Considero que hoy en día no se puede afirmar que el régimen impuesto por Naciones Unidas deba mantenerse al margen de nuestros argumentos sobre la justicia de la guerra. El requisito de autoridad legítima está conectado con cuestiones procedimentales más que de fondo, pero el análisis de la JWT nos obliga a concluir que el respeto a las cuestiones procedimentales es tan importante como el respeto a las cuestiones de fondo. Como señala Farer,

*<<One cannot argue persuasively that just-war analysis is properly concerned only with matters of substance rather than process. For the process of authorization has always been part of the formal criteria for a just war. In Saint Thomas Aquinas's classic statement, the first criterion of justness was "that the prince authorized the war">>.<sup>388</sup>*

La legitimidad de la intervención de Kosovo no se puede convalidar en base a una supuesta aceptación explícita o tácita de la misma, una vez terminadas las hostilidades. Es debatible que pueda ser considerado una prueba de que existe un derecho consuetudinario que permitiría legitimar una intervención, en casos de bloqueo dentro del Consejo de Seguridad. Momtaz, por ejemplo, advierte de los riesgos que supondría el reconocimiento de un "derecho de injerencia humanitaria".<sup>389</sup>

---

<sup>387</sup> **TAIBO, Carlos, *Para entender el conflicto de Kosova***, Madrid, Los Libros de la Catarata, 1999, p. 115.

<sup>388</sup> **FARER, Tom J, "Humanitarian intervention before and after 9/11: legality and legitimacy"**, en **HOLZGREFE, J.L, and O.KEOHANE, Robert (Ed), *Humanitarian intervention. Ethical, Legal and Political Dilemmas***, cit., p. 76.

<sup>389</sup> *<<El reconocimiento del derecho de las organizaciones regionales a recurrir a la fuerza armada para poner término a una catástrofe humanitaria es una cuestión preocupante. En realidad no haría otra cosa que crear un simple "derecho de injerencia humanitaria" en favor de esas organizaciones regionales, que quedarían libres de recurrir a la fuerza de manera selectiva. Cabe fuertemente temer que los elementos decisivos de cualquier toma de decisión de recurrir a la fuerza armada serán los intereses de los Estados miembros de esas organizaciones y sus imperativos de seguridad, más particularmente los de la potencia militar dominante. Se correría el riesgo de que el mundo humanitario se convierta en una pantalla que permitiría a las grandes potencias llevar a cabo su propia política>> **MOMTAZ, Djamchid, "La 'intervención humanitaria de la OTAN' en Kosovo y la prohibición de recurrir a la fuerza"**, cit.*

En este tipo de supuestos es necesario el respeto a la normativa internacional, por lo que la autorización del Consejo de Seguridad es necesaria. Cualquier excepción a este requisito debería quedar limitada a aquellos supuestos en que se produzcan violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos. Veremos la dificultad de establecer el momento en el que se pueda hablar de catástrofe humanitaria más adelante, al hablar sobre la intervención humanitaria.

La voluntad de colaborar con el sistema de Naciones Unidas es importante en aquellos casos en los que exista bloqueo interno en el Consejo de Seguridad. En el caso de Kosovo, la OTAN burló abiertamente el sistema de Naciones Unidas y no buscó dicha colaboración.<sup>390</sup> De lo que no cabe duda es que la intervención de la OTAN en Kosovo, sea legítima o no, no es un precedente válido que ofrezca criterios que deban ser aplicados extensivamente a otros supuestos. Este es precisamente su mayor riesgo.<sup>391</sup>

---

<sup>390</sup> <<(…) no deja de ser curioso que el demócrata presidente norteamericano Bill Clinton haya mostrado en 1999 un dramático desprecio por el sistema de Naciones Unidas mientras que el republicano George Bush procurase, con ocasión de la guerra del Golfo de 1991, el paraguas legitimador de aquél (...)>> **TAIBO, Carlos, Para entender el conflicto de Kosova**, cit., p. 113.

<sup>391</sup> La reciente guerra contra Irak presenta también dudas acerca de su legitimidad. Se podría afirmar que la falta de autorización por el Consejo de Seguridad fue debida a la imposibilidad de los Estados Unidos de conseguir dicha autorización, puesto que su causa no era justa.



### III.3 Causa Justa

#### III.3.1 El concepto de causa justa

##### **III.3.1.1 Concepto tradicional de causa justa: la injuria recibida**

La *causa justa* es un requisito de carácter objetivo y nuclear, que obliga a presentar *a priori* razones suficientes que justifiquen el recurso a la fuerza. Según el concepto clásico de *causa justa*, que se encontraba ya en San Agustín, las guerras justas son aquellas que tienen por objeto reparar injurias:

*<<Iusta autem bella ea definiri solent, quae ulciscuntur iniurias, si qua gens vel civitas, quae bello petenda est, vel vindicare neglexerit quod a suis improbe factum est, vel reddere quod per iniurias ablatum est>>.<sup>392</sup>*

La JWT consagró la idea de que las diferencias ideológicas o religiosas no pueden ser consideradas razón suficiente para llevar a cabo una guerra. En este sentido se pronuncia Vitoria en *De Indis de Iure Belli* (1532), cuando afirma que solo la injuria recibida, y no las diferencias religiosas, pueden ser consideradas causas suficientes para legitimar el uso de la fuerza<sup>393</sup> Desde una perspectiva histórica, la idea de que las diferencias ideológicas o religiosas puedan conllevar un uso legítimo de la fuerza será definitivamente abandonada en 1648, tras la Paz de Westfalia.

##### **III.3.1.1.1 La injuria como causa justa**

La idea agustiniana de que el agravio cometido es la base de justificación de la guerra pasará a ser adoptado por la mayor parte de autores la tradición posterior. El léxico empleado por San Agustín está presente en autores como Santo Tomás,

---

<sup>392</sup> **SAN AGUSTÍN, *Questionum in Heptateuchum Libri Septem***, 6.10, disponible online en: [http://www.sant-agostino.it/latino/questioni\\_ettateuco/index2.htm](http://www.sant-agostino.it/latino/questioni_ettateuco/index2.htm).

<sup>393</sup> Para mayor análisis sobre las diferencias ideológicas como causa justa me remito al Capítulo I.

Grocio,<sup>394</sup> o Vattel.<sup>395</sup>

Según la JWT, no todas las injurias legitimarían una respuesta que conllevara el uso de las armas. Por este motivo, es necesario establecer un elenco cerrado de causas para que una guerra sea lícita. En la perspectiva clásica de la JWT, la *causa justa* podía tener dos caracteres, uno defensivo y uno punitivo:

- Las causas de carácter defensivo están relacionadas con la idea de legítima defensa, por lo que requieren de un ataque no provocado. Aquí se incluiría el concepto tradicional de defensa ante un ataque injusto y el de recuperar lo injustamente robado. Se distingue normalmente entre causas en defensa de uno mismo, y causas en defensa de otros:

a) Se considera satisfecha la *causa justa* en defensa de uno mismo en aquellos casos en los que se esté siendo atacado (*in fieri*) o que se haya sido atacado recientemente (*in continenti*)<sup>396</sup>. También se considera lícita la defensa cuando se esté a punto de ser atacado. Esto nos remite a la problemática de la guerra preventiva, que veremos más adelante. Tradicionalmente se considera necesario que la respuesta a la amenaza tenga carácter anticipatorio ante un ataque inminente (*preemptive*) y no meramente preventivo (*preventive*).

---

<sup>394</sup> **GROTIUS, Hugo, On the law of war and peace**, cit., Lib. 2, Cap. I, Sec. I, §4.

<sup>395</sup> <<Le droit d'ufer de force, ou de faire la guerre n'appartaint aux Nations que pour leur défenfe & pour le maintien de leur droits. Or fi quel'un attaque une Nation ou viole fes droits parfaits, il lui fait injure. Dès-lors, & dès-lors feulement, cette Nation eft en droit de le repouffer & de le mettre à la raifon: Elle a le droit encore de prévenir l'injure, quand elle s'en voit menacée>> **VATTEL, Emmer de, Le Droit Des Gens ou Principes de la Loi Naturelle. Appliqués à la conduit et aux affaires des Nations et Des Souverains** cit., p. 21.

<sup>396</sup> <<Y, por tanto, es lícito matar al que amenaza matar; pero no se puede continuar la agresión innecesaria para la defensa. Porque cuando alguien rechaza el ataque hay que suponer que más bien que vengarlo quiso defenderse. Pero esto es en el caso de que el que agredió primeramente quiera agredir de nuevo; porque de otro modo la defensa, más bien que defensa, se debe presumir venganza. Y así es como hay que interpretar el texto, que dice: "La fuerza deber ser repelida in continenti", es decir, contraatacando>> **ARIAS DE VALDERAS, Francisco, De La guerra y de su justicia / tratado por Francisco Arias de Valderas (Libellus de belli iustitia iniustitiave, 1533)**, trad. por Laureano Sánchez Gallego, Madrid, Publicaciones de la Asociación Francisco de Vitoria, 1932, Q. XXIX, pp. 32 - 33.

b) La *causa justa* en defensa de otros o *intervención*, tiene lugar en aquellas situaciones en que la fuerza sea necesaria: para proteger a una nación que está siendo atacada o lo ha sido recientemente; y con el objeto de prevenir una catástrofe humanitaria. Esto último se conoce como intervención humanitaria.

- El carácter punitivo obedece principalmente a la idea de justicia retributiva, en respuesta a una injuria cometida por la otra parte. Como veremos más adelante, la consideración de la guerra punitiva como causa justa ha sido abandonada gradualmente.

Para algunos autores, el derecho de defensa no tenía un carácter absoluto. Grocio llegaba a afirmar que, tanto en el caso de defensa individual como en defensa de otros, el agredido no podía legítimamente defenderse de la agresión cuando el agresor era importante y útil para el resto de la sociedad.<sup>397</sup>

El concepto clásico de injuria sigue siendo utilizado hoy en día, si bien la terminología ha cambiado. Un ejemplo de esta evolución terminológica es el debate acerca de la legitimidad de la guerra del Golfo Pérsico (1990 - 1991). En este conflicto, una coalición de 35 estados, bajo el auspicio de la ONU y el mando de los Estados Unidos, hicieron frente a la invasión por parte de Irak, en base a pretensiones históricas, del pequeño emirato de Kuwait. Aunque la legitimidad de la intervención en sí misma puede ser cuestionada, para algunos autores este caso fue el perfecto ejemplo de una guerra "justa", tanto desde la normativa internacional como desde la JWT. La mayor parte de la doctrina ha considerado adecuada a justicia la respuesta internacional a la invasión de Kuwait: el uso de la fuerza estaba amparado por la resolución 670 del Consejo de Seguridad, de 29 de noviembre de 1990, que autorizaba a los miembros de la ONU a utilizar todos los medios necesarios para hacer que Irak se retirase del territorio de Kuwait, según lo dispuesto previamente en la resolución 660. Desde la JWT se sostuvo que existía causa justa porque los tres conceptos de injuria que vimos más arriba estaban

---

<sup>397</sup> <<Contra vero evenire potest, ut quia invasoris vita multis sit utilis, occidi is sine peccato nequeat: nec id tantum ex vi legis divinae, sive veteris sive novae, de quibus egimus supra, cum regis personam sanctam esse ostendimus, sed ipso etiam naturae iure>> **GROTIUS, Hugo, De Iure Belli ac Pacis**, cit., Lib. II, Cap. I, Sec. IX, §1.

presentes: el defensivo ante la agresión ilegal; el de recobrar lo injustamente robado, para devolver el territorio y la soberanía a Kuwait; y el punitivo o de castigo, que llevó a la ONU a imponer un serio embargo a Irak.<sup>398</sup>

Aunque en principio existiera una causa justa para la guerra, las consecuencias de la misma fueron desproporcionadas. El embargo internacional a Irak produjo consecuencias gravísimas, y conllevó la pérdida de un gran número de vidas humanas por culpa de la ausencia de alimentos, la falta de acceso al agua potable, y el deterioro del sistema sanitario. Como destaca Carlos Taibo,

<<En 1997, y por su parte, la Organización Mundial de la Salud cifró en medio millón –los datos oficiales iraquíes multiplicaban por dos, e incluso por tres esta cifra – el número de niños de menos de cinco años muertos por efecto del embargo internacional>>.<sup>399</sup>

Las sanciones impuestas a Irak no tenían como objetivo que el país retirase sus tropas de Kuwait, sino un fin punitivo. La incapacidad de la ONU de frenar la imposición del embargo, a pesar de las múltiples voces en contra, recibió numerosas críticas.<sup>400</sup> Para Walzer, aunque la guerra del Golfo puede ser considerada como un

---

<sup>398</sup> Aunque se habló de *defensa* en este caso específico, James Turner señala que la terminología ha cambiado, y hoy se ha pasado a ampliar el concepto de defensa. La guerra del Golfo encaja fácilmente en el supuesto clásico de *recobrar lo injustamente robado*: <<Yet a closer look suggests that the other two classic ideas have been absorbed into a broadened concept of defense in contemporary international usage. A retaliatory second strike, for example, would classically have been called "punishment of evil"; today it is categorized as "defense". The use of force to retake Kuwait from Iraq would have classically been called "retaking something wrongly taken"; in the language of contemporary international law, however, it was "defense" against an "armed attack" that remained in progress so long as Iraq occupied Kuwait. (The Falkland War provides a second recent example of this latter reasoning). So the underlying ideas remain, though the vocabulary has changed to reflect twentieth-century sentiment that first use of force in a developing conflict is morally suspect, while second use is not>> **JOHNSON, James T. *Morality and contemporary warfare***, cit., pp. 29 – 31.

<sup>399</sup> **TAIBO, Carlos, *Estados Unidos contra Irak. La guerra petrolera de Bush en 50 claves***, Madrid, La Esfera de los Libros, 2003, p. 56.

<sup>400</sup> Chomsky, entre otros, se ha mostrado muy crítico sobre este aspecto y sobre las sanciones a Irak en general. Para este autor, <<The second murderous regime was the US-UK sanctions (for doctrinal reasons, called "UN sanctions," though it is common knowledge that the UN administered them under US pressure). But these are off the agenda because they may have caused more deaths than "all so called weapons of mass destruction throughout history," (...) The sanctions devastated civilian society, strengthened the tyrant, and compelled the population to rely on him from survival, (...)>> **CHOMSKY, Noam, *Failed States***, cit., p. 56-57.

caso de legítima intervención, se debe ser crítico con la forma en la que se llevó a cabo.<sup>401</sup>

### III.3.1.1.2 La diferencia entre causas justas independientes, causas justas condicionales y objetivos justos (McMahan y McKim)

McMahan y McKim han establecido la distinción entre causas justas independientes y causas justas condicionales.<sup>402</sup> Según estos autores, la presencia de una causa justa independiente es suficiente para afirmar que el requisito de causa justa ha sido satisfecho. Las causas justas condicionales contribuyen a la justificación de la guerra pero no son suficientes en sí mismas, debiendo estar presentes conjuntamente con otras causas para convertirse en objetivos legítimos y dar legitimidad a la guerra. Entre las principales causas justas condicionales se encuentran el desarme, la disuasión de futuras agresiones, y la prevención de futuros crímenes humanitarios. En principio, nada se opone a que existan varias causas que individualmente consideradas no se constituyan como causas suficientes para comenzar la guerra, pero que sí lo sean cuando son consideradas conjuntamente con las otras causas.

Por otra parte, estos autores han distinguido también entre causas justas (*just causes*) y objetivos justos (*just aims*). La causa justa serviría para justificar el recurso a la fuerza, mientras que el objetivo justo comprendería los propósitos que pueden ser perseguidos durante la guerra.<sup>403</sup>

---

<sup>401</sup> Walzer no rechaza el pacifismo, pero pone en duda las consecuencias que la posición pacifista pueda acarrear. En este sentido afirma, <<*This last is an entirely respectable position –pacifism, not just war- but anyone holding it will have to recognize and accept the nonpacifist results of trying to accommodate states like Saddam Hussein's Iraq*>> **WALZER, Michael, *Arguing about war***, cit., p. 90.

<sup>402</sup> En **MCMAHAN, Jeff, MCKIM, Robert, "The Just War and the Gulf War"**, en ***Canadian Journal of Philosophy***, 23, (1993), pp. 502 - 506.

<sup>403</sup> Por ejemplo, en el caso de Irak, <<*Thus, while prevention of future Iraqi aggression and deterrence of future aggression by Iraq or by others were on their own insufficient to justify the resort to war against Iraq, they were contributing JAs [objetivos justos] given the sufficient JA of defeating the aggression against Kuwait. They were therefore goals that could have justified forms of belligerent action during the war that might have not been justifiable by reference to the sufficient JA of defeating Iraqi aggression. And they constitute goods that weigh against the evils caused by the war in determining whether the war was necessary and*

En 2005, McMahan abogó por un concepto más cerrado de causa justa, que en principio solo daría cabida a las causas justas independientes.<sup>404</sup> Para este autor, el acento en la causa justa se debe poner en la idea de responsabilidad, y señala:

*<< There is a just cause for war when one group of people —often a state, but possibly a nation or other organized collective— is morally responsible for action that threatens to wrong or has already wronged other people in certain ways, and that makes the perpetrators liable to military attack as a means of preventing the threatened wrong or redressing or correcting the wrong that has already been done>>.*<sup>405</sup>

### III.3.1.1.3 La teoría de la agresión y el paradigma legalista (Walzer)

El término *injuria*, en su sentido clásico, ha evolucionado hacia un concepto más restringido. Hoy se hace uso del concepto de agresión. La teoría de la agresión es una de las adaptaciones contemporáneas del requisito de causa justa. La formulación que cuenta con mayor aceptación actualmente es la de Michael Walzer, que será desarrollada a continuación.

Para la teoría de la agresión, la causa justa se equipara a la legítima defensa en respuesta a un ataque no provocado.<sup>406</sup> La agresión es entendida como la violación de la integridad territorial o de la soberanía de un Estado independiente. La agresión, desde esta perspectiva, es el punto de partida del IUS AD BELLUM, y el único verdadero crimen que los Estados pueden cometer contra otros Estados. Esto significa que el ataque no provocado crea una situación en la que es posible defenderse legítimamente.

Walzer se remite a la analogía doméstica en su desarrollo sobre la teoría de

---

*proportionate>> MCMAHAN, Jeff, MCKIM, Robert, "The Just War and the Gulf War", cit., p. 506.*

<sup>404</sup> En **MCMAHAN, Jeff, "Just Cause for War"**, en *Ethics International Affairs*, 19-3, (Fall 2005), pp. 1 - 21.

<sup>405</sup> **MCMAHAN, Jeff, "Just Cause for War"**, cit., p. 8.

<sup>406</sup> Como indica Walzer al hablar sobre la convención bélica, para la teoría de la agresión *<< (...) nothing but aggression can justify war>>* **WALZER, Michael, Just and Unjust Wars**, cit., p. 62.

la agresión, lo que significa, como vimos, la equiparación entre la defensa legítima a nivel individual y la defensa de una comunidad política. Este argumento surge de identificar los derechos a la vida y la libertad en el plano individual, a los derechos de integridad territorial y soberanía para la comunidad política. La analogía doméstica llevaría a concluir que la legítima defensa sería aplicable también para defender estos derechos. Desde esta posición, la defensa ante la agresión hace que la victoria sea un objetivo legítimo, y justifica el recurso a la fuerza y a la resistencia. Según Walzer, la agresión es un desafío a unos derechos por los que vale la pena morir, por lo que conlleva en sí misma la posibilidad de respuesta. Algunos autores, por ejemplo Vattel, consideran que el derecho de defensa se llega a constituir como un deber:

*<<La Guerre défensive est juste, quand elle se fait contre injuste agresseur. Cela n'a pas besoin de preuve. La défense de soi-même contre une injuste violence, n'est pas seulement un droit, c'est un devoir pour une Nation, & l'un des ses devoirs les plus sacrés>>.<sup>407</sup>*

El concepto de agresión surge con la aparición del Estado como entidad política primaria. Este concepto pone a la soberanía (*super omnia*) y la violación de la misma, como el principio que permitiría afirmar la legitimidad del recurso a la fuerza. La soberanía es, a su vez, el fundamento de los derechos de los Estados, y deriva de los derechos de los individuos que conforman la comunidad. Por consiguiente, los juicios morales que hacemos sobre la guerra están basados, en último término, en los derechos de la comunidad. Esto lleva a Walzer a afirmar que, a sensu contrario:

*<<(...) if no common life exists, or if the state doesn't defend the common life that does exist, its own defense may have no moral justification>>.<sup>408</sup>*

Walzer parte de una concepción comunitarista porque, aunque sitúa los derechos individuales como sustento de la soberanía, el acento se pone en la idea de

---

<sup>407</sup> **VATTEL, Emmerich de, *Le Droit Des Gens ou Principes de la Loi Naturelle. Appliqués à la conduite et aux affaires des Nations et Des Souverains*, cit., Vol. II. Liv. III, Chap III, § 35, p. 27.**

<sup>408</sup> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars*, cit., p. 54.**

comunidad. Desde este punto de vista, la JWT serviría para justificar las necesidad de defensa de los derechos de las comunidades políticas.

De lo anteriormente dicho se derivan dos presunciones importantes. En primer lugar la licitud de la resistencia en base a la legitimidad de la defensa ante una agresión. En segundo lugar, que la guerra solo puede ser justa para uno de los dos bandos o para ninguno, pero nunca para los dos simultáneamente.<sup>409</sup> Esta última idea está ya presente en la obra de Vitoria.

### **III.3.1.1.3.1 El paradigma legalista**

Para Walzer, la teoría de la agresión se configura en lo que él llama el paradigma legalista (*legalist paradigm*). Según este paradigma:

- 1) *Existe una sociedad internacional de Estados independientes, que se conforma como base del sistema a desarrollar. Los Estados son los encargados de defender y representar los derechos de las personas que los integran.*
- 2) *Esta sociedad internacional tiene una ley que establece los derechos de sus miembros, sobre todo los derechos de integridad territorial y de soberanía política.*
- 3) *Cualquier uso de la fuerza o amenaza de un inminente uso de la fuerza por parte de un Estado contra la soberanía política o la integridad territorial de otro Estado constituye una agresión y es un acto criminal.*
- 4) *La agresión justifica dos tipos de respuesta violenta: la guerra de autodefensa que realiza la víctima y la guerra emprendida por la víctima y cualquier otro miembro de la sociedad internacional para hacer cumplir la ley.*

---

<sup>409</sup> Lo que no es óbice para que existan guerras justas en sus fines pero no en los medios empleados o viceversa.



- 5) *Nada, excepto la agresión, puede justificar la guerra.* Como ya vimos, si en la base de la JWT se sitúa el derecho de legítima defensa, resulta imprescindible para poder iniciar una guerra que reúna los requisitos de justicia (necesidad de una agresión previa).
- 6) *Una vez que el Estado agresor ha sido rechazado militarmente, también puede ser castigado.* Esta afirmación está relacionada con la guerra punitiva, de la que hablaremos en detalle más adelante.

El paradigma legalista implica una postura cerrada, que solamente admitiría la guerra defensiva, dejando fuera cualquier uso de la fuerza que fuera más allá de la estricta defensa. Es decir, la violación de la soberanía se constituye como un acto de agresión y, en definitiva, la causa justificadora del recurso a las armas, a la resistencia.

Diversos autores han señalado que este paradigma, tal y como lo hemos definido, no refleja adecuadamente ni el comportamiento real de los Estados, ni la normativa internacional en la materia.<sup>410</sup> Por ejemplo, la intervención humanitaria quedaría fuera del paradigma legalista al no existir agresión, dado que la justificación se hallaría en este caso en proveer asistencia humanitaria a una comunidad en peligro.

### **III.3.1.1.3.2 El concepto de agresión en la Carta de Naciones Unidas**

Es necesario prestar atención al concepto de agresión empleado en la Carta de las Naciones Unidas. En la Carta no se define lo que se entiende por agresión, pero sí se hace referencia, en el artículo 51, al derecho inmanente a la legítima defensa que tienen los Estados miembros.

El concepto de agresión fue definido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 3314 de 14 de diciembre de 1974. Según el artículo 1 de esta resolución, la agresión se entiende como

---

<sup>410</sup> Me remito al análisis de la crítica a la analogía doméstica, en el Capítulo I.

*<<(…) el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de Naciones Unidas>>.*

En el artículo 3 se enumeran los actos que merecen el calificativo de “agresión”, independientemente de que haya o no declaración de guerra:

*<<- La invasión o ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza del territorio de otro Estado o de parte de él;  
- el bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, el empleo de cualquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado;  
- el bombardeo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;  
- el ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado o contra su flota mercante o aérea>>.*

En la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 27 de junio de 1986, se estableció el requisito de cierta intensidad en el ataque armado, para que este pueda ser calificado de agresión. Este requisito permite diferenciar aquellos casos en que nos encontramos ante una verdadera agresión, de otras situaciones de menor gravedad, como aquellas que son solamente un incidente de fronteras.

### **III.3.1.2 La configuración de la causa justa en la JWT**

Aunque las formalidades son importantes para la JWT, como vimos al hablar de la *autoridad legítima*, la causa justa es el requisito primario y esencial. Su importancia radica en que, en cierta manera, los otros requisitos son dependientes de este, o presuman de su existencia. Algunos autores, como McMahan, han puesto de relieve la especial importancia de la *causa justa*, ya que ninguno de los requisitos del IUS AD BELLUM puede cumplirse sin la existencia del mismo.<sup>411</sup>

---

<sup>411</sup> *<<But I believe that just cause has priority over the other valid requirements in this sense: the others cannot be satisfied, even in principle, unless just cause is satisfied>>  
MCMAHAN, Jeff, "Just Cause for War", cit., p. 5.*

Según McMahan, el requisito de proporcionalidad en el IUS AD BELLUM queda en cierta manera subsumido en la *causa justa*. Esto significaría que la *causa justa* sirve para poder valorar si existe o no proporcionalidad. Esta posición no es unánime, otros autores consideran que se deben valorar otros factores en el requisito de proporcionalidad. Los requisitos de *posibilidad de éxito* y *recta intención* también quedan en cierta medida subsumidos en la *causa justa*. La *recta intención* significa que la guerra debe llevarse a cabo ya que existe una causa justa, y no en base a otros motivos. No obstante, podría existir *recta intención* sin *causa justa*, en el caso de que la presunta *causa justa* no existiera.

Por otra parte, la *causa justa* debe estar presente antes de que se inicie la guerra. A partir de este momento, las cuestiones de forma cobran relevancia. Asimismo, la *causa justa* debe estar presente durante todo el desarrollo de la guerra, ya que de lo contrario no existiría una razón para seguir luchando.<sup>412</sup>

Basándose en la especial importancia del requisito de causa justa, McMahan ha llegado a afirmar que no se puede mantener la total independencia entre IUS AD BELLUM y IUS IN BELLO. La conexión entre ambas esferas se ve como un límite a los objetivos legítimos. Según este autor,

*<<(…) the distinction between legitimate and illegitimate targets does not coincide with that between combatants and non combatants. Rather, what discrimination requires is that soldiers target only those who are morally responsible for an unjust threat or for some other grievance that provides a just cause for war. If that is right, soldiers who lack a just cause also lack legitimate targets>>.*<sup>413</sup>

McMahan afirma que esto no significa que los soldados del bando injusto sean responsables, o que deban ser castigados en todos los casos por el Derecho internacional.

Considero que el principal problema que presenta la argumentación de

---

<sup>412</sup> <<But if a war in progress can either acquire or cease to have a just cause, then the requirement of just cause must apply not only to the resort to war but also to the continuation of war>> **MCMAHAN, Jeff, "Just Cause for War"**, cit., p. 1.

<sup>413</sup> **MCMAHAN, Jeff, "Just Cause for War"**, cit., p. 6.

McMahan se encuentra en que si no existe independencia entre IUS AD BELLUM y IUS IN BELLO, no existiría lo llamada *igualdad moral de los combatientes*. Esto supondría aceptar que los soldados del bando injusto no deben oponer ninguna resistencia al ataque, y están obligados a dejarse matar.<sup>414</sup>

### III.3.2 La guerra más allá de la agresión

Frente al *paradigma legalista*, la JWT ha considerado la legitimidad del uso de la fuerza en supuestos que van más allá del estricto acto de agresión. Estas situaciones se caracterizan porque la fuerza no se usa como respuesta a un ataque transfronterizo.

Tradicionalmente se distinguen dos situaciones:

- a) Las anticipaciones, que hacen referencia a la justicia de adelantar el momento que se hace efectiva la defensa, ante un ataque todavía no real pero inminente.
  
- b) Las intervenciones, donde la fuerza no se usa en autodefensa, sino en defensa de los otros. Las intervenciones se suelen fundamentar en el deber de socorro. Este deber establece la obligación (moral) de socorrer a un individuo que esté en peligro, si bien es cierto que entre Estados no existe una obligación de ayudar de la misma naturaleza que la que está presente entre individuos. Podemos distinguir tres tipos de intervenciones:

b1) La intervención en guerras de secesión.

b2) La conRAINTERVENCIÓN.

b3) La intervención humanitaria.

---

<sup>414</sup> Conviene señalar, no obstante, que McMahan entiende esta conexión como un límite a la guerra.

### **III.3.2.1 Las anticipaciones**

#### **III.3.2.1.1 La distinción entre guerra preventiva y “legítima” anticipación**

Las anticipaciones tratan de dar respuesta a la legitimidad del uso de la fuerza por el bando que da el primer golpe. La JWT ha considerado que existía *causa justa* en aquellos casos en que un ataque era inminente, siempre que la amenaza tomara forma en actos explícitos, y creara un riesgo que fuera a materializarse inmediatamente.<sup>415</sup>

En el análisis de las anticipaciones se puede distinguir entre: la guerra preventiva (*preventive war*), que no es considerada como una respuesta legítima y que equivale a agresión;<sup>416</sup> y la guerra anticipada (*preemptive war*), que se equipara a la legítima defensa, y se configura como una *causa justa*, tanto desde la JWT como en el Derecho internacional.

#### **III.3.2.1.2 La guerra preventiva (preventive war)**

##### **III.3.2.1.2.1 La justificación de la guerra preventiva desde el Estatalismo y el Utilitarismo**

La capacidad de disuasión que representa la amenaza del uso de la fuerza era considerada, desde la teoría política clásica, como un mecanismo que podía servir para mantener el equilibrio de poder entre Estados. En consecuencia, el uso de

---

<sup>415</sup> Por ejemplo, Arias de Valderas apuntaba al respecto: <<Pero ha de ser con dos condiciones: primera, que precedan indicios verosímiles y actos externos de preparación por donde se deba pensar racionalmente que el agresor intentaba atacar; segunda, que el agredido no pueda defenderse de otro modo que causando lesión>> **ARIAS DE VALDERAS, Francisco, De La guerra y de su justicia / tratado por Francisco Arias de Valderas**, cit., Q. XLVII, p. 41.

<sup>416</sup> Vitoria se opone a la guerra preventiva cuando afirma <<(…) pero yo creo que nunca es lícito hacer cosas malas para evitar otras mayores. Y no se puede tolerar ni consentir que se mate a nadie por pecados futuros posibles. Por otra parte, como luego vamos a decir, hay otros medios para precaverse de ellos en lo que hicieren en el futuro. Tales como son el cautiverio, el destierro, etc>> **VITORIA, Francisco, De iure belli. Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra**, cit., II, 38, p. 261

la fuerza era aceptable cuando era usado contra Estados que pusieran en riesgo la estabilidad de poder de toda comunidad. Para Walzer,

*<<The balance is often talked about as if it were the key to peace among states. But it cannot be that, else it would not need to be defended so often by force of arms>>.*<sup>417</sup>

Por otra parte, la guerra preventiva puede recibir justificación desde el utilitarismo. Desde esta perspectiva, la anticipación sería legítima si se ocasionara un menor daño al adelantar el momento en que se asesta el primer golpe.<sup>418</sup> Precisamente y como veremos más adelante, Israel hizo uso de un argumento de raíz utilitarista en 1981, para justificar el ataque preventivo contra el reactor nuclear iraquí Osirak. En este caso, el ataque iraquí no era ni cierto ni inminente, solamente posible. Según Israel, era necesario adelantar el momento del ataque, ya que era la única forma de llevarlo a cabo de forma efectiva, minimizar los daños, y evitar el riesgo futuro que supondría retrasar el momento del ataque hasta que las amenazas se materializaran.<sup>419</sup>

La guerra preventiva nunca ha recibido apoyo mayoritario, ni por los teóricos de la JWT, ni por los internacionalistas. El consenso general es que la guerra preventiva es ilícita, salvo que responda a actos ciertos preparatorios del adversario. No se acepta como lícita la guerra en respuesta a una amenaza distante e incierta, al aumento de poder, o el temor hobbesiano a los vecinos.

---

<sup>417</sup> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 76.

<sup>418</sup> Resulta difícil sostener una perspectiva que se limite a considerar únicamente razonamientos de carácter utilitarista. Pero el utilitarismo puede ser relevante si es considerado conjuntamente con otro tipo de razonamientos. Andrew Fiala apunta al respecto: *<<This difficulty is noted, for example, by Walzer, who acknowledges that what he calls "preventive" war may be justified on consequentialist grounds: fighting early might lead to less suffering in the long run. However, Walzer recognizes the practical/epistemological problem: "Given the radical uncertainties of power politics, there probably is no practical way of making out that position –deciding when to fight and when not– on utilitarian principles">>* **FIALA, Andrew, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War***, cit., p. 92.

<sup>419</sup> *<<The Iraqi threat was not imminent, but an immediate attack was the only reasonable action against it. Once the reactor was in operation, an attack would have endangered civilians living many miles around it. So it was a question of now or never>>* **WALZER, Michael, *Arguing about war***, cit., p. 147.

### III.3.2.1.2.2 Diferencias entre guerra anticipada y guerra preventiva

La siguiente tabla sintetiza las diferencias básicas entre la anticipación legítima y la guerra preventiva:

	<b>Guerra anticipada (<i>Preemptive War</i>)</b>	<b>Guerra preventiva (<i>Preventive War</i>)</b>
<b>Causa</b>	Temor originado por actos explícitos del enemigo.	Se basa en un temor que no tiene fundamentación suficiente.
<b>Naturaleza de la amenaza</b>	Un ataque inminente y cierto.	Un ataque potencial.
<b>Objetivo</b>	La anticipación puede reducir el riesgo o reducir el daño.	Obtener ventaja militar.

### III.3.2.1.2.3 El concepto tradicional y la revisión al concepto tradicional de legítima anticipación.

#### III.3.2.1.2.3.1 Daniel Webster – Respeto absoluto a los criterios tradicionales de JWT

El concepto de legítima anticipación utilizado actualmente en el Derecho internacional es el que fue expuesto por el Secretario de Estado americano, **Daniel Webster** (1782 - 1852). Este es considerado el estándar mínimo requerido para que una anticipación pueda ser considerada legítima.

Webster publicó su análisis sobre la legítima anticipación como consecuencia de un incidente ocurrido en diciembre de 1837, el conocido caso del *Caroline*. El gobierno británico creía que el barco estadounidense *Caroline* transportaba armas y rebeldes para apoyar una rebelión en Canadá. El 29 de diciembre de 1837, Gran Bretaña autorizó un ataque que llevó al hundimiento del *Caroline*.

Este desafortunado incidente provocó una gran reacción internacional. Para **Henry Fox** (1791–1846), el embajador británico, el ataque del ejército británico al *Caroline* buscaba dar respuesta anticipada a un ataque no provocado. Webster, al contrario, sostuvo la injusticia del ataque británico. Según Webster, la anticipación legítima tratar de dar respuesta a un ataque inminente o en preparación. En sus propias palabras: <<*a necessity of self defense... instant, overwhelming, leaving no*

*choice of means, and no moment of deliberation*>>.<sup>420</sup> Además de esto, Webster requería que se respetaran los requisitos de *último recurso* y *discriminación entre combatientes y no combatientes*, es decir, que todas las vías no violentas debían haber sido agotadas, y el ataque tenía que estar dirigido únicamente a los combatientes. Webster basó su argumentación en los criterios tradicionales de la JWT y en el concepto tradicional de agresión.

La posición clásica de Webster en relación con el *Caroline* ha sido considerada demasiado conservadora.<sup>421</sup> Para Michael Walzer, la argumentación de Webster no es suficientemente conclusiva, y no abarca todos los problemas que la respuesta a un ataque inminente conlleva. En este sentido afirma <<*Webster's formula seems to be the favored one among students of international law, but I don't believe it address itself usefully to the experience of imminent war*>>. La crítica sostiene que dejaría poco espacio para poder defenderse de una manera efectiva, y que no permitiría reaccionar a tiempo, es decir, <<*That would permit us to do little more than respond to an attack once we had seen it coming but before we had felt its impact*>>.<sup>422</sup>

Algunos teóricos de la JWT abogaron por una visión más abierta de la anticipación legítima. Por ejemplo, Vattel requería que la anticipación se basara en actos que convirtieran el miedo al vecino en un temor fundado, como podrían ser los casos en que tenga lugar un incremento de poder, unido a un ansia de expansión, y en los que fuera patente la voluntad de abusar de la posición de superioridad.<sup>423</sup>

---

<sup>420</sup> <<*Thus the argument of Secretary of State Daniel Webster in the Caroline case of 1842 (the details of which need not concern us here): in order to justify pre-emptive violence, Webster wrote, there must be shown "a necessity of self defense... instant, overwhelming, leaving no choice of means, and no moment of deliberation"*>> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 74.

<sup>421</sup> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 75.

<sup>422</sup> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 76.

<sup>423</sup> <<*Dès qu'un Etat a donné es marques d'injustice, d'avidité, d'orgueil, d'ambition, d'un défir impérieux de faire la loi; c'est un Viofin fufpect, don't on doit fe garder: On peut le prendre au moment où il eft fur le point de recevoir un accroiffement formidable de puiffance, lu demander des fûretés; & s'il héfite à les donner, prévenir fes deffeins par la forcce des armes*>> **VATTEL, Emmer de, *Le Droit Des Gens ou Principes de la Loi Naturelle. Appliqués à la conduit et aux affaires des Nations et Des Souverains***, cit., Vol. II, Liv. III, Chap. III, § 44, pp. 34 - 35.



Obviamente, esta voluntad es muy difícil de probar, salvo que venga acompañada de acciones que así lo evidencien. Para Walzer, por otro lado, el énfasis se debe poner en la certeza de que se producirá el ataque. Al respecto, critica la posición de Vattel, porque

*<<We don't want to fight until we are threatened, because only then can we rightly fight. It is a question of moral security. This is why Vattel's concluding remark about the War of Spanish Succession, and Burke's general argument about the fruitless of such wars, is so worrying. It is inevitable, of course, that political calculations will sometimes go wrong; so will moral choices; there is no such thing as perfect security>>.<sup>424</sup>*

### III.3.2.1.2.3.2 La revisión al concepto tradicional de prevención

Tal y como lo hemos descrito, el concepto tradicional de legítima anticipación (*tradicional preemption*) de Webster está conectado con las ideas tradicionales de agresión y legítima defensa. Recientemente ha tenido lugar una propuesta alternativa al concepto tradicional de legítima anticipación. Se ha pasado a hablar de un concepto revisado de prevención (*revised preemption*), según el cual son necesarios:

- En primer lugar, que exista un peligro objetivo, grave, fundado en una intención de dañar explícita, que tenga preparación previa. Asimismo, se debe tener certeza sobre la inminencia del ataque. Este último requisito puede ser matizado. Para Walzer, por ejemplo, el acento se debe poner en el peligro, no en la inmediatez:

*<<The line between legitimate and illegitimate first strikes is not going to be drawn at the point of imminent attack but at the point of sufficient threat. That phrase is necessarily vague. I mean it to cover three things: a manifest intent of injure, a degree of active preparation that makes that intent a positive danger, and a general situation in which waiting, or doing anything other than fighting, greatly magnifies the risk>>.<sup>425</sup>*

- Que retrasar el ataque conlleve un aumento del riesgo para uno mismo.

---

<sup>424</sup> WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars*, cit., p. 80.

<sup>425</sup> WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars*, cit., p. 81.

- Que la materialización de la amenaza provoque una situación peor de la que se produciría en el caso que no se recurriera a la anticipación.
- Por último, se deben respetar los requisitos del IUS AD BELLUM y IUS IN BELLO. Esto significa que: la fuerza empleada en la defensa anticipada debe ser proporcional a la amenaza, debe existir probabilidad de éxito, respeto a los derechos de los no-combatientes, etc.

El concepto revisado de anticipación debe ser deslindado del de guerra preventiva. Esta última es considerada ilegal en el Derecho internacional, y equivalente a agresión. Desde la JWT se puede afirmar que, mientras que la anticipación (*preemption*) puede ser legítima en ciertas circunstancias, la guerra preventiva, al transgredir la idea tradicional de agresión, no tiene como objetivo la paz y es considerada injusta.

Se han hecho diversas críticas al concepto revisado de anticipación legítima. Walzer ha defendido este concepto, si bien, él mismo admite que la fórmula puede ser un tanto permisiva.<sup>426</sup> La posición de Walzer parece estar motivada por la necesidad de análisis del caso concreto y la casuística. El problema de este análisis es que entraña el riesgo de usar las excepciones para construir la norma general.

Otros riesgos que conlleva el concepto revisado de anticipación legítima, y que son dignos de mención, son los siguientes:

- a) Los errores de cálculo, que se pueden derivar de recurrir a la anticipación con el objeto de dar respuesta a un ataque potencial y no inminente. Estos errores son consecuencia, principalmente, de la falta de certeza de los eventos futuros.

---

<sup>426</sup> <<The formula is permissive, but it implies restrictions that can usefully be unpacked only with reference to particular cases. It is obvious, for example, that measures short of war are preferable to war itself whenever they hold out the hope of similar or nearly similar effectiveness>> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 85.

- b) Por otro lado, puede ser una teoría fácilmente manipulable: se puede alegar que existe anticipación legítima cuando el verdadero motivo sea el de obtener la ventaja militar que con lleva asestar el primer golpe.
- c) Como indica Fiala, puede llevar a prescindir del requisito de proporcionalidad entre gravedad de la amenaza y fuerza empleada.<sup>427</sup>

Una puntualización necesaria, puesta de relieve por Neta Crawford, es que la anticipación legítima no puede extenderse a la defensa de otro tipo de intereses más allá de la integridad estatal y de los nacionales, por lo que

*<<Preemption is not justified to protect what becomes, by virtue of an expansive definition of the self and self-defence, imperial interests or assets>>.<sup>428</sup>*

### **III.3.2.1.2.3.3 La propuesta de Keohane y Buchanan: The Cosmopolitan Institutional View**

Keohane y Buchanan<sup>429</sup> han identificado cuatro tendencias que, en la actualidad, se presentan sobre el uso de fuerza de manera preventiva:

- 1) *<<The Just War Blanket Prohibition>>*. Esta es la posición dominante en la JWT, y sostiene que el uso de la fuerza por motivos únicamente preventivos está enteramente prohibida.
- 2) *<<The Legal Status Quo View>>*, que hace referencia al sistema impuesto por Naciones Unidas. Según lo dispuesto en este sistema, la prevención quedaría limitada a aquellas medidas autorizadas previamente por el Consejo de Seguridad. Keohane y Buchanan se muestran críticos con esta posición.

---

<sup>427</sup> FIALA, Andrew, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War*, cit., pp. 82 – 83.

<sup>428</sup> CRAWFORD, Neta C, "The Justice of Preemption and Preventive War Doctrines", en EVANS, Mark (Ed), *Just War Theory. A Reappraisal*, cit., p. 33.

<sup>429</sup> KEOHANE, Robert O, BUCHANAN, Allen, "The Preventive Use of Force: A Cosmopolitan Institutional Proposal", en *Ethics and International Affairs*, 18 (1), 2004, pp. 1 - 22.

Según ellos, ha sido demostrado que el Consejo de Seguridad está politizado, y la autorización está limitada por el derecho de veto de los miembros permanentes.

- 3) La tercera posición es la que proviene del realismo, a la que ellos llaman <<*The National Interest View*>>. Esta posición afirma que los Estados pueden hacer todo lo que sea necesario para proteger su interés nacional. La crítica, para estos autores, es que ésta pueda ser usada para justificar cualquier agresión y, por tanto, poner en peligro la estabilidad internacional.
- 4) El último modelo, <<*Expanded Right of Self-Defense*>>, es el usado en el NSS por la Administración Bush en 2002. La razón para oponerse a esta posición se encuentra en que puede ser abusada, o llevar a agredir por error a terceros.

Estos autores rechazan todas estas tendencias y proponen un nuevo modelo, al que ellos denominan <<*the Cosmopolitan Institutional View*>>. Su propuesta usa la defensa de los derechos humanos de los inocentes como fundamento para la prevención. Aunque no se muestran contrarios al régimen de Naciones Unidas, los fallos de este sistema les llevan a proponer un modelo alternativo, y para esto presentan una serie de modelos institucionales que contribuirían a mitigar el efecto del derecho de veto en el seno del Consejo de Seguridad.

#### **III.3.2.1.2.3.4 Ejemplos problemáticos**

El ataque israelí al reactor iraquí Orsak en 1981, como ya mencionamos anteriormente, ilustra la estrecha línea que puede haber entre la anticipación legítima y la prevención. El temor de Israel comenzó el 10 de septiembre de 1975, cuando el entonces vicepresidente de Irak, Saddam Hussein, se pronunció afirmando que el reactor era el primer paso en la producción de una bomba atómica, que serviría para equilibrar el poder militar iraquí con el arsenal nuclear israelí. Años más tarde, los israelíes reaccionaron lanzando un ataque contra el reactor, el 7 de junio de 1981, durante la Operación Ópera. Aunque, en un principio, muchos autores vieron en este ataque un caso de legítima anticipación, posteriormente recibió duras críticas por Naciones Unidas y por los teóricos de la JWT. Estas críticas afirmaban

que las motivaciones reales de Israel no estaban relacionadas con la legítima defensa, sino que eran las de impedir la superioridad militar y mantener el equilibrio de fuerzas. La razón para esto era que las acciones israelíes no estaban motivadas en tratar de dar respuesta a un inminente, o futuro, ataque nuclear. El reactor fue destruido por un ataque aéreo americano años más tarde, durante la guerra del Golfo en 1991.

Otro ejemplo, que pueden ser considerado "clásico", es el de la guerra de los Seis Días, que tuvo lugar entre el 5 y 11 de junio de 1967. Este conflicto, que se encuentra más cerca de la legítima anticipación, enfrentó a Israel con una coalición árabe constituida por Egipto, Jordania, Irak, y Siria. Conviene comprender la coyuntura del conflicto: Egipto exigió a la ONU la retirada inmediata de las tropas de interposición de la UNEF (*United Nations Emergency Forces*), y comenzó a remilitarizar la frontera con Israel. Aunque el gobierno israelí no buscaba comenzar la guerra, se vio obligado a considerar un ataque inmediato cuando Egipto y Siria dieron muestras claras y objetivas de su voluntad de agredir, al comenzar a movilizar sus tropas en preparación para el ataque. Israel optó por lanzar un ataque preventivo porque, sin la ventaja que representaba la sorpresa, hubiera sido difícil contrarrestar el ataque enemigo. Normalmente, se presentan dos argumentos para defender la reacción de Israel. En primer lugar, se sostiene que la situación en la que se hallaba Israel era comprometida y, salvo que lanzaran un ataque inmediatamente, les resultaría extremadamente difícil movilizar sus propias tropas a tiempo. En segundo lugar, se sostiene que Israel no podía permitir que la coalición árabe asestara el primer golpe, puesto que hubiera tenido consecuencias irreparables y significado, casi con seguridad, la pérdida inmediata de la guerra.

Walzer ha considerado que la reacción de Israel debe ser interpretada como supuesto de legítima anticipación. Para él, la legítima anticipación comprende aquellas situaciones en las que la inactividad implique poner en peligro la integridad territorial, o la independencia política de un Estado. Considero que se puede contraargumentar a esta posición que Walzer parece extender su propio concepto de legítima anticipación, para dar cabida a este supuesto concreto. Se debe poner en relieve su propia condición de judío. El análisis histórico retrospectivo nos lleva a poner en cuestión que se trate de un caso que pueda ser calificado como legítima anticipación: la velocidad con que se desarrolló la respuesta israelí hace dudar de la

realidad del peligro en que, teóricamente, se encontraba Israel. A pesar de esto, el consenso entre los historiadores es que Israel no contaba con información suficiente para actuar de otra manera. Aunque la inicial reacción fuera legítima, se puede afirmar que concurrieron otras circunstancias que nos hacen calificar este caso como injusto: baste decir al respecto que el resultado final, una vez terminada la guerra, fue la conquista por Israel de un territorio cuatro veces superior al que tenía en 1949.

Por último, se puede hacer mención del ataque sorpresa japonés a la base americana de Pearl Harbor, el 7 de diciembre de 1941. El día siguiente al ataque, Estados Unidos declaró la guerra a Japón. Para los americanos, por un lado, este fue un ataque no provocado, muestra de los deseos expansionistas de Japón en el Pacífico. Los japoneses, por otra parte, justificaron su ataque en la negativa estadounidense de retirarse de China, y en el bloqueo económico. Este último estaba creando serios problemas a la economía japonesa: Estados Unidos había congelado los créditos al país nipón, así como bloqueado el suministro bienes escasos, como el petróleo. Generalmente, se admite que el ataque fue preventivo y no anticipado, puesto que los americanos, hasta ese momento, se habían mantenido fundamentalmente neutrales, aunque habían dado apoyo a las fuerzas aliadas.

#### **III.3.2.1.2.4 La Doctrina Bush**

##### **III.3.2.1.2.4.1 El nuevo concepto de prevención**

La última revisión al concepto de prevención fue instigada por la Administración Bush, y tomó forma en una serie de conferencias presidenciales que tuvieron lugar en los meses siguientes al 11-S.<sup>430</sup> En ellas, se gestó una teoría que identificaba al enemigo de Estados Unidos en el terrorismo internacional, elaboraba

---

<sup>430</sup> Se pueden destacar las siguientes: el discurso presidencial ante al Congreso de los Estados Unidos, el 20 de septiembre de 2001; la Conferencia sobre la lucha contra el terrorismo en Varsovia, el 6 de noviembre de 2001; el discurso presidencial sobre el Estado de la Nación, el 29 de enero de 2002; el discursos presidencial en el Instituto Militar de Virginia, el 17 de abril de 2002; el discurso presidencial en la Academia Militar de West Point el 1 de junio de 2002.

la teoría del "eje del mal" (*axis of evil*),<sup>431</sup> y que establecía la legitimidad de la guerra preventiva (*pre-emptive strike*) como respuesta a las amenazas que acechaban a Estados Unidos. Finalmente, con la publicación de la Estrategia de Seguridad Internacional (*National Security Strategy*) el 17 septiembre de 2002, un año después del ataque terrorista a las *Twin Towers* en Nueva York, la propuesta de la Administración Bush pasó a convertirse en la política oficial de los Estados Unidos.<sup>432</sup>

La Doctrina Bush (*Bush Doctrine*) está conectada con el grupo PNAC (*Project for the New American Century*), al que pertenecen, entre otros, Dick Cheney, Donald Rumsfeld, Paul Wolfowitz y Francis Fukuyama. Este grupo

<<(…) pretende ampliar las causas del *ius ad bellum* y subrayar su dependencia respecto al *ius in bello*, negar la autoridad de la ONU, justificar el aumento del arsenal armamentístico para defenderse de las amenazas que para ellos suponen los terroristas, los *rogue State*, las armas de destrucción masiva>>.<sup>433</sup>

Siguiendo a Ballesteros, el belicismo neoconservador tiene sus fuentes en el hobbesianismo y en la obra de **Carl Schmitt** (1888 - 1985), donde la guerra es considerada un presupuesto de la política. Conviene aclarar además que la ideología belicista y armamentística del PNAC no surgió como reacción a los atentados del 11 de septiembre, sino que existía anteriormente.<sup>434</sup> La Doctrina Bush es una manifestación de esta ideología belicista.

### III.3.2.1.2.4.2 La amenaza del terrorismo internacional y los *rogue states*

<sup>431</sup> Este término fue empleado por Bush, por primera vez, en el discurso presidencial sobre el Estado de la Nación (*State of the Union*), el 29 de enero de 2002, para describir aquellos gobiernos que colaboraban con el terrorismo o buscaban armas de destrucción masiva. Para Bush, este grupo estaba conformado principalmente por Iran, Iraq y Corea del Norte.

<sup>432</sup> Aunque en principio la Doctrina Bush nace con carácter unilateral, como señala Andrew Fiala, influirán las políticas nacionales de otros países como Reino Unido y Francia: <<*The French Loi de Programmation Militaire 2003-2008 defends a policy of preventive war, and the 2003 British Ministry of Defence "Defence White Paper" states that the British will "be prepared to prevent, deter, coerce, disrupt or destroy international terrorist or the regimes that harbour them and to counter terrorists' efforts to acquire chemical, biological, radiological and nuclear weapons"*>> **FIALA, Andrew, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War***, cit., p. 81

<sup>433</sup> **BALLESTEROS, Jesús, *Repensar la paz***, cit., p. 88.

<sup>434</sup> **BALLESTEROS, Jesús, *Repensar la paz***, cit., p. 92.

La Doctrina Bush planteó la necesidad de revisar el concepto tradicional de prevención (*preemption*), para poder hacer frente a las nuevas amenazas a las que se enfrentaban los Estados Unidos, especialmente el posible acceso de grupos terroristas y *rogue states* a las nuevas tecnologías y las armas de destrucción masiva (*weapons of mass destruction - WMD*). Según la Doctrina Bush, los Estados Unidos podrían legítimamente recurrir a la fuerza, cuando fuera necesario, para eliminar estas amenazas y promover la paz. Lo que inicialmente iba a ser una respuesta *ad hoc* a la amenaza terrorista pasó, en el discurso de junio de 2002,<sup>435</sup> a ser una doctrina política que también incluirá los *rogue states* que cooperen con dichas organizaciones o traten de obtener WMD.<sup>436</sup>

El concepto de *rogue state* que utiliza la Administración Bush fue desarrollado en el *National Security Strategy* (NSS), de 2002. Según esta publicación, los *rogue states* son aquellos Estados que:

*<<(...) brutalize their own people and squander their national resources for the personal gain of the rulers; display no regard for international law, threaten their neighbors, and callously violate international treaties to which they are party; are determined to acquire weapons of mass destruction, along with other advanced military technology, to be used as threats or offensively to achieve the aggressive designs of these regimes; sponsor terrorism around the globe; and reject basic human values and hate the United States and everything for which it>>.*<sup>437</sup>

EL NSS de 2002 concluye que *<<we must adapt the concept of imminent threat to the capabilities and objectives of today's adversaries>>*. A partir de este momento, esta idea será consistentemente utilizada por la Casa Blanca.

### III.3.2.1.2.4.3 La naturaleza de las nuevas amenazas

<sup>435</sup> **West Point Speech**, June 2002.

<sup>436</sup> *<<By the time of President Bush's West Point speech of June 2002, the argument about preemption had expanded in two respects: it was no longer an ad hoc response to threats, it had become a doctrine, and the right to preempt had been expanded from terrorists to rogue states and 'tyrants' who seek weapons of mass destruction>>* **CRAWFORD, Neta C, "The Justice of Preemption and Preventive War Doctrines"**, cit., p. 38.

<sup>437</sup> **National Security Strategy**, 2002.



Puesto que la revisión al concepto de prevención, tal y como es planteado por la Administración Bush, se fundamenta en las nuevas amenazas, conviene prestar atención a la naturaleza de estas. Según la Doctrina Bush, las nuevas amenazas a las que tenía que enfrentarse Estados Unidos se caracterizan por las siguientes premisas:<sup>438</sup>

1. En primer lugar, los enemigos suponen un riesgo latente, tanto para los Estados Unidos como para la Comunidad Internacional. Esto hace necesario que se considere tomar medidas activas para defenderse de ellos. Según la Administración Bush, la estrategia de la disuasión y de la contención (*deterrence & containment*), que tuvo éxito durante la era nuclear, ya no puede considerarse una respuesta adecuada. Por todo esto, es necesario adoptar acciones inmediatas para eliminarla.<sup>439</sup> En este sentido, afirma Bush, la disuasión no puede significar nada para adversarios que carecen de un territorio y de ciudadanos que defender. Además, la contención no funciona cuando Estados proveen de armas de destrucción masiva a los grupos terroristas.<sup>440</sup>
  
2. El enemigo al que se enfrentan los Estados Unidos se halla fuera de la legalidad y del control internacional, e ignora los métodos disuasorios tradicionales. Por todo esto, resulta imposible reducir el riesgo que esta situación entraña, sin recurrir al uso de la fuerza. Estos grupos saben que la victoria no puede llegar por el armamento y métodos convencionales, por eso

*<<(…) they rely on acts of terror and, potentially, the use of weapons of mass destruction –weapons that can be easily concealed, delivered covertly, and used without warning>>.<sup>441</sup>*

---

<sup>438</sup> Sigo a **CRAWFORD, Neta C**, "*The Justice of Preemption and Preventive War Doctrines*", cit., p. 39

<sup>439</sup> Este aspecto ha sido destacado por Jeffrey Record en **RECORD, Jeffrey**, "*The Bush Doctrine and War with Iraq*", en *Parameters*, (Spring 2003), pp. 4 - 21.

<sup>440</sup> **West Point Speech**, June 2002.

<sup>441</sup> **National Security Strategy**, 2002.

3. Los enemigos tienen la capacidad de atacar sin ningún tipo de aviso, como consecuencia de los avances tecnológicos y armamentísticos. Los criterios tradicionales sobre la anticipación deben ser sujetos a revisión ya que la amenaza es latente, y puede accionarse en cualquier momento sin posibilidad de alerta con suficiente antelación. El adversario, tal como lo presenta la Casa Blanca, será invisible en sus preparativos: no habrá visible movilización de fuerzas y el golpe será repentino e inesperado.

#### **III.3.2.1.2.4.4 Las implicaciones del nuevo concepto de prevención**

La doctrina planteada por la Administración Bush suscitó grandes críticas tanto dentro como fuera de los Estados Unidos, y reabrió el debate sobre la guerra preventiva y la misma legitimidad de la guerra. Las consecuencia fundamental de la Doctrina Bush fue la de eliminar subrepticamente cualquier distinción entre la guerra anticipada y la guerra preventiva, al no diferenciar entre inminencia y potencialidad de un ataque.<sup>442</sup>

La Doctrina Bush se elaboró en la coyuntura provocada por un evento concreto, el ataque terrorista al World Trade Center, el 11 de septiembre de 2001. Para algunos autores, lo único que se encontraba detrás de esta argumentación era la búsqueda de justificar la guerra de Irak, por lo que no sería más que reflejo del unilateralismo americano. Esta doctrina significaba la victoria del pensamiento neo-conservador, y solo tenía sentido desde la posición de primacía en la que se hallaban los Estados Unidos.

Para los teóricos de la JWT, el ataque estadounidense a Irak no se ajustó a los requisitos del IUS AD BELLUM puesto que no hubo agresión alguna, ni se satisfizo el requisito de *último recurso* o el de inmediatez del ataque.<sup>443</sup>

---

<sup>442</sup> **CRAWFORD, Neta C**, "*The Justice of Preemption and Preventive War Doctrines*", cit., p. 37.

<sup>443</sup> Walzer se mostró contrario a la guerra. A pesar de esto, en *Arguing about war*, puso en duda que el viejo concepto de prevención pudiera ser aplicado a la problemática de las armas de destrucción masiva: <<*But the old argument for preventive war did not take into account weapons of mass destruction or delivery systems that allow no time for arguments about how to respond. Perhaps the gulf between preemption and prevention has now narrowed so that*

Aunque este nuevo concepto de prevención estaba pensado para una amenaza específica y, de hecho, para ser empleado unilateralmente por los Estados Unidos, nada impedía que el argumento pudiera ser empleado extensivamente. Esto presentaba un problema adicional que fue objeto de crítica: el del uso que otros Estados pueden hacer de ella. A pesar de las múltiples críticas, la influencia de la Doctrina Bush en las relaciones internacionales posiblemente ha trascendido del planteamiento original.

Para la JWT, las guerras deben ser limitadas, tanto temporal como espacialmente. La Doctrina Bush supone un desafío a esta concepción, porque parte de una forma distinta de entender los conflictos. Adoptar la Doctrina Bush, como un estándar internacional sobre la prevención, significaría: a) aceptar que es imposible saber cuando una guerra empieza o cuando acaba, y b) distinguir entre combatientes y no combatientes. Como afirma Mark Evans:

*<<War becomes total in a sense that even Clausewitz did not anticipate or think possible. The world is understood to have actually become more Hobbesian>>.<sup>444</sup>*

### III.3.2.1.2.4.5 La "guerra justa" contra Irak

La importancia de la distinción entre prevención y anticipación, y los problemas que representa para las consideraciones del IUS AD BELLUM, se han hecho patentes durante el debate sobre la guerra de Irak de 2003. En el periodo de gestación de esta guerra se elaboró un nuevo concepto prevención "legítima", lo que se conoce, como vimos anteriormente, como la Doctrina Bush.

Según Walzer, en 1990 había una *guerra justa* contra Irak, pero fue desaprovechada por las débiles medidas de la Administración Clinton.<sup>445</sup> La *causa*

---

*there is little strategic (and therefore little moral) difference between them>> WALZER, Michael, **Arguing about war**, cit., p. 147.*

<sup>444</sup> CRAWFORD, Neta C, "**The Justice of Preemption and Preventive War Doctrines**", cit., p. 26.

<sup>445</sup> Carlos Taibo ha analizado las razones por las que Estados Unidos no acabó con el régimen de Saddam Hussein en 1991. Son básicamente tres: en primer lugar el temor estadounidense

*justa* ya no existía en la reciente guerra, a la que Walzer calificó como radicalmente injusta: *AD BELLUM, IN BELLO, POST BELLO*. La situación había cambiado desde la guerra del Golfo: los miembros de la Administración Bush no quisieron enviar inspectores y, sin la adecuada información, dieron por sentado que las armas de destrucción masiva existían, esforzándose para que esto no fuera cuestionado. Buscaron una excusa que les permitiera adoptar una estrategia de guerra anticipada para luchar contra el terrorismo en cualquier sitio. Según Walzer, tampoco la intervención por razones humanitarias estaba justificada en el caso de Saddam Hussein. A pesar de las violaciones de derechos humanos ante los kurdos después de la guerra de 1991, la situación de Irak, aunque era un régimen <<*brutalmente represor y moralmente repugnante*>>, no permitía el asesinato en masa o la limpieza étnica - hay gobiernos tan perversos, o incluso peores, en el mundo. Bush convirtió en *causus belli* únicamente las armas de destrucción masiva. Cuando la guerra comenzó, Walzer afirmó que la guerra de América era injusta, porque una guerra empezada antes de tiempo no es una guerra justa.

Frente a la posición de Walzer, autores como Elshain han considerado que existía una *causa justa* en la guerra contra Irak, de 2003. Según Elshain:

*<<So those who claim that the WMD threat was "made up" or that the intelligence was hyped or, as in commonly heard these days, at least in allegedly scholarly circles, that the president, the secretary of State, the national security adviser, and all other spokespersons for the Bush administration "lied" about WMD, just do not know what they are talking about. The core around which a justification for war was based is uncontroverted, namely, the materials and weapons that were cataloged and that Iraq itself admitted it possessed as of 1998. If we add to what they admitted having produced what intelligence suggested they were in the process of producing, you have a threat of serious proportions>>.<sup>446</sup>*

---

al desmembramiento del Estado iraquí <<*De hacerse valer tal proceso hubieran podido surgir un Estado kurdo y otro de mayoría chiíta, con lo que se hubiesen disparado muchos temores en países aliados como Turquía y Arabia Saudí*>>; en segundo lugar, debido al gran número de bajas que la guerra en Irak hubiera ocasionado; y por último, que el derrocamiento del régimen iraquí hubiese llevado a celebrar elecciones generales, lo que hubiese creado temores en algunos países de la región, como Arabia Saudí. **TAIBO, Carlos, *Estados Unidos contra Irak. La guerra petrolera de Bush en 50 claves*, cit., p. 47.**

<sup>446</sup> **ELSHTAIN, Jean Bethke, *Just war against terror: the burden of American power in a violent world*, New York, Basic Books, 2003, p. 187.**

Otros autores han puesto de relieve los motivos "realistas" para la reciente guerra contra Irak. A principios de 2003, Carlos Taibo enumeraba las razones que motivaron el tono belicista empleado por Estados Unidos, que finalmente les llevó a la guerra. Según este autor, destacan el interés de concluir la operación contra Irak iniciada por Bush padre en 1991, así como la guerra contra el terrorismo, la búsqueda de apoyo electoral, y desviar la atención internacional hacia afuera. Pero son de especial relevancia el afán de <<(...) apuntalar la posición estratégica de Israel en Oriente Próximo>> y el ansia de

*<<(...) hacerse con el control de un país geoeconómicamente y geopolíticamente interesante en virtud de la inmensa riqueza petrolera que atesora y de su posición de atalaya en una región muy sensible del planeta>>.<sup>447</sup>*

También, en el mismo sentido, según Ballesteros:

*<<La justificación de la agresión contra Iraq, el ius ad bellum, se basa en una serie de juicios falsos; el primero de ellos, la posesión de armas de destrucción masiva por este país. Ahora se ha sabido que la Secretaría de Estado y la CIA fueron engañados por el Pentágono para hacer asumible la guerra por la opinión pública. Otros falsos juicios menores serían la asimilación del régimen de Sadam Hussein al Tercer Reich. Pero no cabe tal asimilación. El Tercer Reich nunca aceptó ningún tipo de inspectores, y tenía un ejército bastante más importante que el iraquí; entre otras cosas disponía de aviación (...)>>.<sup>448</sup>*

### III.3.2.1.2.4.6 Crítica al nuevo concepto de prevención

Todavía no se ha dado una respuesta clara, ni a la nueva naturaleza de las amenazas del terrorismo internacional y los *rogue states*, ni las implicaciones que pueda tener en cualquier consideración sobre la guerra preventiva. Considero que existen motivaciones suficientes para rechazarla, que paso a exponer a continuación.

- El nuevo concepto de prevención pone en peligro las bases de la JWT

---

<sup>447</sup> **TAIBO, Carlos, *Estados Unidos contra Iraq. La guerra petrolera de Bush en 50 claves*, cit., pp. 88 - 89.**

<sup>448</sup> **BALLESTEROS, Jesús, *Repensar la paz*, cit., p. 102.**

Según la Doctrina Bush, los avances tecnológicos permiten a nuestros "enemigos" atacarnos de forma inmediata y sin previo aviso, puesto que no necesitan ninguna preparación. Estos enemigos estarían dispuestos a atacarnos, tan pronto como tuvieran la ocasión de hacerlo. Esta argumentación entra en conflicto con una de las bases sobre las que se asienta la JWT: la teoría de la agresión.

La Doctrina Bush pierde de vista la diferencia entre las amenazas de carácter inminente e inmanente. Esta diferencia es esencial para establecer los límites entre la legítima anticipación y la guerra preventiva. Desde la JWT, revisar el concepto tradicional de prevención implica un riesgo tan alto, que deberíamos a toda costa no tratar de hacerlo. La nueva situación internacional no entraña riesgo suficiente para alterar este principio.<sup>449</sup>

Siguiendo a Neta Crawford, debemos rechazar el nuevo concepto de prevención porque la lógica detrás del mismo pone en peligro las bases que usamos para limitar las guerras, un límite que es en sí mismo precario,

*<< (...) If the interest of the self are defined broadly, and in the case of the Bush administration, in global terms, then the self is potentially under threat everywhere>>.*<sup>450</sup>

- Favorecería el unilateralismo

La Doctrina Bush entraña un riesgo altísimo para la estabilidad internacional. Fundamentalmente porque abre una vía que permitiría, a los más poderosos, aplicar la doctrina de forma unilateral. Un problema añadido el de la delimitación del titular del derecho a la prevención. El planteamiento de la Administración Bush implica que, únicamente los Estados Unidos, o aquellos países que se encuentren en una

---

<sup>449</sup> Para Fiala, *<<The conventions, treaties, and institutions that form the fragile framework of modern international law were developed in reaction to the two world wars of the twentieth century. The current attempt to revise the concept of preemptive war is dangerous insofar as it threatens the stability of this fragile framework. Although I acknowledge that new threats create the need for new methods of prevention and response, it is useful to adopt a conservative approach when it comes to thinking about and implementing these new methods>>* **FIALA, Andrew, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War***, cit., p. 80.

<sup>450</sup> **CRAWFORD, Neta C, "The Justice of Preemption and Preventive War Doctrines"**, cit., p. 41.

situación similar, pueden emplearlo. Pero podría llegar a sostenerse que, no solo *rogue states* y terroristas, sino cualquier país para el que la posición hegemónica de los Estados Unidos suponga un riesgo, podría considerarse también titular del mismo. Queda claro que, si esto fuera así, se abrirían las puertas a una guerra hobbesiana de *todos contra todos*. Al mismo tiempo, aunque la Doctrina Bush nace del unilateralismo americano, en su desarrollo, no tiene un carácter exclusivo para los Estados Unidos. Esto la convierte potencialmente en una vía para que cualquiera eluda las exigencias tradicionales de la guerra anticipada. A lo que se puede añadir que, argumentar a favor de la legitimidad de la fuerza ante una amenaza incierta puede ser contraproducente para aquellos que la sostienen.

Otro de los problemas es que, al equipararse a la legítima defensa, favorecería la adopción unilateral del recurso a la guerra, al no ser necesaria la autorización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En mi opinión, si se generalizara un principio de esta naturaleza, se generaría un alto grado de inestabilidad internacional, donde el temor al vecino no serviría para la contención, sino, al contrario, para justificar tomar las armas contra este. Esto significa que el nuevo concepto de prevención puede suponer, hasta cierto punto, una regresión hacia una concepción hobbesiana de las relaciones internacionales.

- Ignora la proporcionalidad y convierte la guerra en guerra total

Si el enemigo al que nos enfrentamos está creando una amenaza del calibre y naturaleza que sostiene la Administración Bush, deberíamos considerar una defensa de iguales características. Esta idea está en conexión con el concepto de guerra total definido por Clausewitz.

Pero, para la JWT, la guerra es siempre una empresa limitada, por lo que, incluso en el caso de prevención, se debe respeto a los requisitos tradicionales de *proporcionalidad y discriminación*.<sup>451</sup>

---

<sup>451</sup> <<If Iraq's weapons were a genuine threat, the proportionate response would have been to destroy these weapons. The Israeli bombing of the Osirak reactor is an example here (even though the international community rejected it as a case of justified preemption). But the United States went well beyond destroying weapons systems and capacity: it invaded and occupied Iraq, changing the constitution of the country, and creating massive dislocation and

Por otra parte, no debemos olvidar que cualquier medida anticipada debería respetar el principio de proporcionalidad, que siempre debe ser respetado. Las acciones bélicas de prevención deben limitarse a eliminar la posibilidad de que estas amenazas se conviertan en reales.<sup>452</sup> A su vez, el principio de proporcionalidad nos obliga a que la situación sea “mejor” que la que existía antes de la intervención. La larga y problemática posguerra en Irak ha puesto en evidencia que las consideraciones de proporcionalidad fueron totalmente erróneas, si es que estas fueron tenidas en cuenta alguna vez.

- Nace de la demonización del enemigo

Al demonizar al enemigo convierte en real una amenaza potencial. De hecho, ni siquiera es necesario que este enemigo actuara, bastando que pensara hacerlo en el futuro.

Como indica Martin Shaw, los ataques del 11 de septiembre dieron a la Administración Bush la oportunidad de ubicar al nuevo enemigo:

*<<However, 9/11 appeared to offer George W. Bush's right-wing US administration a golden opportunity to broaden the scope of a new warfare. Bush's proclamation of the Global War on Terror opened up the first serious replacement for the Cold War narrative lost a decade before. Now, once again, there was a generalized enemy, terrorism, on a par with communism. Once again it was possible to proclaim, 'You are either with us or with the enemy'>>.*<sup>453</sup>

Pero, este concepto de enemigo carece de concreción necesaria, pudiendo ser empleado contra cualquiera que se opusiera a la hegemonía estadounidense. Aceptar las nuevas consideraciones sobre el concepto de prevención significaría dejar la puerta abierta para una cruzada contra el terrorismo y los *rogue states*.

---

*suffering>>* **FIALA, Andrew, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War*, cit., pp. 86 - 87.**

<sup>452</sup> Por ejemplo, en el caso de Irak habría bastado con desposeerlos de WMD y evitar que las adquirieran en el futuro.

<sup>453</sup> **SHAW, Martin, *The new western way of war: risk-transfer war and its crisis in Iraq*, cit., p. 129.**



Se puede añadir que, si nuestro enemigo no se contenta con hacerse con la victoria, sino que además tratará de aniquilarnos, lo que estamos planteando excede una revisión al concepto tradicional de agresión. Esta situación podría llegar a calificarse como de *emergencia suprema* permanente, de la que hablaremos posteriormente. Si esto es cierto, entonces el mundo ha dado un paso hobbesiano de brutales consecuencias.

- No acepta la vulnerabilidad

La Doctrina Bush presenta una situación en la que ni los Estados Unidos, ni ningún otro Estado, pueden sentirse seguros. Puesto que las amenazas de grupos terroristas y *rogue states* pueden materializarse en cualquier momento, está permitido actuar para tratar eliminar dichas amenazas. Pero, la actitud de los Estados amenazados debería ser más la de un estado de vigilia, de constante observación, en lugar de un exceso de contenciosidad. Si los temores son fundados, entonces es imposible estar totalmente a salvo de las amenazas. Como afirma Neta Crawford, es necesario aceptar cierto nivel de vulnerabilidad puesto que nunca podemos aspirar a la seguridad total.<sup>454</sup>

El nuevo modelo de prevención afirma que no podemos dejar que nuestros enemigos golpeen primero, porque debemos tratar de garantizar que podremos devolver el golpe. Desde mi punto de vista, antes de poder pasar a usar la fuerza es necesario reevaluar el riesgo que estas amenazas suponen realmente. En el caso de los atentados del 11 de septiembre, ha quedado patente que los Estados Unidos estaban perfectamente capacitados para devolver el golpe, e incluso para magnificarlo.<sup>455</sup>

---

<sup>454</sup> <<Human must, as psychologically stressful as this is, accept some vulnerability and uncertainty. Just as terrorists and rogue states are not perfect enemies with all the advantages of the offence and no vulnerabilities, we cannot be perfectly secure from military threats. True security will not be gained by military force in any case>> **CRAWFORD, Neta C, "The Justice of Preemption and Preventive War Doctrines"**, cit., p. 34.

<sup>455</sup> Las bajas en Irak y Afganistán son más de 250 veces mayores de las que supusieron los ataques a las *Twin Towers* en 2001. Fuentes: <<#Casualties in Afghanistan: Afghan troops killed 11,152. Afghan civilians killed 7,589. U.S. troops killed 746. Other coalition troops killed 551. Contractors killed 75 Journalists killed 6. Total killed in Afghanistan: 20,119. #Casualties in Iraq: Iraqi troops killed 30,000. Iraqi civilians killed 697,523. U.S. troops killed 4,343. Other

- No respeta el requisito de último recurso

Por otra parte, la Doctrina Bush ignora el requisito de último recurso, es decir, la necesidad de que todas las vías no violentas hayan sido agotadas antes de recurrir a las armas. El nuevo concepto de prevención elimina por completo la necesidad de respetar el *último recurso* del IUS AD BELLUM: la guerra ya no es un infierno, sino una herramienta para eliminar las amenazas y obtener la seguridad y la paz.

- Se basa en la existencia de un enemigo difuso

Si las consideraciones sobre los *rogue states* son difíciles, todavía lo son más en el caso de los grupos terroristas. A diferencia de los Estados, los grupos terroristas no dan señales que se puedan percibir fácilmente acerca del momento en que van a actuar, no necesitan movilizar sus tropas previamente a un ataque, y el secretismo es parte de sus métodos. Pese a esto, resulta necesario que esta idea no nos lleve a concebir a los grupos terroristas como enemigos invisibles. El uso de la fuerza de forma efectiva requiere que podamos individualizar al enemigo: el riesgo de luchar una guerra a ciegas es que pase a convertirse en una guerra de todos (*bellum omnium contra omnes*), en el sentido empleado por Hobbes.

- Confunde amenazas potenciales con amenazas reales

Una de las características del terrorismo de raíz fundamentalista es que antepone la destrucción del enemigo a su propia subsistencia: a los terroristas no les importa dar la vida por eliminarnos. Considero que, aun en el caso que nos encontremos ante un enemigo que esta dispuesto a hacer todo lo posible, incluso arriesgar su vida, por nuestra aniquilación, hay que separar las intenciones de la posibilidad de llevarlas a término. El principio de proporcionalidad nos obliga a que,

en cada momento concreto, nuestra respuesta se adapte a la disposición, capacidad de ejecutar, y momento oportuno del adversario.<sup>456</sup>

### **III.3.2.2 Las intervenciones**

#### **III.3.2.2.1 La intervención en la JWT clásica**

Para la JWT clásica, la única causa que legitima la guerra es la injuria recibida. Algunos autores han defendido que esto significaba que, para la JWT, no son legítimas las guerras de intervención. Sin embargo, lo cierto es que durante el desarrollo inicial de la JWT, la mayor parte de autores no pensaban que las guerras “justas” fueran siempre guerras puramente defensivas.<sup>457</sup> Por ejemplo, tanto Vitoria como Grocio aceptaban, en determinados supuestos, la legitimidad de la guerra ofensiva, donde se incluiría la guerra para reclamar lo injustamente robado, la guerra punitiva,<sup>458</sup> y la posibilidad de intervenir legítimamente para defender el orden público o los derechos naturales de los ciudadanos de otro Estado.<sup>459</sup>

Un problema común a todas las intervenciones es el de determinar hasta qué punto éstas se constituyen como una exigencia moral. En lo que se coincide es que esta obligación no es de la misma naturaleza de la que tiene un Estado a la hora de defender a sus ciudadanos.

---

<sup>456</sup> <<Even though a terrorist or rogue state may have the intention to destroy the United States, the mere intention to kill is not enough to create an existential threat: they must also have the means, the will, and the opportunity to make this threat actionable>> **FIALA, Andrew, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War***, cit., p. 85.

<sup>457</sup> <<Regime change – so much criticized in the current debate on Iraq – was thus authorized in the classic just war tradition not, of course, as an end in itself but as a necessary means to end oppressions and tyranny. (...)The classical just war tradition reaching its zenith in the sixteenth century – a century before the Treaty of Westphalia – had a broader and more altruistic conception of the possible aims of war than our current obsession with the self-defence paradigm>> **FISHER, David, “Humanitarian Intervention”**, cit., p. 106.

<sup>458</sup> Veremos esta idea en más detalle al tratar el tema de la guerra punitiva. Conviene adelantar que tanto San Agustín como posteriormente San Agustín admitieron la función punitiva de la guerra.

<sup>459</sup> Este último es precisamente el argumento que estaba detrás de las consideraciones de Vitoria sobre los justos títulos. Para Vitoria, era legítimo llegar a las armas contra una sociedad que practicara el canibalismo o estuviera gobernada de forma tiránica y opresiva.

### III.3.2.2.2 La intervención según Ramsey y Walzer

Ramsey trató directamente la problemática de la intervención en *The Ethics of Intervention*,<sup>460</sup> un ensayo publicado en 1965, en el que trataba de dar respuesta a la cuestión de si la guerra de Vietnam era, o no, legítima. Para Ramsey, mientras no contemos con un organismo supraestatal que cuente con la potestad efectiva de autorizar las intervenciones, esta potestad reside todavía en los Estados.<sup>461</sup>

Ramsey distingue dos tipos de causas que pueden justificar la intervención. En primer lugar se encontrarían las intervenciones que se basan en principios de justicia (*Ultimate grounds*), lo que Ramsey define como <<*just-war intervention*>>. El segundo tipo de intervención es la que tiene lugar en los casos de contraintervención e intervención autorizada (*Penultimate grounds*). Para Ramsey, las intervenciones deben perseguir la justicia y el orden. Según ese autor, cada Estado tendrá su propia visión de lo que considera o no justo y en lo que sustenta la intervención.<sup>462</sup> La intervención debe, al mismo tiempo, aspirar al orden y tener en cuenta los beneficios que pueda ocasionar, tanto en el orden nacional como el internacional, ya que será necesario sopesar ambos. Por último, habrá que atender a la legislación nacional e internacional, antes de tomar una decisión. Esta idea puede tacharse de relativista, al dejar abierta las consideraciones de justicia para cada Estado. Además, resulta criticable que se deje al puro arbitrio de los Estados la delimitación del concepto de justicia que sustenta intervención.

La tesis de Ramsey ha sido criticada por ser demasiado permisiva. De mayor aceptación es el análisis de Michael Walzer. Este autor, al partir de una visión

---

<sup>460</sup> Publicado por primera vez en *The Review of Politics*, Vol 27, No 3 (July 1965) pp. 287 - 310 y, posteriormente en **RAMSEY, Paul, *The just war: Force and Political Responsibility***, cit., pp. 19 y ss.

<sup>461</sup> <<*The reason is rather than the justification of military intervention as among the rights and duties of states unless and until this is supplanted by superior government (...)*>> **RAMSEY, Paul, *The just war: Force and Political Responsibility***, cit., p. 20.

<sup>462</sup> <<*This simple means that general justice is actualized and specified for political choice and action only in these views of the world common good*>> **RAMSEY, Paul, *The just war: Force and Political Responsibility***, cit., pp. 28 y ss.

comunitarista, se opone *a priori* a la legitimidad de la intervención. Walzer opina que existen principalmente dos razones para apoyar este rechazo: a) se debe siempre partir de la presunción de legitimidad de las comunidades políticas, puesto que ellas son precisamente las que definen y protegen los derechos humanos; y b) el derecho de asociación política es un derecho que también debe ser protegido.

Walzer reconoce que el principio de no intervención no tiene un carácter absoluto, y puede ceder a favor de la intervención en tres situaciones:<sup>463</sup>

- La primera de las excepciones al principio de no intervención es el caso de las llamadas guerras de secesión o de liberación nacional, ya que

*<<(…) there is no fit at all between government and community, and the state cannot claim, once the rebellion has reached certain proportions, even a presumptive legitimacy>>.*<sup>464</sup>

- En segundo lugar se encuentra el caso de las conRAINTERVENCIÓNES con el objeto de restablecer el equilibrio perdido por una intervención anterior.
- Por último, aquellas situaciones en que se produzcan violaciones graves de los derechos humanos de la comunidad. Este último caso se conoce como intervención humanitaria.

Paso a continuación a analizar cada uno de estos supuestos desde la perspectiva de la JWT.

### III.3.2.2.3 El cálculo utilitarista en las intervenciones

---

<sup>463</sup> En **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 90. Autores como Slater y Nardin han sostenido que Walzer es demasiado restrictivo en sus consideraciones sobre las intervenciones: *<<Thus while in principle the presumption against nonintervention can be successfully overridden more often than Walzer would allow, in practice intervention would be prudent and justified only on rare occasions. Even when faced with serious violations of human rights, governments will usually find extremely weighty reasons not to engage in military intervention>>* **SLATER, Jerome, NARDIN, Terry, "Nonintervention and Human Rights"**, en *The Journal of Politics*, Vol. 48, No. 1, pp. 86 - 96, (Feb., 1986), p. 92.

<sup>464</sup> **WALZER, Michael, "The Moral Standing of States: A Response to Four Critics"**, en *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 9, No. 3, (1980: Spring), p. 217.

El cálculo utilitarista, que se deriva del requisito de proporcionalidad, puede ser útil a la hora de valorar cuándo se debe o no intervenir. De aquí surge la necesidad de sopesar los costes humanos a corto, medio y largo plazo que dicha intervención va a tener. Esto es necesario porque se deben establecer las condiciones para crear una paz justa y duradera, y porque se debe tener certeza que el resultado final será positivo. Una intervención que fuera en principio positiva, pero que creara inestabilidad política, podría acarrear resultados negativos a largo plazo.

La intervención debe ser favorable al menos para los dos bandos, pero el beneficio del país que interviene es secundario en esta lógica, y solo debe ser tenido en cuenta conjuntamente con el resto de requisitos. Aunque puedan existir simultáneamente intereses mixtos, una buena prueba de que una intervención es justa es que se haga de forma totalmente desinteresada.

#### **III.3.2.2.4 Los distintos tipos de intervenciones desde la JWT**

##### **III.3.2.2.4.1 La intervención humanitaria**

###### **III.3.2.2.4.1.1 Caracterización de la intervención humanitaria**

Los conceptos de intervención e intervención humanitaria son especialmente ambiguos.<sup>465</sup> El principal problema, a la hora de delimitar lo que entendemos por intervención, es el de establecer si el término incluye cualquier tipo de medidas coercitivas directas, o solamente acciones militares.

En segundo lugar, conviene señalar que, dentro del concepto amplio de intervencionismo humanitario se incluyen no solamente la intervención humanitaria, sino también la ayuda humanitaria y las operaciones de mantenimiento de la paz. La intervención humanitaria en sentido estricto se caracteriza por ser

*<<(…) una acción coercitiva, consistente en el uso, o la amenaza de uso, de la fuerza armada, en defensa de los derechos humanos. El carácter*

---

<sup>465</sup> **FERNÁNDEZ, Encarnación, ¿Estados fallidos o Estados en crisis?, cit., p. 58.**

*coercitivo de la intervención humanitaria implica la ausencia de consentimiento del Estado en el que se lleva a cabo, aunque en la práctica los límites que separan unas intervenciones de otras son, en ocasiones, difíciles de establecer>>.<sup>466</sup>*

Normalmente se entiende por intervención humanitaria

*<<(…) una intervención militar o armada, que llevan a cabo Estados o coaliciones de Estados (y en la actualidad también organizaciones multilaterales) sin el consentimiento del Estado intervenido, con el propósito de prevenir o poner fin a las violaciones graves y masivas de derechos humanos o de evitar el sufrimiento extendido o la muerte de sus habitantes>>.<sup>467</sup>*

La intervención humanitaria busca hacer cumplir la ley a favor de un grupo oprimido, cuando un Estado representa un peligro para sus propios ciudadanos. Normalmente se busca poner fin a acciones que van en contra de la conciencia de la humanidad, como pueden ser los casos de genocidio o limpieza étnica.<sup>468</sup> La justificación de esta figura se encuentra generalmente en la idea que la soberanía solo tiene sentido mientras a un Estado le importan los derechos de sus ciudadanos.<sup>469</sup>

### **III.3.2.2.4.1.2 La problemática de la intervención humanitaria**

Los casos sujetos a mayor controversia son aquellos en los que no existe consentimiento del Estado intervenido. En estas situaciones hay que buscar el equilibrio entre el principio de autodeterminación y la protección de los derechos humanos. Especialmente problemáticas son aquellas situaciones en que la injusticia

---

<sup>466</sup> **FERNÁNDEZ, Encarnación, ¿Estados fallidos o Estados en crisis?,** cit., p. 59.

<sup>467</sup> **FERNÁNDEZ RUÍZ-GÁLVEZ, Encarnación, ¿Estados fallidos o Estados en crisis?,** cit., pp. 58 - 59.

<sup>468</sup> *<<And, as has recently become more widely accepted with the development of the idea and practice of humanitarian intervention, wars might be fought on behalf of other peoples who are under attack from their own state>>* **EVANS, Mark, "In Humanity's name: democracy and the right to wage war",** cit., p. 74.

<sup>469</sup> *<<Again, the justification of humanitarian intervention rests upon the claim that the sovereign of the state has moral significance only in so far as the rights of its citizens matters>>* **EVANS, Mark, "In Humanity's name: democracy and the right to wage war",** cit., p. 74.

---

a la que se ve sometida la población tiene como base un elemento arraigado en la cultura, o en la misma composición de la sociedad.

Se pueden distinguir tres posiciones sobre la legitimidad de la intervención humanitaria:

1. En primer lugar, se puede negar rotundamente la legitimidad de la intervención humanitaria. Esta posición está ligada principalmente a una concepción comunitarista, según la cual la comunidad tiene un valor en sí mismo y cuenta con el derecho a elegir su fórmula de gobierno
2. La segunda posición es la admisibilidad parcial de la legitimidad de la intervención por motivos humanitarios. Aquí se incluirían los que llegan a esta conclusión basándose en el respeto a ultranza de lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, al considerar que la intervención humanitaria es legítima únicamente cuando se cuente con autorización expresa del Consejo de Seguridad.
3. Por último, se puede aceptar la intervención humanitaria como una figura consolidada y generalmente aceptada. Aquí se puede distinguir de una parte aquellos que afirman que existe un consenso internacional sobre la legitimidad de la intervención cuando se produzcan violaciones graves y masivas de los derechos humanos, y de otra parte los que sostienen que la intervención es legítima en base al derecho natural y al carácter inalienable de los derechos humanos. La diferencia se encuentra en que, en el primer caso la posibilidad de intervenir se constituye como un derecho, mientras que para los segundos no solo existe un derecho, sino también un deber de intervenir.

Aunque el germen de la intervención humanitaria ya se encuentra en la obra de Vitoria, el término fue aplicado por los internacionalistas en el siglo XIX. Los teóricos de la guerra justa han tratado este tema extensamente, y admitido la posibilidad de intervenir, con algunas reservas. Desde la perspectiva agustiniana, la participación en la guerra se fundamenta en el principio de caridad. Para Vitoria, está



permitido intervenir por motivos humanitarios en base al derecho natural,<sup>470</sup> pero esta posibilidad no se constituye como un deber. Grocio también admite esta figura en casos en los que un tirano esté tratando a sus súbditos de una forma no aceptable, más allá de los límites permitidos, y basa su argumentación en el derecho natural, y en la idea de *societas humana*.<sup>471</sup> Por esta razón, para este autor existe un “deber” a intervenir. Según Grocio, en la intervención humanitaria no se actúa en defensa del uno mismo, sino en defensa de los demás, con lo que la motivación surge de la idea de caridad.

Para Walzer, la regla general debe ser la de la no intervención.<sup>472</sup> Este autor admite que no ha encontrado ningún caso en que la intervención humanitaria haya sido enteramente desinteresada. A lo que concluye afirmando que un cierto grado de interés no convierte a una intervención, en principio legítima, en ilegítima. Para Walzer, la carga de la prueba recae siempre en el Estado que lleva a cabo la intervención. Este deberá no solo responder de las causas de la intervención, también de la forma en que se lleva a término.

Esta revisión al *paradigma legalista* ha adquirido importancia en los últimos años, y es sobre la que Walzer ha puesto énfasis en sus últimas conferencias y escritos,<sup>473</sup> mostrándose a favor de la misma, pero siempre entendiéndola como una excepción al principio de no intervención.

### III.3.2.2.4.1.3 Evolución de la intervención humanitaria

---

<sup>470</sup> Según Vitoria la autoridad de los príncipes se extiende a los príncipes extranjeros para prevenir determinadas conductas, y justifica esto en base al derecho de gentes y a la autoridad del mundo (*iure gentium & orbis totius autoritate*). **De Iure Belli**, cit., Infra, Appendix B, p. I VI.

<sup>471</sup> <<*Sciendum quoque est reges et qui par regibus ius obtinent ius habere poenas poscendi non tantum ob iniurias in se aut subditos suos commissas, sed et ob eas quae ipsos peculiariter non tangunt, sed in quibusvis personis ius naturae aut gentium immaniter violant*>> **GROTIUS, Hugo, De Iure Belli ac Pacis**, cit., Lib. II, Cap. XX, Sec. XL, §1. También en Lib. II, Cap. XXV, Sec. VIII.

<sup>472</sup> **WALZER, Michael, Arguing about war**, cit., p. 69.

<sup>473</sup> Así se pronuncia en **WALZER, Michael, Arguing about war**, cit.; y en la conferencia en la Universidad de San Diego, “*The ethics of humanitarian intervención*” de 27 de enero de 2000.

### III.3.2.2.4.1.3.1 La reapertura del debate sobre la intervención humanitaria en la post-Guerra Fría.

Las tensiones entre las dos grandes superpotencias, Estados Unidos y la Unión Soviética, configuraron la política internacional hasta la caída del bloque comunista. La Guerra Fría tuvo como resultado el bloqueo del sistema de seguridad colectiva establecido en la Carta, fundamentalmente por el derecho a veto de los miembros permanentes. Durante este periodo, la intervención por parte de Naciones Unidas se limitó a países que no formaban parte del conflicto entre las superpotencias, es decir, los países no alineados. Las intervenciones eran principalmente de carácter humanitario, no implicaban necesariamente el uso de la fuerza, y dependían de la invitación de los Estados a la participación de Naciones Unidas.

En un primer momento, la figura de la intervención humanitaria fue rechazada debido a la primacía del orden impuesto en la Carta de las Naciones Unidas. Desde 1945 hasta la caída del bloque comunista, el mecanismo de seguridad colectiva del capítulo VII solo fue accionado en tres ocasiones: la guerra de Corea, Rodhesia del Sur, y Sudáfrica.<sup>474</sup> No obstante, el reconocimiento jurídico de los derechos humanos creó controversia sobre la posibilidad de intervenir por motivos humanitarios.<sup>475</sup>

El debate sobre la intervención se reabrió en los años noventa. El mundo bipolar de la Guerra Fría llegó a su fin tras la caída del muro de Berlín en 1989, y la desintegración de la Unión Soviética. Este cambio supuso la llegada de un "nuevo

---

<sup>474</sup> Además de estos tres supuestos, existieron tres conflictos que fueron considerados como amenaza para la paz y seguridad internacionales por el Consejo de Seguridad. El primero fue Palestina en 1948, en segundo lugar la invasión a las Malvinas en 1982, y por último la guerra entre Iran e Irak en 1987.

<sup>475</sup> <<Se rechaza su legalidad a la luz de la Carta de Naciones, además que la evolución del régimen internacional de soberanía y no-intervención presiona en su contra. Por el contrario, el desarrollo del sistema jurídico internacional de los derechos humanos, en tensión continua con el anterior, empuja sin conseguirlo a favor de la legitimidad de la intervención humanitaria dentro del contexto normativo internacional>> **RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, La historia de la intervención humanitaria**, cit., p. 68.

orden mundial". La cantidad de conflictos locales se dispararon, y también lo hicieron las intervenciones.

Algunos autores vieron en el incremento en el número de intervenciones que tuvieron lugar durante la primera mitad de los noventa una prueba de que el principio de no intervención había sido erosionado, a favor de la protección de los derechos humanos. Destacan en este periodo las intervenciones de Irak, Liberia, Somalia y Ruanda. Lo cierto es que estas intervenciones, incluso las que fueron autorizadas por el Consejo de Seguridad, no estuvieron exentas de polémica. En especial, los ejemplos de Kuwait, Kosovo y Ruanda pueden servir para evidenciar esta problemática.

#### III.3.2.2.4.1.3.2 La intervención humanitaria y el paradigma legalista

El derecho internacional se ha mostrado reacio a vulnerar el principio de no intervención. El *paradigma legalista*, tal y como es definido por Walzer, es el que mejor describe la realidad internacional sobre la intervención. Este paradigma fue tachado de ser demasiado restrictivo. La discusión en torno a la intervención humanitaria se reabrió durante los años noventa, donde el debate se centró en la posibilidad de intervenir en defensa de los derechos humanos, y en defensa de la democratización. Las intervenciones autorizadas por Naciones Unidas durante los noventa, en Somalia, Ruanda, y Haití, hicieron pensar que el Consejo de Seguridad estaba investido con la potestad para autorizar intervenciones por motivos humanitarios.<sup>476</sup>

En la práctica del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, algunas intervenciones humanitarias han sido consideradas como amenazas para la paz, y se

---

<sup>476</sup> <<Humanitarian interventions in Liberia (1990), northern Iraq (1991), southern Iraq (1992), and Sierra Leone (1998) neither support nor undermine the proposition that the UN has a right to use military force to end massive human right abuses. In all four cases, the Security Council acquiesced in, rather than formally authorized, the use of armed force to protect human rights>> **HOLZGREFE, J.L, and O.KEOHANE, Robert (Ed), Humanitarian intervention. Ethical, Legal and Political Dilemas**, cit., Nota al pie, p. 41.

ha autorizado la intervención en base al artículo 39 en relación con el artículo 41 de la Carta. Esta autorización ha tenido lugar en casos en los que:<sup>477</sup>

- se producen violaciones sistemáticas de los derechos humanos por un Estado;
- un Estado es incapaz de proteger los derechos humanos de su población;
- el gobierno ha sido ilegalmente justificado.

Las intervenciones generan en sus inicios dudas y debate, porque en ellas se entrecruzan generalmente otro tipo de intereses, y pueden ser fácilmente manipuladas para llevar a cabo objetivos más sombríos. En el espectro político, generalmente la izquierda política se ha mostrado más acorde al principio de no intervención en defensa de la autodeterminación, y la derecha política ha mantenido una actitud más abierta a las intervenciones. De acuerdo con Walzer, una de las formas de probar que no existen motivaciones de otra índole es el test del IN & OUT. Según este test, la potencia extranjera debe localizar el problema, resolverlo, y marcharse. El problema de esta postura es que, en ocasiones, las intervenciones no pueden realizarse rápidamente si quieren ser efectivas, o como ha demostrado la reciente intervención en Irak, requieren de un largo periodo de transición.

Desde la JWT, se acepta que la intervención estaría justificada en casos en que en el interior de un Estado no exista ninguna fuerza que ponga o pueda poner fin a la situación. Los dos problemas centrales sobre la intervención humanitaria son:

- 1.- ¿Cuál es la autoridad legítima para intervenir? Para Walzer, en el plano moral, un Estado podría actuar unilateralmente. Aunque cualquier Estado está interesado en la estabilidad y la paz en el planeta, esto no es una garantía. Por esta razón es mejor contar con el aval de la comunidad

---

<sup>477</sup> Sigo a **SEMB, Anne Julie, "UN Authorized Interventions"**, en **SYSE, Henrik and REICHBERG, Gregory M, Ethics, nationalism, and just war: medieval and contemporary perspective**, CUA Press, 2007, p. 219.

internacional, de los países los países vecinos, Naciones Unidas o asociaciones regionales.<sup>478</sup>

2.- ¿Cuáles son los crímenes contra la conciencia de la humanidad que deben impulsarnos a actuar y cuáles no? Aunque puedan existir muchas situaciones dignas de ser detenidas, solamente en casos extremos se puede justificar la intervención por razones humanitarias.

Siguiendo a Zolo, hoy se pueden distinguir tres tendencias doctrinales a favor de la figura de la intervención humanitaria, que divergen acerca del lugar que esta figura ocupa en el Derecho internacional:

- Por una parte, aquellos que afirman que la protección internacional de los derechos humanos es una causa justa de guerra y una obligación moral, independientemente del Derecho internacional. Aquí se encontrarían autores como Michael Ignatieff, Fernando Tesón y Robert Keohane.
- Otro grupo de autores sostienen que el Derecho internacional debe ser revisado para dar cabida a la "responsabilidad de proteger", que veremos más adelante.
- Por último, aquellos que sostienen que el Derecho internacional no debe ser revisado, y se debe considerar la legitimidad de la intervención humanitaria caso por caso.

Las intervenciones autorizadas por el Consejo de Seguridad durante los años noventa extendieron el concepto de amenazas para la paz y, en consecuencia, las posibilidades de legitimar el recurso a la fuerza. Este cambio conceptual ha suscitado numerosas críticas. Por ejemplo, el argumento de la pendiente resbaladiza pone en manifiesto los riesgos que supone la ampliación del concepto de "amenaza para la paz". Como afirma Semb,

---

<sup>478</sup> Aunque está demostrado que el funcionamiento de Naciones Unidas puede llevar a impedir la intervención en lugares donde es necesario y urgente, según Walzer.

*<<When an intervention is justified on the basis of the need for terminating gross and systematic violations of human rights (situation A), this will create pressures for intervening in a wide range of situations in which human rights are being violated (situation B). This is all the more true since intervention may be considered a precedent and thus itself be a reason for future interventions. The result is that the principle of non-intervention is further softened, and the range of possible interventions is enlarged>>.<sup>479</sup>*

Considero que, desde el plano moral, se puede *a priori* aceptar que una intervención se lleve a cabo de forma unilateral. No obstante, el funcionamiento “lento” de Naciones Unidas no nos debe llevar ignorar el plano jurídico. Si el sistema funciona de forma no deseada, la solución no es ignorarlo, sino buscar la vía para reformarlo. Este es el único método para fortalecer el Derecho internacional. De lo contrario, corremos el riesgo de que se produzca la paradoja de que, cuanto menos confianza ponemos en la eficacia de las normas internacionales y de Naciones Unidas, menos eficaces acaban siendo.

### III.3.2.2.4.1.3.3 Responsabilidad de Proteger

El fracaso de la comunidad internacional a la hora de intervenir en Ruanda puso de relieve la falta de consenso internacional. Esta incapacidad de actuación fue criticada en el año 2000, durante una sesión de la Asamblea General, cuando el entonces secretario general de las Naciones Unidas Kofi Annan preguntó a la sala:

*<<...if humanitarian intervention is, indeed, an unacceptable assault on sovereignty, how should we respond to a Rwanda, to a Srebrenica – to gross and systematic violations of human rights that affect every precept of our common humanity?>>.<sup>480</sup>*

Estas palabras sirvieron para que la comunidad internacional fuera consciente del escaso consenso existente acerca de la legitimidad de la intervención humanitaria. Poco después, el gobierno canadiense hizo una petición al ICISS (*International Commission on Intervention and State Sovereignty*) para que preparara un informe que contribuyera a la búsqueda del consenso internacional en este ámbito, en especial en lo relativo a las medidas coercitivas de carácter armado. En diciembre de 2001, la Comisión respondió y presentó el informe *The responsibility to*

<sup>479</sup> SEMB, Anne Julie, “*UN Authorized Interventions*”, cit., p. 232.

<sup>480</sup> ICISS, *The Responsibility to Protect*, Foreword, VII.

*protect* (2001). En este informe, la Comisión trataba de establecer un marco institucional en que se pudiera responder a tiempo, y se reconciliara la soberanía y la protección de los derechos humanos.

Ante la dificultad de armonizar el concepto de soberanía tradicional con la protección efectiva de los derechos humanos, la comisión optó por reelaborar el concepto de soberanía, entendiéndola no como un derecho, sino como un privilegio.<sup>481</sup> Al mismo tiempo, la Comisión trató de redefinir la intervención humanitaria, concibiéndola como una “responsabilidad de proteger”, y no más como un derecho.

En el informe se establecen además seis requisitos de legitimidad que deben estar presentes antes de emprender una intervención de carácter militar: autoridad legítima, causa justa, recta intención, último recurso, proporcionalidad en los medios empleados, y posibilidades razonables de éxito.<sup>482</sup> Como se puede observar, el ICISS es fiel a la terminología de la JWT. El informe da especial relevancia a los requisitos de autoridad legítima y causa justa. La causa justa existe en dos supuestos:

*<<(…) large scale loss of life, actual or apprehended, with genocidal intent or not, which is the product either of deliberate state action, or state neglect or inability to act, or a failed state situation; or large scale “ethnic cleansing,” actual or apprehended, whether carried out by killing, forced expulsion, acts of terror or rape>>.*<sup>483</sup>

---

<sup>481</sup> *<<There is no transfer or dilution of state sovereignty. But there is a necessary re-characterization involved: from sovereignty as control to sovereignty as responsibility in both internal functions and external duties>> ICISS, **The Responsibility to Protect**, Párr. 2.14. Como señala Encarnación Fernández, esta idea ya estaba presente en la tradición iusnaturalista: <<En Hobbes, la razón por la cual se instituye el Estado es la de garantizar la seguridad y la protección de la integridad física de los individuos. Estos renuncian a la libertad de la que gozan en el estado de naturaleza para obtener seguridad. Por su parte, para Locke, los individuos a través de sus consentimiento libre e igual deciden establecer entre ellos una comunidad política y atribuir el poder a los gobernantes con la finalidad de obtener una mejor protección para sus derechos naturales que en el estado de naturaleza se hallan en una situación precaria>> FERNÁNDEZ, Encarnación, **¿Estados fallidos o Estados en crisis?**, Comares, Granada, 2009, p. 66.*

<sup>482</sup> **ICISS, *The Responsibility to Protect***, Párr. 4.16.

<sup>483</sup> **ICISS, *The Responsibility to Protect***, Párr. 4.19.

Importante destacar que los daños no tienen que ser necesariamente reales, admitiéndose la legitimidad de la intervención anticipada cuando existe evidencia de que la comisión de los daños es inminente.<sup>484</sup> Debemos recordar que esta disposición debe ser entendida históricamente ya que <<*esta era la situación en vísperas del genocidio de Ruanda*>>.<sup>485</sup>

En lo referente a la autoridad legítima, esta recae en el Consejo de Seguridad.<sup>486</sup> Pero en los casos en que exista bloqueo en el seno Consejo de Seguridad, se establece que la Asamblea General podría debatir la cuestión y, en su caso, recomendar al Consejo que reconsidere su decisión.<sup>487</sup>

Los atentados terroristas al World Trade Center atrajeron toda la atención mediática. La *Responsabilidad de Proteger* tuvo que esperar hasta la Cumbre Mundial de Naciones Unidas, en 2005, para ser considerada por la Asamblea General. En este texto se limitaba la aplicación de la *Responsabilidad de Proteger* a cuatro supuestos: genocidio, crímenes de guerra, limpieza étnica, y crímenes contra la humanidad. Se establece además la responsabilidad de los Estados de garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos, y la responsabilidad subsidiaria de la comunidad internacional. El papel de la comunidad internacional sería el asistir a los Estados cuando fuera necesario y, en última instancia, en el caso de que los Estados fallaran en sus obligaciones, garantizar la protección efectiva haciendo uso de las medidas diplomáticas o, en su caso, coercitivas.

El 12 de enero de 2009, el secretario general de Naciones Unidas Ban Ki-

---

<sup>484</sup> <<*What we do make clear, however, is that military action can be legitimate as an anticipatory measure in response to clear evidence of likely large scale killing. Without this possibility of anticipatory action, the international community would be placed in the morally untenable position of being required to wait until genocide begins, before being able to take action to stop it*>> **ICISS, The Responsibility to Protect**, Párr. 4.21.

<sup>485</sup> **FERNÁNDEZ, Encarnación, ¿Estados fallidos o Estados en crisis?**, cit., p. 73.

<sup>486</sup> <<*But all that said, the Commission is in absolutely no doubt that there is no better or more appropriate body than the Security Council to deal with military intervention issues for human protection purposes. (..) The task is not to find alternatives to the Security Council as a source of authority, but to make the Security Council work much better than it has*>> **ICISS, The Responsibility to Protect**, Párr. 6.14.

<sup>487</sup> **ICISS, The Responsibility to Protect**, Párr. 6.30.



moon publicó un informe<sup>488</sup> en el que se trataba de dilucidar la forma en que la *Responsabilidad de Proteger* podría implementarse, y en el que se establecía nuevamente la responsabilidad internacional, en última instancia, para proteger a las poblaciones de los Estados que no cumplan con sus obligaciones. Este informe fue discutido por la Asamblea General en julio de 2009. Como resultado de este debate, se adoptó la primera resolución de la Asamblea General sobre la *Responsabilidad de Proteger*,<sup>489</sup> en la que se mostraba claramente la voluntad de la Asamblea de continuar la discusión en profundidad.

Para Jorge Cardona, la *Responsabilidad de Proteger* supone un aumento de las competencias del Consejo de Seguridad. Pero

*<<(…) no es el concepto de responsabilidad de proteger, surgido en diciembre de 2001, el que habría generado esta modificación. La modificación se produjo mediante la práctica y la convicción jurídica de los Estados a lo largo de los últimos años. El mérito del concepto de responsabilidad de proteger ha sido el de sintetizar el resultado de esta evolución>>.*<sup>490</sup>

Considero que, aunque la práctica internacional indique una tendencia a favor de la *Responsabilidad de Proteger*, no han sido todavía establecidas unánimemente las obligaciones que dicha responsabilidad conllevaría tanto para las Naciones Unidas como para los Estados. Especialmente difícil es la cuestión acerca de la adopción de medidas coercitivas cuando no exista autorización por el Consejo de Seguridad.

### III.3.2.2.4.1.4 Ejemplos problemáticos

III.3.2.2.4.1.4.1 ¿Un ejemplo paradigmático? La intervención en Kuwait

---

<sup>488</sup> **UN General Assembly, "Implementing the responsibility to protect: report of the Secretary-General"**, 12 January 2009, A/63/677.

<sup>489</sup> **UN General Assembly, "The responsibility to protect: resolution / adopted by the General Assembly"**, 7 October 2009, A/RES/63/308.

<sup>490</sup> **CARDONA LLORÉNS, Jorge, "La responsabilidad de proteger"**, en *Encuentro Mediterráneo de Jóvenes Juristas: "Retos de la Justicia Global"*, Jávea, Foro Jávea de Vecindad, (2007), p. 89.

La invasión de Irak a Kuwait, el 2 de agosto de 1990, originó una respuesta casi unánime en la comunidad internacional. Esto llevó a pensar en la intervención como una respuesta adecuada.

La resolución 678 (1990) dio el ultimátum al régimen de Saddam Hussein, fijando el 15 de enero de 1991 como la fecha límite para que Irak se retirara definitivamente de Kuwait. Al mismo tiempo, exigía que Irak se atuviera plenamente a la resolución 660 (1990),<sup>491</sup> y autorizaba a los Estados miembros a usar todos los medios necesarios para hacer cumplir la resolución 660 (1990). La intervención de Kuwait contaba con autorización de NU, y con apoyo de la mayor parte de la comunidad internacional. Esto dio pie a que Naciones Unidas recuperara la credibilidad y capacidad de acción.

El ataque de la coalición liderada por los Estados Unidos no se hizo esperar: el 17 de enero de 1991 comenzó la llamada operación Tormenta del Desierto (*Desert Storm*). Tras pocos meses la coalición internacional se hizo con la victoria.

La mayor parte de la doctrina coincidió en señalar la legitimidad de la intervención, la que para muchos se podía calificar de "guerra justa".<sup>492</sup>

#### III.3.2.2.4.1.4.2 La intervención de la OTAN en Kosovo

Para la doctrina, la intervención en defensa del pueblo albaniano en Kosovo es una de las intervenciones que se ejecutó con mayor éxito. Irónicamente, esta operación no fue llevada a cabo por Naciones Unidas sino por la OTAN, y no fue autorizada por el Consejo de Seguridad.<sup>493</sup> La OTAN había estimado inicialmente que

---

<sup>491</sup> La resolución 660 de 2 de agosto de 1990 condenaba el ataque y exigía a Irak la retirada inmediata e incondicional de sus tropas de territorio kuwaití.

<sup>492</sup> Esta visión es compartida por ejemplo por Michael Walzer, George Weigel, Jean Bethke Elshtain, Sari Nusseibeh y Stanley Hauerwas ***But was it just? Reflections on the morality of the Persian Gulf War***, New York, Doubleday, 1992.

<sup>493</sup> <<By far the most successful humanitarian intervention was NATO's operation in 1999 to prevent the ethnic cleansing of Albanians in Kosovo. But this was not a UN operation nor was it authorized by the United Nations Security Council>> FISHER, David, "**Humanitarian Intervention**", cit., p. 105.

la intervención sería breve, sin embargo la resistencia serbia obligó a extender el conflicto cerca de diez semanas, desde el 24 de marzo hasta el 10 de junio de 1999.

Desde la JWT existieron posiciones divergentes acerca de la legitimidad de la intervención. Para Elshtain la intervención en Kosovo fue consecuencia de la Doctrina Clinton, que hacía uso de la JWT en su argumentación pero no se fundamentaba en la misma. Según Elshtain,

*<<Taking just war seriously raises serious questions about the use and abuse of humanitarian intervention justifications. In the Kosovo intervention, the rhetoric of justification collapsed as inapt domestic analogies were mapped onto the Balkans. Intervention then becomes a kind of police action—not war, not violence, never a violation of norms of proportionality and discrimination. The rhetoric of noble aim—and stopping ethnic cleansing is, doubtless, a noble aim— becomes a cover for troubling and often ineffective (over the long run) means>>.<sup>494</sup>*

Por otra parte, Walzer estuvo a favor de la intervención en Kosovo pero fue crítico con la actitud de la OTAN, en especial por la negativa a enviar tropas por vía terrestre. Para Walzer, siguiendo a Albert Camus, no se puede matar a menos que se esté dispuesto a morir, aunque nos encontremos en una intervención humanitaria, la justicia implica aceptar riesgos, en Kosovo,

*<<We imposed risks on others and refused to accept them for ourselves, even when the acceptance was necessary to help the others>>.<sup>495</sup>*

Por otra parte, Zolo ha criticado la intervención en Kosovo, a la que ha considerado ilegítima. Este autor, parte de una perspectiva realista de las intenciones internacionales, que se asemeja al modelo hobbesiano. Esto le lleva a ser pesimista acerca de las Naciones Unidas, porque considera que esta organización está controlada principalmente por los países occidentales, y en especial por Estados Unidos. Según Zolo, el conflicto en Kosovo no había llegado a una gravedad tan elevada, que justificara el empleo de la fuerza: la intervención creó mayores daños de los que estaba provocando el mismo conflicto.<sup>496</sup>

---

<sup>494</sup> **ELSHTAIN, Jean Bethke, "Just War and Humanitarian Intervention"** en *Ideas*, 8-2, (2001), p. 20.

<sup>495</sup> **WALZER, Michael, *Arguing about war***, cit., p. 18.

<sup>496</sup> *<<In Kosovo then, a civil war was underway that was not particularly violent, above all when compared to other conflicts within the same Mediterranean area such as the tragedy of*

### III.3.2.2.4.1.4.3 La falta de respuesta internacional: Ruanda

Existen también supuestos en que la comunidad internacional no ha llegado a actuar, o ha reaccionado demasiado tarde. Un ejemplo es el caso de Ruanda, en 1994. Aquí la comunidad internacional falló a la hora de intervenir a tiempo, lo que significó el genocidio de la población Tutsi en manos de la mayoría Hutu, y llevó consigo la muerte de más de 800.000 tutsis. En un primer momento, la muerte de diez soldados belgas el 21 de abril de 1994 llevó al Consejo de Seguridad a optar por reducir la misión internacional, a pesar de la gravedad de la situación. Posteriormente, la comunidad internacional no logró ponerse de acuerdo a tiempo.

La falta de actuación para detener la masacre ha sido muy criticada. Alison Des Forges mostró su desacuerdo con la respuesta internacional, y responsabilizó del genocidio a los gobiernos belga, francés y estadounidense, conjuntamente con Naciones Unidas.<sup>497</sup>

Para la JWT, el caso de Ruanda es un buen ejemplo del problema de la obligación moral y jurídica de intervenir en el caso de la intervención por motivos humanitarios.

---

*the Palestinian people or the civil war in Algeria where, during the same period approximately 90,000 civilians were massacred to the absolute indifference of the Western powers. In Kosovo, the number of victims of the civil war in the year preceding the attack by NATO did not exceed 2,000, while there were approximately 3,000 deaths during the two and a half months that NATO's intervention lasted>> ZOLO, Danilo, "Humanitarian Militarism?", en BESSON, Samantha, TASIOLAS, John (Eds.), *The Philosophy of International Law*, Oxford University Press, 2010, p. 555.*

<sup>497</sup> Afirma Des Forges sobre la responsabilidad internacional: <<*In addition, the U.N. staff as well as the three foreign governments principally involved in Rwanda bear added responsibility: the U.N. staff for having failed to provide adequate information and guidance to members of the Security Council; Belgium, for having withdrawn its troops precipitately and for having championed total withdrawal of the U.N. force; the U.S. for having put saving money ahead of saving lives and for slowing the sending of a relief force; and France, for having continued its support of a government engaged in genocide. In contrast to the inaction of the major actors, some non-permanent members of the Security Council with no traditional ties with Rwanda undertook to push for a U.N. force to protect Tutsi from extermination. But all members of the Security Council brought discredit on the U.N. by permitting the representative of a genocidal government to continue sitting in the Security Council, a council supposedly committed to peace>> DES FORGES, Alison Liebhafsky, *"Leave none to tell the story": genocide in Rwanda*, Human Rights Watch, 1999.*

### III.3.2.2.4.1.5 Intervención humanitaria y JWT

#### III.3.2.2.4.1.5.1 Consideraciones sobre la relación entre la intervención humanitaria y la JWT

El dilema moral de la intervención humanitaria es que trata de solventar los problemas que implica la destrucción de la guerra haciendo uso de fuerza armada. Desde la JWT, en tanto en cuanto el objetivo es la defensa de los individuos, cualquier acción que se emprenda que no vaya directamente dirigida a este fin es ilegítima. De hecho, como ha indicado Elshtain, no se puede afirmar que el mero deseo de buscar la paz pueda justificar de por sí la guerra, si nos remitimos al planteamiento originario de San Agustín.<sup>498</sup>

Thomas Frank se ha mostrado recientemente favor de la intervención humanitaria, siempre que la misma esté sujeta a determinados límites. Según Frank, el análisis *a posteriori* de los resultados de la intervención puede servir para mostrar la eficacia y legitimidad de la misma.<sup>499</sup> Danilo Zolo, una de las voces críticas a la legitimidad intervención humanitaria, se ha opuesto al argumento de Frank, y ha afirmado que el criterio decisivo descansa en el respeto al Derecho internacional.<sup>500</sup> Además, Zolo ha sostenido que la intervención humanitaria debe ser rechazada en base a los siguientes argumentos:

- a) el artículo 2(4) de la Carta de las Naciones Unidas, que prohíbe el uso de la fuerza con carácter unilateral y preventivo;

---

<sup>498</sup> <<Augustine warned us all those years ago that the desire to be at peace easily conduces to a desire to impose one's will, to subject others. Augustine makes war much harder to justify than many just war thinkers, who have wrenched just war out of its Augustinian starting point, for he is as concerned by what gets stirred up even among just warriors and what they are driven and feel justified in doing as he is by the depredations done to one's foes>> **ELSHTAIN, Jean Bethke, "Just War and Humanitarian Intervention"** en *Ideas*, 8-2, (2001), p. 21.

<sup>499</sup> **FRANCK, Thomas, "Humanitarian Intervention"**, cit., pp. 531 – 548.

<sup>500</sup> **ZOLO, Danilo, "Humanitarian Militarism?"**, cit., pp. 549 – 565.

- b) la IV Convención de Ginebra, que prohíbe el uso de la fuerza contra los civiles;
- c) en tercer lugar, el respeto derechos humanos de los inocentes, cuyas vidas se ponen en riesgo al buscar la justicia, así como la legitimidad de la autoridad de Estados o coaliciones de Estados en decidir la forma en que se debe valorar el mal mayor que se pretende evitar con la intervención, así como si los costes en vidas humanas inocentes compensan la "justicia" que se pretende alcanzar;
- d) por último, se debe poner en cuestión si el armamento moderno, cuya destructividad es indiscutida, es un método adecuado para la defensa de los derechos humanos.

Se ha señalado que existe un cierto grado de incompatibilidad entre la intervención humanitaria y el requisito de último recurso.<sup>501</sup> Se alega que, para que una intervención por motivos humanitarios evite daños irreparables, tendrá que realizarse lo antes posible, con lo que resulta imposible agotar todas las vías no violentas antes de intervenir. Resulta difícil afirmar que todas las intervenciones por motivos humanitarios están exentas de la necesidad de satisfacer el requisito de último recurso. Desde mi punto de vista, hay que distinguir entre la intervención, que conlleva el uso directo de la fuerza, y la ayuda humanitaria a la población, que no tiene que ir acompañada del uso de la fuerza. Cualquier acción de carácter bélico deberá tratar de agotar todas las vías no violentas, o incluso hacer uso de ellas una vez que la guerra ha comenzado.

Pero no solo los requisitos del IUS AD BELLUM son importantes en relación con las intervenciones. Considero que los requisitos del IUS IN BELLO cobran especial importancia, puesto que se está luchando en defensa de otros. El IUS POST

---

<sup>501</sup> <<In fact, the last resort condition requires that war should be not temporally but logically past, only preferred if other options are judged unlikely to succeed. (...) If the grounds for war are humanitarian – for example, to prevent the widespread suffering being carried out by a brutal dictator – that might suggest the need for action rather than later>> FISHER, David, "Humanitarian Intervention", cit., p. 113.

BELLUM, a su vez, debe ser también tenido en cuenta en cualquier intervención humanitaria. La situación política después de la intervención debe ser políticamente estable. Las implicaciones del IUS POST BELLUM tendrán mucho que ver con el tipo de intervención que se trate. De aquí surge la necesidad de que el Estado que interviene esté dispuesto a extender la intervención más allá de los planes iniciales. Como indica Fisher, esto no significa que deba necesariamente hacerse cargo de la reconstrucción del país, puesto que esta responsabilidad puede estar en manos de Naciones Unidas, sino que se esté dispuesto a intervenir a largo plazo, si es necesario.<sup>502</sup>

#### III.3.2.2.4.1.5.2 JWT y derechos humanos

La relación entre JWT y derechos humanos es de especial relevancia para poder comprender las implicaciones de la figura de la intervención humanitaria en nuestros días. La cuestión fundamental es si la fuerza puede ser utilizada para la protección de los derechos humanos.

El primero de los problemas que presenta esta postura es que la misma idea de derechos humanos ha sido acusada de ser una idea occidental y etnocéntrica,<sup>503</sup> por lo que hay que poner en cuestión si se puede usar la fuerza para proteger estos valores. Por otra parte, el consenso acerca de la aceptación del uso de la fuerza para la defensa de los derechos humanos ha sido exagerado. Este consenso debe ser puesto en cuestión si consideramos la pasividad internacional ante el genocidio en Ruanda, así como las masacres ocurridas en Burundi y Sudán.

Viola ha puesto de relieve la ambigüedad de la situación política internacional, en la que se aboga por la aplicación de la JWT para perseguir la

---

<sup>502</sup> <<Moreover, the state that intervenes may not necessarily be the state committed to nation building since a division of labour such as that between NATO and the UN and European Union in Kosovo may be appropriate. But what is important is that the intervening state needs, in Prime Minister Tony Blair's cautionary words during the Kosovo conflict, to "be prepared for a long term">> FISHER, David, "**Humanitarian Intervention**", cit., p. 115.

<sup>503</sup> Aquí se puede citar como ejemplo el Artículo 24 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, que establece el derecho a tener vacaciones pagadas: <<Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas>>.

justicia pero, a su vez, no se muestra unánime a la hora de utilizar nuevos instrumentos jurídicos y políticos para obtener este objetivo.<sup>504</sup> Según este autor, aunque en principio se puede aceptar la intervención por motivos humanitarios en la JWT, la tutela de los derechos humanos en el orden internacional no se debe llevar a cabo a través de acciones unilaterales de los Estados. La comunidad internacional es la responsable de defenderlos, y establecer las medidas con las que estos valores pueden ser protegidos:

*<<Per questo non accetto la tesi per cui i singoli stati hanno il diritto naturale di agire unilateralmente uti universi per la tutela dei valori dell'ordine pubblico internazionale. Se c'è un diritto dell'interdipendenza, le decisioni e le azioni devono essere comuni. Se è vero che ogni stato è giudice della propria sicurezza nazionale, è altresì vero che solo la comunità internazionale è giudice della sicurezza internazionale e del rispetto dei diritti in qualsiasi parte del mondo>>.<sup>505</sup>*

Para Viola, a pesar de que la defensa de los derechos humanos supone una *causa justa*, esto no es suficiente para afirmar la legitimidad de la intervención humanitaria. La razón se encuentra en que no existe una autoridad internacional que tenga la potestad de decisión suficiente, ni es posible llevarla a cabo sin violar derechos humanos, o sin que pueda ser manipulada para esconder otras intenciones. Y concluye,

*<<La protezione dei diritti umani è una giusta causa di guerra, ma la guerra non è un giusto mezzo di protezione dei diritti umani. Ciò, però, non significa che si possa e debba bandire del tutto in casi estremi l'uso della forza. La rinnovata riflessione sulla teoria della guerra giusta è utile a sottolineare le implicazioni di una pace che sia giusta, cioè rispettosa della dignità umana, e non rassegnata a tollerare che essa sia violata in qualsiasi parte del mondo>>.<sup>506</sup>*

En el mismo sentido, para Ignatieff,

*<<(…) the language of human rights provides a powerful new rhetoric of abstract justification. Keeping control of war in the modern age*

---

<sup>504</sup> <<Ed allora, in questa fase transitoria, il richiamo a lle teorie della guerra giusta è indicativo dell'ambiguità della situazione internazionale attuale, che guarda alla giustizia ma non accetta di perseguirla con nuovi strumenti giuridici e politici>> **VIOLA, Francesco, "La teoria della guerra giusta e i diritti umani"**, en **AA.VV., Pace, sicurezza, diritti umani**, a cura di S. Semplici, Messaggero, Padova, 2005, p. 64.

<sup>505</sup> **VIOLA, Francesco, "La teoria della guerra giusta e i diritti umani"**, cit., p. 43.

<sup>506</sup> **VIOLA, Francesco, "La teoria della guerra giusta e i diritti umani"**, cit., p. 67.



*means keeping control of this powerful new rhetoric, making sure that the cause of human rights does not lure citizens into wars that end up abusing the very rights they were supposed to defend>>.<sup>507</sup>*

Viola pone de relieve que cualquier violación de los derechos humanos no es suficiente para justificar la guerra, siendo necesario que se atente contra derechos humanos fundamentales. Obviamente, cuáles sean estos derechos puede variar en función de nuestra concepción acerca de los mismos. Desde una perspectiva comunitarista, que de prioridad a los derechos de la comunidad, la violación de la integridad territorial sería suficiente causa de guerra. Pero, independientemente de la concepción de los derechos que tengamos,

*<<Si tratta certamente della sicurezza, cioè del diritto di non essere ucciso, torturato, aggredito (security rights), e dei diritti di sussistenza (subsistence rights), cioè del diritto al cibo, vestiario e riparo convenienti, nonché all'aria e all'acqua pulite>>.<sup>508</sup>*

Se debe destacar la antinomia que puede representa usar la guerra para la defensa de los derechos humanos. Esta antinomia se deriva de usar la guerra como instrumento y, como ha puesto de relieve acertadamente Cotta, es consustancial a la misma idea de que la guerra es un camino para la búsqueda de la paz:

*<<Già nell'operare tecnico, il mezzo, lo strumento, non può non essere adatto al fine voluto (il prodotto), altrimenti non serve: o è inefficace o è dannoso. Nel caso in cui l'operare umano sia il mezzo per il fine d'una migliore condizione di vitta, la coerenza del primo con el secondo s'impone. Ossia, il mezzo non può consistere in un comportamento opposto (la guerra) a quello che l'intenzione finalistica vuole stabilire (la pace), altrimenti gli si sovrappone fino a vanificarlo. L'ingenua, ma drammaticamente contraddittoria, illusione dell'«ultima delle guerre», che si rinnova alla Rivoluzione francese in poi rinnovando le guerre, ne offre prova. L'antinomia si ripresenta>>.<sup>509</sup>*

Existen contados casos en los que, de forma unánime, la intervención ha sido considerada totalmente positiva.<sup>510</sup> Podemos concluir que, el respeto a la soberanía

---

<sup>507</sup> **IGNATIEFF, Michael.** *Virtual War: Kosovo and Beyond*, New York, Metropolitan Books, 2000, p. 6.

<sup>508</sup> **VIOLA, Francesco,** "La teoria della guerra giusta e i diritti umani", cit., pp. 61-62.

<sup>509</sup> **COTTA, Sergio,** *Dalla guerra alla pace*, cit., p. 161.

<sup>510</sup> La intervención británica en Sierra Leona, en mayo de 2000, es un ejemplo de intervención unilateral que fue altamente efectiva. El deterioro de la situación obligó a lanzar una acción militar rápidamente, para poder evacuar a los civiles y restablecer el orden. Esta

se convirtió en el principio que dio sustento a la estabilidad internacional. Este principio sigue hoy siendo fundamental para la estabilidad y la paz, por lo que debemos tratar de respetarlo en la medida de lo posible.<sup>511</sup> No hay que olvidar que aunque sea estricto, el paradigma tiene como función limitar el número de guerras<sup>512</sup>. No podemos afirmar que la intervención humanitaria, tal y como es entendida por la JWT, ha invalidado el principio de respeto a la soberanía, aunque es cierto que lo ha erosionado. Ambas justificaciones, moral y legal, deben ser satisfechas para que una intervención pueda ser justa. Cualquier intervención que tenga que hacer uso de la fuerza armada para cumplir objetivos humanitarios, debe ser autorizada previamente con el Consejo de Seguridad.

#### III.3.2.2.4.2 La intervención en guerras de secesión

Las guerras de secesión son aquellas en que se distinguen dentro de un Estado dos o más comunidades políticas que luchan para conseguir la independencia.

El argumento clásico en contra de la injerencia en asuntos internos fue elaborado por **STUART MILL** (1806 - 1873), en su texto clásico *A Few words of non-intervention* (1859). Mill sostuvo que cada comunidad política debe ganar su propia libertad, por lo que está vetada cualquier interferencia de los demás Estados en el proceso de liberación.<sup>513</sup> Para Mill se debe dar prioridad al derecho de autodeterminación y no injerencia en los asuntos internos. La autodeterminación es

---

intervención conllevó el alto el fuego y significó el fin de una guerra civil que había durado cerca de 9 años.

<sup>511</sup> **EVANS, Mark**, "*In humanity's name: democracy and the right to wage war*", cit., p. 77.

<sup>512</sup> Walzer nos recuerda al hablar sobre el paradigma legalista que <<*The central purpose of the theory is to limit the occasions of war*>> **WALZER, Michael**, *Just and Unjust Wars*, cit., p. 62.

<sup>513</sup> La dificultad es precisamente saber cuándo nos encontramos ante una situación de autodeterminación de un pueblo o comunidad, de pretensiones particulares de grupos concretos. En necesario señalar, por otra parte, que Mill solo considera válido el principio de no intervención en las naciones "civilizadas". En la mayor parte de Africa y Asia, según Mill, no sería aplicable en este principio.

entendida como el derecho de un pueblo pueda llegar a ser libre en virtud de sus propios esfuerzos:

*<<When a people has had the misfortune and the virtues needful for maintaining freedom could not develop themselves, it is during an arduous struggle to become free by their own efforts that these feelings and virtues have the best chance of springing up>>.<sup>514</sup>*

Resulta interesante el enfoque de Vattel, que distinguía entre la guerra civil y la rebelión.<sup>515</sup> Para este autor, el derecho a la resistencia estaría presente solamente en el caso de guerra civil, bien porque una de las partes se haya separado y formado un Estado separado, o porque tenga la fuerza suficiente para oponerse al régimen existente. En los casos de guerra civil, Vattel requería que todos los requisitos *ad bellum* e *in bello* fueran seguidos por ambas partes durante las hostilidades.<sup>516</sup> La rebelión es, para Vattel, un tipo de insurrección injusta y, consecuentemente, prohibido.

Por otra parte, Walzer afirma que no basta con remitirse a la autodeterminación, es necesario que exista una comunidad que comparta el deseo de independizarse, y que pueda determinar las condiciones de su propia existencia.<sup>517</sup> Walzer exige una duración considerable del conflicto, a nivel político o

---

<sup>514</sup> **MILL, John Stuart** en *A Few words of non-intervention*, extraído de **MILL, John Stuart, Dissertations and Discussions: Political, Philosophical, and Historical**, Harvard University, 1867, pp. 178 - 179.

<sup>515</sup> *<<Lorsqu'il se forme dans l'Etat un parti, qui n'obéit plus au Souverain, & se trouve allez fort pour lui faire tête; ou, dans une République, quand la Nation se divise en deux factions opposées, & que de part & d'autre, on en vient aux armes; c'est une Guerre Civile. Quelques-uns réservent ce terme aux justes armes, que les sujets opposent au Souverain, pour distinguer cette légitime résistance de la Rébellion, qui est une résistance ouverte & injuste>>* **VATTEL, Emmer de, Le Droit Des Gens ou Principes de la Loi Naturelle. Appliqués à la conduite et aux affaires des Nations et Des Souverains**, cit., Vol. II, Liv. III, Chap XVIII, §292, pp. 242 - 243.

<sup>516</sup> *<<Cela étant ainsi, il est bien évident que les Loix communes de la Guerre, ces maximes d'humanité, de modération, de droiture & d'honnêteté, que nous avons exposées ci-dessus, doivent être observées de part & d'autre dans les Guerres Civiles>>* **VATTEL, Emmer de, Le Droit Des Gens ou Principes de la Loi Naturelle. Appliqués à la conduite et aux affaires des Nations et Des Souverains**, cit., Vol. II, Liv. III, Chap. XVIII, §294, p. 244.

<sup>517</sup> *<<The mere appeal to the principle of self-determination isn't enough; evidence must be provided that a community actually exist whose members are committed to independence and ready and able to determine the conditions of their own existence>>* **WALZER, Michael, Just and Unjust Wars**, cit., p. 93.

militar, antes de intervenir. Desde mi punto de vista, como ha puesto de relieve el caso palestino, también es importante el reconocimiento por parte de los Estados y de la comunidad internacional.

### III.3.2.2.4.3 La contraitervención

El segundo tipo de intervención es la contraitervención. Este término hace referencia a aquellos casos en que se interviene contra una intervención previa ilegítima.

Aunque la opinión mayoritaria está a favor de la no injerencia, se suele admitir la legitimidad de una contraitervención en aquellos casos en los que sirve para restaurar el equilibrio de fuerzas inicial, quebrado por la intervención previa de otro. Se debe tener en cuenta el límite impuesto por la *proporcionalidad*, que obligará a valorar los peligros y riesgos, no solo de sí mismo, sino también de aquellos a quien se pretende beneficiar.<sup>518</sup>

Respecto a la guerra civil, las reglas tradicionales indican que se puede apoyar al gobierno legítimamente establecido. No obstante, la neutralidad es necesaria cuando los insurgentes logren equilibrar la balanza o ponerla a su favor, normalmente logrando el control de una parte del territorio o el apoyo de la mayoría de la población. A partir de este momento adquirirían el status de combatientes y se debería optar por la neutralidad.<sup>519</sup>

---

<sup>518</sup> <<A state contemplating intervention or counter-intervention will for prudential reasons weigh the dangers to itself, but it must also, and for moral reasons, weigh the dangers its action will impose on the people it is designed to benefit and on all other people who may be affected>> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 95.

<sup>519</sup> <<In such cases, the lawyers commonly apply a qualified version of the self-help test. They permit assistance to the established government –it is after all, the official representative of communal autonomy in international society- so long as it faces nothing more than internal dissension, rebellion, and insurgency. But as soon as the insurgents establish control over some substantial portion of the territory and population of the state, they acquire belligerent rights and an equality of status with the government. Then the lawyers enjoin a strict neutrality. Now, neutrality is conventionally regarded as an optative condition, a matter of choice non of duty. So it is with regard to wars between states, but in civil wars there seem to be very good (Millian) reasons for making it obligatory>> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 96.

Como decíamos, una vez que un Estado haya violado las normas que implican neutralidad y no intervención, existe la posibilidad de que otros Estados puedan intervenir. Vattel se mostraba a favor de la neutralidad, salvo en el caso que una de las partes del conflicto acepte o requiera la ayuda, y siempre que se tenga en cuenta si una de las partes tiene "causa justa" a su favor.<sup>520</sup>

Walzer criticó la actitud de Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos durante la guerra civil española. Para este autor, al adoptar una política de no intervención, y gracias al apoyo italiano y alemán, el bando nacional se hizo con la victoria.<sup>521</sup> Resulta discutible si realmente se puede criticar la política no intervencionista de estos Estados si consideramos que la intervención, aunque fuera aceptable, no se constituye necesariamente como un deber. Esto nos remite a un problema delicado: la ausencia de una obligación moral y jurídica de intervenir nos puede llevar a concluir que ésta solo se realizará cuando existan intereses económicos, políticos, etc.

Las particularidades de las guerras de intervención son especialmente evidentes en el caso de la conRAINTERVENCIÓN. Como vimos, desde la perspectiva de Clausewitz el objetivo de la guerra es el de doblegar la voluntad del adversario. Este objetivo se muestra difuso en este caso, puesto que, como acertadamente señala

---

<sup>520</sup> <<Les Nations étrangères ne doivent pas s'ingérer dans le gouvernement intérieur d'un Etat indépendant. (...) Mais si leurs soins sont infructueux; celles qui ne sont liées par aucun Traité, peuvent sans-doute porter leur jugement, pour leur propre conduite, sur le mérite de la Cause, & affirmer le parti qui leur paraîtra avoir le bon droit de son côté, au cas que ce parti implore leur assistance, ou l'accepte: Elles le peuvent, dis-je, tout comme il leur est libre d'empêcher la querelle d'une Nation, qui entre en guerre avec un autre, si elles la trouvent juste>> **VATTEL, Emmer de, Le Droit Des Gens ou Principes de la Loi Naturelle. Appliqués à la conduite et aux affaires des Nations et Des Souverains**, cit., Vol. II, Liv. III, Chap. XVIII, §296, pp. 247 - 248.

<sup>521</sup> <<As soon as one outside power violates the norms of neutrality and nonintervention, however, the way is open for other powers to do so. Indeed, it may seem shameful not to repeat the violation –as in the case of the Spanish Civil War, where the noninterventionist policies of Britain, France, and the United States did not open the way for a local decision, but simply allowed the Germans and Italians to "turn the balance">> **WALZER, Michael, Just and Unjust Wars**, cit., p. 97.

Walzer, en la conRAINTERVENCIÓN el objetivo es el de reestablecer el equilibrio de fuerzas, no el de ganar la guerra.<sup>522</sup>

#### **III.3.2.2.4.4 La intervención en defensa de la democracia**

La intervención en defensa de la democracia tiene como fin realizar un cambio en el régimen político, o iniciar un proceso de democratización. Como hemos visto, la intervención humanitaria pone los derechos de lo individuos de un país como prioridad, y no el cambio de régimen político.

Uno de los motivos para negarse a la guerra para promover la democracia es que atenta contra el principio clásico, según el cual las guerras justas no son nunca guerras ideológicas.<sup>523</sup> Debemos tener cuidado en no eliminar un déspota para “despóticamente” imponer la democracia.

Otro argumento en contra de este tipo de guerras es que atentan contra otros principios de la guerra justa. Cualquier guerra que se dirija a cambiar el régimen político está destinada a no limitarse a un “*In & Out*” y prologarse en el tiempo:

*<<And since democratization requires regime change, these wars will involve invasion, long-term occupation, and large-scale social upheaval>>.*<sup>524</sup>

#### **III.3.2.3 La guerra punitiva**

---

<sup>522</sup> *<<It remains an issue whether the American counter-intervention, had it been such, could rightly have assumed the size and scope of the war we eventually fought. Some notion of symmetry is relevant here, though it cannot be fixed absolutely in arithmetic terms. When a state sets out to maintain or restore the integrity of a local struggle, its military activity should be roughly equivalent to that of the other intervening states. Counter-intervention is a balancing act. I have made this point before, but it is worth emphasizing, for it reflects a deep truth about the meaning of responsiveness: the goal of counter-intervention is not to win the war>>* **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 100.

<sup>523</sup> *<<The idea of fighting wars to spread democracy also runs counter to the just war tradition's attempt to restrain or prevent ideological warfare>>* **FIALA, Andrew, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War***, cit., p. 127.

<sup>524</sup> **FIALA, Andrew, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War***, cit., p. 126.

Antes de todo, hay que diferenciar entre el carácter punitivo de algunas guerras, de aquellas que se llevan a cabo únicamente por motivos punitivos.

La guerra punitiva es una modalidad de guerra ofensiva en la que se usa la fuerza como un castigo, ante el agravio cometido por la otra parte. En cuanto a la naturaleza del castigo, la punición se fundamenta en criterios de justicia distributiva, si bien el castigo tiene a su vez un carácter retributivo<sup>525</sup> y también están presentes una función coactiva y coercitiva.

San Agustín no trató de hacer una distinción entre guerras ofensivas y defensivas, aunque se opuso a las guerras por el mero deseo de conquista (*libido dominandi*). En principio, no se mostró contrario a que las guerras tuvieran un carácter punitivo.

Tanto Vitoria como Grocio aceptan abiertamente la posibilidad de iniciar una guerra en base a la injuria cometida. Grocio distinguía dos formas de injuria, aquella que daba lugar a la obligación de restituir el daño hecho y la que permitía usar medidas punitivas o de castigo.<sup>526</sup> Aunque Grocio no ofrece un catálogo de las ofensas que pueden llevar a justificar la guerra por motivos únicamente punitivos, acepta que tanto restitución como punición podrían darse conjuntamente<sup>527</sup>, y advierte que lo normal es que así sea. Para Grocio, la punición era necesaria ante la ausencia de una autoridad superior para dirimir las disputas, pero debía ser usada

---

<sup>525</sup> <<Ironically, retributive punishment respects the moral autonomy of the criminal more than does punishment aimed at deterrence or rehabilitation. Retribution assumes that the criminal is not a tool to be used to teach society a lesson (deterrence), nor that the criminal is a pliant entity that can be coercively shaped into a new person (rehabilitation); instead, a criminal is someone presumed to be morally autonomous and therefore responsible for his or her actions. This is one reason that Kant held retribution to be the only justifiable reason for punishment>> LANG, Anthony F. Jr, "Punitive Intervention: Enforcing Justice or Generating Conflict?", en EVANS, Mark (Ed), *Just War Theory. A Reappraisal*, cit., p. 54 (de Kant – *Metaphysical elements of justice*, 1780).

<sup>526</sup> <<Supra cum de causis ex quibus bella suscipiuntur agere coepimus, facta diximus duplici modo considerari aut ut reparari possunt aut ut puniri>> GROTIUS, Hugo, *De Iure Belli ac Pacis*, cit., Lib. II, Cap. XX, Sec. I.

<sup>527</sup> <<Solere poenae expetendae causa bella suscipi et supra ostendimus et passim docent historiae: ac plerumque haec causa cum altera de damno reparando coniuncta est, quando idem actus et vitiosus fuit et damnum reipsa intulit, ex quibus duabus qualitatibus duae diversae nascuntur obligationes>> GROTIUS, Hugo, *De Iure Belli ac Pacis*, cit., Lib II, Cap. XX, Sec. XXXVIII.

limitadamente. Grocio llegó a afirmar que hay que dudar de la justicia de aquellas guerras que se hagan únicamente por motivos punitivos.<sup>528</sup> Como indica Chesterman,

*<<But the importance of Grotius' work lies in the secular basis for his natural law. Whereas the scholastics characterized a war between equals as punitive by placing one in the position of minister Dei, Grotius grounded the state's right to inflict punishment in the natural law right that "originates in each private person">>.*<sup>529</sup>

Los que aceptan la justicia de la guerra punitiva mantienen que se debe respetar el resto de requisitos del IUS AD BELLUM,<sup>530</sup> siendo de especial relevancia los de *autoridad legítima*, *último recurso* y *proporcionalidad*. Para la mayor parte de autores, por ejemplo Vitoria, solo el que haya sufrido la *injuria* tiene la legitimación para vindicarla.<sup>531</sup>

La guerra debe ser la única forma de compensación, y debe existir la proporcionalidad entre la injuria y los medios empleados. Grocio es claro al respecto:

*<<Quare si fines illi per se morali aestimatione necessarii non sint, aut alii fines ex opposito occurrant non minus utiles aut necessarii, aut fines poenae propositi alia via obtineri possint, iam apparet nihil esse quod ad poenam exigendam praecise obliget>>.*<sup>532</sup>

---

<sup>528</sup> *<<Postremo illud addendum, quod semel dico ne saepe repetam, quae ad poenam exigendam suscipiuntur bella suspecta esse iniustitiae, nisi scelera sint atrocissima et manifestissima aut alia simul aliqua causa concurrat>> GROTIUS, Hugo, **De Iure Belli ac Pacis**, cit., Lib. II, Cap. XX, Sec. XLIII, §3.*

<sup>529</sup> **CHESTERMAN, Simon, *Just war or peace? Humanitarian intervention and international law***, cit., pp. 12 - 13.

<sup>530</sup> Por ejemplo, Elshtain aboga por una JWT que permita poner a salvo el *tranquillitas ordinis* del que hablaba San Agustín en **ELSHTAIN, Jean Bethke, *Just war against terror: the burden of American power in a violent world***, cit., p. 46 y p. 187.

<sup>531</sup> Una excepción a esta posición es Grocio, cuando afirma que *<<Et eatenus sententiam sequimur Innocentii et aliorum qui bello aiunt peti posse eos qui in naturam delinquant: contra quam sentiunt Victoria, Vasquius, Azorius, Molina; alii, qui ad iustitiam belli requirere videntur, ut qui suscipit aut laesus sit in se aut republica sua, aut ut in eum qui bello impetitur iurisdictionem habeat>> GROTIUS, Hugo, **De Iure Belli ac Pacis**, cit., Lib. II, Cap. XX, Sec. XL, §4.*

<sup>532</sup> **GROTIUS, Hugo, *De Iure Belli ac Pacis***, cit., Lib. II, Cap. XX, Sec. XXII, §1.



Las transformaciones políticas que siguieron a la Paz de Westfalia tuvieron influencia en la forma de entender la guerra punitiva, como consecuencia de esto, los teóricos de la guerra justa dejaron de considerar legítima la guerra punitiva en el sentido empleado por Grocio.<sup>533</sup> Vattel rechazó la argumentación de Grocio sobre la guerra punitiva, y sostuvo que solamente podía ejercerse en defensa de la seguridad de uno mismo.<sup>534</sup> Además, requería de una injuria que no pudiera ser reparada de otra manera, de lo contrario la punición se convertiría en venganza. La justificación se encontraba en nuestra propia seguridad, ya que serviría para corregir la conducta del agresor y evitar que otros actuaran de forma similar.<sup>535</sup> En el pensamiento internacionalista de Vattel, el derecho a la guerra punitiva se pierde cuando la sociedad se conforma, y el poder se delega a una autoridad superior.<sup>536</sup>

Son muchas las críticas que ha recibido la concepción de la guerra como un acto de justicia punitiva. Primeramente, ya autores como Grocio y Vattel afirmaban que se debía tratar con cautela, puesto que sería fácil abusar de la punición para

---

<sup>533</sup> <<The intellectual shift, together with the political transformations in Europe following the Treaty of Westphalia, established the conditions for the emergence of positivism in international law. The positivist came to reject Grotius' understanding of punitive war –in large part due to fears that such doctrine might be abused>> **CHESTERMAN, Simon, *Just war or peace? Humanitarian intervention and international law***, cit., p. 13.

<sup>534</sup> <<Tout homme a le droit de se garantir d'injure, & de pouvoir à sa sûreté par la force, contre ceux qui l'attaquent injustement. Pour cet effet, il peut infliger une peine à celui qui lui fait injure, tant pour le mettre hors d'état de nuire dans la suite, ou pour le corriger, que pour contenir, par son exemple, ceux qui feroient tentés de l'imiter. Or quand les hommes s'unissent en Société, comme la Société est de soi-même chargée de pouvoir à la sûreté de ses membres, tous se dépouillent en sa faveur de leur droit de punir. C'est donc à elle de venger les injures particulières, en protégeant les Citoyens. Et comme elle est une personne morale, à qui on peut aussi faire injure; elle est en droit de maintenir sa sûreté, en punissant ceux qui l'offensent; c'est-à-dire qu'elle a le droit de punir les délits publics. Voilà d'où vient le droit de Glaive, qui appartient à une Nation, ou à son Conducteur. Quand elle en use contre une autre Nation, elle fait la Guerre; lorsqu'elle s'en fert à punir un particulier, elle exerce la Justice vindicative. Deux choses font à considérer, dans cette partie du Gouvernement; les Loix, & leur exécution>> **VATTEL, Emmer de, *Le Droit Des Gens ou Principes de la Loi Naturelle. Appliqués à la conduite et aux affaires des Nations et Des Souverains***, cit., Vol. I, Liv. I, Chap. XIII, §169, p. 161.

<sup>535</sup> **VATTEL, Emmer de, *Le Droit Des Gens ou Principes de la Loi Naturelle. Appliqués à la conduite et aux affaires des Nations et Des Souverains***, cit., Vol. II, Liv. III, Chap. 3, §41, pp. 31 - 32.

<sup>536</sup> **VATTEL, Emmer de, *Le Droit Des Gens ou Principes de la Loi Naturelle. Appliqués à la conduite et aux affaires des Nations et Des Souverains***, cit., Vol. I, Liv. I, Chap. XIII, §169, p. 161.

usar la fuerza unilateralmente por motivos egoístas. Por otro lado, resulta dudoso que la guerra se puede asimilar a un procedimiento judicial: no está presente ni la imparcialidad ni otras garantías judiciales, y nunca se puede garantizar la victoria del bando que posea la *causa justa*, por lo que en principio la justicia se hallaría en manos del más fuerte.<sup>537</sup> Como vimos, Kant rechazaba la guerra punitiva porque entre los Estados no se da la relación de un superior a un inferior.

Mientras que en un primer momento la idea subyacente en la noción de justa causa era la punición, con el desarrollo del derecho internacional prevaleció la idea de defensa. En la actualidad, no resulta sostenible mantener una función puramente punitiva de la guerra. De hecho, la problemática de la guerra punitiva es tan compleja que valdría la pena rechazarla totalmente.

Algunos vieron en la guerra del Golfo de 1991 un ejemplo de guerra punitiva, autorizada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Sin embargo, hay que tener presente que el objetivo de la guerra nunca fue el de castigar a Irak por la injusta ocupación a Kuwait, sino el de expulsarlo. También se ha hablado recientemente de guerra punitiva en relación con aquella que se puede llevar contra los *rogue states*. Lo cierto es que la mayor parte de intervenciones han tenido un cierto grado de carácter punitivo, pero siempre combinado con otras causas.<sup>538</sup>

---

<sup>537</sup> Este aspecto ha sido puesto de relieve por Ángela Aparisi en **APARISI MIRALLES, Ángela, *Derecho a la paz y derecho a la guerra en Francisco de Vitoria***, cit., pp. 75 - 80.

<sup>538</sup> <<(...) *US interventions in Panama (1989), Haiti (1994) and Somalia, especially to capture Mohammed Farah Aideed (1993), could be called punitive, as could the use of air power in Libya (1986) and Iraq (1993, 1998). The ongoing Russian intervention in Chechenya has a punitive dimension. The belated French intervention in Rwanda (1994) had punitive aspects. The NATO intervention in the former Yugoslavia has generated debate over whether or not the major powers should be in the business of capturing war criminals. The use of coercive air power by NATO against Serbia in 1999 sought to halt the violations of Albanian human rights but also to punish those responsible, particularly Slobodan Milosevic. The Israeli incursions into Lebanon (1982, 1996), like its campaigns since 2000 in the occupied territories, were partly designed to punish those who threaten Israeli security. The calls for intervention in Liberia in 2003 (...). Finally, the US interventions in Afghanistan and Iraq following the attacks of 11 September 2001 have been couched largely in terms of punishing the states that allowed terrorist to operate on their territory and capturing those directly responsible. Indeed, the war on terrorism, which the Bush administration argues will be a long-term conflict, is punitive as well as preventive*>> **LANG, Anthony F. Jr, "Punitive Intervention: Enforcing Justice or Generating Conflict?"**, cit., pp. 50 - 51.

En lo relativo a la cabida de la guerra punitiva en el marco de la legislación internacional, este se muestra, en principio, contrario a los usos de la fuerza con carácter únicamente punitivo. Según la Carta de Naciones Unidas, los usos legítimos de la fuerza se limitan al derecho inherente de legítima defensa, y a los casos en los que el Consejo de Seguridad lo autorice, para mantener y proteger la paz y seguridad internacionales. Solo una interpretación abierta del segundo supuesto podría dar cabida al uso de la fuerza por motivos punitivos. Si bien, los artículos 45 y 50 hablan de "*acción coercitiva internacional*" y de "*medidas preventivas y coercitivas*", lo que ha llevado a afirmar que la posibilidad de usar la fuerza para imponer medidas punitivas tiene cabida en la Carta.<sup>539</sup>

Considero que debemos rechazar la guerra que se lleve a cabo únicamente por motivos punitivos. El marco internacional actual solo ampararía la guerra punitiva si esta tuviera una tipificación similar a la del Derecho penal.

---

<sup>539</sup> <<This escape clause in the Charter allows uses of force, especially when states expand the definition of 'self-defence' for a wide range of ends. <<In the law governing the use of military force, such actions are allowed only in two cases: (1) if necessary for self-defence and (2) if authorized by the Security Council to 'enforce peace and security'. Punishment is not self-defence as self-defence is defined by international law. Self-defence is military action in response to an attack by another state and aimed at thwarting the attack. So, self-defence is not punishment.

Security Council-authorized uses of force, however, might include cases in which the force authorized was punitive>> **LANG, Anthony F. Jr, "Punitive Intervention: Enforcing Justice or Generating Conflict?"**, cit., p. 59.

## III.4 Recta intención y fin de paz

### III.4.1 Contenido

Para poder deslindar este requisito del de *causa justa*, es necesario establecer la diferencia entre motivos e intenciones. Mientras que las motivaciones son de carácter objetivo, las intenciones son de carácter subjetivo: requieren una predisposición a satisfacer solamente los objetivos legítimamente deseables.<sup>540</sup> Básicamente, los motivos están ligados a la *causa justa*, y las intenciones a la *recta intención*. La actuación de un Estado se ajustará al principio de recta intención cuando además de los motivos que lo llevan a recurrir a las armas, la justa causa, las intenciones sean buenas. La *recta intención* es un requisito de carácter subjetivo, por lo que no sirve para determinar, *a priori*, si una guerra es o no legítima.

La interpretación clásica del requisito de recta intención distingue dos posibles sentidos, uno negativo y otro positivo. El negativo establece la ilicitud de las guerras que se lleven a cabo por determinadas intenciones. En este sentido, la guerra no podrá usarse por el mero deseo de infligir daño, venganza o deseos de poder, entre otros. Santo Tomás afirma al respecto:

<<Así dice San Agustín: "Es deseo de dañar, la crueldad de vengarse, el ánimo inaplacado e implacable, la ferocidad en la lucha, la pasión de dominar, etc., son cosas en justicia culpadas en las guerras">>.<sup>541</sup>

El sentido positivo, por otro lado, se ha individualizado en lo que conocemos como requisito de *fin de paz*. Este requisito establece la necesidad de que las intenciones del que hace la guerra sean buenas, por lo que se trate de hacer el bien y buscar la paz. Sobre este aspecto, apunta Santo Tomás, citando a San Agustín:

---

<sup>540</sup> <<The right intentions principle apparently does not add any new procedural insights. It does not tell us what else to do by way of figuring out whether to go to war or not. Instead, it enquires into the mental state of those who are making the war-or-no-war decision>> **FOTION, Nicholas, War & Ethics. A new just war theory**, cit., p. 16.

<sup>541</sup> **AQUINO, Tomás de, Suma Teológica**, cit., Vol. VII, 2-2 q.40. La cita es de *Contra Faustum*, XXII, 74.

*<<Entre los verdaderos adoradores de Dios, las mismas guerras son pacíficas, pues se mueven por deseo de la paz, no por codicia o crueldad, para que sean frenados los malos y favorecidos los buenos>>.<sup>542</sup>*

La *recta intención* tiene un carácter limitador en cuanto al alcance de la guerra, ya que requiere que nuestras acciones y objetivos sean determinados por la *causa justa*, es decir, la injuria recibida. Al mismo tiempo, establece la necesidad de no dejar de lado la causa que justifica la guerra, es decir, nos obliga a mantenernos alejados de cualquier corrupción de nuestros objetivos primarios. Este requisito podría ser usado para considerar, como ilegítimas, aquellas guerras en las que verdaderas intenciones fueran otras de las que se presentaron en un primer momento.

### **III.4.2 El problema de la aplicabilidad de la recta intención a las guerras actuales**

Pattison ha puesto de relieve la creciente privatización del sector militar, donde compañías militares privadas (*private military companies o PMCs*) han tenido acceso a contratos con algunos gobiernos. Este fenómeno podría no ser compatible con el requisito de recta intención:

*<<First, they may contravene the JWT principle of right intention themselves, given that some companies pursue financial gain rather than respond to just causes. Second, the use of PMCs can undermine the good intentions of the employing state, given the potential for discrepancy between the intentions of the state and those of the PMC>>.<sup>543</sup>*

Se ha tratado de resolver este conflicto reafirmando la separación entre el IUS AD BELLUM y el IUS IN BELLO, cuyas consideraciones se aplican a las clases políticas y militares respectivamente. Pero, si el requisito de recta intención no debe ser respetado en el IUS IN BELLO, estamos abriendo una puerta al negocio de la guerra. No basta tener buenas intenciones en el momento en el que se declara la guerra, y cambiarlas durante el transcurso de esta. Para que una guerra sea lícita, la

---

<sup>542</sup> **AQUINO, Tomás de, *Suma Teológica***, cit., Vol VII – 2-2 q.40, La cita es de *De civitate Dei*, 19, 12.

<sup>543</sup> **PATTISON, James, "Just War Theory and the Privatization of Military Force"**, en *Ethics & International Affairs*, 22-2, (2008), pp. 148 - 149.

*recta intención* debe mantenerse durante el transcurso de la misma.<sup>544</sup> En consecuencia, el requisito de *recta intención* debe ser respetado tanto durante el IUS AD BELLUM, como el IUS IN BELLO.

Personalmente creo que no existe una gran diferencia entre estas compañías y los soldados profesionales. Lo cierto es que, en la mayor parte de casos, estas compañías han obtenidos contratos para la reconstrucción, como ocurrió en Irak, pero también han tomado en ocasiones roles activos en acciones bélicas:

*<<For instance, DynCorp went on to hold lucrative deals with various U.S. administrations even though it broke a contract, leaving the U.S. State Department in difficulty in Liberia after heavy fighting>>.*<sup>545</sup>

Considero que este requisito puede ser utilizado para establecer la ilicitud del recurso a la fuerza de algunos sujetos: solo podrán recurrir a las armas aquellos que no vayan a alejarse de la *causa justa*. En base a esto, podemos considerar que, para los actores internacionales de naturaleza violenta, el recurso a la guerra es siempre injusto, porque aunque cumplan el resto de requisitos de la JWT, no podrán ir a la guerra con buenas intenciones.

---

<sup>544</sup> *<<This principle is usually taken to mean that a nation is acting in accord with just cause. (...). Because of its subjective character, it is often difficult to determine what a leader's intentions are. The leader may know his/her intentions as the war starts but, often, most of us have to wait for later events to determine whether the war was started with good intentions or bad>>* **FOTION, Nicholas, *War & Ethics. A new just war theory***, cit., p. 115.

<sup>545</sup> **PATTISON, James, "Just War Theory and the Privatization of Military Force"**, cit., pp. 148 - 149.

### III.5 Último recurso

El requisito de *último recurso* es consecuencia de la voluntad de limitar el recurso a la guerra, al considerarlo de forma negativo. Establece que es necesario que se lleven a cabo todas las vías alternativas, antes de llegar a usar la fuerza: la guerra se debe considerar la última opción posible.

El *último recurso* no es un requisito exclusivo de la JW: es un principio ético compartido con el realismo, el utilitarismo, y que se aplica también en la medicina o en el periodismo. El principal problema que presenta es el del grado de subjetividad en su aplicación. Esto es así porque los mismo sujetos que deciden si la guerra debe o no llevarse a cabo, son los que valorarán cuando se ha hecho todo lo posible para evitarla. Es necesario que se actúe en la creencia razonable de que la guerra es el último recurso disponible.

Por otra parte, el requisito no parece tener demasiado sentido en aquellas guerras de carácter puramente defensivo, es decir, cuando se da respuesta a un ataque directo e inmediato. Una vez que la violencia ha comenzado, carece de sentido exigir que todas las vías no violentas se agoten.<sup>546</sup>

Al mismo tiempo, la idea de último recurso juega un papel importante en nuestras consideraciones acerca de la guerra anticipada y preventiva: cualquier ataque preventivo choca directamente con este requisito. Si, en efecto, existe tiempo para prevenir un ataque futuro, entonces no hay ninguna justificación para lanzar el ataque ahora. La situación puede cambiar subrepticamente, y negociaciones pueden llevarse a cabo para detener la guerra.

---

<sup>546</sup> <<It makes little sense to talk of negotiation, trying sanctions and the like when the other side is already moving its troops across the border. There is still the decision to be made about resisting the aggression or not. But aside from that, last resort has no application. The principle is moot in these situations>> **FOTION, Nicholas, War & Ethics. A new just war theory**, cit., p. 15.

### III.6 Probabilidad de éxito

El requisito de probabilidad de éxito establece la necesidad de no recurrir a la fuerza, salvo que tengamos razonables posibilidades de obtener nuestros objetivos, o ganar la guerra. La fundamentación de este requisito se encuentra en el enorme coste que la guerra conlleva: costes humanos, económicos, etc. Para la JWT, salvo que tengamos oportunidad de ganar la guerra, este coste es demasiado alto. Esto significa que se debe considerar la rendición cuando no existen posibilidades de victoria.

El caso de la intervención de Naciones Unidas en Somalia es representativo de la problemática de poner el requisito de *probabilidad de éxito* en conexión con la intervención humanitaria. En este caso particular, la resolución 794 del Consejo de Seguridad estableció que el objetivo de la operación era crear un espacio de seguridad, para que la ayuda humanitaria pudiera llegar lo antes posible de forma efectiva.<sup>547</sup> Este objetivo tan difuso fue extremadamente difícil de cumplir. Aunque el objetivo de la intervención era puramente humanitario, las fuerzas de Naciones Unidas tuvieron que intervenir políticamente para crear este espacio.<sup>548</sup> Este objetivo no fue cumplido y, en marzo de 1995, las fuerzas de Naciones Unidas se retiraron, por haber sufrido numerosas bajas, dejando el Gobierno en una situación de inestabilidad que provocó una catástrofe humanitaria.

---

<sup>547</sup> <<Determined to establish as soon as possible the necessary conditions for the delivery of humanitarian assistance wherever needed in Somalia, in conformity with resolutions 751 (1992) and 767 (1992)>> **Resolution 794, United Nations Security Council** (Granting the Secretary-General Discretion in the Further Employment of Personnel of the United Nations Operation in Somalis).

<sup>548</sup> <<Consequently, the intervening forces were soon to be charged with pursuing political as well as humanitarian objectives. The relationship between the UNITAF forces and the Somali population became more and more tense. Eventually, the forces came to be perceived as a party to the conflict and were treated accordingly>> **SEMB, Anne Julie, "UN Authorized Interventions"**, cit., p. 240.



### III.7 Proporcionalidad

Es necesario remontarse a Aristóteles para comprender como el concepto de proporcionalidad era entendido en la antigüedad. Aristóteles usa el concepto de proporcionalidad (*recta ratio*) al hablar sobre la justicia distributiva. La proporcionalidad sirve como un criterio moral para aplicar la justicia distributiva y es la proporcionalidad geométrica es la que representa lo justo.

*<<Los matemáticos llaman geométrica a una proporción de esta clase; en la proporción geométrica, en efecto, el todo está respecto del todo en la misma relación que cada parte respecto de cada parte. Pero esta proporción no es continua porque un solo término de ella no puede representar la persona y la cosa. Lo justo es, pues, esto: lo proporcional, y lo injusto lo que va contra lo proporcional>>.<sup>549</sup>*

Ya los primeros cristianos observaban la necesidad de contenerse en las guerras tanto para mantener el orden justo como la virtud. Desde el punto de vista clásico, la *proporcionalidad* nos obligaba a hacer balance de los futuros costes y beneficios de cualquier particular recurso a la guerra.

Desde el pensamiento cristiano tradicional se mantiene la necesidad de limitar las guerras cuanto sea posible para reducir cuanto sea posible el daño que debe ser ocasionado para hacerse con la victoria.<sup>550</sup> Esta necesidad deriva de una visión negativa de las guerras. San Agustín no usó directamente el término "proporcionalidad", pero pensaba que era necesario limitar las guerras para contener *<<the real evil of war>>*:

---

<sup>549</sup> **ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco***, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1970, Libro V, 3, 1131b.

<sup>550</sup> *<<The original Christian just war thinkers repeatedly stressed the necessity of restraint in order to maintain the virtue of the actor, and to mitigate the inner consequences of acts of violence (...), proportionality required balancing the future costs and benefits of any particular recourse to violence on war, including those inflicted upon the combatants themselves>>*  
**CARMOLA, Cateri, "The concept of proportionality: Old Questions and New Ambiguities"**, cit., p. 97.

*<<Dirán que el sabio sólo hará la guerra justamente, como si por lo mismo no le hubiese de pesar más, si es que se acuerda de que es hombre, la necesidad de sostener las que sean justas; porque si no fueran justificadas, no las declararías, y, por consiguiente, ninguna guerra traería el sabio, y si la iniquidad de la parte contraria es la que da ocasión al sabio a sustentar la guerra justa, esta iniquidad debe causarle pesar, en atención a que es propio y característico de los corazones humanos compadecerse, aunque no resultara de ella necesidad alguna de guerra>>.<sup>551</sup>*

La *proporcionalidad* es uno de los requisitos tradicionales, y un concepto central en la JWT. El requisito de proporcionalidad cumple una doble función, al ser compartido por el IUS AD BELLUM y el IUS IN BELLO. Esto nos permite diferenciar dos tipos de *proporcionalidad*:

- I. Proporcionalidad de la guerra en sí misma.
- II. Proporcionalidad de los medios empleados.

En el IUS AD BELLUM se habla generalmente de macro proporcionalidad, o proporcionalidad de la guerra en su conjunto. Aquí la proporcionalidad conlleva poner en cuestión si la causa justa es suficiente para compensar los daños que la guerra ocasionaría, al establecer la necesidad de sopesar la causa justa, y los costes humanos y materiales de la guerra. En base a esto, se puede considerar ilícita una guerra, aunque se cuente con causa justa, cuando los costes sean mayores que los beneficios. Al mismo tiempo, el requisito de proporcionalidad en el IUS AD BELLUM nos obliga a moderar la fuerza empleada, en función de la amenaza a la que se trate de hacer frente.

Por el otro, en relación con el IUS IN BELLO, establece la necesidad de considerar las acciones militares individualmente (micro proporcionalidad). El requisito de proporcionalidad impone límites a las acciones que se pueden llevar a cabo durante el conflicto. Desde la JWT, la *proporcionalidad* nos exige establecer la discriminación entre combatientes y no combatientes.<sup>552</sup> El principio de

---

<sup>551</sup> **SAN AGUSTIN, *La ciudad de Dios***, cit., XIX, VII, p. 129.

<sup>552</sup> *<<Strictly speaking, the term 'proportionality' is used to refer to acceptable or justifiable levels of civilian casualties incurred during military operations: it refers to the 'proportionate' level of collateral damage, the unintended killing of civilians justified by the benefit of hitting a specific target. But the term also has a much wider and fluid scope that informs both*

proporcionalidad está relacionado a su vez con “el doble efecto”, que veremos al analizar el IUS IN BELLO.

Al igual que el *último recurso*, el requisito de proporcionalidad no es exclusivo de la JWT, y puede ser aplicado al margen de ésta: por ejemplo, el utilitarismo también hace uso de la proporcionalidad. La aproximación del utilitarista a la guerra es la de un simple cálculo de costes y beneficios. La JWT no admite la posibilidad de que ninguna guerra sea justificada solo por ese cálculo. En principio, la *proporcionalidad* no puede ser aplicada uniformemente con un criterio único de actuación, por lo que es necesario valorar cada caso concreto.

James Turner ha puesto de relieve la especial relevancia que las consideraciones sobre la proporcionalidad han tenido en la última mitad del siglo XX. Esta importancia es consecuencia del mayor poder destructivo de la guerra moderna, que se hizo patente tras la Segunda Guerra Mundial.<sup>553</sup> Como vimos, durante la Guerra Fría se debatió acerca de la compatibilidad de la guerra nuclear con la JWT, y en especial con el requisito de proporcionalidad. Las implicaciones prácticas de la ausencia de proporcionalidad, debido al riesgo de una respuesta nuclear, fue uno de los motivos por los que la OTAN no acudió en ayuda de Checoslovaquia en 1968, cuando ésta fue invadida por la Unión Soviética.

Desde la perspectiva realista, tal y como es expuesta por Clausewitz, la proporcionalidad en la guerra crearía una tendencia a los extremos en el uso de la fuerza. La guerra sería entendida como un acto de violencia que no conoce de límites, donde la proporcionalidad no es respetada ya que la fuerza empleada no puede ser controlada:

---

*strategic and tactical decisions*>> **CARMOLA, Cateri**, “*The concept of proportionality: Old Questions and New Ambiguities*”, en **EVANS, Mark (Ed)**, *Just War Theory. A Reappraisal*, cit., pp. 95 - 96.

<sup>553</sup> **JOHNSON, James T**, “*Recent Strategic Developments: A Critical Overview From A Just War Perspective*”, cit., p. 121.

*<<This propensity for exaggeration and escalation, for overreaction and disproportion, can only be reined in, says Clausewitz, by political calculations and judgment; by wise policy>>.<sup>554</sup>*

Para Walzer, la idea de proporcionalidad es esencial dentro de la JWT. Es el principio de proporcionalidad el que nos permite establecer la relación entre los fines y los medios empleados, lo que significa que los fines no pueden justificar el ataque indiscriminado, que no distinga entre combatientes y no combatientes.

En *Just an Unjust Wars*, Walzer sostiene que la proporcionalidad entre fines y medios empleados puede fácilmente llevarnos a una "pendiente resbaladiza", en el sentido en que este término era empleado por Sidgwick, donde la injusticia de una parte tiende a ser igual a la de la otra. Sin embargo, Walzer parece contradecirse cuando acepta casos excepcionales como el de *emergencia suprema*, que veremos más adelante.

Considero especialmente relevantes las implicaciones que el principio de proporcionalidad tiene en situaciones que hemos definido como "mas allá de la agresión", es decir, cuando la guerra se justifica en criterios no defensivos, como puede ser el caso de la intervención humanitaria. En situaciones de este tipo, la proporcionalidad no se debería aplicar en el sentido tradicional, siendo necesario que se la respete lo más estrictamente posible.

### **III.7.1 La delimitación de los bienes a tener en cuenta**

Al valorar la proporcionalidad de una guerra se deben sopesar las consecuencias positivas y negativas de la misma. Hurka ha puesto de relieve la necesidad de delimitar los bienes que deben ser valorados. Las consecuencias positivas quedan limitadas por la *causa justa*. Esto significa que no se deben tener en cuenta beneficios de carácter económico o políticos:

*<<Neither of these goods seems relevant to proportionality or able to justify killing; an otherwise disproportionate war cannot become*

---

<sup>554</sup> **CARMOLA, Cateri**, "*The concept of proportionality: Old Questions and New Ambiguities*", cit., p. 97.

*permissible because if has this effects. (...) the relevant goods are those contained in the just causes>>.<sup>555</sup>*

Las consecuencias negativas deben ser valoradas en su conjunto, sin ninguna excepción:

*<<In assessing a war for proportionality, it seems we count evils of all the kinds it will cause, with no limits on their content. There is therefore a thumb pressed down on one side of the proportionality scale, with more counting on the negative than on the positive side. But there may be another, compensating thumb on the positive side>>.<sup>556</sup>*

### III.7.2 Problemas de aplicación del principio de proporcionalidad

El principal problema de aplicación del requisito de proporcionalidad en el IUS AD BELLUM es la dificultad de establecer el balance entre los daños ocasionados por la guerra y la defensa de la soberanía, puesto que no parece haber un criterio claro que permita establecer la forma en que estos deban ser valorados. Siguiendo a Rodin,

*<<For, phrased in these terms, the task seems to require the comparison on incommensurables. It is little wonder that international law has found it extremely difficult to provide a clear treatment of the proportionality requirement. In practice the law has tended to simply assume that war is always a proportionate response to unlawful use of force, which threatens the sovereignty of the victim state>>.<sup>557</sup>*

Un ejemplo clásico que muestra los problemas de aplicación del requisito de proporcionalidad es el caso de los bombardeos aéreos de la OTAN en Serbia y Kosovo, en 1999. La OTAN buscaba evitar los costes económicos y humanos que supondría una intervención terrestre, lo que le llevó a optar por lanzar un ataque aéreo. Los ataques por el aire trajeron consigo un aumento en el número de daños colaterales de los ataques. Como indica Ruiz-Giménez:

*<<Sus ataques aéreos provocaron, no obstante, numerosas muertes que causaron un gran impacto en la credibilidad de la Organización.*

<sup>555</sup> HURKA, Thomas, *"Proportionality in the morality of war"*, cit., p. 40.

<sup>556</sup> HURKA, Thomas, *"Proportionality in the morality of war"*, cit., p. 46.

<sup>557</sup> RODIN, David, *War and self-defense*, cit., p. 115.

*Aumentaron las voces críticas sobre el carácter moral y humanitario de la intervención y sobre la proporcionalidad de la actuación y sobre si estaría causando más daño del que iba a evitar (...)>>.<sup>558</sup>*

El gobierno serbio respondió a los ataques con un incremento de la violencia contra el pueblo albanés, acelerando el proceso de limpieza étnica. Se criticó las acciones militares de la OTAN afirmando que fueron desproporcionadas puesto que asumieron muy pocos riesgos. La intervención ofensiva contra Serbia abusó del bombardeo a gran altura. El resultado de este abuso fueron más de 500 bajas civiles debidas a errores de cálculo frente a cero bajas para la OTAN.

Si aceptamos como lícita la guerra por motivos humanitarios, esta deberá estrictamente seguir el principio de proporcionalidad. Esto conlleva la necesidad asumir los riesgos que supone tratar de reducir en la medida de los posible el número de bajas civiles. En el caso de Kosovo, como indica Ruiz-Giménez,

*<<No es sencillo calibrar lo que hubiese ocurrido en ausencia de los bombardeos ni el derrotero que hubiese seguido el conflicto entre el gobierno serbio y la minoría albano-kosovar. Los políticos occidentales aseguraban que Milosevic tenía el plan de expulsar a los albaneses de Kosovo pero, si tal cosa fuera cierta, se entiende menos que la OTAN optase por realizar exclusivamente ataques aéreos que difícilmente hubiesen frenado el plan serbio. Sólo que la sombra de Somalia y los body-bags pesaba mucho>>.<sup>559</sup>*

Estos eventos ponen en evidencia los problemas a los que los gobiernos democráticos e instituciones internacionales tienen que enfrentarse: existen una multitud de presiones. Actualmente las democracias se ven constreñidas por diversos problemas, entre los que se encuentran la convivencia intercultural, los poderes fácticos de presión, etc. El mismo Eisenhower denunció en 1961 el *<<complejo militar e industrial>>* que presionaba al Congreso y a la Casa Blanca, el excesivo poder del Pentágono, y sus relaciones con la industria armamentística. Hoy los políticos deben responder ante su electorado. Si las distintas presiones a las que se

---

<sup>558</sup> **RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, *La historia de la intervención humanitaria*, cit., p. 239.**

<sup>559</sup> **RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, *La historia de la intervención humanitaria*, cit., pp. 239 - 240.**

enfrentan los gobiernos democráticos no permiten intervenir asumiendo los costes, quizá sería mejor que se abstuvieran de hacerlo.

Un segundo ejemplo que ilustra la problemática del requisito de proporcionalidad es el de la guerra del Golfo. McMahan y Mckim han puesto de relieve la dificultad de poder evaluar la macro proporcionalidad en este caso,

*<<Because of the problems involved in identifying and aggregating the good and bad effects of the war, we see no way of providing that the good effects (the benefits to Kuwaitis and to other innocents spared further Iraqi aggression or aggression by others that might have occurred in the absence of war's deterrent effects, relevant goods of principle, etc.) outweighed the bad (hundred of thousands of deaths, widespread injury and disease, environmental destruction, etc.) – or viceversa. While we believe that it is not unreasonable to think that the evils outweighed the goods, our own view is that the goods and evils of the war seem, in a rough and gross way, to balance out, in the sense that neither decisively outweighs the other>>.<sup>560</sup>*

Otra de las guerras que ha sido cuestionada por violar el principio de proporcionalidad es la guerra contra Al Qaeda y el régimen talibán en Afganistán. Por otra parte, el uso de la fuerza y la consiguiente ocupación de Irak se han visto como respuestas desproporcionadas, que estaban más allá de los objetivos a los que legítimamente se podían obtener.

Es importante destacar la dificultad de aplicar el requisito de proporcionalidad en el caso terrorismo. Por un lado, conviene hacer referencia al principio de igualdad moral de los combatientes (*battlefied equality*). Según este, los combatientes tienen igual derecho a matarse, independientemente de en que lado luchan. Esta igualdad se pierde cuando uno de los bandos utiliza tácticas terroristas.<sup>561</sup> Por otro lado, los grupos terroristas ignoran la proporcionalidad en sus tácticas, al tener por objetivo principal a los no combatientes.

---

<sup>560</sup> **MCMAHAN, Jeff, MCKIM, Robert**, cit., p. 522.

<sup>561</sup> *<<At the same time, terror tactics explicitly aim to undermine the two cardinal rules of just warfare: proportionality and discrimination. Fighting the current war on terror therefore opens up some of the fundamental commitments of just war theory and international humanitarian law, and asks us to rethink their purpose and the standards that guide their use>>* **CARMOLA, Cateri**, "*The concept of proportionality: Old Questions and New Ambiguities*", cit., p. 95.

## **IV IUS IN BELLO**



Una de las distinciones esenciales en la JWT es la que distingue entre fines y medios legítimos. Los fines legítimos de la guerra se establecen en el IUS AD BELLUM, que obliga a hacer un cálculo moral para poder determinar si existen suficientes fundamentos para legitimar el uso de la fuerza. Los medios legítimos se delimitan en el IUS IN BELLO, que comprende los requisitos de justicia que deben ser seguidos una vez que las hostilidades han comenzado.

La necesidad de tener en cuenta los requisitos del IUS IN BELLO separadamente de los del IUS AD BELLUM se deriva de la propia naturaleza de la guerra: la guerra no se consuma como un evento instantáneo, sino que tiende a extenderse por un periodo de tiempo más o menos largo, que puede durar hasta varios siglos.<sup>562</sup> En consecuencia, la dimensión temporal de la guerra tiene implicaciones sobre la justicia o injusticia de la misma:

- En relación con el IUS AD BELLUM, los requisitos de justicia para hacer la guerra pueden dejar de estar presentes una vez que la guerra ha comenzado. Esto significa que una guerra inicialmente legítima puede dejar de serlo, si la causa justa desaparece o la ofensa es reparada de otra manera.
- Los principios relativos al IUS IN BELLO deben ser observados durante toda la duración del conflicto, y pueden eventualmente convertir una guerra en ilegítima, aunque exista una *causa justa* para considerarla inicialmente aceptable.

---

<sup>562</sup> Por ejemplo la Guerra de los Cien Años, que duró en realidad desde 1337 a 1453 (115 años), y en la que 61 años fueron de guerra y el resto de tregua. La guerra más larga de la que se tiene constancia es la Reconquista, que se extendió desde 718 hasta la caída del Reino de Granada en 1492.

## IV.1 Desarrollo del IUS IN BELLO

Como vimos en el capítulo dedicado al desarrollo de la JWT, el IUS IN BELLO comenzó a ser objeto de atención durante la Edad Media. Si bien es cierto que, durante este periodo, la mayor parte de autores consideraban que las restricciones a las guerras impuestas por el IUS IN BELLO eran solamente aplicables a las guerras que se llevaban a cabo con *causa justa*.<sup>563</sup>

En la evolución inicial del IUS IN BELLO se debe destacar la contribución de Francisco de Vitoria y Hugo Grocio. Ambos autores establecerán limitaciones a la forma en que las guerras se llevan a cabo, separadamente del IUS AD BELLUM. Vitoria trata específicamente las cuestiones del IUS IN BELLO en sus *Reelecciones sobre los Indios y el Derecho de Guerra*. Grocio, por otro lado, dedica el tercer libro de *De Iure Belli ac Pacis* a examinar los comportamientos y estrategias que pueden ser lícitos en el desarrollo de una guerra justa (*temperamenta belli*). Según Bellamy,

<<(…) Vitoria was the first writer to accord an important role to proportionality at both the *jus ad bellum* and *jus in bello* levels and to discuss its practical implications>>.<sup>564</sup>

En la configuración del IUS IN BELLO como un conjunto de reglas autónomo durante la Edad Media, no debemos subestimar la influencia que tuvo el código de caballería. En especial, contribuyó a la idea de que los soldados se constituyen como clase distinta, que se rige por normas de conducta de carácter social, religioso y moral.<sup>565</sup>

---

<sup>563</sup> Por ejemplo, las restricciones impuestas por Grocio (*temperamenta belli*) solamente son aplicables a las guerras "justas". KOLB, Robert, "**Origin of the twin terms *jus ad bellum/jus in bello***", en *International Review of the Red Cross*, No. 320, (1997), pp. 553 - 562.

<sup>564</sup> BELLAMY, Alex, J, *Just Wars. From Cicero to Iraq*, cit., p. 55.

<sup>565</sup> <<Although we should not overstate the impact of chivalry's rules on the conduct of war, particularly in relation to non-knights, they established the idea that soldiers constituted a discrete professional class governed by its own code of ethics>> BELLAMY, Alex, J, *Just Wars. From Cicero to Iraq*, cit., p. 48.

Aunque los autores medievales establecieron límites a la forma en que las guerras se llevaban a cabo, no hicieron mención directa del término IUS IN BELLO. De hecho, este término es relativamente reciente. En los textos clásicos se utilizaban otro tipo de expresiones para referirse a este cuerpo normativo, entre otras:

*<<(...) jus belli, usus in bello, mos et consuetudo bellorum, modus belli gerendi, forma belli gerendi, quid quantumque in bello liceat et quibus modis, jus armorum, lex armorum, jus militare, jura et usus armorum, droit de guerre, droit d'armes, drois, usaiges et costumes d'armes, usance de guerre, droit et usage d'armes, Kriegsmanier, etc. Not all these terms pertain to public international law as we understand it today: they did not apply only to armies set up under public authority. Jus armorum was the professional code for warriors — knights, for example — and constitutes jus gentium>>.<sup>566</sup>*

Walzer también hace uso de una terminología propia para referirse al IUS IN BELLO. Para este autor, los requisitos del IUS IN BELLO se conforman en una serie de normas particulares, que se constituyen en lo que él llama la convención bélica (*war convention*).<sup>567</sup>

La realidad política predominante a partir del siglo XVIII será la visión estatista de las relaciones internacionales. La consideración del IUS AD BELLUM como una parte integrante de la soberanía estatal no dará espacio a la discusión sobre las causas de la guerra, por lo que la atención pasará a centrarse en la forma de limitar las guerras, una vez que ya han comenzado. Será en este periodo cuando se produzca un mayor desarrollo de la regulación relativa a la conducta durante la guerra. Desde la JWT, el camino empezado por Vitoria y Grocio, será continuado por Pufendorf y Vattel.<sup>568</sup>

---

<sup>566</sup> **KOLB, Robert**, "*Origin of the twin terms jus ad bellum/jus in bello*" en *International Review of the Red Cross*, cit.

<sup>567</sup> *<<I propose to call the set of articulated norms, customs, professional codes, legal precepts, religious and philosophical principles, and reciprocal arrangements that shape our judgement of military conduct the war convention>>* **WALZER, Michael**, *Just and Unjust Wars*, cit., p. 44.

<sup>568</sup> *<<Working from the position established by the school of Salamanca, the jus in bello develops in leaps and bounds in the ensuing period, although hardly in a linear fashion. It is generally assumed that the two most important contributors, after Vitoria y Suarez, were the Dutch humanist, jurist and political actor Hugo Grotious (1583-1645) and the German philosopher Samuel Pufendorf (1632-94), and that this movement of thought reaches its climax in the thought of Emmerich de Vattel (1714-67)>>* **RENGGER, Nicolas**, "*The jus in bello in historical and philosophical perspective*", cit., p. 39.

Para Rawls, la necesidad de respeto al IUS IN BELLO proviene del fin de paz, al que toda guerra debe dirigirse para ser considerada lícita.<sup>569</sup> Ambas partes en combate deben reconocer la necesidad de limitar las guerras, no solo en función de la justicia que tienen o creen tener para llevarlas a cabo, también como consecuencia de la propia naturaleza de la guerra, que acarrea costes en vidas humanas.

Walzer, por otro lado, sostiene que aunque las guerras puedan ser un infierno, no deben ser entendidas como una actividad humana necesariamente caótica, donde no existan normas. El ejercicio del uso de la fuerza está, en consecuencia, sujeto a límites. Y afirma en este sentido:

*<<They can try to kill me, and I can try to kill them. But it is wrong to cut the throats of their wounded or to shoot them down when they are trying to surrender. These judgements are clear enough, I think, and they suggest that war is still, somehow, a rule-governed activity, a world of permissions and prohibitions –a moral world, therefore, in the midst of hell>>.*<sup>570</sup>

El IUS IN BELLO ha tomado forma en dos requisitos: el de discriminación entre combatientes y no combatientes, y el de proporcionalidad. Durante la evolución del IUS IN BELLO, en un primer momento se dio la primacía al requisito de discriminación entre combatientes y no combatientes. A partir del siglo XVIII, la *discriminación entre combatientes y no combatientes* pasó a ser considerada como implícita en el requisito de proporcionalidad. Este cambio es importante porque la *discriminación entre combatientes y no combatientes* tenía en un primer momento

---

<sup>569</sup> *<<The aim of war is just peace, and therefore the means employed must not destroy the possibility of peace or encourage a contempt for human life that puts the safety of ourselves and of mankind in jeopardy. The conduct of war is to be constrained and adjusted to this end. The representatives of status would recognize that their interest, as seen from the original position, is best served by acknowledging these limits on the means of war. This is because the national interest of a just state is defined by the principled of justice that have already been acknowledged>>* **RAWLS, John, A theory of justice**, cit., p. 379.

<sup>570</sup> **WALZER, Michael, Just and Unjust Wars**, cit., p. 36.

---

un carácter absoluto, pero perdió este carácter al ser considerada conjuntamente con el requisito de proporcionalidad.<sup>571</sup>

---

<sup>571</sup> <<*Both Grotius and his predecessor Vitoria stressed noncombatant immunity, as had the medieval code of chivalry; by contrast, the customary jus in bello of the limited wars of the eighteenth century put the priority on lowering the overall damage of a war, providing for noncombatant protection as implied by proportionality, not as an absolute right implied by the principle of discrimination*>> **JOHNSON, James T, *Morality and contemporary warfare***, cit., pp. 36 - 37.

## IV.2 El requisito de micro proporcionalidad

### IV.2.1 Las implicaciones del requisito de proporcionalidad en el IUS IN BELLO

Tal y como lo hemos caracterizado, el requisito de proporcionalidad en el IUS IN BELLO tiene por objetivo prohibir los usos gratuitos de la fuerza, y obliga a hacer un cálculo de costes y beneficios antes de llevar a cabo las acciones militares, estableciendo que estas no pueden causar daño desproporcionado. Del requisito de proporcionalidad se derivan dos tipos de límites que afectan al IUS IN BELLO:

- Límites en los objetivos. Lo que significa que únicamente los objetivos legítimos pueden ser perseguidos. Normalmente se afirma que son objetivos legítimos únicamente los necesarios para hacerse con la victoria. Este límite hace necesario identificar todas las opciones disponibles, y elegir la que ocasione un menor daño.
- Límites en los métodos y armamento. Una vez se han determinado los objetivos legítimos, se debe pasar a sopesar la forma en la que la acción militar se va a llevar a cabo, y tratar de minimizar los daños en la medida de lo posible. Es necesario hacer todo lo posible para atenuar el daño y sufrimiento.

Como vimos, el requisito de proporcionalidad no es exclusivo del IUS IN BELLO. La principal diferencia entre macro proporcionalidad y micro proporcionalidad radica en que, la primera está conectada con la *causa justa*, por lo que debe ser valorada antes de que la guerra comience, y considera el coste total de la guerra en su conjunto. La micro proporcionalidad, por otro lado, requiere que se valoren individualmente cada una de las acciones militares que conforman la guerra, siendo necesario que todas ellas respeten la relación de proporcionalidad.

Es relevante en este ámbito la distinción entre fuerza excesiva (*excessive force*) y fuerza irresistible (*overwhelming force*). El uso de más fuerza de la

necesaria produce mayor daño del requerido, lo que es contrario al requisito de proporcionalidad. Sin embargo, el uso de una fuerza irresistible puede satisfacer el requisito de proporcionalidad, si logra reducir la cantidad de daño necesario para alzarse con la victoria, por ejemplo, provocando la rendición inmediata del adversario o haciendo que desista de determinadas acciones militares.<sup>572</sup>

#### **IV.2.2 El peso de los combatientes y no combatientes en el requisito de proporcionalidad (Hurka)**

El coste fundamental a tener en cuenta, al considerar la proporcionalidad en el IUS IN BELLO, es el coste humano que conlleva cada acción bélica. Al respecto, resulta de especial relevancia el análisis de Thomas Hurka, y que paso a desarrollar a continuación.

Hurka ha examinado el distinto peso de las vidas de combatientes y no combatientes, en función del bando al que pertenecen.<sup>573</sup> Según este autor, en primer lugar debemos comparar las vidas de nuestros combatientes frente a las de los combatientes enemigos. Tal y como es entendida tradicionalmente la proporcionalidad, una vez que la guerra ha comenzado, las vidas de nuestros combatientes tienen prioridad. Esto significa que se pueden matar tantos combatientes enemigos como sea necesario para defender la vida de los nuestros. El único límite es el que establece que la fuerza solamente puede ser utilizada contra un objetivo militar legítimo.<sup>574</sup>

La segunda posibilidad es la de comparar las vidas de nuestros no combatientes a los combatientes del bando contrario. Las mismas consideraciones

---

<sup>572</sup> <<The principle distinguishes between applying excessive and overwhelming force. Excessive force does more damage (both to the enemy and to 'our side') in battle than is necessary.(...). Whereas the proportionality principle condemns use of excessive force, it does not necessarily condemn using overwhelming force. Overwhelming force may actually save lives>> **FOTION, Nicholas, War & Ethics. A new just war theory**, cit., p. 21.

<sup>573</sup> Nótese que Hurka no es demasiado preciso en la terminología empleada, y habla de soldados y civiles para referirse a los combatientes y no combatientes.

<sup>574</sup> La película *Saving Private Ryan* (1998) es un buen ejemplo de la importancia que se puede dar a la vida de un solo soldado frente a las vidas de los soldados enemigos.

del supuesto anterior son aplicables para valorar la proporcionalidad en este caso, dándose prioridad a las vidas de los no combatientes.

En tercer lugar, podemos comparar el peso de la vida de nuestros combatientes al de los no combatientes enemigos. Hurka concluye sosteniendo que deben ser valorados de igual manera:

*<<I therefore feel forced to treat them as of approximately equal weight, so our soldiers' and enemy civilians' lives count roughly equally. While a nation may prefer its own civilians' lives to those of enemy civilians, it may not do the same with its soldiers' lives. (...) This view does not yield as restrictive a version of in bello proportionality as some may wish, but it still raises serious moral questions about recent military campaigns>>.<sup>575</sup>*

La argumentación de Hurka es discutible. Aunque es cierto que existe la tendencia a cierto grado de paternalismo hacia los propios soldados, no debemos confundir la realidad de la guerra con la valoración moral de la misma. En consecuencia, se deben denunciar las tácticas militares que busquen reducir las bajas propias cuanto sea posible, a costa de poner en riesgo las vidas de los no combatientes del enemigo. Al respecto, como ejemplos en los que se vulneró la proporcionalidad, se puede citar la intervención americana en Vietnam o los bombardeos a gran altura de la OTAN en Kosovo.

Por último se encuentra el conflicto entre las vidas de nuestros no combatientes frente a las vidas de los no combatientes del adversario. Este es el caso más espinoso. Según Hurka, es inevitable que una comunidad no otorgue mayor peso a los intereses y vidas de sus no combatientes. Es en estos casos en los que se hace patente la necesidad de revisar la fundamentación de la JWT, porque no es moralmente aceptable actuar sin tener en cuenta los derechos de los no combatientes del bando opuesto. Si esto no es posible en la guerra, quizá se deba considerar que la única forma de salvaguardar las vidas de los no combatientes es la de renunciar al recurso a las armas, y recurrir a una tercera parte independiente que permita dirimir los conflictos de forma pacífica.

---

<sup>575</sup> HURKA, Thomas, "*Proportionality in the morality of war*", cit., p. 64.



## IV.3 El requisito de inmunidad de los no combatientes

### IV.3.1 La necesidad de distinguir entre combatientes y no combatientes

El principio de inmunidad de los no combatientes se ha conformado como uno de los requisitos más importantes del IUS IN BELLO. En base a este requisito, las acciones bélicas deben discriminar entre combatientes y no combatientes. Así entendido, el requisito de inmunidad de los no combatientes cumple un papel limitador. No obstante, al mismo tiempo establece la legitimidad de usar la fuerza contra todos aquellos que participan de una manera directa en la guerra. En este grupo se encuentran los combatientes, y por extensión aquellos que, sin ser propiamente combatientes en el sentido estricto, contribuyen a la guerra de manera indirecta.

El requisito de inmunidad de los no combatientes parte de la presunción de que, en las guerras, se pueden distinguir dos categorías de sujetos: los combatientes y los no combatientes. Estas categorías entrañan determinadas implicaciones relativas a la legitimidad de las acciones bélicas, estableciendo la necesidad de distinguir entre aquellos que pueden ser objetivos directos de una acción militar, de los que no pueden serlo. La distinción entre combatientes y no combatientes no siempre es evidente. Entre los casos problemáticos se encuentra el status de los individuos que se dedican a producir alimentos para los soldados en el frente. Sobre estos indica Walzer: <<*An army, to be sure, has an enormous belly, and it must be fed if it is to fight. But it is not its belly but its arms that make it an army*>>. En relación con esto, para Walzer

*<<The relevant distinction is not between those who work for the war effort and those who do not, but between those who make what soldiers need to fight and those who make what they need to live, like the rest of us>>.<sup>576</sup>*

A sensu contrario, se admite generalmente que pueden ser objetivos legítimos los civiles que se dediquen a la fabricación de armamento o munición. Hay

---

<sup>576</sup> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars*, cit., p. 146.**

que tener presente que la distinción entre combatientes y no combatientes no sería posible en una guerra total, donde toda la comunidad en su conjunto contribuyera a la maquinaria de la guerra.

El requisito de inmunidad de los no combatientes tiene diversas implicaciones. En primer lugar, al establecer la necesidad de discriminar en los sujetos a los que se dirigen los ataques, establece límites al lugar y la forma en que se llevan a cabo las acciones militares. No sería pues admisible el bombardeo a ciudades, o centros civiles. Al mismo tiempo, no sería aceptable usar armamento militar que no permitiera discriminar los sujetos contra los que dirige el ataque. Por esta razón es admisible el uso de armas nucleares.<sup>577</sup>

#### **IV.3.2 La necesidad militar y la exigencia de asumir riesgos**

Es necesario prestar atención al problema que presenta la necesidad militar, en relación con la exigencia de asumir los riesgos de una acción militar. La primera consideración a tener en cuenta es que la necesidad militar no significa la legitimidad de todas las acciones necesarias para ganar la guerra, o de aquellas acciones que se lleven a cabo para reducir costes o riesgos; esta necesidad solo justifica determinados actos concretos. Sin duda, el concepto de necesidad militar puede ser utilizado para justificar cualquier acción militar, por esto surge la exigencia de establecer límites a la misma. El problema de fondo es el de la disyuntiva existente entre el grupo de personas, en principio ajenas a la guerra, y la necesidad militar de que sean objetivos directos o indirectos de una acción militar.

Se debe partir de afirmar que únicamente es aceptable matar a aquellas personas a las que es en un primer momento lícito atacar. Considero, al igual que Walzer, que la guerra obliga a las partes a asumir riesgos. La *inmunidad de los no combatientes* genera obligaciones para los combatientes: el respeto a este requisito hace necesario que se haga todo lo que sea posible en las circunstancias para

---

<sup>577</sup> **MCKEOGH, Colm, *Innocent Combatants: the morality of killing in war***, New York, Palgrave Macmillan, 2002, p. 3.

respetarlo. Esto significa que los soldados deben evitar poner en peligro las vidas de los no combatientes, aunque suponga un aumento del riesgo para sí mismos.<sup>578</sup>

### **IV.3.3 El reconocimiento del requisito de inmunidad de los no combatientes en el derecho positivo**

En el Derecho internacional, este principio ha sido recogido en las Convenciones de la Haya de 1907, en la Convención de Ginebra de 1949, así como en los Protocolos Adicionales de 1977. Por otra parte, ha inspirado varios instrumentos internacionales, como por la *Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción* (1997), que fue ratificada por 156 Estados.

### **IV.3.4 Origen e implicaciones de la inmunidad de los no combatientes**

En lo relativo al origen de la *inmunidad de los no combatientes*, McKeogh ha señalado que esta idea ya estaba incluida tácitamente en el requisito de recta intención de San Agustín.<sup>579</sup> No obstante, las implicaciones que conlleva este requisito en el IUS IN BELLO todavía no estaban presentes. Por otra parte, para Vitoria: <<*Jamás, por sí y con intención deliberada es lícito matar a los inocentes (no beligerantes)*>>. Vitoria basaba esta afirmación en la lógica misma de la guerra justa, en concreto, en la idea de que la ofensa recibida es el fundamento de la guerra justa y el inocente no participa en dicha ofensa, así como en varios preceptos bíblicos.<sup>580</sup>

Consecuentemente con este requisito, determinados tipos de guerra y de armamento deben ser considerados ilícitos, al poner irremediabilmente en riesgo las vidas de los no combatientes. En especial, conlleva el rechazo el bombardeo a núcleos urbanos y al uso de armamento nuclear. Ejemplos históricos se encuentran

---

<sup>578</sup> Este argumento es sostenido por Walzer en **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., pp. 151 - 156.

<sup>579</sup> **MCKEOGH, Colm, *Innocent civilians: the morality of killing in war***, cit.

<sup>580</sup> En particular, en la obligación de no matar al inocente y al justo (*Antiguo Testamento, Éxodo* 23, 4.) y en el deber de respetar a mujeres y niños impuesto en el Deuteronomio.

en los bombardeos británicos a ciudades alemanas durante la Segunda Mundial, o las bombas atómicas de Hiroshima y Nagasaki. En base a la *inmunidad de los no combatientes*, algunos autores han sostenido que las guerras modernas no son legítimas, al conllevar en su mayoría un excesivo número de bajas civiles.

#### **IV.3.5 El problema de la fundamentación del status de los combatientes**

Por todo lo dicho, queda claro que es necesario profundizar más en la distinción entre combatientes y no combatientes, y en el fundamento de esta distinción. El requisito de inmunidad de los no combatientes es generalmente aceptado y es de gran importancia en la JWT, al permitir establecer cuáles son los objetivos legítimos de las acciones bélicas.

##### **IV.3.5.1 La fundamentación del status de los no combatientes según Norman**

En *Ethics, Killing and War (1995)*, Richard Norman ha examinado la utilidad y fundamentación del requisito de inmunidad de los no combatientes. Para este autor:

- a) Este requisito puede provenir de la mera convención, y fundamentarse en la utilidad. Desde este punto de vista, la *inmunidad de los no combatientes* es útil al servir como método para limitar la conducta en la guerra: reduce el daño y el sufrimiento que la guerra trae consigo. Norman, sin despreciar la idea de la utilidad, concluye sosteniendo que

*<<If possible conventions were to be judged by the utility of their being observed, one might suppose that an even more useful convention would be one which prohibited war altogether, and required all disputes settled by negotiation>>.<sup>581</sup>*

- b) En segundo lugar, la *inmunidad de los no combatientes* podría fundamentarse en la idea de "inocencia". Queda claro que deberá tratarse de un tipo particular de inocencia, ya que nada indica que los no combatientes se constituyan como un grupo moralmente superior a los

---

<sup>581</sup> **NORMAN, Richard, *Ethics, Killing and War*, cit., p. 164.**

combatientes. Si, por otro lado, la inocencia se entiende como ausencia de culpabilidad en una guerra particular, solo una de las partes será considerada inocente. McKeogh, por otra parte, ha sostenido que la fundamentación del requisito de inmunidad de los no combatientes no se puede basar en la culpabilidad, puesto que hablar en términos de culpabilidad en la guerra no puede servir simultáneamente para dar legitimidad a la guerra y limitarla al mismo tiempo,<sup>582</sup> de hecho,

*<<If guilt is our concern, we should target only the politicians who initiate the unjust war; yet as civilians, they are to be granted immunity in war>>.*<sup>583</sup>

- c) En relación con lo anterior, otro grupo de autores que se ha remitido a la etimología en su análisis del status de los no combatientes: inocencia proviene del latín <<*nocens*>> (dañino), por lo que inocente es el que no causa daño. Como se puede apreciar, esta argumentación no sería aplicable a todos los combatientes, tal y como esta categoría es entendida en la JWT.
- d) Tampoco puede fundamentarse en la defensa propia. Como vimos, la analogía entre defensa propia individual y defensa colectiva no es tan clara como algunos autores plantean. Además, porque la defensa propia solo daría justificación moral para atacar a uno de los bandos.
- e) Otra posible fundamentación se remite al plano individual, es decir, ve a la guerra como una relación entre individuos. Esta posición ha sido

---

<sup>582</sup> <<Augustine ascribed guilt to all (combatant and non-combatant) on the side without 'just cause' and he ascribed innocence to all on the side with 'just cause'. Augustine's successors, Vitoria and Suárez, attempted to align the combatancy/non combatancy distinction with the guilt/innocence one but without success. Such an alignment would yield the most forceful justification for the immunity of non-combatants in war as well as the most convincing moral justification for the killing of combatants but, in sixteen centuries of trying, no theologian or lawyer has accomplished it. The concepts of guilt and innocence cannot both justify war and limit it>> **MCKEOGH, Colm, *Innocent Combatants: the morality of killing in war***, cit., p. 8.

<sup>583</sup> **MCKEOGH, Colm, *Innocent Combatants: the morality of killing in war***, cit., p. 147.

defendida por Thomas Nagel en *Mortal Questions* (1979).<sup>584</sup> Norman no cree que esta posición pueda llevar a conclusiones prácticas sobre la legitimidad de la guerra, ya que equivale a tener presente únicamente la relación entre individuos. Desde la perspectiva de Nagel, inocente es el que no representa una amenaza en ese momento:

*<<It may seem paradoxical to assert that to fire a machine gun at someone who is throwing hand grenades at your emplacement is to threaten him as a human being. Yet the relation with him is direct and straightforward. The attack is aimed specifically against the threat presented by a dangerous adversary, and not against a peripheral target through which he happens to be vulnerable but which has nothing to do with the threat>>.*<sup>585</sup>

Para Norman existen razones de peso para concluir que no se debe matar.<sup>586</sup> En base a estas razones se debe sostener la necesidad de no matar a los no combatientes. El problema es que la JWT no presta atención al nivel individual, sino que basa sus consideraciones en la pertenencia a un categoría determinada:

*<<Combatants are rarely killed because of what they are doing, then and there, to the person who kills them. They are killed because they are 'the enemy', killed not as individuals but as members of the armed forces of a particular nation>>.*<sup>587</sup>

Y concluye afirmando,

*<<If the underlying objection to the indiscriminate killing of non-combatants is that it dehumanises them and fails to respect them as persons, and if this is only more extreme version of the objection to all killing in war, then it might seem that the logic of non-combatant immunity leads us back to the position of pacifism. Perhaps we should morally rule out non only the killing of non-combatants but also the killing of combatants>>.*<sup>588</sup>

<sup>584</sup> **NAGEL, Thomas, *Mortal Questions***, Cambridge University Press, 1979, p. 53 - 74.

<sup>585</sup> **NAGEL, Thomas, *Mortal Questions***, cit., p. 69.

<sup>586</sup> Norman argumenta su rechazo a matar a otros como sigue: *<<We also have to recognise that all killing is, to some degree, a violation of respect to person. (...) I have argued that the wrongness of killing is grounded in the attitude of respect for human beings as persons with their own lives to lead. To kill someone is to violate that requirement of respect>>* **NORMAN, Richard, *Ethics, Killing and War***, cit., p. 178.

<sup>587</sup> **NORMAN, Richard, *Ethics, Killing and War***, cit., p. 179.

<sup>588</sup> **NORMAN, Richard, *Ethics, Killing and War***, cit., p. 179.

Para McKeogh, el requisito de inmunidad de los no combatientes se puede derivar del argumento kantiano según el cual los seres humanos son un fin en sí mismos, por lo que no deben ser tratados como un medio. Desde esta perspectiva, la inmunidad sería aplicable, aunque sea parcialmente, a los combatientes.

#### **IV.3.5.2 La inmunidad de los no combatientes y la despersonalización de los combatientes**

Es importante destacar la diferencia entre el status de los combatientes y los no combatientes. La JWT considera que los primeros pueden ser objetivos directos legítimos de los ataques, incluso cuando no se encuentren realizando una acción militar: basta con que sean calificados como "combatientes" para convertirse en objetivos legítimos.

Para Walzer, los no combatientes no pueden ser objeto directo de las operaciones militares puesto que no han hecho nada para perder sus derechos, a diferencia de los combatientes:

*<<We call them innocent people, a term of art which means that they have done nothing, and are doing nothing, that entails the loss of their rights>>.<sup>589</sup>*

Grocio fue de los primeros en considerar que los combatientes, y en especial los miembros de las fuerzas armadas, se convierten en instrumentos del Estado una vez que comienza la guerra. Esta idea fue desarrollada y adoptada posteriormente por Vattel. Esto significa que,

*<<They have given up their right to be treated as persons (their right not to have their lives taken as a means to some end) and they have simultaneously been absolved of culpability for the killing they commit. They are depersonalized when they are killed for reasons not to do with them as persons and also when they are not held responsible for the killing they commit>>.<sup>590</sup>*

---

<sup>589</sup> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars*, cit., p. 146.**

<sup>590</sup> **MCKEOGH, Colm, *Innocent Combatants: the morality of killing in war*, cit., p. 120.**

Resulta objetable que la cultura occidental haya aceptado esta despersonalización de los soldados, una vez que los mismos aceptan su rol. Esto implica que pueden ser tratados como instrumentos no solo por el enemigo, sino también por sus superiores.

#### **IV.3.5.3 La igualdad moral de los no combatientes (Walzer)**

El problema de la culpabilidad de la guerra fue resuelto por Walzer utilizando el principio de la igualdad moral de los combatientes.<sup>591</sup> Este concepto, hoy principal en las consideraciones del IUS IN BELLO, no siempre ha sido fácilmente compatible con la JWT. Según este principio, los soldados tienen igual derecho a luchar e igual deber de aceptar las restricciones establecidas por el IUS IN BELLO. Cuando uno es soldado le está permitido matar a los soldados enemigos pero, a su vez, se convierte en objetivo legítimo de estos.<sup>592</sup>

Según Walzer, la guerra implica conceder a las partes implicadas igual derecho a usar la fuerza armada, igual derecho a matar. Los soldados tienen igual derecho atacar a los soldados enemigos independientemente del bando en que se encuentren, es decir, cuenten o no con *causa justa*. La necesidad de que exista esta igualdad moral se encuentra, para este autor, en que de lo contrario <<(…) war as a rule-governed activity would disappear and be replaced by crime and punishment>>.<sup>593</sup> La responsabilidad de los soldados no se extiende al IUS IN BELLO, por lo que no responden de si la guerra es justa o injusta *ad bellum*. Los combatientes responden de su conducta una vez que la guerra ha comenzado, es decir, del respeto del IUS IN BELLO. La justificación es que los soldados se hallan en igual situación de servidumbre (*shared servitude*):

---

<sup>591</sup> En **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., pp. 36 - 47.

<sup>592</sup> <<For the soldier is distinguished from the civilian by two attributes: he may kill without incurring guilt of murder and he may be killed without any claim that he was guilty or that he merited death>> **MCKEOGH, Colm, *Innocent Combatants: the morality of killing in war***, cit., p. 3.

<sup>593</sup> **Walzer, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 41.



*<<The atrocities that he commits are his own; the war is not. It is conceived, both in international law and in ordinary moral judgement, as the king's business –a matter of state policy, not of individual volition, except when the individual is the king>>.<sup>594</sup>*

Para Walzer, la igualdad moral de los combatientes distingue la guerra de otros posibles crímenes: en la guerra los combatientes piensan encontrarse en una posición correcta, y actúan consecuentemente con esto:

*<<Armed, he is an enemy; but he isn't my enemy in any specific sense; the war itself isn't a relation between persons but between political entities and their human instruments>>.<sup>595</sup>*

La igualdad moral de los combatientes está regida por dos tipos de reglas: aquellas que versan sobre cómo y cuándo se puede matar, y las que indican a quién. Las primeras son importantes ya que sirven para limitar la crueldad de la batalla, nacen consuetudinariamente o de acuerdos/concesiones entre las partes. Las segundas se muestran como las más importantes, definiendo la guerra como un *combate entre combatientes*, y respaldando la inmunidad de los no combatientes.

El principio de igualdad moral de los no combatientes, según Walzer:

- es la base sobre que se afirma que los soldados tienen derecho matarse entre ellos;
- sirve para justificar la *causa justa*, que a su vez se basa en la analogía doméstica;
- ayudar a implementar la JWT en el Derecho internacional, lo contrario conduciría a rechazar la guerra por ser impracticable.

Sobre este último punto, el principio de igualdad moral de los combatientes ha sido recogido en la Convención de Ginebra de 1949, donde se establece la necesidad de cumplir con los requisitos del IUS IN BELLO por ambas partes. En el Preámbulo del Protocolo Adicional de 1977 se dispone:

---

<sup>594</sup> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 39.

<sup>595</sup> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 36.

*<<Reaffirming further that the provisions of the Geneva Conventions of 12 August 1949 and of this Protocol must be fully applied in all circumstances to all persons who are protected by those instruments, without any adverse distinction based on the nature or origin of the armed conflict or on the causes espoused by or attributed to the Parties to the conflict>>.<sup>596</sup>*

La igualdad moral de los combatientes es un principio que puede romperse en base a comportamientos de los combatientes, pero también en base a los desarrollos tecnológicos. Por ejemplo, las armas nucleares pueden suponer un desequilibrio de esta situación. La Corte Internacional de Justicia sostuvo que la igualdad moral de los combatientes se ve afectada por el uso de armas nucleares, al afirmar que su uso no corresponde a los dos bandos, y que solo el que halla en una situación de *emergencia suprema* puede usarlas legítimamente en su defensa. El agresor no puede emplearlas, aunque su supervivencia esté en riesgo.<sup>597</sup>

Frente a la visión de Rodin, para el que la guerra solo podría ser justificada en casos de estricta defensa propia, según McMahan

*<<(…) if war, at least in some instances, lies on a continuum with individual self- and other-defense, and if acts of self- and other-defense can sometimes be morally justified, then war can in principle be morally justified as well>>.<sup>598</sup>*

Las guerras tienen normalmente lugar entre Estados, lo que hace necesario prestar atención a la relación de estos con los soldados.

---

<sup>596</sup> Preámbulo del **Procotolo Adicional de 1977** (Protocolo I) a la Covención de Ginebra de 1949.

<sup>597</sup> *<<Accordingly, in view of the present state of international law viewed as a whole, as examined above by the Court, and of the elements of fact at its disposal, the Court is led to observe that it cannot reach a definitive conclusion as to the legality or illegality of the use of nuclear weapons by a State in an extreme circumstance of self-defence, in which its very survival would be at stake>>* **1996 Advisory Opinion of the Internacional Court of Justice on the Legality of the Threat or Use of Nuclear weapons**, disponible online en: <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=4&k=e1&p3=4&case=95>.

<sup>598</sup> **McMahan, Jeff, "War as Self-Defense"**, en *Ethics & International Affairs*, 18, no. 1, (2004), p. 75.

## IV.4 Las Tensiones Entre IUS AD BELLUM y IUS IN BELLO

Como vimos, la consideración del IUS IN BELLO como un cuerpo de normas autónomo es reciente. Esta separación ha conllevado que el respeto a los requisitos de IUS IN BELLO sea necesario, independientemente de la legitimidad *ad bellum* de una guerra, o de las partes entre las que tiene lugar el conflicto. No obstante, el IUS IN BELLO ha quedado normalmente relegado a un segundo plano respecto al IUS AD BELLUM, principalmente por la lógica de aplicación de la JWT. El IUS AD BELLUM es, por definición, un razonamiento previo al IUS IN BELLO, puesto que el problema de la forma en que las guerras se llevan a cabo solamente tiene sentido una vez que hemos considerado si el recurso a la fuerza es o no lícito. James Turner critica a parte de la doctrina que, dando excesiva relevancia al IUS IN BELLO, ha invertido el proceso lógico de aplicación de la teoría. Este razonamiento no es consistente con la evolución de la JWT y es más propio del *just war pacifism*.<sup>599</sup>

Las actitudes que se pueden adoptar frente a la relación entre IUS AD BELLUM y IUS IN BELLO son las siguientes:<sup>600</sup>

- a) *War is hell*.<sup>601</sup> Para esta postura la forma de desarrollo del combate no tiene implicaciones morales, por lo que solo existe el IUS AD BELLUM.
- b) *Fiat justitia ruat caelum*.<sup>602</sup> que implicaría el respeto absoluto al IUS IN BELLO. Esta postura se consolida en la figura del virtuoso de la guerra Chino, el duque de Sung.

---

<sup>599</sup> <<Influential contemporary ethical reasoning, beginning with Ramsey's focus on discrimination as the uniquely Christian element in the just war idea, has tended to erase this prioritization and even to invert it (as in "just war pacifism"), so that the decision regarding whether to resort to force is made to depend on whether the anticipated use can pass exacting tests of discrimination and proportion. Such reasoning, though, is quite at odds with the structure and history of just war tradition as a whole>> **TURNER, James T, *Morality and contemporary warfare***, cit., p. 36.

<sup>600</sup> Baso mi clasificación en **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit.

<sup>601</sup> La guerra es un infierno. Este es la postura defendida por el **GENERAL SHERMAN (1820-1891)**.

- c) *We are not the Duke of Sung.*<sup>603</sup> Desde esta postura, la convención bélica se puede dejar de lado en base a un argumento utilitarista.
- d) *A mayor justicia, mayor derecho.*<sup>604</sup> Esta posición afirma que la justicia de la causa puede permitir violar más reglas, pero no se descarta que pueda haber normas inviolables.
- e) *Until the very last minute, we are all the Duke of Sung.*<sup>605</sup> La convención bélica solo se aparta si el cielo está verdaderamente a punto de caer, por lo que existe una válvula de escape para las obligaciones del IUS IN BELLO.

Durante el desarrollo de una guerra se producen inevitablemente una serie de tensiones entre el IUS AD BELLUM y el IUS IN BELLO, entre los fines y los medios que se emplean para obtenerlos. El hecho de encontrarnos ante una guerra justa *ad bellum* no debe llevarnos a ignorar las normas relativas a la conducta en el combate; la *causa justa* no convierte a cualquier acto dirigido a la obtención de la victoria en legítimo porque

*<<(…) we cannot forget that the rights violated for the sake of victory are genuine rights, deeply founded and in principle inviolable>>.*<sup>606</sup>

Por lo dicho, la exigencia inicial es la de reconocer un igual valor al IUS AD BELLUM y al IUS IN BELLO. A pesar de esto, algunos autores han abogado por cierta conexión entre ambas esferas, afirmando que el IUS AD BELLUM puede llevar a

---

<sup>602</sup> Esto es lo que se conoce como el absolutismo moral o la ética del asno. Según esta posición, los mandatos morales no están sujetos a condiciones ni en su aplicación, ni en el tiempo, ni en sus consecuencias.

<sup>603</sup> Para Walzer, en esta línea de pensamiento se encontraría **MAO TSE-TUNG** (1893-1976).

<sup>604</sup> Aquí se encontraría Francisco de Vitoria y John Rawls.

<sup>605</sup> Aquí se sitúa la línea sostenida por Walzer en **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 232.

<sup>606</sup> **WALZER, Michael, *Just and unjust Wars***, cit., p. 228.

influir en lo estrictamente que las consideraciones del IUS IN BELLO deban ser respetadas. Walzer cita el siguiente texto de Rawls:

*<<Even in a just war, certain forms of violence are strictly inadmissible; and when a country's right to war is questionable and uncertain, the constraints on the means it can use are all the more severe. Acts permissible in a war of legitimate self-defence, when these are necessary, may be flatly excluded in a more doubtful situation>>.<sup>607</sup>*

Walzer observa dos posibles interpretaciones de este argumento. En primer lugar, es una llamada a los líderes políticos a respetar al máximo los requisitos de IUS AD BELLUM, especialmente si tienen alguna duda en cuanto a las justificaciones para hacer la guerra. Esta primera posición se puede definir como prudencial. Para Walzer

*<<(…) borderline cases should be decided systematically against that country whose "right to war is questionable" or even that the military and political leaders of that country should keep some distance away from the border, never doubting the doubtfulness of their cause with the doubtfulness of their methods>>.<sup>608</sup>*

La segunda interpretación, que es la que parece estar en la mente de Rawls, es que el núcleo duro del IUS IN BELLO debe ser reducido al mínimo, dejando así en manos de los Estados la aplicación de la "pendiente resbaladiza" para el resto de normas relativas al IUS IN BELLO.

Walzer equipara el IUS IN BELLO al IUS AD BELLUM. Según él, las normas de la convención bélica se deben respetar siempre, salvo en los casos en que el cielo esté realmente a punto de venirse abajo. La postura de Walzer se podría caracterizar de realista en un sentido aristotélico. Para él, lo establecido en la convención bélica debe ser efectivamente cumplido, pero existe una vía de escape, que no es más que la confirmación de la regla general, y que permitiría actuar de forma en casos de desastre absoluto e inminente.

Es necesario tener en cuenta que la proporcionalidad implica el análisis de

---

<sup>607</sup> RAWLS, John, *Theory of Justice*, cit., p. 379.

<sup>608</sup> WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars*, cit., p. 229.

costes y beneficios. Veamos qué entendemos por estos términos. En primer lugar, en relación con los beneficios, estos están relacionados con la causa justa.<sup>609</sup> Los costes se deben medir en términos de costes materiales y humanos.

La mayor parte de los teóricos de la JWT han considerado que la proporcionalidad en el IUS IN BELLO debe ser considerada independientemente del IUS AD BELLUM. Aunque para Thomas Hurka la proporcionalidad en el IUS IN BELLO debe remitirse al IUS AD BELLUM en determinadas ocasiones.<sup>610</sup> Desde mi punto de vista la independencia entre las dos esferas es una garantía para los derechos de los no combatientes. La posibilidad de vulnerar esta independencia es discutida en situaciones excepcionales. Este es precisamente el argumento de Walzer al desarrollar la llamada *emergencia suprema*.

Tras la guerra de Vietnam se ha producido un cambio decisivo en la forma en que se llevan a cabo las guerras, así como en el papel de la opinión pública en las mismas. La televisión, conjuntamente con otros medios de comunicación como internet, ha llevado la guerra del campo de batalla a las casas y televisores de los ciudadanos. No debemos olvidar que el ciudadano común carece de toda la información necesaria y experiencia para poder evaluar de forma efectiva la aplicación de algunos de los requisitos del IUS IN BELLO. Aquí se podría citar como ejemplo la elección de objetivos estratégicos, o la correcta evaluación de costes y beneficios de las acciones militares.<sup>611</sup>

---

<sup>609</sup> <<Thus, the Gulf War would have been disproportionate if there had been some less destructive way of evicting Iraq from Kuwait, but not simply if the money it cost would have done more good if spent on development aid to Africa>> **HURKA, Thomas, "Proportionality in the morality of war"**, cit., p. 44.

<sup>610</sup> <<If in bello proportionality looks even partly at the just causes for war, it cannot be assessed independently of ad bellum considerations, and especially of the moral importance of those causes. Intuitively this seems right. The level of destruction permitted in a war against a genocidal enemy such as Nazi Germany is surely greater than in the Falklands War>> **HURKA, Thomas, "Proportionality in the morality of war"**, cit., p. 44.

<sup>611</sup> <<Judgements about the in bello principles of proportionality can be answered adequately only by those who understand the relative costs and benefits of certain actions in light of short- and long-term tactical and strategic goals. (...) Ordinary citizens lack access to tactical and strategic information, and even if we had the information, we would lack the relevant expertise to evaluate it>> **FIALA, Andrew, The Just War Myth. The Moral Illusions of War**, cit., p. 149.

El caso de la intervención en Kosovo sirve de ejemplo para los problemas derivados de la tensión entre IUS AD BELLUM y IUS IN BELLO. Se ha criticado duramente la forma en la que la OTAN llevó a cabo las acciones militares, puesto que no se adecuaron a los requisitos de proporcionalidad y discriminación. Por más de 11 semanas los interminables bombardeos de la OTAN se hicieron por encima de los 15.000 pies, lo que tuvo como consecuencia graves errores de cálculo que afectaron directamente a la población civil.<sup>612</sup> El objetivo de la OTAN era el de mantener las bajas al mínimo, y evitar las defensas antiaéreas.<sup>613</sup> La guerra, como decíamos, debe implicar que se asuman los riesgos y costes de la misma. Resulta comprensible que la OTAN tratara de minimizar el número de bajas, pero esto no se puede hacer en perjuicio de los derechos de la población civil, que eran precisamente los que se trataba de proteger. Como ha puesto de relieve Shaw,

*<<And the nature of the risk-transfer war weakened the effect of traditional just-war reasoning: wars in which mortal risk to one's own combatants was reduced to very low levels, but dangerous risk was routinely inflicted on many more innocent civilians, required such flexibility that they extended the 'double effect' and 'proportionality' ideas to the point of absurdity. The problem was that, even if, prima facie, the new Western way of war met many of the historic demands for just war, it threw up a persistent problems of civilian death, injury and other harm that was morally objectionable as well as politically damaging>>.*<sup>614</sup>

#### **IV.4.1 La separación de IUS AD BELLUM y IUS IN BELLO en el derecho positivo**

La necesidad de independencia entre IUS AD BELLUM y IUS IN BELLO también ha sido recogida en el Protocolo Adicional a la Convención de Ginebra. En primer lugar, en el Preámbulo se establece:

---

<sup>612</sup> Uno de los incidentes políticos fue el error que llevó a la OTAN a bombardear la embajada China en Belgrado, y que tuvo como consecuencia la muerte de tres reporteros chinos y más de 20 heridos.

<sup>613</sup> Desafortunadamente, aceptar cierto número de bajas en una guerra es necesario. Este problema es todavía más evidente en los casos de intervención humanitaria. Nicolas Fotion afirma que *<<Things looked bad as well because the high-altitude bombing policy made it seem as if NATO airmen (an their airplanes) were more valuable than the people on the ground whom NATO was supposed to be saving>>* **FOTION, Nicholas, War & Ethics. A new just war theory**, cit., p. 68.

<sup>614</sup> **SHAW, Martin, The new western way of war: risk-transfer war and its crisis in Iraq**, cit., p. 136.

*<<'Reaffirming' further that the provisions of the Geneva Conventions of 12 August 1949 and of this Protocol must be fully applied in all circumstances to all persons who are protected by those instruments, without any adverse distinction based on the nature or origin of the armed conflict or on the causes espoused by or attributed to the Parties to the conflict>>.*

Además, el artículo 51.5.b. establece que

*<<(…) an attack which may be expected to cause incidental loss of civilian life, injury to civilians, damage to civilian objects, or a combination thereof, which would be excessive in relation to the concrete and direct military advantage anticipated>>.<sup>615</sup>*

#### **IV.4.2 Las “excepciones” al IUS IN BELLO**

Las excepciones permiten poner en suspenso reglas y principios morales. Por su propia definición, estas deben establecerse al margen de las normas y ser limitadas a situaciones excepcionales, como una vía de escape que confirma la validez de las normas, pero no las pone en cuestión. Los peligros de considerar excepciones son obvios. Entre otros, disminuyen la inoperatividad de las normas, y pueden abocar fácilmente a usar el doble rasero en su aplicación. Como afirma Andrew Fiala:

*<<To deal in exceptions is to continue to encourage this sort of slippage. If there are exceptions, they should not be a standard part of our moral vocabulary; nor should they be legalized and regularized as policy. Rather, they should be viewed with fear and trembling abysses into which the real world pushes us. Indeed, rather than claiming that an exception could be “justified”, perhaps it is better to admit that exceptions are not “justified” at all. As exceptions they fall outside the scheme of justification>>.<sup>616</sup>*

En la aplicación del IUS IN BELLO, la JWT ha considerado las siguientes excepciones, que pasaremos analizar a continuación:

- La doctrina del doble efecto

---

<sup>615</sup> **Protocol Additional to the Geneva Conventions** of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I), 8 June 1977.

<sup>616</sup> **FIALA, Andrew, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War***, cit., p. 105.



- Las represalias de guerra
  
- La *emergencia suprema*

#### **IV.4.2.1 El Doble Efecto**

##### **IV.4.2.1.1 Presentación**

El *doble efecto* es un principio de origen medieval, no exclusivo de la JWT. Históricamente se ha constituido como un componente de la ética cristiana. El principio del doble efecto se presenta como una serie de criterios morales para evaluar la permisibilidad de acciones complejas, que tienen al mismo tiempo consecuencias positivas y negativas. Según la doctrina del doble efecto (DDE), la intención del agente debe ser tenida en cuenta para determinar si una acción es moralmente aceptable. Esta doctrina establece que las consecuencias negativas de una acción pueden ser excusables en determinadas circunstancias, cuando sean resultado no intencionado e indirecto.

Aunque fue recogido y desarrollado por los teóricos de la JWT, conviene señalar que el *doble efecto* no es un principio exclusivo de la JWT. Su primera formulación se debe a Tomás de Aquino, que planteó inicialmente este principio para resolver el problema de la compatibilidad de la moral cristiana con el uso de fuerza en la defensa propia. San Agustín ya había tratado este problema anteriormente, y llegado a la conclusión de que, en base a la caridad cristiana, solamente se podía actuar en defensa de los demás y no en defensa propia. Para Tomás de Aquino era lícito defenderse, e incluso llegar a matar, siempre que se hiciera todo lo posible por reducir el daño causado, no usando más fuerza de la necesaria.<sup>617</sup> Desde la JWT, tanto Vitoria como Grocio<sup>618</sup> aceptaron la aplicabilidad del *doble efecto*.

---

<sup>617</sup> <<Nada impide que un solo acto tenga dos efectos, de los cuales uno sólo es intencionado y el otro no. Pero los actos morales reciben su especie de lo que está en la intención y no de lo que es ajeno a ella, ya que esto les es accidental, como consta de lo expuesto en lugares anteriores. Ahora bien, del acto de la persona que se defiende a sí misma, pueden seguirse dos efectos: uno, la conservación de la propia vida, y otro, la muerte del agresor. Tal acto, en cuanto por él se intenta la conservación de la propia vida, nada tiene de ilícito, puesto que es natural a todo ser el conservar su existencia cuanto pueda. Sin

Aunque la DDE se invocó inicialmente respecto al problema de la defensa individual, posteriormente fue utilizada desde la JWT en relación con la legitimidad al recurso a la guerra.<sup>619</sup> Hoy en día, la doctrina se remite a la DDE en relación con el requisito de inmunidad de los no combatientes, en especial con los llamados daños colaterales. Desde esta perspectiva, la DDE <<*is a way of reconciling the absolute prohibition against attacking noncombatants with the legitimate conduct of military activity*>>.<sup>620</sup> Así entendida, la DDE cumpliría una función práctica: serviría para no llegar a rechazar la guerra como consecuencia de la imposibilidad de respetar el IUS IN BELLO, ya que debido a la naturaleza de la guerra es, en ocasiones, inevitable que las acciones militares tengan impacto en la población civil.<sup>621</sup> Esta argumentación se encuentra ya en Vitoria, para el que

*<<Queda probado, considerando que de otro modo no se podría hacer la guerra contra los responsables, de haber dado lugar a ella los*

---

*embargo, un acto que proviene de buena intención puede hacerse ilícito si no es proporcionado al fin; por consiguiente, si uno, para defender su propia vida, usa de mayor violencia de la requerida, este acto será ilícito. Pero, si rechaza la agresión moderadamente, será lícita la defensa; pues, con arreglo al derecho, "es lícito repeler la fuerza con la fuerza">> **AQUINO, Tomás de, *Suma Teológica*, cit., Vol VIII, 2-2 q.64 a.7.***

<sup>618</sup> <<*Quare etiam quae extra propositum accidunt et accidere posse praevidentur, cavenda erunt, nisi multo maius sit bonum quo nostra actio tendit quam malum id quod metuitur, aut nisi in pari bono et malo multo maior sit spes boni quam mali metus, quod prudentiae arbitrandum relinquitur: sed ita ut semper in dubio ad eam partem quae alteri magis quam sibi consulit, ut tutiorem, inclinandum sit*>> **GROTIUS, Hugo, *De Iure Belli ac Pacis*, cit., Lib. III, Cap. 1, Sec. IV.**

<sup>619</sup> Como indica Renick, <<(…) although the writings on self-defense in both Augustine and Aquinas have figured importantly in the development of double effect, neither thinker applies this aspect of his writings specifically to war issues. (…). What it does mean is that we must be careful to view Augustine and Aquinas, in particular, as contributors to the early stages of a tradition and not as participants in our present-day moral/philosophical dialogue concerning double effect and warfare>> **RENICK, Timothy M, "Charity Lost: The Secularization of the Principle of Double Effect in the Just-War Tradition", en *Thomist; a Speculative Quarterly Review*, cit., pp. 444 - 445.**

<sup>620</sup> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars*, cit., p. 153.**

<sup>621</sup> El requisito de inmunidad de los no combatientes estaría en riesgo incluso en casos excepcionales, como son las guerras en alta mar o las que tienen lugar en territorios deshabitados, puesto que se podría atentar contra personal médico o religioso, los cuales son considerados como pertenecientes al grupo de los no combatientes.

*enemigos, y así quedaría frustrada e imposible la justicia de los que hacen la guerra>>.<sup>622</sup>*

Los requisitos tradicionales de aplicabilidad del *doble efecto* son los siguientes:

- En primer lugar, es necesaria una acción militar legítima, es decir, buena en sí misma y moralmente aceptable. No sería lícito un ataque que provocara muertes de no combatientes si este pudiera ser llevado a cabo de otro modo. Por otra parte, es necesario que los daños a los no combatientes tengan un efecto secundario y no deseado, pues lo contrario supondría un crimen de guerra.<sup>623</sup> Este principio no puede ser invocado en aquellos casos en que los que el objetivo no deseado sea un medio para la obtención del objetivo buscado, como sería, por ejemplo, el caso de los bombardeos a las ciudades alemanas durante la Segunda Guerra Mundial. Aquí lo que se buscaba era hundir la moral alemana, a través de poner en el punto de mira a los no combatientes.
- Es necesario que se respete el requisito de discriminación, por lo que se deben buscar únicamente las consecuencias positivas, y el daño causado no debe entrar en los fines de la acción, o ser un medio para lograrlos.<sup>624</sup>
- Se requiere el respeto a la proporcionalidad entre el bien obtenido y el daño ocasionado. La proporcionalidad en este caso debe comprender, no solamente las consecuencias deseadas y directas de la acción, sino también

---

<sup>622</sup> **VITORIA, Francisco, *De iure belli. Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra*, cit., II, 35, p. 257.**

<sup>623</sup> <<*But first one should be able to discriminate between acts of murder and acts of war. Indiscriminate bombing or counter-people warfare stands indicted as intrinsically wrong*>> **RAMSEY, Paul, *The just war: Force and Political Responsibility*, cit., p. 319.**

<sup>624</sup> <<*The modern improvements of the rule make it clear that the good effect must not only be the formal object of the intention but also the immediate material object of the physical act. More simply, the good must not only willed directly but also done directly, if the agent is not to be held directly accountable also for the foreknown evil consequence of his action*>> **RAMSEY, Paul, *War and the Christian Conscience*, cit., p. 55.**

aquellas consecuencias no deseadas pero previsibles.<sup>625</sup> Para Judith Lichtenberg es necesario que sean tenidas en cuenta: a) las consecuencias no deseadas pero predecibles de la acción; b) la necesidad militar y la posibilidad de sustituir esa acción por otra, para conseguir los mismos fines; c) la importancia de ganar la guerra, puesto que la importancia de hacerse con la victoria en algunas guerras puede llevar a moderar la necesidad militar.<sup>626</sup>

- La excesiva permisibilidad del principio del doble efecto llevó a Walzer a establecer un requisito adicional, según el cual es necesario que se haga todo lo posible por reducir el daño causado, aunque sea a costa de asumir un mayor riesgo para sí mismo. En base a esto, hay que estar listo para arriesgar la vida de los combatientes si con esto se consigue reducir el riesgo a los no combatientes.<sup>627</sup> Esta posición es compartida, entre otros autores, por Bellamy.<sup>628</sup>

#### IV.4.2.1.2 Problemas de Aplicación

La problemática de la aplicación de la DDE se ha hecho evidente en relación con las campañas aéreas. Aquí se puede citar, como ya vimos anteriormente, las campañas aéreas llevadas a cabo por fuerzas de la OTAN en Kosovo, en 1999,

---

<sup>625</sup> <<(…); no hay que perder nunca de vista que hay que evitar siempre que resulten de la guerra perjuicios y males mayores a aquellos que con la misma se quieren evitar. Pues si para lograr el pequeño fruto que para el éxito final de la lucha puede significar la toma de una fortaleza o de una ciudad fortificada, en las cuales se hallare una muchedumbre inocente, no habría derecho a que para coger unos pocos culpables se exterminase por el fuego o por máquinas de guerra, que no pueden distinguir la culpabilidad de sus víctimas, a numerosos inocentes. En una palabra, nunca hay derecho a matar al inocente, ni siquiera accidentalmente o por resultado no previsto, excepto en el caso de que sea el único medio por el cual pueden realizarse las operaciones de una guerra justa>> **VITORIA, Francisco, De iure belli. Elecciones sobre los indios y el derecho de guerra**, cit., II, 37, p. 259.

<sup>626</sup> **LICHTENBERG, Judith, "War, Innocence, and the Doctrine of Double Effect"**, en *Philosophical Studies*, 74:3, (June, 1994), p. 361.

<sup>627</sup> **WALZER, Michael, Just and Unjust Wars**, cit., p. 156. La necesidad de hacer todo lo necesario para evitar poner en riesgo las vidas de los no combatientes también está recogida en el artículo 57 (a) (i) del Protocolo I.

<sup>628</sup> **BELLAMY, Alex J, Just Wars**, cit., p. 181.

donde se ha discutido que la OTAN diera prioridad a las vidas de sus soldados a costa de poner en riesgo las vidas de los civiles que intentaba proteger. Para Zutan,

*<<The point is not that we should take risk for the sake of taking risk. The point is that in order to conduct operations within the moral constraints imposed by DDE, it is sometimes necessary for us to accept risk so that noncombatants are protected. The option of using ground troops would have exposed our soldiers to greater risk, but it would have reduced the risk noncombatants faced. And we are morally required to reduce, as much as possible, the risk to noncombants>>.<sup>629</sup>*

En segundo lugar, el *doble efecto* ha sido invocado erróneamente en acciones militares dirigidas directamente contra civiles, como podría ser el caso del bombardeo a ciudades alemanas durante la Segunda Guerra Mundial. Como ha indicado Richard Norman, esta es una aplicación incorrecta del *doble efecto*:

*<<Thus advocates of the bombing of German cities in the Second World War might have said 'We don't intend to kill civilians, what we intend is to destroy the German morale. (...) So, in the example, destroying German morale may be the aim, but bombing cities is the chosen means to achieve it. It is not a side-effect, it is the intended means, and is therefore and inseparable element in the full description of the intention>>.<sup>630</sup>*

También se alegó la DDE para justificar la decisión de Truman de lanzar la bomba atómica sobre Hiroshima en agosto de 1945. Aunque se ha aceptado mayoritariamente que esta acción militar no pudo satisfacer el requisito de discriminación, resulta sorprendente que algunos autores, incluyendo Ramsey, sostuvieran que de hecho se respetó el requisito de proporcionalidad.<sup>631</sup> Creo que se debe objetar a la decisión de Truman que la regla de proporcionalidad obligaba a tratar de hacer el menor daño posible, lo que obviamente no ocurrió en este caso.

---

<sup>629</sup> **ZUPAN, Daniel S, *War, morality, and autonomy: an investigation in just war theory***, Ashgate Publishing, Ltd., 2004, Aldershot, p. 124.

<sup>630</sup> **NORMAN, Richard, *Ethics, Killing and War***, cit., pp. 86 – 87.

<sup>631</sup> *<<What is surprising is to find Christian moralists and just-war advocates like Ramsey, Anscombe, and Langan term the bombing of Hiroshima a "proportionate act." In so doing, they unintentionally adopt and sustain Bynkershoek's belief that, in addressing the criterion of proportionality, we are not obligated to seek the best action, only a minimally permissible one>>* **RENICK, Timothy M, "Charity Lost: The Secularization of the Principle of Double Effect in the Just-War Tradition"**, cit., p. 458.

Ramsey se apoyó en la DDE para justificar la legitimidad del uso de la estrategia de la disuasión nuclear por los Estados Unidos. Este autor distinguía entre el objetivo deseado legítimo (la disuasión) y el no deseado (el riesgo que supone la amenaza latente de un holocausto nuclear).<sup>632</sup> Walzer criticó acertadamente a Ramsey, afirmando que el argumento no es sostenible puesto que el objetivo no deseado era parte del objetivo buscado, es decir, que no es posible tener armamento nuclear con objetivo disuasorio únicamente, sin que la amenaza sea parte de ese objetivo.<sup>633</sup> Para Walzer, la disuasión nuclear viola además el requisito de proporcionalidad, al no permitir discriminar objetivos, y poder causar daños colaterales potencialmente ilimitados. La ilegitimidad de la estrategia de la disuasión nuclear se encuentra en que, aunque el objetivo sea la paz o el desarme, no resulta aceptable poner en el punto de mira directamente a los no combatientes.

Por último, debemos prestar atención a un problema especialmente complejo, que se presenta cuando una de las partes es responsable de poner en riesgo a los no combatientes, al usarlos como escudo defenderse. La doctrina no es unánime al respecto. Algunos autores sostienen que el bando atacante no es responsable de la muerte de los no combatientes en este caso, siempre que se haga lo posible para reducir el daño causado.<sup>634</sup> Para Hurka, resulta imposible dar con un argumento satisfactoria y definitivo a este tipo de situaciones, lo que conlleva que deban ser valoradas caso por caso.<sup>635</sup> La responsabilidad será en la mayor parte de

---

<sup>632</sup> Ramsey se muestra contrario a las armas nucleares aunque aprueba la estrategia de la disuasión nuclear de los Estados Unidos basándose en el principio del doble efecto. En **RAMSEY, Paul, *The just war: Force and Political Responsibility***, cit., pp. 314 - 366.

<sup>633</sup> En **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 280. También Richard Norman ha criticado la defensa de la estrategia de la disuasión, por ejemplo cuando afirma <<*One cannot threaten to use nuclear weapons, even in retaliation, unless one is willing to carry out the threat. If one could be entirely certain that deterrence would succeed, it would be possible for a government to follow a deterrent policy in the confidence that it would never have to carry out the threat. In fact, however, no such certainty is available, and governments which follow such policy therefore have to recognise that the policy may fail and that they must be willing to carry out the threat*>> **NORMAN, Richard, *Ethics, Killing and War***, cit., p. 85.

<sup>634</sup> Esta posición ha sido defendida por Ramsey, O'Brien y Turner en: **RAMSEY, Paul, *The just war: Force and Political Responsibility***, cit., p. 437. **O'BRIEN, William V, *The Conduct of a Just and Limited War***, New York, Praeger, 1981, p. 100, y **JOHNSON, James T, *Can Modern War be Just?***, Yale University Press, 1984, p. 59.

<sup>635</sup> <<*I cannot find any abstract argument that favors one view over the rest, nor do intuitive judgements about particular cases yield a decisive result. On the contrary, there are sharp*

los casos compartida entre el que decide actuar sabiendo que la vida de no combatientes está en riesgo, y el que decide usar a los no combatientes como escudo.

Desde mi punto de vista se debe optar por una interpretación restrictiva del principio del doble efecto. Bellamy, siguiendo a Walzer, adopta una posición en esta dirección, afirmando que los combatientes están obligados a tratar de hacer todo cuanto sea posible para evitar las muertes de los no combatientes.<sup>636</sup> Será necesario recurrir a la proporcionalidad para valorar las particularidades de cada caso. Pero, de lo que no cabe duda, es que no es aceptable dirigir los ataques directamente a los no combatientes, sin tratar de minimizar el daño y sin aceptar riesgos para sí mismo.

#### IV.4.2.1.3 Crítica a la Doctrina del Doble Efecto en la JWT

Una de las críticas a la DDE afirma que ha sido utilizada extensivamente, más allá de su planteamiento original. Tomás de Aquino utilizaba el *doble efecto* con el objetivo de justificar acciones buenas en sí mismas, cuando estas tenían consecuencias negativas que había que sopesar frente a las consecuencias deseadas. Su uso se ha extendido hasta convertirse en un mecanismo para dar solución a los conflictos entre principios morales absolutos.<sup>637</sup> En la JWT, se utiliza para aceptar la legitimidad del recurso a la fuerza, a pesar de que es imposible

---

*disagreements about, for example, the U.S. treatment of Vietnamese peasants and the sanctions against Iraq. I will therefore have to leave this issue unresolved, despite its vital importance for just war proportionality. The more proportionality conditions discount resulting evils for others' wrongful agency, the more permissive those conditions are; the less the conditions discount, the more wars and acts they forbid>> HURKA, Thomas, "Proportionality in the morality of war", cit., p. 50.*

<sup>636</sup> BELLAMY, Alex J, *Just Wars*, cit., p. 181.

<sup>637</sup> <<Still less was it ever (either in its earlier or later history) invoked, as it has recently been, as a theoretical device for avoiding irresolvable moral conflict in an Absolutist Deontology, by limiting the scope of absolute prohibitions to the intentional, as opposed to the merely foreseeable, bringing about of bad effects. On the contrary Aquinas, who is primarily concerned with reconciling contradictory Scriptural texts involving various instances of killing, draws the attention to the fact that an action may have two effects, an intended and an unintended, only in the attempt to justify the specific act of killing in self-defence>> BOTROS, Sophie, "An Error About The Doctrine of Double Effect", en *Philosophy*, 74, (1991), p. 73.

cumplir en todos los casos con los requisitos del IUS IN BELLO. Lo contrario nos llevaría al *just war pacifism*.

Una de las críticas más significativas sostiene que la DDE yerra al basar su análisis de la moralidad de una acción únicamente en la distinción entre intenciones deseadas y no deseadas. Aquí resulta de utilidad, como a afirmado Robert Holmes, distinguir entre aquellas acciones que sirven como medio para un determinado fin (*mediated consequences*), de aquellas que son inevitables para obtener un fin determinado, pero no son un medio (*unmediated consequences*).<sup>638</sup> También en la misma línea, Richard Norman y Colm McKeogh critican el concepto extensivo de daños colaterales y de la DDE en general. Estos autores sostienen que somos responsables tanto de las consecuencias deseadas de nuestros actos como de las no deseadas pero previsibles. En consecuencia, para poder aplicar el *doble efecto* no basta con que los daños no deseados no formen parte del objetivo directo de la acción.<sup>639</sup>

Desde mi punto de vista, no se puede sostener un concepto de responsabilidad tan limitado que no preste atención a las consecuencias predecibles y no deseables, por lo que la DDE, tal y como se entiende hoy en día, debe ser objeto de revisión. Siguiendo a Norman:

---

<sup>638</sup> **HOLMES, Robert L, *On war and morality***, Princeton University Press, 1989, pp. 193 - 213.

<sup>639</sup> Para Norman <<*The double effect principle emphasises the importance of intentions but neglects the importance of agency; it fails to recognise the important difference between the unintended consequences of omissions and the unintended, but foreseeable, side-effects of intentional actions*>> **NORMAN, Richard, *Ethics, Killing and War***, cit., p. 91. En el mismo sentido, según McKeogh <<*The conclusion must be that the principle of double effect is unconvincing in its application to the 'collateral' killing of civilians in war. The attempt to apply it to the collateral killing of civilians in war reveals only the weaknesses of the principle and its openness to abuse. We are responsible not only for that which we directly intend; we are culpable also for our negligence and for the foreseeable avoidable consequences of our acts. To be excusable, the deaths of civilians in war must be accidental. The deaths must be, not only unintended but also unforeseen and reasonably unforeseeable (accidental killing is both unintended and unforeseen; collateral killing is foreseen). Where the deaths of civilians is a near certainty or great probability, it is not accidental. For an attack on a military objective to be just, there must be, not only an intention but also a likelihood of no civilian deaths occurring as a result*>> **MCKEOGH, Colm, *Innocent civilians: the morality of killing in war***, cit., pp. 169 - 170.



*<<Perhaps what we need, then, is a theory which takes account both of the difference between acts and omissions and the difference between intended and unintended deaths. Such a theory might state that we are as responsible for intended consequences of our omissions, and for the unintended but foreseeable consequences of our actions, as we are for our intended and their intended consequences, but that we are not in the same way, or to the same degree, responsible for the unintended consequences of our omissions>>.<sup>640</sup>*

Entre los límites morales de las acciones bélicas se encuentra la obligación de no usar estrategias que tengan como resultado la muerte de no combatientes. La DDE es generalmente aceptada como una excepción a esta obligación, pero como tal su aplicación debe limitarse tanto como sea posible.

En cuanto al requisito proporcionalidad, su aplicación es difícil. Es necesario precisar que entendemos por "efecto positivo".<sup>641</sup> Para que no se abuse de la DDE es esencial que la proporcionalidad no solamente imponga límites, sino que también establezca la obligación de adoptar las medidas necesarias para reducir los daños colaterales, incluso si esto implica asumir riesgos para uno mismo. Como sostiene Judith Lichtenberg, independientemente de cómo se entienda el requisito de proporcionalidad, la DDE difícilmente puede servir como criterio útil para adoptar decisiones militares.<sup>642</sup> La razón principal que se utiliza hoy en día a favor de la DDE es la de establecer su legitimidad como principio moral en base a la necesidad del mismo: la DDE permite no llegar a conclusiones pacifistas, por la necesidad de respetar estrictamente los requisitos del IUS IN BELLO.

#### **IV.4.2.2 La Emergencia Suprema**

---

<sup>640</sup> **NORMAN, Richard, *Ethics, Killing and War*, cit., p. 92.**

<sup>641</sup> Cuando decimos que se requiere un efecto positivo superior al mal causado, ¿hablamos en términos de positivo para una de las partes, o positivo en sí mismo?

<sup>642</sup> *<<What conclusion should we draw about the utility of the DDE as a rule of thumb in military decisionmaking? On the one hand, if Allied conduct during the Gulf war is compatible with the DDE –because noncombatant death were not strictly intended – the doctrine reveals its weaknesses, and the suspicions raised by artificial examples turn out to be warranted even for real cases. On the other hand, if the DDE requires serious attention to the proportionality requirement and to Walzer's proviso, then it demands just as much reflection, calculation, and agonizing as we would need without it. It provides no shortcut to difficult decisions>>* **LICHTENBERG, JUDITH, "War, Innocence, and the Doctrine of Double Effect", en *Philosophical Studies*, cit., p. 362.**

La *emergencia suprema* es una de las revisiones a la JWT más controvertidas. Esta figura ha contado con el apoyo de autores y políticos, entre los que se puede destacar Winston Churchill, John Rawls y Michael Walzer. Lo que esta revisión sostiene es que, en casos extremos, las reglas de la guerra se pueden romper.

El planteamiento originario es el siguiente: una comunidad se halla en *emergencia suprema* cuando su propia supervivencia está en peligro inminente y grave; todos los métodos convencionales, incluyendo la diplomacia o la respuesta militar, no son suficientes para hacer frente a la amenaza. Ante esta situación extrema, las reglas del IUS IN BELLO pueden ser temporalmente ignoradas.

La *emergencia suprema* se constituye como una situación excepcional, en la que se recurre a un razonamiento de tipo utilitarista frente a los límites a la guerra impuestos por el IUS IN BELLO. Esta situación extrema conllevaría que “todo vale” para prevenir la catástrofe, en otras palabras, el IUS AD BELLUM pasaría a ser lo único que importa, con lo que todo lo necesario para evitar la derrota y hacerse con la victoria estaría permitido. Así entendida, la *emergencia suprema* supone una amenaza para los límites entre IUS AD BELLUM y IUS IN BELLO, al dar prioridad al IUS AD BELLUM en base a motivos utilitaristas y la ética de los fines.

Es necesario profundizar en la diferencia entre la *emergencia suprema* de la DDE. La situación de *emergencia suprema* nos permite buscar intencionadamente los efectos negativos y contrarios al IUS IN BELLO en nuestras acciones. Esto significa que, a diferencia de en la DDE, en la *emergencia suprema* los no combatientes están en el punto de mira, es decir, son los objetivos directos de la acción bélica. Las acciones militares, acogiéndose al *doble efecto*, deben respetar los requisitos de proporcionalidad y discriminación.<sup>643</sup>

---

<sup>643</sup> <<We should note how the Doctrine of Double Effect (DDE) –often called upon by just war theory to solve difficult dilemmas – is not a viable option when dealing with supreme emergencies because the DDE, among other things, only lets you perform actions which are otherwise permissible, and in which the unintended bad effects are not the means to producing the intended good ones. But in supreme emergencies, the actions contemplated are not otherwise permissible (for example, deliberately killing civilians), and the bad effects are the means to producing the good (for example, hoping the civilian casualties will, somehow, quell the aggressor’s military effectiveness)>> OREND, Brian, “Is there a Supreme Emergency Exemption”, en EVANS, Mark (Ed), *Just War Theory. A Reappraisal*, cit., nota al pie, p. 152.

---

Siguiendo a Walzer y Rawls, los requisitos necesarios para que una situación pueda ser considerada de *emergencia suprema* son los siguientes:

- a) Es necesario que se pueda individualizar claramente a la víctima y al agresor.
- b) Debe existir prueba clara de que el agresor está a punto de vencer militarmente. El ataque que significaría la derrota debe estar muy cercano o ser inminente.
- c) Debe existir evidencia de que el agresor no solo aspira a una victoria política, sino que también busca instituir una política de masacre y esclavitud a los miembros de la comunidad política que se halla en peligro.
- d) El exterminio o esclavizamiento de la población debe ser generalizado.

El ejemplo usado por Walzer en su análisis de la *emergencia suprema* es la decisión de **Winston Churchill** (1875 - 1965) de bombardear ciudades alemanas para minar la moral de la población alemana, durante los peores momentos de la Segunda Guerra Mundial.<sup>644</sup> A finales de 1940, los Estados Unidos todavía no habían intervenido. Inglaterra se encontraba sola en Europa. Esto llevó a los ingleses a tomar una decisión dramática, ante la posibilidad de la derrota. La decisión del bando aliado fue sin duda una decisión de peso, que se cobró la vida de más de 300.000 personas. Inglaterra se apoyaba en el argumento de que la victoria alemana no era una opción, ya que esto implicaría un riesgo, no solo para Europa, sino para todo el mundo civilizado. Según Rawls,

---

<sup>644</sup> El general italiano Giulio Douhet (1869-1930) ya había puesto de relieve la importancia del impacto que un ataque aéreo podría tener sobre la moral civil. **DOUHET, Giulio, El Dominio del Aire (Il dominio dell'aria**, 1921) Instituto de Historia y Cultura Aeronáutica, Madrid, 1987.

<<First, Nazism portended incalculable moral and political evil for civilized life everywhere. Second, the nature and history of constitutional democracy and its place in European history were at stake>>. <sup>645</sup>

Walzer y Rawls han coincidido al afirmar que Inglaterra se halló en una situación que podía ser calificada de *emergencia suprema* durante un tiempo determinado, pero se abusó de este por lo que dejó de ser válido en los últimos años de la guerra. Según estos autores, los bombardeos contra la población alemana se llevaron a cabo posteriormente con el único objetivo de acortar la guerra, lo que ya no era aceptable.

#### **IV.4.2.2.1 Posturas frente a la emergencia suprema**

La Corte Internacional de Justicia ha aceptado implícitamente que un Estado o comunidad pueda hallarse en situación de *emergencia suprema* cuando, en sus comentarios sobre la legalidad del uso de armas nucleares, se pronunció a favor de la posibilidad de utilizar armas nucleares cuando la supervivencia de la comunidad esté en riesgo. <sup>646</sup>

Podemos diferenciar cinco posibles posiciones ante la excepción de *emergencia suprema*, que pasaremos a ver a continuación. <sup>647</sup>

##### **IV.4.2.2.1.1 No existe tal cosa (There is No Such Thing)**

El primer argumento es el de negar rotundamente el concepto de *emergencia suprema*. Desde esta posición, se considera que nadie puede encontrarse, ni se ha de hecho encontrado, en una situación que pueda ser calificada como *emergencia*

---

<sup>645</sup> **RAWS, John, *The law of people***, cit., p. 99.

<sup>646</sup> <<Accordingly, in view of the present state of international law viewed as a whole, as examined above by the Court, and of the elements of fact at its disposal, the Court is led to observe that it cannot reach a definitive conclusion as to the legality or illegality of the use of nuclear weapons by a State in an extreme circumstance of self-defence, in which its very survival would be at stake>> **1996 Advisory Opinion of the International Court of Justice** on the Legality of the Threat or Use of Nuclear weapons. Disponible online en: <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=4&k=e1&p3=4&case=95>.

<sup>647</sup> Sigo para esta clasificación a **OREND, Brian, "Is there a Supreme Emergency Exemption"**, cit., pp. 136 y ss.

*suprema*. Ni siquiera el caso del bombardeo de ciudades alemanas para minar la moral de la población alemana, durante los peores momentos de la Segunda Guerra Mundial, permite afirmar que Inglaterra se encontrara ante una *emergencia suprema*.<sup>648</sup>

La razón para rechazar la *emergencia suprema* proviene principalmente de la vaguedad del concepto. No puede haber una prueba objetiva y cierta de que el ataque es inminente, y la derrota es segura. Además, la situación debería suponer la masacre de toda la población.

Por otro lado, el mismo concepto es peligroso, puesto que cualquiera podría afirmar encontrarse en *emergencia suprema* tan pronto como se viera amenazado. En cierta manera, la Doctrina Bush ha hecho uso del concepto de *emergencia suprema* en relación con la guerra preventiva, al afirmar que ante un enemigo que busca nuestra más completa aniquilación, cualquier defensa es legítima. Pero el argumento usado en un primer momento, la posesión de WMD de Irak, se ha mostrado infundado. Como indica Brian Orend,

*<<We have recently witnessed, in connection with America's 2003 Iraq war, the apparent failure of even the best-funded intelligence agencies to come up with plausible and well-grounded conclusions, in this case regarding Iraq's possession of WMD before the attack>>*.<sup>649</sup>

Desde esta perspectiva, la ausencia de ejemplos históricos, y el riesgo de abusos que representa el concepto de *emergencia suprema*, nos lleva a concluir que

---

<sup>648</sup> *<<The skeptical perspective might also wonder whether the one example that these theorists all seem to agree on, namely Britain in 1940, really was a supreme emergency. After all, Nazi invasion was clearly imminent, Britain's military collapse was not, or at least it is not a clear casual connection to go from suffering invasion to suffering total military collapse. We also cannot forget Churchill's political self-interest in exaggerating the threat that Britain faced: doing so would drive the British people to greater efforts, and it would also serve as a strong rhetorical and moral tug on the United States to join the Allied side. Moreover, Walzer and Rawls surely err when they talk of Britain 'standing alone' against the Nazis at this time. For Britain had all of its colonies and ex-colonies fighting alongside it from the first days in 1939, including Australia, Canada, India, New Zealand and the Caribbean island nations. (...), the skeptical perspective might conclude that the supreme emergency exemption is a big, bad, dangerous moral loophole in just war theory, and we're better off without it>>* OREND, Brian, **"Is there a Supreme Emergency Exemption"**, cit., p. 141.

<sup>649</sup> OREND, Brian, **"Is there a Supreme Emergency Exemption"**, cit., p. 140.

no hay necesidad de tal doctrina, por lo que no debemos considerarla, sino que deberá ser parte del análisis que se haga en cada momento concreto.<sup>650</sup>

#### **IV.4.2.2.1.2 El consecuencialismo (Bentham - Churchill)**

El consecuencialismo justificaría la *emergencia suprema* en base a criterios utilitaristas. Desde el consecuencialismo se afirma que, cuando se cuenta con una causa como la que tenía el bando aliado durante la Segunda Guerra Mundial, lo único que nos debe preocupar es el IUS AD BELLUM. El motivo es que cuando lo que está en riesgo es la destrucción total de la comunidad, podemos y debemos hacer todo lo posible por evitar la derrota, incluso si esto significa vernos forzados a hacer algo horrible. Este fue el argumento empleado por Churchill: el resultado justificaba cualquier medio.

Algunos autores han sugerido que la *emergencia suprema*, tal y como es caracterizada por Walzer, se basa en un razonamiento puramente utilitarista. A favor de esta postura, el mismo Walzer afirma que en estas situaciones <<(…) *the restraint on utilitarian calculation must be lifted*>>.<sup>651</sup> No obstante, como ha puesto de relieve Statman, el puro argumento utilitarista no hablaría en términos de permisibilidad, sino de obligación. Al mismo tiempo, difícilmente podría dar cabida a casos en los que una minoría se viera amenazada por un grupo mayoritario, debido a la falta de proporcionalidad.<sup>652</sup>

Esta posición resulta difícil de sostener, pues se sitúa en la línea de pensamiento de Maquiavelo y de la justificación del fin por los medios (*cum finis est licitus, etiam media sunt licita*). Desde esta perspectiva resultaría imposible

---

<sup>650</sup> <<What proponents of the doctrine typically neglect, however, is that hypothetical scenarios are not enough to make their case. It needs to be show on the basis of actual historical examples that there is a genuine need for the doctrine, for its acceptance by states surely carries with it the price that it will be abused at great human cost>> **BROUGHT, Michael W, LANGO, John W, VAN DER LINDEN, Harry, *Rethinking the just war tradition***, New York, Suny Press, 2007, p. 59.

<sup>651</sup> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 228.

<sup>652</sup> **STATMAN, Daniel, "Supreme Emergencies Revisited"**, en *Ethics*, 117, (October 2006), pp. 60 – 61.

establecer ningún límite a las guerras, ya que se podría hacer uso de ella por todas las partes en conflicto. Si el IUS AD BELLUM es lo único que importa, no haría falta respetar los límites establecidos por el IUS IN BELLO, bastaría con contar con una *causa justa*. En otras palabras, si la guerra es un infierno, sea justa o injusta, conviene asegurarse que el lado bueno gana siempre la batalla.

Se argumenta en contra del consecuencialismo que no pasaría el test de la analogía doméstica. Además, aunque convirtiera la acción en excusable, no la justificaría moralmente. Esto es precisamente lo que trata de hacer la *emergencia suprema*.<sup>653</sup> Para Walzer, la aritmética no puede dar la respuesta, porque lo que se trata de proteger es la supervivencia y la libertad de la comunidad política.<sup>654</sup>

#### **IV.4.2.2.1.3 Respeto absoluto al IUS IN BELLO (Duque de Sung)**

Esta posición se resume en el aforismo latino *fiat iustitia, ruat caelum*, lo que significa que el respeto a las normas morales no admite excepción, por lo que hay siempre que respetar el IUS IN BELLO. Históricamente fue aplicada por el Duque de Sung.

Entre las razones para respetar estrictamente el IUS IN BELLO se afirma que es necesario reconocer los derechos de los no combatientes, y evitar acciones tan funestas como el bombardeo de Dresden. Este bombardeo a manos de la RAF (British Royal Air Force) y la USAAF (United States Army Air Force) tuvo lugar entre

---

<sup>653</sup> <<This doesn't make this choice right or morally justifiable; it makes it understandable and, depending on the exact circumstances, excusable from criticism or punishment. (...) We would say, under such conditions, that he was forced to do something terrible wrong. This case, and this distinction between having moral justification for doing x, and being excused for doing x, are vital in my mind to a proper understanding of a supreme emergency>> **OREND, Brian, "Is there a Supreme Emergency Exemption"**, cit., pp. 143 - 144.

<sup>654</sup> <<Perhaps it is only a matter of arithmetic: individuals cannot kill other individuals to save themselves, but to save a nation we can violate the rights of a determinate but smaller number of people. But then large nations and small ones would have different entitlements in such cases, and I doubt very much that is true. We might better say that it is posible to live in a World where individuals are sometimes murdered, but a World where entire peoples are enslaved or massacred is literally unbearable. For the survival and freedom of political communities –whose members share a way of life, developed by their ancestors, to be passed on to their children – are the highest values of international society>> **WALZER, Michael, Just and Unjust Wars**, cit., p. 254.

el 13 y 15 de febrero de 1945, y es una de las más controvertidas acciones del ejército aliado durante la segunda Guerra Mundial. Fundamentalmente porque se llevó a cabo cuatro meses después de la rendición alemana, y por el hecho de que la mayor parte de la ciudad fue absolutamente destruida y cerca de 30.000 civiles perdieron la vida. Este suceso pone en manifiesto lo fácil que es dejarse llevar por la excepción más allá de lo debido. Rawls, para el que la *emergencia suprema* es posible, admitió que el bombardeo de Dresden tuvo lugar demasiado tarde, y que posteriormente se abusó también del argumento contra Japón.<sup>655</sup>

Para Grocio las normas relativas a la justicia durante la guerra no son susceptibles de negociación, y son aplicables sin excepción. En consecuencia, la situación de *emergencia suprema* no es concebible:

*<<Hinc colligimus nulla parte legis Hebraeae, qua lex est proprie, nos obligari, quia obligatio extra ius naturae venit ex voluntate legem ferentis. Deum autem voluisse, ut alii quam Israëlitae ista lege tenerentur, nullo indicio potest deprehendi. Non igitur, nos quod attinet, probanda est ulla legis abrogatio: nam nec abrogari potuit eorum respectu quos nunquam obstrinxit>>.*<sup>656</sup>

Brian Orend realiza dos críticas a la posición del duque de Sung. La primera es que la existencia precede a la ética, por lo que primero hay que sobrevivir y luego ser moral. La segunda, que ignora la obligación que tienen los Estados de defender los derechos de su población. Esta idea ya está presente en la obra de Walzer, para el que existe una obligación moral por parte del gobierno de oponerse a la esclavitud, sufrimiento y muerte de su propia gente.

Resulta en mi opinión sorprendente que el mismo Walzer mencione que el apoyo al bombardeo no fue tan eficiente como esperado, puesto que Londres ya

---

<sup>655</sup> <<It could be argued that this period extended further until the summer and fall of 1942 or even through the Battle of Stalingrad (which ended with German surrender in February 1943). But the bombing of Dresden in February 1945 was clearly too late>> **RAWLS, John, *The law of people***, cit., p. 99.

<sup>656</sup> **GROTIUS, Hugo, *De Iure Belli ac Pacis***, cit., Lib. I, Cap. I, Sec. XVII.



había sufrido de bombardeos con anterioridad, lo que provocó el miedo a que los bombardeos a la capital alemana pudieran tener una replica similar.<sup>657</sup>

#### **IV.4.2.2.1.4 Las manos sucias (Walzer's Paradoxical Dirty Hands)**

Tal y como la hemos caracterizado, la posición de Walzer se sitúa a medio camino entre las posturas anteriores. La *emergencia suprema* tiene en su base la confrontación entre dos formas distintas de entender la moral:

- a) El respeto estricto al IUS IN BELLO, que surge de la teoría de los derechos llevada al extremo. Desde este punto de vista, no se pueden negociar los derechos de los inocentes. Representa una postura inflexible, en la que existe la necesidad imperiosa de actuar justamente, independientemente de las consecuencias de la acción. La *emergencia suprema* es una situación que nunca podría existir: nunca se pueden cuestionar los derechos de los inocentes.
- b) El utilitarismo, que se caracteriza por el análisis de costes y beneficios de cada acción. Aquí los derechos de los inocentes deben ser valorados en cada caso concreto, por lo que se aportaría flexibilidad a la posición anterior, pudiendo anteponerse otros valores.

Walzer parte de examinar el respeto a las normas de la convención bélica, léase IUS IN BELLO, afirmando que, si la convención bélica es entendida de forma absoluta puede llevarnos a un callejón sin salida. El problema del respeto total al IUS IN BELLO es el de encontrarse en una situación en la que el cielo pueda realmente hundirse, y nos veamos abocados a actuar siguiendo inexorablemente los imperativos de la justicia. En este tipo de situaciones parece necesario recurrir al utilitarismo, a la valoración de costes-beneficios. No obstante, el utilitarismo actúa de una forma especulativa y arbitraria, y suele establecer valores en situaciones en las que no existe una jerarquía clara. El utilitarismo nos podría llevar a pensar que

---

<sup>657</sup> Al respecto Walzer afirma que <<(…) In central London, controversially, the proportion was only 45 percent. Men and woman who had experienced terror bombing were less likely to support Churchill's policy than those who had not (...)>> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., pp. 256 - 257.

prácticamente todos los casos merecen ser considerados como una *emergencia suprema*, lo que no resulta congruente. Además, añade Walzer, el calculo utilitarista

<<(…) can force us to violate the rules of war only when we are face-to-face not merely with defeat but with a defeat likely to bring disaster to a political community>>. <sup>658</sup>

Walzer está a favor de la *emergencia suprema*, aunque es de la opinión que la misma idea es peligrosa y fácilmente manipulable.<sup>659</sup> El IUS IN BELLO impone unos límites que no se deben traspasar. La *emergencia suprema* es una excepción a esos límites, pero no más que eso, una excepción. Según Walzer, debemos combinar la teoría de los derechos y la posición utilitarista, y entender que existen unos límites mínimos, pero que en momentos muy concretos pueden ser sobrepasados.<sup>660</sup> Esto último es lo que justificó la decisión de Churchill llevar a cabo los bombardeos sobre la población alemana. De acuerdo con Walzer, la decisión de Churchill cumple todos los requisitos exigidos para ser considerada como un caso de *emergencia suprema*, debido a la gravedad e inminencia de la situación tras la derrota de Francia. No obstante, aunque la *emergencia suprema* estuviera justificada, los bombardeos se excedieron en tiempo y forma. Por otra parte, no estaría justificada la decisión de Truman de lanzar la bomba atómica sobre Hiroshima, porque se hizo con el único objetivo de acortar la guerra.<sup>661</sup> Como indica Ballesteros,

---

<sup>658</sup> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 268.

<sup>659</sup> <<Can a supreme emergency be constituted by a particular threat – by a threat of enslavement or extermination directed against a single nation? Can soldiers and statesmen override the rights of innocent people for the sake of their own political community? I am inclined to answer this question affirmatively, though not without hesitation and worry>> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 254.

<sup>660</sup> <<There are limits on the conduct of war, and there are moments when we can and perhaps should break the limits (the limits themselves never disappear). "Supreme emergency" describes those rare moments when the negative value that we assign –that we can't help assigning- to the disaster that looms before us devalues morality itself and leaves us free to do whatever is military necessary to avoid the disaster, so long as what we do doesn't produce an even worse disaster>> **WALZER, Michael, *Arguing about war***, cit., p. 40.

<sup>661</sup> <<Utilitarian calculation can force us to violate the rules of war only when we are face-to-face not merely with defeat but with a defeat likely to bring disaster to a political community. But these calculations have no similar effects when what is at stake is only the speed or the scope of victory>> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 268.

*<<El recurso a los bombardeos se debió al desprecio del ius in bello en aquella época, en la que parecía pensarse que la justicia de la causa justificaba cualquier medio. De este modo se desvirtuó el uso de la fuerza aérea, que sólo debería utilizarse para apoyar al Ejército o a la Armada, en tierra o en el mar, y nunca para bombardear poblaciones>>.<sup>662</sup>*

Walzer vuelve a mostrar en su tratamiento de la *emergencia suprema* ese sentido aristotélico de búsqueda de la excepción como confirmación de la regla general. La *emergencia suprema* es la vía de escape del IUS IN BELLO, una posibilidad de suspensión que excede la flexibilidad de las normas que, como la regla de plomo de los arquitectos lesbios, se adapta a la forma de la piedra y no es rígida.<sup>663</sup> La aplicación de esta figura queda, para este autor, en manos de los políticos. En este sentido:

*<<No me puedo imaginar un mecanismo institucional. Deben ser, pues, los líderes políticos genuinamente comprometidos con las leyes morales y que sólo las suspenderían en casos de emergencia suprema. La prueba para comprobar si se trata de líderes de esta naturaleza es que se sentirían culpables de hacer algo malo, sabrían que estarían haciendo algo malo. Es el argumento de que hay situaciones en las que es bueno hacer lo que es malo, y que no por ello deja de ser malo. Muchos filósofos han criticado este argumento diciendo que es contradictorio, pero aun así creo que refleja muy bien lo que significa la expresión "manos sucias". Aunque se trate de la acción correcta, eso no significa que las manos no se ensucien>>.<sup>664</sup>*

Por otra parte, aunque Walzer es coherente en la distinción entre el caso de los bombardeos a ciudades alemanas y el de Hiroshima, parece observarse en las conclusiones de Walzer una tendencia a demonizar absolutamente el régimen Nazi, quizá influido en exceso por el Holocausto, y su propia condición de judío.<sup>665</sup>

---

<sup>662</sup> **BALLESTEROS, Jesús, *Repensar la paz***, cit., pp. 66 – 67.

<sup>663</sup> *<<En efecto, tratándose de lo indefinido, la regla es también indefinida, como la regla de plomo de los arquitectos lesbios, que se adapta a la forma de la piedra y no es rígida, y como los decretos que se adaptan a los casos>> ARISTÓTELES, *Ética para Nicómaco*, cit., Libro V, 10, 1137b.*

<sup>664</sup> *"Me veo como un juicio comunitario y como un americano liberal" / entrevista de Daniel Gamper Sachse*, en **WALZER, Michael, *Michael Walzer Dixit***, cit., p. 56.

<sup>665</sup> *<<That is what I am going to assume, at any rate, on behalf of all those people who believed at the time and still believe a third of a century later that Nazism was an ultimate threat to everything decent in our lives, an ideology and a practice of domination so murderous, so degrading even to those who might survive, that the consequences of its final victory were literally beyond calculation, immeasurably awful>> WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars*, cit., p. 253.*

La *emergencia suprema* puede ser caracterizada como una doctrina de carácter comunitarista, que nace de la representación política, y solo podría ser planteada por los dirigentes políticos de una comunidad en una situación muy concreta, como último recurso. Se asemeja, en cierta manera, a la doctrina defendida por Sartre en *Las manos sucias*: es imposible hacer política sin mancharse las manos, sin tener que hacer algo inaceptable pero a lo que se ve compelido irremediabilmente. Aun en el caso de que la *emergencia suprema* sea factible, el hecho de agredir los derechos de los inocentes no se puede obviar, ya que supone ir en contra de normas morales fundamentales.

#### **IV.4.2.2.1.5 La *emergencia suprema* como una tragedia moral**

Esta es la postura defendida por Brian Orend, que entiende la *emergencia suprema* como una tragedia moral, un callejón sin salida en el que cualquier opción viable supone una violación de principios morales. Difiere de la posición de Walzer, al ver la situación de *emergencia suprema* como una tragedia, no como una mera excepción.

*<<On this understanding, there is no supreme emergency exemption, where such thing is a wretched moral tragedy. This option differs from Walzer's in two important respects. First, it captures and highlights not merely the difficulty of the dilemma but its full-blown tragedy. (...) Second, this option retains no aspect of paradox, you have the right to do wrong, and/or a duty to violate duty, whereas no such claims are here made, resulting in a more coherent understanding>>.<sup>666</sup>*

Los requisitos para Orend son: último recurso, publicidad de la intención, apoyo o petición de apoyo a la comunidad internacional, recta intención (lo que obliga a no excederse en la fuerza empleada), y razonable probabilidad de éxito.

#### **IV.4.2.2.2 Conclusiones**

La *emergencia suprema* es generalmente aceptada en nuestros días. Todavía hoy existen países que siguen invirtiendo en algunos tipos de armamento que,

---

<sup>666</sup> OREND, Brian, "*Is there a Supreme Emergency Exemption*", cit., p. 149.

debido a su alto poder destructivo, no pueden ser usados sin poner en riesgo la vida de los civiles. Baste al respecto citar el armamento nuclear o las armas de destrucción masiva.

El problema de dejar atrás el principio más fundamental del IUS IN BELLO, es decir, la protección de los no combatientes, es entrar en la pendiente resbaladiza (*sliding scale*) de la que advierte Rawls. Una vez en ella, resulta fácil olvidar la necesidad de respetar el IUS IN BELLO, y anteponer la *causa justa* a todos los principios que sostienen la JWT.<sup>667</sup> Esto es especialmente cierto en la era del genocidio y de las armas de destrucción masiva.

Es necesario analizar como las llamadas amenazas asimétricas, donde se encuentra el terrorismo, configuran la *emergencia suprema*. El único escenario en que la *emergencia suprema* tendría cabida es el caso en el que un grupo pudiera detonar WMD con un poder suficiente para devastar todo el país. El hecho de que los terroristas anhelan WMD, tanto para chantaje o para su uso contra Occidente, no da derecho a Occidente a atacar deliberadamente a los civiles. Si existe alguna comunidad que realmente se encuentra en *emergencia suprema*, es el caso de las comunidades amenazadas por el genocidio.

La mayor parte de las críticas a la *emergencia suprema* se han limitado a destacar la falta de funcionalidad de la misma, que la hace impracticable. Muy pocos la han rechazado totalmente desde un punto de vista moral.

Desde mi perspectiva, se puede criticar que resulta muy difícil aceptar que una situación en la que absolutamente todo valga pueda producirse. Creo necesario tener presente las siguientes consideraciones:

- Resulta difícil de justificar que no existen límites morales en nuestras acciones, y que todo está permitido. Como mínimo sería necesario el respeto al requisito de proporcionalidad, lo que significaría valorar los costes y beneficios de la acción.

---

<sup>667</sup> FIALA, Andrew, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War*, cit., p. 148.

- La lógica de la emergencia suprema llevada al extremo puede llevar a la aniquilación total de ambos bandos. Imaginemos una situación en la que las dos naciones enfrentadas se hallan en una situación en que solo la victoria garantiza la supervivencia de la comunidad, puesto que el objetivo de ambos es la aniquilación del adversario. Solamente una de las partes puede encontrarse en *emergencia suprema*.

#### **IV.4.2.3 Otros casos problemáticos**

##### **IV.4.2.3.1 Las represalias de guerra**

Las represalias de guerra son contrarias a las reglas IUS IN BELLO, pero se las considera permitidas excepcionalmente si se basan en un acto anterior del contrario que se considere injusto. Se distinguen dos tipos de represalias:

1) **Represalias para reafirmar las reglas de guerra.** Son aquellas que tienen como objetivo el cumplimiento del IUS IN BELLO. Se trata de una forma de hacer cumplir la ley, destinada a evitar la crueldad de la guerra, para hacer cumplir las normas. El argumento tiene una base utilitarista porque el crimen de guerra se utiliza como método para combatir actos de guerra injustos y criminales cometidos por el enemigo, evitando de esta manera que se vuelvan a producir.

2) **Represalias para restablecer la paz.** Son aquellas represalias en que un Estado responde con objeto de restablecer la paz quebrantada. Se trata de un acto que se asemeja a la defensa propia, y se justifica en base a un argumento similar. Estas represalias suponen violar la soberanía de un Estado, pero el ataque en el que se basa no es de carácter "oficial". La represalia no debe dirigirse hacia los civiles, se trata no más de una advertencia, una medida que trata de mantener la paz. Los límites se encuentran consecuentemente en *la inmunidad de los no combatientes*, y la *proporcionalidad*. Además, es necesario que sea el último recurso, lo que requiere la amenaza al enemigo de que se actuará de igual manera, si sigue ignorando el IUS IN BELLO.

Las represalias son generalmente aceptadas tanto desde la JWT como en el Derecho internacional, pero quedan limitadas a actos que respeten los derechos de los inocentes.<sup>668</sup> La Convención de Ginebra de 1949 admite como legítimas aquellas represalias que vayan dirigidas a los combatientes, durante el desarrollo de las hostilidades. Pero no son admitidas las represalias que ponen en la punto de mira a los civiles, el personal médico y sanitario, los enfermos, o a los prisioneros de guerra.<sup>669</sup>

El requisito de *último recurso* es importante en relación con las represalias. Las violaciones del IUS IN BELLO del adversario no tienen necesariamente que ser respondidas de la misma manera si hay otras vías por las que llevarlas a cabo.

Una de las cuestiones que se plantean es hasta qué punto las represalias pueden tener una función "disuasoria", que evitara acciones que violaran el IUS IN BELLO. A favor de esta posición, el caso más citado es el del uso de gas venenoso durante la Segunda Guerra Mundial, ante la amenaza estadounidense de tomar represalias.<sup>670</sup> Otro de los problemas es el de la potestad de autorizar el uso de represalias. Walzer se ha mostrado a favor de que los Estados actúen unilateralmente, ante la inexistencia de una autoridad superior que pueda obligar a su cumplimiento e imponer penas. Aunque es cierto que un Estado carece de la autoridad para forzar a otro a cumplir sus obligaciones, no lo es menos que las

---

<sup>668</sup> <<En la actualidad, y aunque el Derecho internacional moderno mantiene la licitud de las represalias, también se presupone que éstas son siempre pacíficas, tratándose de medios no violentos, que tratan de inducir al Estado culpable a una reparación del daño causado. Tales represalias sólo pueden dirigirse a los embargos, bloqueos, etc. de los bienes del Estado enemigo, o de sus súbditos, en cuanto bienes protegidos por el mismo Estado>> **APARISI MIRALLES, Ángela, Derecho a la paz y derecho a la guerra en Francisco de Vitoria**, cit., p. 137.

<sup>669</sup> <<Reprisals, violations of the law in response to other violations of the law and to make them cease, are prohibited against the wounded, sick and shipwrecked, medical services and personnel, civil defence services and personnel, prisoners of war, civilians, civilian and cultural property, the natural environment and works and installations containing dangerous forces. They are admitted only in the conduct of the hostilities>> **Convencion de Ginebra de 1949**, Artículo II.

<sup>670</sup> La prohibición del uso de armamento bacteriológico fue contemplada por el **Protocolo de 1925** (*Protocol for the Prohibition of the Use of Asphyxiating, Poisonous or Other Gases, and of Bacteriological Methods of Warfare*).

limitaciones del sistema de defensa colectiva de Naciones Unidas son evidentes. Afirma Walzer:

*<<Reprisal are clearly sanctioned by the practice of nations, and the (moral) reason behind the practice seems as strong as ever. Nothing the UN has actually done, no effects it can presently have, suggest a centralization of legal or moral authority in international life>>.*<sup>671</sup>

Desde mi punto de vista, la aceptabilidad moral de las represalias en base a la ausencia de una autoridad internacional efectiva debe ser criticada. Esta perspectiva parte de una visión muy pesimista del Derecho internacional, y abre el camino para que cada Estado actúe unilateralmente. Para Walzer, las represalias son una de las excepciones al IUS IN BELLO de las que más se ha abusado, razón suficiente para tratar de restringir su uso.<sup>672</sup> Considero que hay que concretar: está justificado recurrir a las represalias no por las limitaciones de la Organización de Naciones Unidas, sino únicamente en casos concretos, que deben ser considerados aisladamente, y en los que no existe realmente otro mecanismo para hacer valer su derecho.

En contra del uso de represalias se puede argumentar que tendrían como resultado prologar la batalla, ya que de ponerse en práctica podrían provocar a su vez más represalias por el bando contrario, y llevar a una escalada de la violencia, en el sentido usado por Clausewitz. Por otra parte, existen argumentos suficientes para rechazar totalmente las represalias con carácter disuasorio, no basadas en actos previos del contrario.<sup>673</sup>

#### **IV.4.2.3.2 Asedios**

<sup>671</sup> **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 220.

<sup>672</sup> *<<No part of the war convention is so open to abuse, is openly abused, as the doctrine of reprisals. For the doctrine is, or once was thought to be, permissive with regard to all the rest of the convention>>* **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars***, cit., p. 207.

<sup>673</sup> *<<The inhumanity involved in reprisal measures also serves to undermine the argument favouring their retention for deterrent purposes. While a threat to torture every man, woman an child of an enemy might also be a deterrent of unlawful acts, its use would be completely intolerable, being met with universal repugnance and violating norms of jus cogens>>* **DARCY, Shane, "What future for the doctrine of belligerent reprisals?"**, en **FISCHER, H, MCDONALD, Avril, *Yearbook of International Humanitarian Law*, 2002**, Volume 5, p. 126.



Un ejemplo difícil, citado por Walzer, es de los asedios. El ejemplo más paradigmático es el sitio de Leningrado (1941 - 1944). Según Walzer, el asedio es la gran excepción a la regla de la *inmunidad de los no combatientes*, llegando a exceder la DDE, al aceptar que los civiles se convierten en uno de los objetivos principales a presionar para la rendición. Para ser una conducta moralmente aceptable, es decir, para no ser culpable de la muerte de los no combatientes, es necesario, siempre que sea posible, abrir una vía de escape para que los no combatientes no estén obligados a convertirse en objetivo militar.

## **V IUS POST BELLUM**

## V.1 El debate sobre la necesidad del IUS POST BELLUM

### V.1.1 La relevancia del IUS POST BELLUM en la JWT

Los principios establecidos por la JWT se han dividido tradicionalmente en dos categorías, el IUS AD BELLUM y el IUS IN BELLO. Aunque algunos autores han puesto de relieve la necesidad de que la JWT regulara la situación, una vez que las hostilidades han terminado, el desarrollo teórico se ha visto históricamente relegado a un segundo plano.

Como primera referencia al IUS POST BELLUM se puede citar a San Agustín. Como vimos, en la *Ciudad de Dios*, San Agustín ya vinculaba la legitimidad de una guerra a la intención de paz. En cierta manera, esta necesidad está conectada con el IUS POST BELLUM. Asimismo, tanto Vitoria como Suárez consideraban que las guerras justas debían ser llevadas a cabo de forma limitada en sus medios, es decir, respetando al IUS IN BELLO, lo que llevaría a su vez a la paz justa una vez que la guerra hubiera terminado. El primer tratamiento sistemático sobre el IUS POST BELLUM se lo debemos a Grocio: en el libro III de *De Iure Belli ac Pacis* establecía una regulación extensiva de la forma de terminar las guerras, entre las que se encuentran la rendición y la justicia e interpretación de los tratados. Tanto en Vattel como en Kant se encuentra presente esta diferencia.

Durante los siglos XIX y XX se produjo la codificación del IUS AD BELLUM y el IUS IN BELLO. El IUS POST BELLUM, quedó relegado a un segundo plano, sin recibir demasiada atención. Para Orend,<sup>674</sup> las principales razones para la escasa atención que recibió el IUS POST BELLUM son las siguientes:

- En primer lugar, la doctrina se ha mostrado reacia a crear una tercera categoría, y ha tratado de respetar la división clásica entre AD BELLUM / IN BELLO.

---

<sup>674</sup> OREND, Brian, "*Jus Post Bellum: The Perspective of a Just-War Theorist*", cit., pp. 573 - 574.

- Por otra parte, aunque algunos autores han admitido la necesidad de establecer ciertos requisitos relativos al IUS POST BELLUM, han preferido no considerarlo una categoría de reglas separada e incluirlo en el IUS AD BELLUM, conectándolo con el requisito de “fin de paz”. El mismo Walzer, en *Just and Unjust Wars*, desarrolló el IUS POST BELLUM en el apartado dedicado al IUS AD BELLUM. La razón para esto es que el IUS AD BELLUM se preocupa por los fines de la guerra, y el IUS POST BELLUM debe prestar atención a dichos fines.
- Por último, algunos autores han considerado que el IUS POST BELLUM comprende únicamente las responsabilidades de guerra de aquellos que han incumplido el IUS AD BELLUM y el IUS IN BELLO.

Desde mi punto de vista, el motivo por el que no se ha prestado atención al IUS POST BELLUM durante el desarrollo de la JWT se encuentra en los mismos objetivos de la JWT. La reglamentación del proceso de lo que ocurre una vez que el conflicto ha terminado queda, en principio, fuera de estos objetivos. La JWT busca limitar el recurso a la guerra y la forma en la que se lleva a cabo. El IUS POST BELLUM no se encarga de revisar la legitimidad de la guerra en sí misma, puesto que de esta parte se encarga el IUS AD BELLUM. Por otra parte, tampoco puede encargarse de la forma en la que la guerra se desarrolla, al que dedica atención el IUS IN BELLO.

La doctrina ha puesto de relieve recientemente la necesidad de revisar el IUS POST BELLUM. Siguiendo a Stahn,<sup>675</sup> se ha afirmado principalmente que el IUS POST BELLUM es necesario para complementar a la JWT, tanto desde un punto de vista normativo como sistemático. Esta posición ha tenido apoyo en la obra de Michael Walzer, para el que el IUS POST BELLUM tiene un papel que cumplir a la hora de considerar la legitimidad de la guerra. Por otra parte, la necesidad del IUS POST BELLUM se ha hecho evidente en relación con el periodo de reconstrucción que sigue a aquellas intervenciones que conllevan una transformación política.

---

<sup>675</sup> **STAHN, Carsten, “Just Post Bellum: Mapping the discipline”, en STAHN, Carl, KLEFFNER, Jann K (Eds.), *Jus Post Bellum. Toward a Law of Transition From Conflict to Peace*, 2008, Asser Press, The Netherlands, pp. 98 - 103.**

### V.1.2 Orígenes y contenido del IUS POST BELLUM

La idea de que existen determinados límites morales durante el periodo post-bélico está implícita en el desarrollo de la JWT de Suárez, Vitoria, Grocio y Vattel, entre otros. Pero fue Kant el primero que matizó esta distinción, abogando por un concepto tripartito de la justicia en la guerra.<sup>676</sup>

Aunque en *Just and Unjust Wars*, Walzer hace una escueta referencia al IUS POST BELLUM, no se le debe negar el crédito de prestar atención a este apartado, que es comúnmente ignorado por gran parte de los teóricos de la JWT. Walzer hace mención únicamente a la problemática de la rendición incondicional, la justicia en los acuerdos y las responsabilidades de guerra, que veremos más adelante.

El debate sobre el IUS POST BELLUM, y la necesidad de incluirlo como un tercer conjunto de principios relativos a la justicia de la guerra, se ha reabierto recientemente con la ocupación americana de Irak y la guerra de Afganistán.

La doctrina no se ha mostrado unánime acerca de aceptar el IUS POST BELLUM como una parte de la JWT, así como de determinar el contenido del mismo. Algunos autores han sostenido que los requisitos tradicionales del IUS AD BELLUM y IUS IN BELLO deberían ser aplicados al IUS POST BELLUM. Entre estos destaca Brian Orend, uno de los autores que más fervientemente han mostrado su apoyo al IUS POST BELLUM.<sup>677</sup> Para Orend, el IUS POST BELLUM estaría regido por las siguientes

---

<sup>676</sup> Kant diferenciaba entre *rech zum krieg* (derecho a la guerra), *recht im krieg* (derecho en la guerra), y *recht nach dem krieg* (derecho después de la guerra). Como pone de relieve Stahn, <<*This thinking was later developed by Immanuel Kant, who may be counted as one of the conceptual founders of a tripartite conception of warfare. Kant introduced the notion of 'right after war' ('Recht nach dem Krieg') in his philosophy of law (Science of Right), which formed part of The Metaphysics of Morals*>> **STAHN, Carsten, "Jus ad bellum', 'jus in bello' . . . 'jus post bellum'? –Rethinking the Conception of the Law of Armed Force"**, en *The European Journal of International Law*, 17-5, (2006), p. 935. Brian Orend también ha destacado la importancia de la contribución de Kant al IUS POST BELLUM en **OREND, Brian, "Jus Post Bellum: The Perspective of a Just-War Theorist"**, cit., pp. 574 - 575.

<sup>677</sup> En la misma línea se encuentra también Evans, para el que el IUS POST BELLUM puede servir de forma efectiva para complementar la JWT. En **EVANS, Mark, "Moral Responsibilities and the Conflicting Demands of Jus Post Bellum"**, en *Ethics and International Affairs*, 23 (2), (2009), pp. 147 - 164.

reglas:<sup>678</sup>

- *Causa justa para terminar la guerra.* Esta *causa justa* existe una vez que los derechos violados son vindicados.
- *Recta intención.* Este requisito implicaría que la negociación de la rendición se haría en buenos términos y excluiría cualquier deseo de venganza.
- *Declaración pública y autoridad legítima.*
- *Discriminación.* Este requisito implicaría que las responsabilidades de guerra deben ser individualizadas, no haciendo responsable a la población civil.
- *Proporcionalidad.* Los términos de la rendición deben ser proporcionales a los derechos que se vindican.

### V.1.3 La necesidad del IUS POST BELLUM dentro de la JWT

Carsten Stahn se ha mostrado a favor de la necesidad de establecer una tercera categoría a la división tradicional del derecho de guerra, que regularía el periodo de posguerra. Para este autor,

*<<A dualist conception of armed conflict based on the division between jus ad bellum and jus in bello presents a simplified account of the sequencing and categorization of human conduct throughout armed hostilities. The operation of both systems of rules (governing armed force) is centered on a specific period, namely the period from the outbreak of hostilities to conflict termination. This centralization is open to criticism because it is often impossible to draw a clear-cut distinction between the (continued) conduct of armed hostilities and a post-conflict setting. It also fails to reflect the growing impact of international law on the restoration of peace after conflict>>.*<sup>679</sup>

---

<sup>678</sup> OREND, Brian, *Michael Walzer on War and Justice*, cit., pp. 151 - 152.

<sup>679</sup> STAHN, Carsten, "'Jus ad bellum', 'jus in bello' . . . 'jus post bellum'? – Rethinking the Conception of the Law of Armed Force", cit., p. 925.

Otros autores han llevado el argumento al extremo, sosteniendo que la falta de regulación del periodo de posguerra es uno de los puntos débiles de la JWT. Por ejemplo, Verstraeten afirma que

*<<These facts point up the greatest weakness of the just war tradition, which is without doubt its inability to deal with post-war situations. From European history we have learned that the total neglect of a future-oriented peace after the First World War and particularly the merciless revenge against Germany, paved the way for the success of the Nazis and the Second World War>>.*<sup>680</sup>

La principal crítica al IUS POST BELLUM no es que no se deba prestar atención al mismo, sino que el tratamiento actual que se le ha dado desde la JWT es inadecuado. Por ejemplo, Sharma se opone al concepto actual de IUS POST BELLUM porque no reconoce la vinculación con el IUS AD BELLUM, y porque retrasaría el momento en que se empieza a planear la paz.<sup>681</sup>

Para Bellamy, existe un efecto positivo en la contribución de los autores que abogan por el IUS POST BELLUM, en especial respecto a la delimitación y desarrollo de los principios y obligaciones relativos al periodo post-bélico. Este autor distingue dos posibles de contenidos del IUS POST BELLUM, una versión minimalista o mínima, y una versión maximalista o máxima.<sup>682</sup> En la versión minimalista, el objetivo del IUS POST BELLUM sería el de prevenir los posibles excesos del vencedor, por lo que se limitaría a establecer una serie de restricciones que se aplican una vez que las hostilidades han terminado. La versión maximalista, por otro lado establecería obligaciones independientemente de la justicia de la causa: llevar a cabo los pertinentes juicios a los culpables de crímenes de guerra; la responsabilidad del bando vencedor de contribuir a la formación de un gobierno estable, si este se

---

<sup>680</sup> VERSTRAETEN, Johan *"From Just War Theory to the Ethics of Sustainable Peace and Conflict Resolution. A Reflection in Light of the Recent War on Terror in Iraq"* en SMITH, Will, (Ed.) *Just war and terrorism: the end of the just war concept?*, Leuven, Peeters Publishers, 2005, p. 211.

<sup>681</sup> SHARMA, K. Serena *"'Just Peace' or Peace Postponed: Jus Post Bellum and the Aftermath of Iraq"*, en *Religion, Conflict and Military Intervention*, Surrey, Ashgate, 2009, p. 176.

<sup>682</sup> En BELLAMY, Alex J, *"The Responsibilities of Victory: Jus Post Bellum and the Just War"*, en *Review of International Studies*, 34-4, (2008), pp. 601 - 625.

hubiera disuelto tras la derrota;<sup>683</sup> y que se tomen las medidas necesarias para garantizar la paz permanente y la reconstrucción económica.<sup>684</sup>

Pero para Bellamy el IUS POST BELLUM no debe formar parte de la JWT, porque la justicia de la paz debe ser evaluada separadamente de la justicia de la guerra:

*<<It is premature, therefore, to assume that the Just War tradition has a third component dealing with the justice of the peace. Far too many questions and inconsistencies remain unresolved for that. Nevertheless, scholarship on jus post bellum has generated useful criteria for holding post-war settlements to account. In the immediate term, it is imperative that the search for just peace is not hijacked by the Iraq experience>>.*<sup>685</sup>

Opino que la guerra crea obligaciones para las partes que las llevan a cabo. Entre estas obligaciones se encuentra principalmente la necesidad de identificar a los responsables de guerra, pero también la de crear un espacio en el que la paz sea posible. Siguiendo a Fiala, la guerra contra Irak ha demostrado la importancia de los argumentos POST BELLUM:

*<<Prior to the war the cause and the argument were about the removal of Saddam Hussein. Now the cause is stabilization. We have now shifted from ad bellum arguments to post bellum arguments. Tragically, the pursuit of post bellum justice may require continued fighting>>.*<sup>686</sup>

El hecho que Estados Unidos ha decidido poner fin a la campaña militar en Irak, tras más de siete años de enfrentamiento, nos obliga a preguntarnos las verdaderas razones para adoptar esta decisión. La decisión está motivada por las promesas electorales del presidente Obama, pero también por obligaciones de carácter político, debido las presiones provocadas por el aumento de la violencia en Irak y las bajas americanas, así como por el enorme coste de la guerra:

---

<sup>683</sup> Esta obligación ya está establecida en la **Convención de Ginebra de 1949**.

<sup>684</sup> En **BELLAMY, Alex J**, "*The Responsibilities of Victory: Jus Post Bellum and the Just War*", cit., p. 612.

<sup>685</sup> **BELLAMY, Alex J**, "*The Responsibilities of Victory: Jus Post Bellum and the Just War*", cit., p. 625.

<sup>686</sup> **FIALA, Andrew**, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War*, cit., p. 147.



*<<La guerra de Irak les ha costado a los contribuyentes de EE UU 784.000 millones de dólares, según cifras del Pentágono. Es el segundo conflicto más caro de la historia bélica norteamericana, tras la II Guerra Mundial, que costó 4.100 billones. Supera a la guerra de Vietnam en 46.000 millones>>.<sup>687</sup>*

No es fácil dar respuesta al dilema de si el IUS POST BELLUM debe formar parte de la JWT. Considero que el debate sobre las responsabilidades de guerra y sus límites, que normalmente se enmarca dentro del IUS POST BELLUM, muestra que éste no se puede configurar como una categoría totalmente separada de la justicia relativa al IUS AD BELLUM y del IUS IN BELLO. Ahora bien, si el IUS POST BELLUM debe ser entendido independientemente, su papel fundamental es el de determinar cuando deben acabar las guerras, sean justas o injustas, y la forma de obtener una paz duradera.

Conviene prestar atención a la posible conexión entre el IUS AD BELLUM, el IN BELLO y el IUS POST BELLUM. Walzer considera que el IUS POST BELLUM debe ser un cuerpo moral independiente. En este sentido, este autor ha afirmado que el comportamiento de Estados Unidos posteriormente al fin de la guerra no fue coherente con los requisitos del IUS POST BELLUM, pero que esto no tiene implicaciones en la valoración de las razones y la forma en las que la guerra se llevó a cabo.<sup>688</sup>

Desde mi punto de vista, considero que se la separación entre IUS AD BELLUM, IUS IN BELLO y IUS POST BELLUM debe mantenerse, pero no se puede negar la conexión que este último tiene con los otros dos. El IUS POST BELLUM puede estar relacionado con el requisito de recta intención: una guerra no puede ser considerada legítima si al comenzarla no se está dispuesto a actuar según las responsabilidades adquiridas durante la misma. A pesar de esto, la intención puede

---

<sup>687</sup> **"EE UU retira de Irak la última brigada de combate"**, publicado en *El País*, 19-8-2010.

<sup>688</sup> Afirma al respecto: *<<Creo que en este último aspecto lo hicimos muy mal. No estuvimos dispuestos a invertir los recursos para la reconstrucción política y moral, no estuvimos dispuestos a pedir la ayuda europea; recibimos alguna, pero no aceptamos tanta como se ofreció. (...) Creo que debemos ser muy críticos con la conducta americana en el período subsiguiente a la guerra, pero eso no nos obliga a hacer un juicio diferente sobre el inicio de la guerra "Me veo como un judío comunitario y como un americano liberal" / entrevista de Daniel Gamper Sachse, en WALZER, Michael, Michael Walzer Dixit, cit., p. 65.*

---

cambiar una vez que la guerra ha terminado, y esto no convertiría a la guerra en injusta. Se trataría no más de una predisposición a cumplir con el IUS POST BELLUM. En el caso de Irak, como apunta Carlos Taibo, la actuación americana ni siquiera se adecuó al IUS POST BELLUM.<sup>689</sup>

---

<sup>689</sup> <<Si se trata de levantar un balance de lo sucedido en Irak al cabo de cinco años del inicio de la agresión militar norteamericana, lo primero que conviene recordar es que EE UU, que planificó minuciosamente las operaciones militares en 2003, demostró carecer por completo, en cambio, de un programa de reconstrucción merecedor de tal nombre>> **TAIBO, Carlos, 150 preguntas sobre el nuevo desorden**, cit., p. 184.

## V.2 EL contenido del IUS POST BELLUM

### V.2.1 Los fines de la guerra justa

Tradicionalmente se establece que el fin de la “guerra justa” es el de recuperar el *status quo ante bellum*. Para Walzer, ésta tiene por objetivo vindicar aquellos derechos que fueron violados, ya que, debido a la destructividad de la guerra, no es una opción viable volver a la situación anterior.<sup>690</sup> En este sentido afirma Cahn,

*<<(…) peace-making is not strictly aimed at a preservation or return to the legal status quo ante, but must take into account the idea of transforming the institutional and socio-economic conditions of polities under transition. In this sense, peace-making differs from the classical rationale of the law of occupation. The ultimate purpose of fair and just peace-making is to remove the causes of violence. This may require positive transformations of the domestic order of a society>>.*<sup>691</sup>

El elenco de fines “justos”, que podría constituir el contenido del IUS POST incluiría:

- La forma justa de terminar las guerras, donde se encontraría la llamada rendición incondicional.
- La justicia relativa a los acuerdos de paz.
- Las responsabilidades de guerra derivadas del IUS AD BELLUM y del IUS IN BELLO. Aquí se podría incluir los Tribunales por crímenes de guerra a los responsables, y la compensación a las víctimas, al menos por los costes que conllevó la defensa de sus derechos.
- Desmilitarización y rehabilitación política del Estado agresor.

<sup>690</sup> WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars*, cit., p. 119.

<sup>691</sup> STAHN, Carsten, “‘Jus ad bellum’, ‘jus in bello’ . . . ‘jus post bellum’? – Rethinking the Conception of the Law of Armed Force”, cit., p. 936.

### V.2.2 La Rendición Incondicional

Como indica Walzer, en las guerras, y sobre todo desde el punto de vista de la guerra justa, es importante pensar que los que han muerto en el combate no han muerto en vano. Las guerras justas son aquellas en las que la victoria es realmente importante porque son valores superiores los que llevan a la misma, y en las que la muerte de un soldado no es en vano. El problema es que no siempre se sabe exactamente en que consiste la victoria, y esta es importante para conocer los límites legítimos de la guerra, los objetivos que una vez alcanzados deben hacernos desistir de la batalla. La postura realista exige la rendición incondicional del bando contrario. Debido a que estamos luchando a favor de principios morales universales, es lo menos que se podría pedir.<sup>692</sup> Según Walzer, el análisis realista se excede en sus fines, ya que se pueden fijar objetivos limitados que no tienen que acabar con la aniquilación total del bando contrario o con la rendición incondicional.

Las guerras justas son guerras limitadas por naturaleza, esta limitación surge de los mismos derechos que la justifican, es lo que se define como la teoría de los límites de la guerra. Para Walzer, la exigencia de una rendición incondicional estuvo justificada en el caso de la Alemania Nazi. Según este autor es necesario establecer límites a la actividad de los Estados, son necesarias tanto prudencia como realismo a la hora de fijar los fines a los que se dirige la batalla.

Walzer recurre a la casuística. Para exigir la rendición incondicional es necesario un caso excepcional en el que la hostilidad sea extrema, y en respuesta a ésta podamos aplicar una política punitiva.

### V.2.3 La Justicia En Los Acuerdos

La postura realista tiende a exigir en todos los casos la rendición incondicional, frente a ésta, Walzer aporta el *argumento en favor de la justicia*, que

---

<sup>692</sup> Este sería el caso de la política durante la Segunda Guerra Mundial, donde el final de la guerra exigido era el de la rendición incondicional de Alemania.

exige la proporcionalidad entre el coste de la lucha y los beneficios obtenidos. Además los fines deber mantenerse constantes. Según Walzer, excepto cuando nos encontramos ante un caso de rendición incondicional, como el del régimen Nazi, las guerras justas deben tratar de limitar la comisión de actos violentos. En las guerras contra una agresión, en las intervenciones contra intervenciones, el objetivo final no puede ser la aniquilación del adversario, es necesaria prudencia y realismo al fijar los fines de la batalla. Tres principios básicos: resistencia, restauración y prevención razonable.

## **V.2.4 Las Responsabilidades de Guerra**

### **V.2.4.1 Las responsabilidades derivadas del IUS AD BELLUM: las responsabilidades políticas**

Por una parte, la responsabilidad por iniciar la agresión, por ir contra el IUS AD BELLUM, corresponde normalmente al gobierno que adoptó esta decisión. Tradicionalmente se ha argumentado que los actos de Estado nacen de la soberanía estatal, y en consecuencia no se pueden individualizar. Para Walzer, estos son actos de personas, y en el caso de que se materialicen en una agresión se podrá incurrir en responsabilidad criminal tanto en el plano legal como en el plano moral. Esta responsabilidad la tiene el jefe de Estado, y se extiende a aquellos que han realizado una contribución significativa en la agresión.

### **V.2.4.2 Las responsabilidades derivadas del IUS IN BELLO**

#### **V.2.4.2.1 La responsabilidad de los oficiales de guerra**

En este grupo se encontrarían los líderes políticos. A este grupo concierne directamente la responsabilidad *in bello*. Para Walzer, son responsables aquellos que planearon, prepararon, iniciaron, y llevaron a cabo la guerra. El grupo de dirigentes políticos puede ser individualizado, y comprende normalmente el jefe de Estado y aquellos en los que reside la decisión de ir a la guerra.<sup>693</sup>

---

<sup>693</sup> <<Acts of state are also acts of particular persons, and when they take the form of aggressive war, particular persons are criminally responsible. Just who those persons are,

Como Fiala destaca,

*<<It is not surprising that those in power advocate the idea of diffused responsibility: it allows them to avoid the implications of a theory of concentrated responsibility that would place the blame for atrocities at least in part, at the top. I maintain, however, that responsibility for atrocity rests, at least in part, at the top of the chain of command. Those at the top establish both the goals and the appropriate means to obtain these goals>>.<sup>694</sup>*

#### V.2.4.2.2 La responsabilidad de los soldados

De otra parte, las responsabilidades adquiridas en el combate, por ir contra el *IUS IN BELLO*, descansan principalmente en los soldados y en sus mandos. La igualdad moral de los soldados implica que tengan igual derecho a matarse, pero no que tengan carta blanca en la forma de hacerlo, donde se debe destacar la prohibición de matar a los no combatientes. Los mandos deben evitar causar daños innecesarios, cumplir lo dispuesto en la convención bélica, y además:

adoptar medidas para evitar la muerte de civiles, lo que es un requisito también de la doctrina del doble efecto;

observar el cumplimiento de las normas de la convención bélica por parte de sus subordinados, y crear las condiciones necesarias para que esto sea así.

Los soldados, por otra parte, deberán de cumplir la convención bélica, y tendrán el derecho (y obligación moral) de abstenerse de cumplir normas ilegítimas dadas por sus superiores.<sup>695</sup> Como apunta Fiala al respecto:

---

*and how many they are, is not always apparent. But it makes sense to begin with the head of state (or the effective head) and the men and women immediately around him, who actually control the government and make key decisions>> WALZER, Michael. **Just and Unjust Wars**, cit., p. 291.*

<sup>694</sup> FIALA, Andrew, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War*, cit., p. 145.

<sup>695</sup> <<Soldiers are attacked and forced to fight, but neither aggression nor enemy onslaught forces them to kill innocent people. (...) But superiors orders are not always enforced at the point of a gun. Army discipline in the actual context of war is often a great deal more haphazard than the firing squad example suggest. "It is a great boon of frontline positions," writes Gray, "that ... disobedience is frequently possible, since supervision is not very exact where danger of death is present>> WALZER, Michael, **Just and Unjust Wars**, cit., p.

*<<Soldiers should obey their commanders within the limits established by the principles of jus in bello, and commanders have a responsibility to create the discipline that leads to respect for these principles>>.<sup>696</sup>*

---

314. Walzer considera correcto que se observe como un factor atenuante de la gravedad de la conducta de los soldados que estos se vean coaccionados por órdenes de sus superiores.

<sup>696</sup> **FIALA, Andrew, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War*, cit., p. 144.**

## V.3 La justicia transicional (*transitional justice*)

### V.3.1 Objetivos y contenido de la justicia transicional

La justicia transicional se asienta sobre la idea de que la paz sin justicia no es una paz verdadera. En este sentido, está conectada directamente con la idea de *tranquillitas ordinis* agustiniana, según la cual la paz no es solo la ausencia de guerra, es decir, la paz no es algo estático sino algo que se construye, por lo que requiere de una tarea constante para asegurar la justicia. Siguiendo a Pedro Serna,

*<<El problema central de la justicia de transición es la respuesta que debe darse a injusticias cometidas durante situaciones de conflicto, de represión, o durante regímenes dictatoriales, precisamente como una de las vías de salida y superación de las mismas. Supone, por tanto, aceptar la idea de que dicha superación demanda no sólo mirar hacia el futuro, sino también afrontar el pasado y hacer justicia>>.<sup>697</sup>*

Se suele citar como primer referente de la justicia transicional al Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, tras las Segunda Guerra Mundial.

Los procesos de justicia transicional se componen generalmente de las siguientes etapas:

- La primera se centra en el reconocimiento y recuperación de la memoria histórica (*truth telling*). Aquí cumplen un papel relevante las llamadas comisiones de verdad.<sup>698</sup>

---

<sup>697</sup> **SERNA, Pedro, "Justicia en las transiciones a la democracia: entre el derecho, la política y la moral", en *Encuentro Mediterráneo de Jóvenes Juristas: "Retos de la Justicia Global"*, Jávea, Foro Jávea de Vecindad, (2007), p. 47.**

<sup>698</sup> *<<Se trata de comisiones no dependientes del Estado, integradas por elementos de la sociedad civil, por personas éticamente prestigiosas de precedencia social e ideológica diversa, pertenecientes a diferentes colectivos sociales pero no controladas por el gobierno>>* **SERNA, Pedro, "Justicia en las transiciones a la democracia: entre el derecho, la política y la moral", en *Encuentro Mediterráneo de Jóvenes Juristas: "Retos de la Justicia Global"*, Jávea, Foro Jávea de Vecindad, (2007), p. 50.**



- La segunda etapa se dirige enjuiciar a los perpetradores o responsables. Conviene apuntar que *el ius puniendi* no se encuentra en manos de las víctimas, sino del Estado o, en su caso, de la comunidad internacional.
- A continuación se encontraría la fase de retribución, en la que se enmarcan aquellas actividades dirigidas a la reparación de las víctimas.
- Las reformas institucionales.
- El perdón político.<sup>699</sup>
- La reconciliación, donde es de especial importancia el perdón de las víctimas a los responsables.

La justicia transicional hace uso de cuatro mecanismos. El más conocido son las llamadas comisiones de verdad, que investigan los abusos cometidos con el objeto de preservar la memoria histórica. Los otros mecanismos con los que cuenta la justicia transicional son los programas de reparación a las víctimas, la persecución y enjuiciamiento de los culpables, y las estrategias de reforma institucional, que buscan garantizar la durabilidad del cambio político.

### **V.3.2 La relación entre la justicia transicional y el IUS POST BELLUM**

Conviene prestar atención a la relación existente entre el IUS POST BELLUM y la justicia transicional. Como vimos, el IUS POST BELLUM comprendería los principios de justicia tras un conflicto bélico, una vez que las hostilidades han terminado, donde se incluiría la forma justa de terminar las guerras. La justicia transicional se aplicaría solamente a aquellas situaciones que surgen como consecuencia de un

---

<sup>699</sup> <<Ahora bien, si esto es así y, por tanto, es el Estado el que puede castigar, también el Estado puede perdonar, obviamente después de haber enjuiciado y, en cualquier caso, asegurado la reparación justa o equitativa de los daños causados a las víctimas>> **SERNA, Pedro, "Justicia en las transiciones a la democracia: entre el derecho, la política y la moral", en Encuentro Mediterráneo de Jóvenes Juristas: "Retos de la Justicia Global", Jávea, Foro Jávea de Vecindad, (2007), p. 49.**

proceso de transición política, es decir, por el paso de un régimen político a otro.<sup>700</sup> Obviamente, el proceso de transición política se puede abrir tras un conflicto bélico, pero también puede iniciarse de forma no violenta, como sería el caso de la transición española a la democracia (1975-1978), que comenzó tras la muerte del General Francisco Franco.

Una segunda diferencia se encuentra en que la justicia transicional busca la justicia para todas las partes, con el objetivo de garantizar y preservar la paz. El IUS POST BELLUM prestaría mayor atención a un particular grupo de sujetos, los combatientes, en especial a la hora de atribuir las responsabilidades derivadas de los crímenes militares.

Considero que la JWT puede cumplir un papel de gran relevancia en la delimitación de la justicia transicional. En especial, puede contribuir de forma crítica, aportando criterios para determinar los límites a los que debe someterse la justicia transicional. Esto únicamente será posible si en el debate sobre el IUS POST BELLUM se llega a un acuerdo acerca de su papel en la JWT, así como en sus contenidos. Como han indicado Freeman y Djunik, quizá sea la justicia transicional la que pueda servir como referente en la sistematización del IUS POST BELLUM:

*<<As a more mature field of theory and practice, transitional justice has much to offer in the way of lessons learned and best practices for those who favour the emergence of a just post bellum. These include important lessons about the relationship between truth, justice, reparation, and reform efforts, on the one hand, and the pursuit of civic trust, national reconciliation, and sustainable peace, on the other. It is equally true, however, that transitional justice is insufficient in and of itself to insure a successful peace-building process>>.<sup>701</sup>*

<sup>700</sup> Normalmente, aunque no necesariamente, de un régimen autoritario o dictatorial a uno democrático. Uno de los problemas de la justicia transicional es que no existe un acuerdo sobre cuáles son las características que permiten identificar claramente el proceso de transición. Para Pedro Serna, *<<(…) el proceso de transición o una transición democrática no concluye con las elecciones, ni consiste meramente en desarrollar procesos electorales, sino que se requieren también otras prácticas que impliquen una cierta aceptación del sistema democrático y del Estado de Derecho>>* **SERNA, Pedro, "Justicia en las transiciones a la democracia: entre el derecho, la política y la moral"**, en *Encuentro Mediterráneo de Jóvenes Juristas: "Retos de la Justicia Global"*, Jávea, Foro Jávea de Vecindad, (2007), p. 44.

<sup>701</sup> **FREEMAN, Mark, DJUKIC, Dražan, "Just Post Bellum and Transitional Justice"**, en **STAHN, Carl, KLEFFNER, Jann K (Eds.), Jus Post Bellum. Toward a Law of Transition From Conflict to Peace**, 2008, Asser Press, The Netherlands, pp. 226 - 227.



## **VI CONCLUSIONES FINALES**

## Conclusiones Finales

- I. Aunque el dilema sobre la legitimidad de la guerra ha estado presente desde la antigüedad. La JWT es una tradición doctrinal ligada en sus orígenes al pensamiento cristiano. Su primera expresión, aunque de forma no sistemática, se encuentra en San Agustín, en relación con el problema de la participación de los cristianos en milicias. Durante la Edad Media, las ideas de San Agustín serán sistematizadas por Santo Tomás, y recopiladas por Graciano y los decretistas. Con Vitoria, y posteriormente Grocio, la JWT se secularizará, y pasará a fundamentarse en el derecho natural.
  
- II. La JWT es una teoría formal, que aporta el marco general, y delimita los criterios de legitimidad del uso de la fuerza, tanto del recurso a la misma, como de la forma en que se lleva a cabo. Pero la JWT no es una teoría unitaria, sino un conjunto de doctrinas, y no es unánime en el contenido sustantivo de esos criterios.
  
- III. Es necesario revisar la fundamentación de la JWT:
  - a. La analogía doméstica (*domestic analogy*), es decir, la fundamentación de la guerra en base a la equiparación con la legítima defensa a nivel individual, no es suficiente. Los requisitos establecidos en el Derecho penal para poder hablar de legítima defensa, no se cumplen en el caso de las comunidades políticas. Como indican Cochran y Norman, no se puede asumir que los derechos de las comunidades políticas sean equivalentes al derecho a la vida individual. Asimismo, en la guerra los soldados se convierten en instrumentos bajo el mando militar. Parece un error asumir que los combatientes tienen derecho a matarse, salvo cuando se encuentren en una situación en la que se defiendan directamente de un ataque.
  
  - b. Recientes versiones de la JWT como la de Michael Walzer, al no apoyarse en el derecho natural, sino en la moral del sentido común

(*common sense morality*), han conllevado que algunos autores consideren la JWT como mera opinión (BULL). Es necesario que la JWT recupere su fundamentación en el derecho natural y una labor crítica al status quo.

- IV. La JWT no ha podido dar respuesta clara a los desafíos que representan las "nuevas guerras". Se puede concluir que en estas guerras no se respeta el requisito de proporcionalidad y son, en consecuencia, ilícitas.
- V. La Doctrina Bush y la guerra preventiva son, por definición, incompatibles con la JWT. La propuesta de la Administración Bush es producto de una visión radicalizada, influida por los neoconservadores, y que surge de la cultura del miedo. Su aceptación llevaría al unilateralismo de Estados Unidos. La limitación de la guerra es el objetivo de la JWT. Este objetivo es incompatible con el deseo eliminar todos los riesgos, incluyendo aquellos futuros e inciertos, tal y como plantea la Doctrina Bush.
- VI. Aunque la intervención humanitaria pueda ser considerada una causa justa de guerra desde la JWT, los requisitos de autoridad legítima y proporcionalidad son difíciles de satisfacer en este tipo de conflictos. La legitimidad de la guerra dependerá del respeto al resto de requisitos. En conclusión, no basta con que se trate de una intervención humanitaria para que sea considerada legítima: la guerra no debe convertirse en una herramienta para la defensa de los derechos humanos.
- VII. El análisis de la teoría medieval del doble efecto hace dudar que esta de cabida a los llamados "daños colaterales". La responsabilidad dependerá de la teoría de la acción de la que partamos pero, independientemente de esto, existe cierto grado de responsabilidad sobre aquellos daños indirectos, no deseados, pero predecibles.
- VIII. La *emergencia suprema* no puede ser considerada como una excepción al IUS IN BELLO. Incluso en el ejemplo más citado, el bombardeo a centros civiles por el bando aliado, no está exento de polémica: si Inglaterra se encontraba en una situación de emergencia suprema, fue únicamente

durante un momento limitado. En la guerra pueden darse situaciones ambiguas que deberán ser valoradas individualmente. La emergencia suprema debe ser entendida como una tragedia moral, en la que lo correcto no es hacer lo incorrecto, como ocurre en el planteamiento de Walzer, sino donde nos vemos abocados a elegir algo terrible (OREND).

- IX. Una vez que la guerra ha terminado, existen diversas obligaciones de carácter moral que vinculan a las partes envueltas en el conflicto. Pero esto no significa que exista un tercer componente dentro de la JWT, el llamado IUS POST BELLUM, porque la justicia post-bélica debe ser valorada independientemente de la justicia de la guerra (BELLAMY). La justicia transicional está conectada con el IUS POST BELLUM, pero se constituye como un cuerpo normativo separado. La JWT debe cumplir un papel crítico en el debate sobre la justicia transicional.

## **VII BIBLIOGRAFÍA**



## VII.1 Bibliografía fundamental

- **AHEARN, David, GATHJE, Peter R, *Doing Right and Being Good: Catholic and Protestant readings in Christian ethics*, Minesotta, Liturgical Press, 2005.**
- **APARISI MIRALLES, Ángela, *Derecho a la paz y derecho a la guerra en Francisco de Vitoria*, Granada, Comares, 2007.**
- **AQUINO, Tomás de, *Suma Teológica*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1964, Tomos VII - VIII.**
- **ARIAS DE VALDERAS, Francisco, *De La guerra y de su justicia / tratado por Francisco Arias de Valderas (Libellus de belli iustitia iniustitiave, 1533)*, trad. por Laureano Sánchez Gallego, Madrid, Publicaciones de la Asociación Francisco de Vitoria, 1932.**
- **BALLESTEROS, Jesús, "Paz, desarme y libertad: obstáculos económicos e ideológicos" en *Anuario de Filosofía del Derecho*, Nº 2,. (1985), pp. 65 - 76.**
- **BALLESTEROS, Jesús, *Repensar la paz*, Madrid, Ediciones Internacionales Universitarias, 2006.**
- **BELLAMY, Alex J, *Just wars: from Cicero to Iraq*, Cambridge, Polity Press, 2006.**
- **BELLAMY, Alex J, "The Responsibilities of Victory: Jus Post Bellum and the Just War", en *Review of International Studies*, 34-4, (2008), pp. 601 - 625.**
- **BENNETT, John C, *Nuclear Weapons and the Conflict of Conscience*, New York, Scribner, 1962.**
- **BEST, Geoffrey, *War & Law*, Oxford, Clarendon Press, 1994.**
- **BLAINEY, Geoffrey, *The Causes of War*, New York, The Free Press, 1988, First edition 1973.**
- **BOBBIO, Norberto, *El tercero ausente (Il terzo assente, 1989)*, Madrid, Cátedra, 1997.**
- **BOND, Brian, "The 'Just War' in Historical Perspective", en *History Today*, 16:2, (1966: Feb), pp. 111 – 119.**
- **BOTROS, Sophie, "An Error About The Doctrine of Double Effect", en *Philosophy*, 74, (1991), pp. 71 - 83.**
- **BOURKE, Joanna, *The Second World War. A People's History*, Oxford University Press, 2001.**
- **BRICMONT, Jean, *Humanitarian imperialism. Using human rights to sell war*, New York, Monthly Review Press, 2006.**
- **BROUGHT, Michael W, LANGO, John W, VAN DER LINDEN, Harry, *Rethinking the just war tradition*, New York, Suny Press, 2007.**
- **BULL, Hedley, "Recapturing the Just War for political theory", en *World Politics*, 31 (4), (Jul., 1979), pp. 588 - 599.**
- **CARDONA LLORÉNS, Jorge, "La responsabilidad de proteger", en *Encuentro Mediterráneo de Jóvenes Juristas: "Retos de la Justicia Global"*, Jávea, Foro Jávea de Vecindad, (2007), pp. 88 - 92.**
- **CARMOLA, Cateri, "The concept of proportionality: Old Questions and New Ambiguities", en EVANS, Mark (Ed), *Just War Theory. A Reappraisal*.**
- **CHESTERMAN, Simon, *Just war or peace? Humanitarian intervention and international law*, Oxford University Press, 2001.**
- **CHILDRESS, James F, "Just War Criteria", en SHANNON, Thomas A, (Ed), *War or Peace? The Search For New Answers*, Maryknoll, N.Y., Orbis, 1980.**
- **CHOMSKY, Noam, *Failed States*, London, Penguin Books, 2006.**
- **CHOMSKY, Noam, *Rogue states: the rule of force in world affairs*, London, Pluto Press, 2000.**
- **COCHRAN, DAVID C, "War-Pacifism", en *Social Theory and Practice*, 22:2, (1996:Summer), pp. 161 - 180.**

- **COICAUD, Jean-Marc, *Legitimacy and politics: a contribution to the study of political right and political responsibility***, Cambridge University Press, 2002.
- **CLOUGH, David L, STILTNER, Brian, *Faith and Force: A Christian debate about war***, Georgetown University Press, 2007.
- **COADY, Tony, *Morality and political violence***, Cambridge University Press, 2008.
- **COPPIETERS, Bruno, FOTION, Nicholas, *Moral constrains on war: principles and cases***, Oxford, Lexington Books, 2002.
- **CRAWFORD, Neta C, "The Justice of Preemption and Preventive War Doctrines"**, en **EVANS, Mark (Ed), *Just War Theory. A Reappraisal***.
- **DARCY, Shane, "What future for the doctrine of belligerent reprisals?"**, en **FISCHER, H, MCDONALD, Avril, *Yearbook of International Humanitarian Law, 2002***, Cambridge University Press, Volume 5, 2005.
- **DES FORGES, Alison Liebhafsky, "Leave none to tell the story": genocide in Rwanda**, 1999, disponible online en: <http://www.hrw.org/legacy/reports/1999/rwanda/>
- **DISNTEIN, Yoram, *War, aggression, and self-defense***, Cambridge University Press, 2001.
- **DUFFIELD, Mark, *Las nuevas guerras en el mundo global. La convergencia entre desarrollo y seguridad***, Madrid, Catarata, 2004.
- **ECHEVARRIA II, Antulio J, *Clausewitz and Contemporary War***, New York, Oxford University Press, 2007.
- **ELSHTAIN, Jean Bethke, *Just war against terror: the burden of American power in a violent world***, New York, Basic Books, 2003.
- **ELSHTAIN, Jean Bethke, "Just War and Humanitarian Intervention"** en *Ideas*, 8-2, (2001), pp. 1 - 21.
- **ENGLE, Eric Allen, *The History of the General Principle of Proportionality: An Overview*** (July 7, 2009), disponible online en: <http://ssrn.com/abstract=1431179>
- **Escola de Cultura per la Pau, *Alerta 2011!***, Barcelona, Icaria, 2011.
- **EVANS, Mark (Ed), *Just War Theory. A Reappraisal***, Edinburgh University Press, 2005.
- **EVANS, Mark, "In Humanity's name: democracy and the right to wage war"**, en **EVANS, Mark (Ed), *Just War Theory. A Reappraisal***.
- **EVANS, Mark, "Moral Theory and the idea of Just War"**, en **EVANS, Mark (Ed), *Just War Theory. A Reappraisal***.
- **EVANS, Mark, "Moral Responsibilities and the Conflicting Demands of Jus Post Bellum"**, en *Ethics and International Affairs*, 23 (2), (2009), pp. 147 - 164.
- **EVANS, Mark, "In Defence of Just War Theory"**, en **Evans, Mark (Ed), *Just War Theory. A Reappraisal***.
- **FERNÁNDEZ-FLORES Y DE FUNES, Francisco, *El derecho de los conflictos armados. De iure belli***, Madrid, Ministerio de Defensa, 2001.
- **FERRAJOLI, Luigi, "Guerra 'etica' o diritto"**, en *Ragion Pratica*, VII(13), 1999.
- **FIALA, Andrew, *The Just War Myth. The Moral Illusions of War***, Plymouth, Rowman & Littlefield Publishers, Inc., 2008.
- **FISCHER, H, MCDONALD, Avril, *Yearbook of International Humanitarian Law***, 2002, Volume 5.
- **FOTION, Nicholas, *War & Ethics. A new just war theory***, London, Continuum, 2007.
- **FRANCK, Thomas, "Humanitarian Intervention"**, en **BESSON, Samantha, TASIOULAS, John (Eds.), *The Philosophy of International Law***, Oxford University Press, 2010, pp. 531 – 548.
- **GALTUNG, "Violence, Peace and Peace Research"**, en *Journal of Peace Research*, Vol. 6, No. 3, (1996), pp. 167 - 191.
- **GARCÍA CANEIRO, José, VIDARTE FERNÁNDEZ, Fernando J, *Guerra y***

- Filosofía*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2002.
- **GARCIA FITZ, Francisco**, *Guerra e ideología: justificaciones jurídicas y religiosas*, Madrid, Silex Ediciones, 2003.
  - **GOIBURY LÓPEZ DE MUNAIN, Jacinto**, *Fuertes contra la violencia*, Universidad de Salamanca, 1996.
  - **GROTIUS, Hugo**, *De Iure Belli ac Pacis (1625)*, B. J. A. De Kanter – Van Hettinga Tromp, E. J. Brill, Leiden 1939.
  - **HARRIS, William V**, *War and imperialism in Republican Rome, 327-70 B.C.*, Oxford University Press, 1985.
  - **HELD, David**, *Democracy and the global order: from the modern state to cosmopolitan governance*, Stanford University Press, 1995.
  - **HOHFELD, Wesley N**, *Fundamental legal conceptions as applied in judicial reasoning and other legal essays*, New Haven, Yale University Press, 1919.
  - **HOLMES, Robert L**, *On war and morality*, Princeton University Press, 1989.
  - **HOLZGREFE, J.L, and O.KEOHANE, Robert (Ed)**, *Humanitarian intervention. Ethical, Legal and Political Dilemmas*, Cambridge University Press, 2003.
  - **HOUSLEY, Norman**, *Religious warfare in Europe, 1400-1536*, Oxford University Press, 2002.
  - **HURKA, Thomas**, "Proportionality in the morality of war", en *Philosophy and Public Affairs*, 33 (1), (2005), pp. 34 - 66.
  - **IGNATIEFF, Michael**. *Virtual War: Kosovo and Beyond*, New York, Metropolitan Books, 2000, p. 6.
  - **JOHNSON, James T**, *Just War Tradition and the Restraint of War*, Princeton University Press, 1981.
  - **JOHNSON, James T**, *Morality and contemporary warfare*, Yale University Press, 1999.
  - **JOHNSON, James T**, *Can Modern War be Just?*, Yale University Press, 1984.
  - **JOHNSON, James T**, "Recent Strategic Developments: A Critical Overview From A Just War Perspective", en *Analyse und Kritik*, 9:1/2, (1987), pp. 120 - 141.
  - **JOHNSON, James T**, "Thinking morally about War in the Middle Ages and Today", en **SYSE, Henrik and Reichberg, Gregory M**, *Ethics, nationalism, and just war: medieval and contemporary perspective*, CUA Press, 2007.
  - **KAGAN, Donald**, *Sobre las causas de la guerra y la preservación de la paz*, Madrid, Turner, 2003.
  - **KALDOR, Mary**, *Las nuevas guerras*, Barcelona, Tusquets, 2001.
  - **KEOHANE, Robert O, BUCHANAN, Allen**, "The Preventive Use of Force: A Cosmopolitan Institutional Proposal", en *Ethics and International Affairs*, 18 (1), 2004, pp. 1 - 22.
  - **KOLB, Robert**, "Origin of the twin terms *jus ad bellum/jus in bello*" en *International Review of the Red Cross*, No. 320, (1997), pp. 553 - 562, disponible online en: <http://www.icrc.org/web/eng/siteeng0.nsf/iwplList163/D9DAD4EE8533DAEFC1256B66005AFFEF>
  - **KRUGH, Etienne G**, *World Report on Violence and Health*, World Health Organization, 2002.
  - **KUNKEL, Joseph C**. "Just War Doctrine and Pacifism", en *Thomist; a Speculative Quarterly Review*, 47:4, (1983:Oct), pp. 501 - 512.
  - **LACKEY, Douglas P**, *Moral principles and nuclear weapons*, New Jersey, Rowman & Littlefield, 1984.
  - **LANG, Anthony F, Jr**, "Punitive Intervention: Enforcing Justice or Generating Conflict?", en **EVANS, Mark (Ed)**, *Just War Theory. A Reappraisal*.
  - **LAZAR, Seth**, "The Responsibility Dilemma for Killing in War: A Review Essay", en *Philosophy & Public Affairs*, 38, (2010), pp. 180 - 213.

- **LICHTENBERG, JUDITH**, *“War, Innocence, and the Doctrine of Double Effect”*, en *Philosophical Studies*, 74:3, (June, 1994), pp. 347 - 368.
- **MANGAS MARTÍN, Araceli**, *Conflictos armados internos y Derecho Internacional Humanitario*, Universidad de Salamanca, 1990.
- **MATTOX, John M**, *Saint Augustine and the theory of just war*, London, Continuum, 2006.
- **MAY, Larry & CROOKSTON, Emily**, *War: essays in political philosophy*, Cambridge University Press, 2008.
- **MCKEOGH, Colm**, *Innocent Combatants: the morality of killing in war*, New York, Palgrave Macmillan, 2002.
- **MCMAHAN, Jeff**, *Killing in War*, Oxford University Press US, 2009,
- **MCMAHAN, Jeff**, *“Innocence, Self-Defense and Killing in War”*, en *Journal of Political Philosophy*, 2, (1994), pp. 193 - 221.
- **MCMAHAN, Jeff**, *“War as Self-Defense”*, en *Ethics & International Affairs*, 18, no. 1, (2004), pp. 75 - 80.
- **MCMAHAN, Jeff**, *“Just Cause for War”*, en *Ethics International Affairs*, 19-3, (2005: Fall), pp. 1 -21.
- **MCMAHAN, Jeff, MCKIM, Robert**, *“The Just War and the Gulf War”*, en *Canadian Journal of Philosophy*, 23, (1993), pp. 501 - 541.
- **MIGLIORE, Joaquín**, *“Michael Walzer y el problema de la guerra justa”*, en *Colección*, N.º. 16, 2005, pp. 13 - 46.
- **MILLER, Richard B**, *“Christian Pacifism and Just-War Tenets: How Do They Diverge?”*, en *Theological Studies*, 47:3, (1986:Sep), pp. 448 - 472.
- **MOMTAZ, Djamchid**, *“La ‘intervención humanitaria de la OTAN’ en Kosovo y la prohibición de recurrir a la fuerza”*, en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, N.º 837, (2000), pp. 89 - 102, disponible online en: <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDNWN>
- **NAGEL, Thomas**, *Mortal Questions*, Cambridge University Press, 1979.
- **NARVESON, Jan**, *“Pacifism: A Philosophical Analysis”*, en *Ethics* Vol. 75, No. 4, (Jul., 1965), pp. 259 - 271.
- **NORMAN, Richard**, *Ethics, Killing and War*, Cambridge University Press, 1995.
- **O’BRIEN, William V**, *The Conduct of a Just and Limited War*, New York, Praeger, 1981.
- **O’DONOVAN, Oliver**, *The Just War Revisited*, Cambridge University Press, 2003.
- **OBAMA, Barack**, *Discurso del Presidente de Estados Unidos, Barack Obama, en el acto de recepción del Premio Nobel de la Paz*, 10 Diciembre 2009, disponible online en: <http://www.nytimes.com/2009/12/11/world/europe/11prexy.text.html>
- **OKI AHEARN, David, GATHJE, Peter R**, *Doing Right and Being Good: Catholic and Protestant readings in Christian ethics*, Minesotta, Liturgical Press, 2005.
- **OREN, Michael B**, *Six days of war, June 1967 and the making of the Modern Middle East*, Oxford University Press, 2002.
- **OREND, Brian**, *“Is there a Supreme Emergency Exemption”*, en **EVANS, Mark (Ed)**, *Just War Theory. A Reappraisal*.
- **Brian**, *“Kant’s Just War Theory”*, en *Journal of the History of Philosophy*, 37:2, (1999:Apr), pp. 323 - 353.
- **OREND, Brian**, *Michael Walzer on War and Justice*, Cardiff, University of Wales Press, 2000.
- **OREND, Brian**, *“Jus Post Bellum: The Perspective of a Just-War Theorist”*, en *Leiden Journal of International Law*, 20, (2007), pp. 571 - 591.
- **OSUNA FERNÁNDEZ-LARGO, Antonio**, *El derecho a la paz en la escuela española del derecho natural*, en *Anuario de Filosofía del derecho*, T. II, Madrid, Nueva época, 1985.

- **PATTISON, James**, "*Just War Theory and the Privatization of Military Force*", en *Ethics & International Affairs*, 22-2, (2008), pp. 143 - 162.
- **PEREÑA VICENTE, Luciano**, *Teoría de la guerra en Francisco de Suárez*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Francisco de Vitoria, 1954, Vol 2.
- **PABLISCHEK, Keith**, "*Reinhold Niebuhr, Christian Realism, and Just War Theory. A Critique*", en **PETTERSON, Erik (Ed)**, *Christianity and Power Politics Today: Christian Realism and Contemporary Political Dilemmas*, New York, Palgrave Macmillan, 2008, pp. 53 – 75.
- **RAMSEY, Paul**, *The just war: Force and Political Responsibility* (1968), New York, Rowman & Littlefield Publishers, Inc., 2002.
- **RAMSEY, Paul**, *War and the Christian Conscience*, Raleigh, Duke University Press, 1961.
- **RAWLS, John**, *A theory of justice* (1971), Harvard University Press, 1999.
- **RAWLS, John**, *The Law of People*, Harvard University Press, 1999.
- **REAGAN, Richard J**, *Just War. Principles and cases*, The Catholic University of America Press, 1996.
- **RECORD, Jeffrey**, "*The Bush Doctrine and War with Iraq*", en *Parameters*, (Spring 2003), pp. 4 - 21.
- **REED, Charles, RYALL, David (Eds.)**, *The Price of Peace. Just War in the Twenty-First Century*, Cambridge University Press, 2007.
- **REICHBERG, Gregory, M, SYSE, Henry, BEGBY, Endre**, *The ethics of war: classic and contemporary readings*, Oxford, Blackwell Publishing Ltd., 2006.
- **REINARES, Fernando**, *Terrorismo global*, Madrid, Taurus, 2003.
- **RENGGER, Nicolas**, "*The jus in bello in historical and philosophical perspective*", en **MAY, Larry & CROOKSTON, Emily**, *War: essays in political philosophy*, Cambridge University Press, 2008.
- **RENICK, Timothy M**, "*Charity Lost: The Secularization of the Principle of Double Effect in the Just-War Tradition*", en *Thomist; a Speculative Quarterly Review*, 58:3, (1994: July), pp. 441 - 462.
- **RICO-BERNABE, Raquel**, *El mantenimiento de la paz ante los retos de las nuevas guerras*, Barcelona, Icaria, 2004.
- **RODIN, David**, *War and self-defense*, Oxford University Press, 2005.
- **RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar**, *La historia de la intervención humanitaria. El imperialismo altruista*, Madrid, Catarata, 2005.
- **RUSSELL, Bertrand**, *La guerra nuclear ante el sentido común*, Madrid, Aguilar, 2a Ed, 1993.
- **RUSSELL, Frederick H**, *The just war in the middle Ages*, Cambridge University Press, 1977.
- **SAN AGUSTÍN**, *Contra Faustum Manicheum*, disponible online en: [http://www.sant-agostino.it/latino/contro\\_fausto/index2.htm](http://www.sant-agostino.it/latino/contro_fausto/index2.htm)
- **SAN AGUSTÍN**, *De Libero Arbitrio*, disponible online en: [http://www.sant-agostino.it/latino/libero\\_arbitrio/index2.htm](http://www.sant-agostino.it/latino/libero_arbitrio/index2.htm)
- **SAN AGUSTÍN**, *Epístola 133*, disponible online en: <http://www.sant-agostino.it/latino/lettere/index2.htm>
- **SAN AGUSTÍN**, *La ciudad de Dios*, Madrid, Orbis, 1985.
- **SAN AGUSTÍN**, *Questionum in Heptateuchum Libri Septem*, 6.10, disponible online en: [http://www.sant-agostino.it/latino/questioni\\_ettateuco/index2.htm](http://www.sant-agostino.it/latino/questioni_ettateuco/index2.htm)
- **SELIS, Claude**, "*Conditions for the Just War in a Time of New Conflicts*", en **SMITH, Will (Ed.)**, *Just war and terrorism: the end of the just war concept?* Peeters Publishers, 2005, Leuven.
- **SERNA, Pedro**, "*Justicia en las transiciones a la democracia: entre el derecho, la política y la moral*", en *Encuentro Mediterráneo de Jóvenes Juristas: "Retos de la Justicia Global"*, Jávea, Foro Jávea de Vecindad, (2007), pp. 43 – 52.



- **SCOUT, James Brown**, *The Spanish origin of international law: Francisco de Vitoria and his law of nations*, New Jersey, The Law Book Exchange Ltd., 2000.
- **SHANNON A, Thomas (ed)**, *War or Peace? The Search for New Answers*, New York, Orbis, 1980.
- **SHARMA, K. Serena** "*Just Peace' or Peace Postponed: Jus Post Bellum and the Aftermath of Iraq*", en *Religion, Conflict and Military Intervention*, Surrey, Ashgate, 2009.
- **SHAW, Martin**, *The new western way of war: risk-transfer war and its crisis in Iraq*, Cambridge, Polity Press, 2005.
- **SLATER, Jerome, NARDIN, Terry**, "*Nonintervention and Human Rights*", en *The Journal of Politics*, Vol. 48, No. 1, (Feb., 1986), pp. 86 - 96.
- **SODUPE, Kepa**, "*La teoría de la disuasión: un análisis de las debilidades del paradigma estatocéntrico*", en *Revista CIDOB d'afers internacionals*, Núm. 22, (1991), pp. 53 - 79.
- **STAHN, Carsten**, "*Jus ad bellum', 'jus in bello' . . . 'jus post bellum'? – Rethinking the Conception of the Law of Armed Force*", en *The European Journal of International Law*, 17-5, (2007), pp. 921 - 943.
- **STAHN, Carl, KLEFFNER, Jann K (Eds.)**, *Jus Post Bellum. Toward a Law of Transition From Conflict to Peace*, 2008, Asser Press, The Netherlands.
- **STATMAN, Daniel**, "*Supreme Emergencies Revisited*", en *Ethics*, 117, (October 2006), pp. 58 - 79.
- **STEINHOFF, Uwe**, *On the ethics of War an Terrorism*, Oxford University Press, 2007.
- **SUR, Serge**, *La responsabilite de proteger*, Paris, Editions Pedone, 2008.
- **SYSE, Henrik, REICHBERG, Gregory M**, *Ethics, nationalism, and just war: medieval and contemporary perspective*, CUA Press, 2007.
- **TAIBO, Carlos**, *150 preguntas sobre el nuevo desorden*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2008.
- **TAIBO, Carlos**, *Estados Unidos contra Iraq. La guerra petrolera de Bush en 50 claves*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2003.
- **TAIBO, Carlos**, *Para entender el conflicto de Kosova*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 1999.
- **TRUJILLO PÉREZ, Isabel**, *Francisco de Vitoria. Il diritto alla comunicazione e i confini della socialità umana*, Torino, Giappichelli, 1997.
- **VATTEL, Emmer de**, *Le Droit Des Gens ou Principes de la Loi Naturelle, Appliqués à la conduit et aux affaires des Nations et Des Souverains* (1758), Classics of International Law, Volúmenes 1 y 2, Washington, Carnegie Institution of Washington, 1916.
- **VERSTRAETEN, Johan**, "*From Just War Theory to the Ethics of Sustainable Peace and Conflict Resolution. A Reflection in Light of the Recent War on Terror in Iraq*", en **SMITH, Will, (Ed.)** *Just war and terrorism: the end of the just war concept?*, Leuven, Peeters Publishers, 2005.
- **VIDAL, César**, "*La doctrina de la guerra justa*", en *La Ilustración liberal: revista española y americana*, n. 10, 2001, pp. 9 - 16, disponible online en: [http://www.libertaddigital.com/ilustracion\\_liberal/articulo.php/202](http://www.libertaddigital.com/ilustracion_liberal/articulo.php/202)
- **VIDAL, Ernesto**, "*Constructores de paz*", en *Diálogo Filosófico*, Nº 60, (Sep 2004), pp. 443 - 464.
- **VIOLA, Francesco**, "*La teoria della guerra giusta e i diritti umani*", en **AA.VV.**, *Pace, sicurezza, diritti umani*, a cura di S.Semplici, Messaggero, Padova, 2005, pp. 39 - 68.
- **VITORIA, Francisco**, *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra*, Buenos Aires, Espasa Calpe Argentina, 1946.
- **VV.AA.**, *But Was it Just? Reflections on the morality of Persian Gulf War*, New York, Doubleday, 1992.
- **VV.AA.**, *La guerre et ses théories*, París, Presses Universitaires de France, 1970.

- **WALZER, Michael, *Arguing about war***, Yale University Press, 2004.
- **WALZER, Michael, *Entrevista a Michael Walzer sobre la publicación de *Arguing about war****, entrevistado por Joanne J. Myers el 28 de febrero 2006, disponible online en: <http://www.cceia.org/resources/transcripts/5326.html>
- **WALZER, Michael, *Guerra, política y moral***, Barcelona, Paidós Ibérica S.A., 2001.
- **WALZER, Michael, *Just and Unjust Wars, A moral argument with Historical Illustrations*** (1977), US, Basic Books, 2006.
- **WALZER, Michael, "The Moral Standing of States: A Response to Four Critics"**, en *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 9, No. 3, (1980: Spring), pp. 209 - 229.
- **WALZER, Michael, "Me veo como un judío comunitario y como un americano liberal" / entrevista de Daniel Gamper Sachse**, en **WALZER, Michael, *Michael Walzer Dixit***, Madrid, Katz Editores, 2008.
- **WALZER, Michael, "What we're fighting for: A letter from America"**, disponible online en: <http://www.americanvalues.org/html/wwff.html>
- **WEISSMAN, Fabrice (Ed.), *A la sombra de las guerras Justas. El orden internacional y la acción humanitaria***, Barcelona, Icaria, 2004.
- **WILLIAMS, John, "Space, scale and Just War: meeting the challenge of humanitarian intervention and trans-national terrorism"**, en *Review of International Studies*, 34, (2008), pp. 581–600.
- **WOLFF, Robert P, "On Violence"**, en *The Journal of Philosophy*, Vol. 66, No. 19, (Oct. 2, 1969), pp. 601 - 616.
- **YASUAKI, Ōnuma, *A Normative approach to war: peace, war, and justice in Hugo Grotius***, Oxford University Press, 1993.
- **ZOHAR, Noam J, "Collective War and Individualistic Ethics: Against the Conscriptio of 'Self-Defense'"**, en *Political Theory*, 21, (1993), pp. 606 - 622.
- **ZOLO, Danilo, "Humanitarian Militarism?"**, en **BESSON, Samantha, TASIOLAS, John (Eds.), *The Philosophy of International Law***, Oxford University Press, 2010, pp. 549 – 565.
- **ZUPAN, Daniel S, *War, morality, and autonomy: an investigation in just war theory***, Ashgate Publishing, Ltd., 2004, Aldershot.

## VII.2 Bibliografía general

- **ALMOGUERA CARRERES, Joaquín, DÍAZ, Elías, COLOMER, José Luis, *Estado, justicia, derechos***, Madrid, Alianza Editorial, 2002.
- **ARENDT, Hannah, *On violence***, United States, Harcourt, 1969.
- **ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco***, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1970.
- **ARISTÓTELES, *La política***, Universidad autónoma de México, 1963.
- **ARISTÓTELES, *Retórica***, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1953.
- **ATIENZA, Manuel "Seis acotaciones preliminares para una teoría de la validez jurídica"**, en *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, núm. 26 (2003), pp. 719 - 736.
- **ATIENZA, Manuel, *El sentido del derecho***, Barcelona, Ariel Derecho, 2001.
- **BALLESTEROS, Jesús, *Ecologismo personalista***, Madrid, Tecnos, 1995.
- **BALLESTEROS, Jesús, *Sobre el sentido del derecho***, Madrid, Tecnos, 1984.
- ***Biblia de Jerusalén***, Bilbao, Declee de Brower, 1975.
- **BOBBIO, Norberto, *L'età dei diritti***, Einaudi editore, Torino, 1990.
- **BODINO, Jean, *Los seis libros de la República***, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.
- **BULL, Hedley, *The Anarchical Society. A Study of Order in World Politics***, London, McMillian Press Ltd, 2<sup>nd</sup> Ed, 1977.
- **BULL, Marcus, HOUSLEY, Norman, EDBURY, Peter W, PHILLIPS, Jonathan P, *The experience of crusading***, Cambridge University Press, Vol. 2, 2003.
- **CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio, *Curso de derecho internacional Público***, Madrid, Tecnos, 1<sup>a</sup> ed., 3<sup>a</sup> reimp, 1995.
- **CICERÓN, *Los oficios de Cicerón***, Madrid, Sociedad Española de Librería, Vol. LXXX, 1928.
- **CICERON, Tulio M, *Sobre la republica***, Madrid, Editorial Gredos, 1984.
- **CLAUSEWITZ, Carl von, *De la guerra (Vom Kriege – 1832)***, Buenos Aries, Círculo militar, Vol. I – II, 1968.
- **COTTA, Sergio, *Dalla guerra alla pace***, Milano, Rusconi, 1989.
- **DÍAZ, Elías, *Sociología y Filosofía del Derecho*** (1971), Madrid, Taurus, 1984.
- **DOUHET, Giulio, *El Dominio del Aire (Il dominio dell'aria, 1921)***, Instituto de Historia y Cultura Aeronáutica, Madrid, 1987.
- **DWORKIN, Ronald, *Taking rights seriously*** (1977), London, Duckwork, 2000.
- **FERNÁNDEZ RUÍZ-GÁLVEZ, Encarnación, *¿Estados fallidos o Estados en crisis?***, Comares, Granada, 2009.
- **GARCÍA NEUMANN, Jaime, *Neoconservadores y choque de civilizaciones***, Comares, Granada, 2008.
- **HART, Herbert Lionel Adolphus, *Essays on Bentham: studies in jurisprudence and political theory***, Oxford University Press, 1982.
- **HEGEL, George W. F, *Fundamentos de Filosofía del derecho***, Madrid, Libertarias, Prodhufi, 1993.
- **HEGEL, George W. F, *Sobre las maneras de tratar científicamente el derecho natural***, Madrid, Aguilar, 1979.
- **HOBBS, Thomas, *Leviatán***, Madrid, Nacional, 1980.
- **KANT, Immanuel, *Sobre la paz perpetua*** (1795), Madrid, Tecnos, 6<sup>a</sup> edición 1998.
- **LOCKE, John, *The Works of John Locke, Economic Writings and Two Treatises of Government*** (1691), London, Rivington, 1824, vol. 4.
- **MAQUIAVELO, Nicolás, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio***, Madrid, Alianza Editorial, 1987.
- **MAQUIAVELO, Nicolás, *El príncipe***, Madrid, Cátedra, 1987.



- **MIAJA DE LA MUELA, Adolfo, *Introducción al Derecho Internacional Público***, Madrid, Ediciones Atlas, 1979.
- **MILL, John Stuart, *Dissertations and Discussions: Political, Philosophical, and Historical***, Harvard University, 1867.
- **MONTESQUIEU, Ch de, *Del espíritu de las leyes***, Marid, Orbis, 1984.
- **NIEBUHR, Reinhold. *Moral Man and Immoral Society: A Study in Ethics and Politics***, Louisville (KT), Westminster John Knox Press, 1932.
- **ORTS BERENGUER, Enrique y GONZÁLEZ CUSSAC, José L, *Compendio de Derecho Penal (Parte General)***, Tirant lo Blanch, Valencia, 2008.
- **PLATÓN, *La república***, Madrid, Akal, 2008.
- **PLATÓN, *Las Leyes***, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1960.
- **PRICE, Jonathan J, *Thucydides and internal War***, Cambridge University Press, 2001.
- **RODRÍGUEZ PANIAGUA, José María, *Historia del pensamiento jurídico***, Madrid, Universidad Complutense, 8ª ed, 1996.
- **RODRÍGUEZ RAMOS, Luis, COLINA OQUENDO, Pedro, *Código penal: concordado con jurisprudencia sistematizada y leyes penales especiales y complementarias***, Madrid, La Ley, 2005.
- **ROSS, William D, *The Right and the Good* (1930)**, Oxford University Press, 2002.
- **ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El contrato social***, Madrid, Busma, 1984.
- **ROUSSEAU, Jean-Jacques, *Escritos sobre la paz y la guerra***, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.
- **SIDGWICK, Henry, *The Methods of Ethics* (1874)**, Indianápolis – Cambridge, Hackett, 7th edition, 1907.
- **SMITH, Thomas W, *History and International Relations***, London, Routledge, 1999.
- **SUN TZU, *The Art of War***, trans. Lionel Giles, El Paso Norte Press, 2005.
- **TUCÍDIDES, *Historia de la guerra del Peloponeso***, Torrejón de Ardoz, Akal, 1989.
- **UNITED NATIONS, *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1996***, United Nations Publications, Vol. II, 2003.
- **WAGER HALLECK, Henry, *Elements of International Law and Laws of War***, California, Lippincott & Co., 1866.
- **WALZER, Michael, *Thick and thin: moral argument at home and abroad* (1994)**, University of Notre Dame Press, 2002.

### VII.3 Recursos electrónicos

- **1996 Advisory Opinion of the International Court of Justice on the Legality of the Threat or Use of Nuclear weapons**  
<http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=4&k=e1&p3=4&case=95>
- **ICRC. Base de datos de Derecho Internacional Humanitario**  
[http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/iwpList2/Info\\_resources:IHL\\_databases?OpenDocument](http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/iwpList2/Info_resources:IHL_databases?OpenDocument)
- ***San't Agostino – Vita, Scritti, Pensiero, Santità, Attualità***,  
<http://www.augustinus.it>
- ***The White House***  
[www.whitehouse.gov](http://www.whitehouse.gov)
- ***The White House – George W Bush***,  
<http://georgewbush-whitehouse.archives.gov/>
- ***Unknown news – Casualties***,  
<http://www.unknownnews.net/casualties.html>
- ***Iraq body count***  
<http://www.iraqbodycount.org/>
- **ICISS, *The Responsibility to Protect***.  
<http://www.iciss.ca/menu-en.asp>
- ***Iraq Inquiry***  
<http://www.iraquinquiry.org.uk>
- ***The Laws of War***  
[http://avalon.law.yale.edu/subject\\_menus/lawwar.asp](http://avalon.law.yale.edu/subject_menus/lawwar.asp)
- **WALZER, Michael.** *"The ethics of humanitarian intervención"*, Conferencia en la Universidad de San Diego, 27-1-2000.